

TOMO 179 Montevideo, Miércoles 24 de Mayo de 1950 Núm. 13060

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 1-B, para los personales de Establecimientos Comerciales Mayoristas e Importadores de la Capital, Sucursales y Dependencias.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de mayo de 1950.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio en General (Grupo 1-B), que alcanza únicamente a los personales ocupados en Establecimientos Comerciales Mayoristas e Importadores de la Capital, Sucursales y Dependencias,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL, GRUPO 1-B. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES OCUPADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE MAYORISTAS E IMPORTADORES DE LA CAPITAL, SUCURSALES Y DEPENDENCIAS. — ESTE LAUDO COMPRENDE A TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CUYA ACTIVIDAD NO HAYA SIDO OBJETO DE UN FALLO ESPECIFICO.

Montevideo, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.

Vistos para laudar las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 1.o de junio de 1948, en cuanto a los ramos de actividades enunciados más arriba.

Resultando: Que el Consejo realizó los estudios necesarios y consultó a las partes interesadas recabando la correspondiente conformidad.

Resultando: Que el presente fallo parcial se emite respetando las bases de carácter general contenidas en el laudo dictado con fecha 19 de febrero de 1949 y publicado en el "Diario Oficial" el 8 de marzo del mismo año.

Considerando: Lo dispuesto en la ley No 10.449 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en General, Grupo 1-B, por unanimidad y sólo con las salvedades que acerca de la fecha de vigencia hacen constar las delegaciones patronal y del Poder Ejecutivo, conjuntamente con la de los trabajadores, antes de su firmas,

RESUELVE:

Primero. Aprobar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, para los personales ocupados en Establecimientos Comerciales de Mayoristas e Importadores de la Capital, Sucursales y Dependencias, comprendiendo a todos aquellos establecimientos cuya actividad no haya sido objeto de un fallo especial, en la forma que se indica seguidamente:

Sección Ventas

Cadetes, menores de 16 años de edad, sueldo por mes $ 47.25.

De 16 a 18 años de edad, sueldo por mes $ 67.50.

De 18 a 21 años de edad, sueldo por mes $ 87.75.

Vendedores Internos, sueldo por mes $ 121.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 10.00 mensuales por el tercero; de $ 11.00 por el cuarto; de $ 13.00 por cada uno de los tres años siguientes y de $ 6.50 por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes de $ 208.00.

Vendedores de Plaza, sueldo por mes $ 281.25, percibiendo además $ 31.25 mensuales por concepto de locomoción y $ 100.00 por compensación de auto propio por mes.

Inspectores de Vendedores, es la persona encargada de supervisar la tarea de los vendedores, sueldo por mes $ 340.00.

Viajantes, sueldo por mes $ 325.00, con viático de $ 12.50 en pueblos y de $ 15.00 en cuchillas por día. Los viajantes con auto propio tendrán un viático de $ 18.75 diarios y si el vehículo fuera de la empresa, ésta correrá con todos los gastos y abonará al viajante $ 7.50 en ciudad por día y $ 10.00 en cuchillas.

Los visitadores de médicos u odontólogos también están comprendidos en las categorías precedentes de vendedores de plaza o viajantes con más de 6 horas diarias.

Vendedores Demostracionistas, estos empleados deberán equipararse en sus sueldos a los vendedores de plaza o viajantes.

Subjefe de Ventas, sueldo por mes $ 312.50.

Jefe de Ventas, sueldo por mes $ 375.00.

Cajero de Caja Chica, hasta una entrada mensual de $ 100.000.00, sueldo por mes $ 121.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 10.00 mensuales por el tercer año; de $ 11.00 por el cuarto; de $ 13.00 mensuales por cada uno de los tres años siguientes y de $ 6.50 mensuales por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes de $ 208.00.

Cajeros, que manejen más de $ 100.000.00 sueldo por mes $ 150.00, con aumentos progresivos de $ 6.50 men-

En el número 13041 (29 de Abril) aparecieron los índices correspondientes al 1.er trimestre de 1950

suales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 13.00 mensuales por cada uno de los cinco años siguientes y de $ 6.50 mensuales por cada uno de los restantes años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de $ 247.00.

Sección Expedición y|o Recepción

Cadetes, menores de 16 años de edad, sueldo por mes $ 47.25.

De 16 a 18 años de edad, sueldo por mes $ 67.50.

De 18 a 21 años de edad, sueldo por mes $ 87.75.

Auxiliares, sueldo por mes $ 121.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 10.00 por el tercer año; de $ 11.00 por el cuarto y de $ 13.00 por cada uno de los tres siguientes años de antigüedad y de $ 6.50 por cada uno de los restantes años hasta llegar el sueldo por mes de $ 208.00.

Subjefe, sueldo por mes $ 287.50.

Recibidores, son los empleados encargados de la recepción de mercaderías adquiridas en plaza o en el extranjero. Recibirán el sueldo de esta categoría los empleados que realicen esta función exclusivamente. Sueldo por mes $ 230.00.

Jefe o Encargado y|o Cargador, sueldo por mes $ 312.50.

Cobrador, con una cobranza mensual de $ 15.000.00, sueldo por mes $ 208.00.

Con una cobranza mensual de $ 15.000.00 a $ 30.000.00, sueldo por mes $ 247.00.

Con una cobranza mensual de más de $ 30.000.00, sueldo por mes $ 270.00.

Los salarios precitados corresponden a los Cobradores exclusivos de los establecimientos.

Sección Escritorios

Cadetes, hasta 18 años de edad, sueldo por mes $ 67.50.

De 18 a 21 años de edad, sueldo por mes $ 94.50.

Auxiliares, sueldo por mes $ 121.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 10.00 por el tercero; de $ 11.00 por el cuarto; de $ 13.00 por cada uno de los tres siguientes y de $ 6.50 por cada uno de los restantes hasta llegar al sueldo por mes de $ 208.00.

Cajero General, sueldo por mes $ 375.00.

Encargado de Cuentas Corrientes, es la persona que tiene a su cargo la parte contable correspondiente a los deudores de plaza o campaña por medios mecanizados o no, con Auxiliares a su cargo, sueldo por mes $ 280.00.

Jefe de Cobranzas, Créditos e Informes, es la persona que tiene a su cargo la tarea de otorgar créditos, ordenar la cobranza y liquidarla en la forma práctica común, así como la supresión de créditos, gestiones ante clientes morosos y en situación de quiebra, cobros judiciales por intermedio de agencias afines a esta actividad, dando informes generales recabados o registrados, sueldo por mes $ 375.00.

Jefe de Propaganda, es la persona que realiza la propaganda general del establecimiento, su contratación y adquisición de los materiales inherentes a la misma, inserción de avisos en la prensa, revistas, ilustraciones, radio, etc., sueldo por mes $ 375.00.

Tenedor de Libros, sueldo por mes $ 260.00, con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada uno de los cuatro primeros años de antigüedad y de $ 12.50 mensuales por el restante hasta llegar al sueldo por mes de $ 312.50.

Subjefe, sueldo por mes $ 260.00, con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada uno de los cuatro primeros años de antigüedad y de $ 12.50 por el restante hasta llegar al sueldo por mes de $ 312.50.

Jefe, sueldo por mes $ 350.00. Recibirá además $ 50.00 mensuales de compensación si es también Tenedor de Libros.

Telefonista solamente, sueldo por mes $ 94.50. Con central a su cargo, sueldo por mes $ 121.50.

Corresponsales, en castellano, sueldo por mes $ 195.00. Con más de un idioma, sueldo por mes $ 234.00.

Se consideran en estas categorías quienes pueden acreditar suficiente para redactar por sí solos la correspondencia habitual.

Taquígrafos, sueldo por mes $ 195.00.

Traductor, sueldo por mes $ 260.00.

Sección Aduana

Auxiliares, menores de 18 años de edad, sueldo por mes $ 101.25.

De 18 a 21 años de edad, sueldo por mes $ 121.50.

De más de 21 años de edad, sueldo por mes $ 169.00, con aumentos progresivos de $ 13.00 mensuales por cada uno de los años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de $ 260.00.

Despachantes de Aduana, sueldo por mes $ 375.00.

Sección Compras

Menores de 16 años de edad, sueldo por mes $ 47.25.

De 16 a 18 años de edad, sueldo por mes $ 67.50.

De 18 a 21 años de edad, sueldo por mes $ 87.75.

Auxiliares, mayores de 21 años de edad, sueldo por mes $ 121.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 10.00 por el tercero; de $ 11.00 por el cuarto; de $ 13.00 por cada uno de los tres siguientes y de $ 6.50 por cada uno de los restantes hasta llegar al sueldo por mes de $ 208.00.

Compradores de Plaza, son las personas que realizan la contratación y compras de mercaderías en plaza con conocimientos del mercado interno, situación de mercaderías, precios, etc., sueldo por mes $ 312.50.

Compradores del Exterior, son las personas que realizan las compras o contrataciones de las mercaderías de importación por gestión intermedia de los repesentantes o directamente, ordenación de las gestiones de despacho y liquidaciones de sus pagos, gestiones comerciales afines a las mismas, así como también establecer el costo de las mencionadas mercaderías, sueldo por mes $ 375.00.

Subjefe, sueldo por mes $ 312.50.

Jefe, sueldo por mes $ 375.00.

Sección Varios

Peones, hasta 21 años de edad, sueldo por mes $ 94.50.

Mayores de 21 años de edad, sueldo por mes $ 121.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad y de $ 5.00 mensuales por cada uno de los tres siguientes y de $ 6.00 mensuales por cada uno de los restantes hasta llegar al sueldo por mes de $ 156.00.

Carreros, hasta 21 años de edad, sueldo por mes $ 94.50. Mayores de 21 años de edad, sueldo por mes $ 121.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad y de $ 5.00 mensuales por cada uno de los tres siguientes y de $ 6.00 mensuales por cada uno de los restantes hasta llegar al sueldo por mes de $ 156.00.

Serenos, sueldo por mes $ 156.00, con aumentos progresivos de $ 6.50 por cada uno de los años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de $ 195.00.

Cuando los Serenos tengan vivienda dentro del mismo edificio comercial no podrá hacerse ninguna deducción del sueldo, pero cuando no ocurra eso, es decir, cuando se le de alojamiento independiente del lugar de sus tareas habituales podrá descontarse por ese concepto hasta $ 26.00 mensuales.

Capataces de Peones, sueldo por mes $ 135.00, con aumentos progresivos de $ 5.00 por cada uno de los tres primeros años de antigüedad; de $ 6.00 por el cuarto y de $ 6.50 por cada uno de los restantes años hasta llegar al sueldo por mes de $ 195.00.

Apartadores, menores de 21 años de edad, sueldo por mes $ 81.00. Mayores de 21 años de edad, sueldo por mes $ 121.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad de $ 10.00 por el tercero; de $ 11.00 por el cuarto; de $ 13.00 mensuales por cada uno de los tres siguiente y de $ 6.50 mensuales por cada uno de los restantes hasta llegar al sueldo por mes de $ 208.00.

Choferes, sueldo por mes $ 135.00, con aumentos progresivos de $ 5.00 por cada uno de los tres primeros años de antigüedad; de $ 6.00 mensuales por cada uno de los tres subsiguientes y de $ 6.50 por cada uno de los restantes hasta llegar al sueldo por mes de $ 195.00.

Ayudantes de Choferes, hasta 21 años de edad, sueldo por mes $ 94.50. Mayores de 21 años de edad, sueldo por mes $ 121.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 5.00 mensuales por cada uno de los tres siguientes años y de $ 6.00 mensuales por cada uno de los restantes años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de $ 156.00.

Envasadores Industriales, sueldo por mes $ 121.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 5.00 mensuales por cada uno de los tres siguientes y de $ 6.00 mensuales por cada uno de los restantes años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de $ 156.00.

Envasadores en General, sueldo por mes $ 108.00, con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada uno de

los cuatro primeros años de antigüedad y de $ 5.00 mensuales por cada uno de los restantes hasta llegar al sueldo por mes de $ 145.00.
Peones Eventuales, por día $ 6.50.
Carpinteros, sueldo por mes $ 156.00.

Disposiciones generales

A) Para los empleados actuales los sueldos se regularán de acuerdo a la categoría que tengan en el momento de producirse el laudo, determinándose la antigüedad que corresponda con la base de la fecha de ingreso a los establecimientos. No obstante esa antigüedad se contará a partir de los 21 años de edad que posean los trabajadores.

B) Para aquellos empleados que ganen más que lo estipulado por el presente laudo, les corresponderá un aumento del 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948 admitiéndose como parte integrante de este aumento todos los aumentos voluntarios operados a partir del 20 de julio de 1948.

C) Los empleados que realicen más de una función simultáneamente recibirán el salario correspondiente a la mayor remunerada.

D) Los empleados internos que efectúen cobranzas para los establecimientos o manejen valores en la calle tendrán un sobresueldo de $ 26.00 mensuales por ese concepto.

E) Serán considerados almacenes mayoristas aquellos cuyo giro principal sea la venta a intermediarios entre los establecimientos de que se trata y los consumidores.

F) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos.

G) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en el presente laudo no podrán ser reducidos en ninguna forma.

H) Los gastos de locomoción ocasionados por gestiones que deban realizar los empleados u obreros fuera del establecimiento correrán por cuenta de la casa.

I) Cuando los sueldos se liquiden en forma de jornales diarios los trabajadores alcanzarán igualmente las escalas progresivas de la categoría de acuerdo a su antigüedad y se tomará como base 25 jornadas mensuales.

J) La mayor paga que resulte por comisiones nuevas o aumentos del tanto por ciento de comisión habidos después del 30 de junio de 1948 serán considerados como aumentos de sueldos debiendo deducirse de éste las rebajas de sueldo fijo en el caso de que hubiere ocurrido.

K) A los efectos de lo dispuesto en el inciso B) se entenderá que la suma resultante del cálculo del aumento del 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948 deducidos los aumentos operados a partir del 30 de junio de 1948, deberán incorporarse al sueldo fijo que perciba el empleado o estimarse como su comisión mínima en el caso que perciba sólo comisión, de tal manera que únicamente se considerará estabilizado dicho 15 o|o con absoluta exclusión de las cantidades que sirvieron de base para formar el promedio.

L) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

M) Ningún trabajador mayor de 21 años de edad, podrán percibir un salario inferior a $ 94.50 mensuales.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercero. En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

Cuarto. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

La delegación patronal, de acuerdo al criterio que adoptara, con carácter y validez general, en oportunidad de dictarse el laudo de 19 de febrero de 1949, y por los mismos fundamentos, reitera su discordia con la vigencia retroactiva de los salarios fijados que estima inconveniente e ilegal.

Carlos Jung Nissen y doctor Wilson Di Bello, Delegados patronales.

La delegación del Poder Ejecutivo, como asimismo la de los trabajadores, dejan constancia que no comparten la declaración patronal, por cuanto este laudo es parcial e interpretación fiel del laudo general dado por este Consejo con fecha 19 de febrero de 1949, cuya vigencia al 15 de enero del mismo año fuera apelada ante el Poder Ejecutivo, por los patronos, y éste lo confirmó según decreto de 15 de abril de 1949.

Doctor Pedro Anastasia, Presidente. — G. Orlando Vigna M. y Juan Sheppard Penco, Delegados del Poder Ejecutivo. — Benito Rovira y Julio C. Crisolito, Delegados de los trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

2

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 1-B, para los personales de las Compañías de Crédito y Similares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de mayo de 1950.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio en General (Grupo 1-B), por el que se fijan salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, para los personales ocupados en las Compañías de Crédito y Similares,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL, GRUPO N.o 1-B. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES OCUPADOS EN COMPAÑIAS DE CREDITO Y SIMILARES.

Montevideo, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Para laudar las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 1.o de junio de 1948, en cuanto a los ramos de actividades enunciados más arriba.

Resultando: Que el Consejo realizó los estudios necesarios y consultó a las partes interesadas recabando la correspondiente conformidad.

Resultando: Que el presente fallo parcial se emite respetando las bases de carácter general contenidas en el laudo dictado con fecha 19 de febrero de 1949 y publicado en "Diario Oficial" el 8 de marzo del mismo año.

Considerando: Lo dispuesto en la ley N.o 10.449 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en General, Grupo 1-B, por unanimidad y sólo con las salvedades que acerca de la fecha de vigencia hacen constar las delegaciones patronal y del Poder Ejecutivo, conjuntamente con la de los trabajadores, antes de sus firmas

RESUELVE:

Primero. Aprobar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, para los personales ocupados en Compañías de Crédito y Similares, en la forma que se indica seguidamente:

Contador, (o quien haga sus veces), es el empleado que tiene a su cargo la confección de balances mensuales, trimestrales o anuales supervisión de la teneduría de libros, como así también el control del funcionamiento contable del establecimiento: sueldo por mes $ 320.00.

Tenedor de Libros, es el empleado que realiza las escrituraciones en libros rubricados: sueldo por mes 200.00 pesos.

Cajero, es el empleado a cuyo cargo está el pago y cobro de las operaciones que correspondan, debiendo además ser el recaudador de las entradas en Cajas menores si las hubiera; sueldo por mes $ 200.00, debiendo además percibir la cantidad de $ 50 00 mensuales por concepto de quebranto de Caja.

Jefes de Sección serán considerados tales los empleados a cuyo cargo está la supervisión de los trabajos concernientes a la misma, entendiéndose que tienen empleados bajo su dirección: sueldo por mes $ 250.00

Auxiliar Primero es el empleado a cuyo cargo está la liquidación de planillas, balances diarios, anotaciones en libros auxiliares, confección de contratos, inventarios y demás tareas inmediatas a las del Jefe o Jefes de Sección; sueldo por mes $ 150.00.

Auxiliar Segundo, es el empleado a cuyo cargo están las funciones de mostrador, despacho de cuotas, confección de recibos, etc.; sueldo por mes $ 120.00.

Auxiliar Tercero, es el empleado hasta 21 años de edad que realiza tareas generales dentro del establecimiento; sueldo por mes $ 90.00.

Portero, sueldo por mes $ 150.00. Cuando efectúe limpiezas deberá percibir una compensación por ese concepto de $ 20.00 mensuales.

Sereno, sueldo por mes $ 180.00. Cuando efectúe limpiezas deberá percibir una compensación por ese concepto de $ 20.00 mensuales.

Disposiciones generales

A) Los empleados internos que efectúen cobranzas o manejen valores en la calle para los establecimientos tendrán una compensación de $ 26.00 mensuales por este concepto.

B) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en el presente laudo no podrán ser reducidos en ninguna forma.

C) No será computable la vivienda al sueldo establecido cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

D) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos cuando éstos no sean permanentes o normales.

E) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente percibirán el salario más alto.

F) Para aquellos empleados que ganen más que lo estipulado por el presente laudo, les corresponderá un aumento del 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948 admitiéndose como parte integrante de este aumento todos los aumentos voluntarios operados a partir del 30 de junio de 1948.

G) A los efectos de lo dispuesto en el inciso F) se entenderá que la suma resultante del cálculo del aumento del 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948 admitiéndose como parte integrante de este aumento todos los aumentos voluntarios operados a partir del 30 de junio de 1948, deberán incorporarse al sueldo fijo que perciba el empleado o estimarse como su comisión mínima en el caso que perciba sólo comisión, de tal manera que únicamente se considerará estabilizado dicho 15 o|o con absoluta exclusión de las cantidades que sirvieron de base para formar el promedio.

H) La mayor paga que resulte por comisiones nuevas o aumentos del tanto por ciento de comisión habidos después del 30 de junio de 1948 serán considerados como aumentos de sueldos debiendo deducirse de éste las rebajas de sueldo fijo en el caso de que hubiere ocurrido.

I) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

J) Ningún trabajador mayor de 21 años de edad, podrá percibir un salario inferior a $ 94.50.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercero. En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

Cuarto. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

La delegación patronal, de acuerdo al criterio que adoptara, con carácter y validez general, en oportunidad de dictarse el laudo de 19 de febrero de 1949, y por los mismos fundamentos, reitera su discordia con la vigencia retroactiva de los salarios fijados que estima inconveniente e ilegal.

Carlos Jung Nyssen y doctor Wilson Di Bello, Delegados patronales.

La delegación del Poder Ejecutivo, como asimismo la de los trabajadores, dejan constancia que no comparten la declaración patronal por cuanto este laudo es parcial e interpretación fiel del laudo general dado por este Consejo con fecha 19 de febrero de 1949, cuya vigencia al 15 de enero del mismo año, fuera apelada ante el Poder Ejecutivo, por los patrones, y éste lo confirmó según decreto de 18 de abril de 1949.

Doctor Pedro Anastasía, Presidente. — G. Orlando Vigna M. y Juan Sheppard Penco, Delegados del Poder Ejecutivo. — Benito Rovira y Julio C. Crisolito, Delegados de los trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

8

Resolución. Se da por presentada una aclaración a un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 1-B, para los personales administrativos de la Industria del Dulce.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de mayo de 1950.

Vista la resolución aclaratoria, con respecto a la vigencia del laudo parcial que alcanza únicamente a los personales administrativos de la Industria del Dulce, dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio en General (Grupo 1-B), con fecha 9 de febrero de 1950 y publicado en el "Diario Oficial" N.o 13.016, de 23 de marzo del mismo año,

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL, GRUPO 1-B. — RESOLUCION ACLARATORIA CON RESPECTO A LA VIGENCIA DEL LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS DE LA INDUSTRIA DEL DULCE.

Montevideo, veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Lo dispuesto en el laudo parcial para el personal administrativo de la Industria del Dulce, de fecha 9 de febrero de 1950 y publicado en el "Diario Oficial" número 13.016, de 23 de marzo del mismo año.

Resultando: Que este Consejo oportunamente dispuso con carácter general que la vigencia de todos los laudos parciales que se emitieran, regirían a partir del 15 de enero de 1949.

Resultando: Que fué valor entendido que la vigencia de los salarios para los personales administrativos de la Industria del Dulce también será desde el 15 de enero de 1949, lo cual consta en actas.

Resultando: Que por error de copia, que pasó inadvertido al Consejo, apareció en la edición del "Diario Oficial" referenciado, como fecha de vigencia para el aludido laudo el 15 de enero de 1950.

Resultando: Que es necesario subsanar el error apuntado a la mayor brevedad, para evitar confusiones e interpretaciones equivocadas acerca de un punto de tan señalada importancia.

Considerando: Que se registró unanimidad en el seno del Consejo para efectuar la rectificación correspondiente.

Y por tales razones, el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en General, Grupo 1-B, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Declarar que la fecha de vigencia para el personal administrativo de la Industria del Dulce, de fecha 9 de febrero de 1950, publicado en el "Diario Oficial" número 13.016, de 23 de marzo de 1950, debe entenderse y así se establece, que dichos salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de las constancias formuladas por la delegación patronal en el laudo general.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos que correspondan.

Doctor Pedro Anastasía, Presidente. — G. Orlando Vigna M. y Juan Sheppard Penco, Delegados del Poder Ejecutivo. — Contador Antonio La Manna y José R. García, Delegados patronales. — Benito Rovira y Julio C. Crisolito, Delegados de los trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

4

Resolución. Se dan por presentados laudos del Consejo de Salarios de Salto, para obreros de la Aguja (Confecciones) y personales de Cines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de mayo de 1950.

Vistos los laudos dictados por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Salto, por el que se fijan sueldos y jornales para los obreros de la Aguja (Confecciones) y Cines de dicho Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentados los laudos de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

LAUDO

Salto, 22 de marzo de 1950.

El Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Salto, fijó los siguientes sueldos y jornales que regirán en la industria de Obreras de la Aguja (Confecciones).

Camisas, de zefir o brin tipo Standart, docena $ 3.30.
Camisas, de brin sanforizado u otra tela gruesa, 2 bolsillos parche, docena $ 6.50.
Calzoncillos, de zefir y lienzo, docena $ 2.30.
Calzoncillos, en tela blanca, docena $ 3.30.
Calzoncillos, largos, 15 o|o más la docena que los precios anteriormente citados.
Camperas, con dos bolsillos parche, charreteras y piezas $ 5.50.
Pantalones de brin, casimir, algodón o casineta con bajo doblado, docena $ 5.50.
Pantalones, con entretela en la pretina, dos pinzas y vivo, docena $ 12.00.
Bombachín, en brin o casineta de algodón, docena $ 5.50.
Bombachín, en casimir de lana, docena $ 7.80.
Bombacha, ancha en brin, casimir, algodón o casineta, docena $ 5.50.
Bombacha, ancha 4 bolsillos en casimir mezcla, docena $ 7.80.
Saco o blusa, sin forro en brin o casineta de algodón, docena $ 5.50.
Bombacha, ancha en casimir de lana, docena $ 10.00.
Vestidos, tipo standart, docena $ 9.00.
Vestidos, según clase o modelo, de $ 0.30 a $ 2.50 cada uno.
Guardapolvos, de niños, docena $ 6.50.
Guardapolvos, para hombres, docena $ 8.60.

Disposiciones generales

A) Las confecciones para niños tendrán el 10 o|o menos sobre los precios establecidos.
B) Queda establecido que estos precios se abonarán proporcionando el hilo por parte del patrono.
C) Los siguientes precios comenzarán a regir desde el día 1.o de enero de 1950.

Contador Eduardo Malaquina, Delegado del Poder Ejecutivo. — Escribano Fernando Irazoqui, Delegado del Poder Ejecutivo. — Doctor Luis A. Panizza, Delegado del Poder Ejecutivo. — Omar Gori, Delegado obrero. — Aurelio V. Geronazzo, Delego obrero. — José I. Fernández, Delegado patronal. — Julio Escanellas, Secretario.

LAUDO

Salto, 29 de marzo de 1950.

El Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Salto, fijó los siguientes sueldos y jornales que regirán para el personal de "Cines" del Departamento:

Gerente Encargado en General: Sueldo mensual 216.00 pesos.
Gerente o Encargado: Sueldo mensual $ 156.00.
Conserje: Este empleado tiene por funciones, la Conserjería, Portero, depósitos en los Bancos y hace limpieza; sueldo mensual $ 108.00.
Portero: Además de sus funciones específicas, realiza tareas de Acomodador y limpieza; sueldo mensual $ 78.00.
Acomodador y Limpiador: Sueldo mensual $ 78.00.
Boletero: Con todas las funciones inherentes a su cargo: sueldo mensual $ 84.00.
Repartidor: Reparto de programas y distribuye propagando: sueldo mensual $ 36.00.
Pintor: Pinta y dibujo carteleras; sueldo mensual 24.00 pesos.
Operador y Jefe de Cabina: A su cargo además de pasar películas, encargado de arreglar desperfectos en la instalación eléctrica del establecimiento; sueldo mensual pesos 138 00.
Ayudante de Operador: Colabora con el Jefe de Cabina en todas las tareas que realiza éste; sueldo mensual pesos 90.00.
Suplente de Operador: Atiende las 2 salas; sueldo mensual $ 66.00.
Tenedor de Libros: Si atiende una sala; sueldo mensual $ 54.00.
Tenedor de Libros: Si atiende dos salas; sueldo mensual $ 96.00.

Disposiciones Generales

A) Los presentes sueldos regirán del 1.o de enero de 1950.
B) Las horas extras se abonarán a razón de $ 1.00 la hora o fracción.
C) Realizando diversas tareas, percibirán el sueldo mayor remunerado.
D) Los que no tuvieren aumentos por la aplicación de este laudo, percibirán un aumento de $ 20.00 mensuales en sus asignaciones respectivas.

Laudo dictado por unanimidad.

Nota: A los Gerentes, Encargados en General, se les Mantendrán las comisiones que percibían hasta el presente.

Escribano Fernando Irazoqui, Delegado del Poder Ejecutivo. — Omar Gori, Delegado obrero. — José L. Fernández, Delegado patronal. — Aurelio V. Geronazzo, Secretario ad-hoc; Delegado obrero.

5

Resolución. Seda por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales de Dirección y Administración de los frigoríficos Swift, Artigas y Armour (Grupo 7).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de mayo de 1950.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para los Frigoríficos de Montevideo Swift, Artigas, Armour y Anglo, por el cual se determinan los sueldos, categorías, etc., para los personales con cargos de Dirección y Administración de los Frigoríficos Swift, Artigas y Armour,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONSEJOS DE SALARIOS INSTITUIDOS PARA LOS PERSONALES CON CARGOS DE DIRECCION Y DE ADMINISTRACION DE LOS FRIGORIFICOS SWIFT, ARTIGAS Y AMOUR (GRUPO N.o 7).

Montevideo, marzo 31 de 1950.

Visto lo actuado por estos Consejos después de haber emitido su laudo del 29 de diciembre de 1949:
Resultando que para mejor armonizar los intereses en juego en lo que se refiere a la fijación de categorías y sus sueldos mínimos respectivos, tarea difícil y compleja dada la cantidad de funciones de tan variada índole a considerar y el vasto campo de actividades que las mismas comprenden, estos Consejos dispusieron (art. 4.o

inciso A) del laudo del 29|XII|49) la revisión y reestructuración del plan de categorías ya elaborado en aquel momento, y la fijación de sueldos mínimos dentro de los márgenes que se fijaron en el mismo laudo;

Resultando que por insuficiencia de tiempo estos Consejos no finalizaron la nueva tarea para la fecha prevista del 15 de marzo de 1950, ampliandose este plazo hasta el 31 del mismo mes;

Considerando que a pesar de la extensión y complejidad del trabajo realizado, que representa la innovación total de los medios seguidos hasta el presente para el establecimiento de categorías en una industria de tanta amplitud como la de que se trata, se ha arribado a soluciones que han contado con el consentimiento de los dos sectores profesionales, a la vez que ha sido posible la adopción de disposiciones accesorias y complementarias que solucianan puntos que fueron motivo de controversias;

Considerando que con el presente laudo los Consejos actuantes dan término al pleno cumplimiento de la finalidad determinada en el decreto de su institución, de fijar los sueldos mínimos por categorías, de acuerdo a expresas disposiciones de la ley 10.449. Por los fundamentos que preceden, los Consejos de Salarios instituidos para fijar sueldos mínimos por categorías a los personales de dirección y de administración de los frigoríficos Swift, Artigas y Armour,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los siguientes sueldos mínimos por categorías:

Menores de 21 años de edad:

Hasta 16 años, al ingresar	$ 60.00,	al año	$ 70.00
Desde 16 hasta 18 años	" 90.00		
" 18 " 20 "	" 120.00		
" 20 " 21 "	" 140.00		

Cargos de Dirección

Categoría	Oficinas	Fábricas
A	$ 680.00	$ 450.00
A 1	" 615.00	" 415.00
B	" 550.00	" 380.00
B 1	" 510.00	" 355.00
C	" 470.00	" 330.00
C 1	" 435.00	" 310.00
D	" 400.00	" 290.00
D 1	" 375.00	" 270.00
E	" 350.00	" 250.00
E 1	" 325.00	" 235.00
F	" 300.00	" 220.00

Categoría	Oficinas	Fábrica	Sin cargo de oficina
A	$ 400.00	$ 350.00	$ 245.00
A 1	" 370.00	" 325.00	" 230.00
B	" 340.00	" 300.00	" 215.00
B 1	" 315.00	" 285.00	" 205.00
C	" 290.00	" 270.00	" 195.00
C 1	" 265.00	" 257.50	" 185.00
D	" 240.00	" 245.00	" 175.00
D 1	" 222.50	" 232.50	—
E	" 205.00	" 220.00	—
E 1	" 192.50	" 207.50	—
F	" 180.00	" 195.00	—

Segundo. Quedan establecidas las categorías para personal de Dirección y de Administración de Compañía Swift de Montevideo S. A., Frigorífico Artigas S. A. y Armour del Uruguay S. A. dentro del siguiente orden, habiéndose redactado un planillado para cada Empresa en razón de que por diferencias en la organización y distribución del trabajo en la jurisdicción de cada Establecimiento no resulta práctico confeccionar una planilla común.

DIRECCION — Frigorífico Artigas S. A.

Gerencia, Departamentos de Organización y Contaduría

Cargo (Supervisores)	Departamento o Sección	Categoría
Jefe	Compra de Ganados	A
"	Compra de Materiales	A
"	Ventas Exportación	A
"	Tráfico y Aduana	B
	Ventas Locales	B
Encargado	Asuntos Legales y Confidenciales	C
"	Departamentales	C
"	Pruebas y Costos	C
Representante de la Cía. ante Organismos Oficiales	Gerencia	C
Encargado	Teneduría de Libros	D
"	Construc. y Maquinarias	D
"	Facturas Exportación	D
"	Facturas Ventas Locales	D
"	Pago de Jornales	E
"	Costos Matanzas	E
"	Imprenta y Librería	F
"	Recibidores	F

Planta Industrial

Cargo (Supervisores)	Departamento o Sección	Categoría
Jefe	Oficina de Personal	A
Representante de la Cía. ante Organismos Oficiales	Oficina de Personal	B
Jefe	Oficina de Tiempo	B
"	Envases (Hojalatería)	A
Ayudante del Jefe	" "	B
Capataz Mecánicos	" "	B
" Producción de tarros	" "	D
" Línea grasa, costura y remache	" "	D
" Balancines y turno de la noche	" "	D
" Tarros para especialidades y flotante 6 lbs.	" "	D
Capataces de línea	" "	E
Químico Jefe	Laboratorio	A
Químico Ayudante	" al confirmarse en el cargo	B
Químico Ayudante	" al año después de confirmado	B
Encargado Análisis Aguas Tratadas	"	C
Jefe	Talleres Generales, al confirmarse el cargo	A 1
"	Talleres Generales, al año después de confirmado	A
Capataz	Electricistas	B
"	Mecánicos	B
"	Cañistas	C
"	Herreros, Caldereros y Hojalateros de Obra	C
"	Carpinteros	C
"	Albañiles	D
Balancero encargado	Pintores	E
Bobinador, ayudante del Capataz	Balancería	E
Encargado de peones	Electricista	D
Jefe	Talleres Generales	F
Ayudante del jefe	Conserva	A
Capataz de envasada	"	B
Primer mecánico	"	C
Capataz del Cocimiento	"	D
" de Autoclaves	"	D
" Especialidades	"	D
Capataces de línea	"	E
" turno autoclaves	"	F
Encargado 5.o Piso	"	E
Encargado lavada de tarros	"	E
Jefe	Conserva	E
"	Productos Porcinos	A
Capataz	Salchichería	C
Capataces de línea	"	D
Jefe	"	E
	Sala de Máquinas y Calderas, al confirmarse en el cargo	A 1
	Sala de Máquinas y Calderas, al año después de confirmado	A
Maquinista de turno	Sala de máquinas y calderas	C
Jefe	Matanza de Vacunos	B
Capataz de la línea de lavada	" " "	E
Jefe	" " Ovinos	C
"	Barraca de Cueros	B
Capataz línea salazón	" " "	E
"	Tripería de Vacunos	C

Capataces de línea	" " "	F
Capataz	" " Ovinos y Porcinos	C
" de línea	" " Ovinos y Porcinos	E
Jefe	Cámaras Frías	B
Capataz, atiende turno de la noche	" "	D
Capataz	Enfriadero Cám. frías	E
Capataces de línea	Cámaras Frías	F
Jefe	Picada	B
Ayudante del Jefe	Picada	C
Capataz de la desosada	"	D
Capataces de línea	"	E
Capataz ocasional cuando opera la	Desosada para Exportación	D
Jefe	Grasería	C
Capataz turno de la noche	"	E
Capataces de línea	"	E
Jefe	Oleo-margarina	C
Capataz	Elaboración de Oleo	D
Jefe	Hueserla	D
Cpataz	"	E
Encargada de obreras	"	E
Capataz	Abono orgánico	D
"	Menudencias frescas	D
" de línea	" "	E
Jefe	Camaritas	D
Capataz	Depósito frío de Salchichería y Carnicería	D
Subcapataz, Auxiliar de Oficina	Depósito frío de Salchichería y Carnicería	E
Jefe	Matanza y Picada de cerdos	D
Subcapataz, Auxiliar de Oficina	Matanza y Picada de cerdos	F
Jefe	Curación	D
Encargado	Preparación de jamones	E
Capataz	Frutas y legumbres	C
" ayudante	" " "	E
Jefe	Etiquetada y Encajonada	C
Capataz	" " "	D
Capataces de línea	" " "	E
Capataz	Extracto	C
Capataz a cargo turno de la noche	"	E
Jefe nocturno	Fábrica	A
"	Control Fábrica	B
"	Vigilancia y Protección	C
Encargado nocturno	" " "	D
Capataces de turno	" " "	E
Relevantes		
Subcapataces	" " "	E
Jefe	Almacenes	C
"	Embarque	B
Capataz de Carga y Descarga abordo	"	C
Capataz de Carga y Descarga en muelles	"	D
Capataz de embarcaciones	"	E
Jefe	Cajonería y Tonelería	C
Capataz	"	E
" de línea	"	F
Jefe	Corrales	D
Subcapataz	"	E
Jefe	Restaurant	D
Auxiliar general y Ayudante del Jefe	"	E
Encargado de cocinas, etc.	"	F
"	Primeros Auxilios	D
Jefe	Carnicería	D
"	Expedición Ventas Locales	D
Ayudante del Jefe	Expedición Ventas Locales	D
Encargado nocturno	Expedición Ventas Locales	E
Capataz	Limpieza de patios, etc.	B
Encargada general	Bolsería	D
Capataz, asimilado a comprador de ganados de tercera categoría	Tablada Nacional	

ADMINISTRACION — Frigorífico Artigas S. A.

Gerencia: Departamentos de Organización y Contaduría

Cargo	Departamento o Sección	Categoría
Taqui-dactilógrafa	Gerencia General	B
" "	" de Oficinas	B
Auxiliar de Estadística	"	E
"	Compra de Ganados	E
Primer Auxiliar comprador	" " Materiales	A
Auxiliar comprador	" " "	C
Taqui-dactilógrafo	Ventas al exterior	C
Primer Auxiliar	" " "	B
" "	Tráfico y Aduana	A
Auxiliar de Tráfico	" " "	C
" " "	" " "	D
" " "	" " "	E
Despachante de Aduana	" " "	B
Auxiliar de Aduana	" " "	D
" " "	" " "	D
Primer Auxiliar	Ventas Locales	B
Inspector	" "	A
Taqui-dactilógrafo	" "	C
Cuenta-correntista	" "	C
Auxiliar Créditos y Cobranzas	" "	C
Auxiliar	" "	D
"	" "	E
"	" "	F
Taqui-dactilógrafa	Legal y Confidenciales	C
Auxiliar	Asuntos Bancarios	D
"	" "	E
Cajero	Oficina Central	A
Ayudante del Cajero	" "	C
Auxiliar	" "	D
" encargada	Cables y correspondencia	C
Porteros	Oficina Central	F
Telefonista	" "	F
"	" General	F
Cajero	" "	B
Taqui-dactilógrafo	" "	C
Dactilógrafo	" "	D
Auxiliar costos importación y a cargo libro de Caja	Teneduría de Libros	B
Auxiliar liquidador	" " "	B
" de cuentas	" " "	C
" " contabilidad	Departamentales	E
"	"	B
"	"	C
"	Costos y Stocks	B
"	" " "	B
"	" " "	E
Auxiliares	" " "	F
" de stock	" " "	D
Auxiliar " "	" " "	D
"	Costos carne limpia	D
"	" " "	F
Auxiliares	Pago de jornales	D
Auxiliar	Constrn. y Maquinarias	F
" recibidor	Recibidores	E
" documentación de barcos	Facturación exportación	C
Auxiliar	" "	D
Primer Auxiliar	" Ventas Locales	B
Auxiliar calculista	" " "	C
" "	" " "	D
" "	" " "	D
Auxiliares facturadores	" " "	E

Cargo	Departamento o Sección	Categoría
Auxiliar impresor, etc.	Imprenta y Librería	E

Planta Industrial

Cargo	Departamento o Sección	Categoría
Taqui-dactilógrafa	Superintendencia	D
Auxiliar, costos, etc.	Control Fábrica	B
" "	" "	C
" "	" "	D
" técnico	Construcción y Fuerza Motriz	A
Dibujante técnico	Construcción y Fuerza Motriz	A
2.o Dibujante técnico	Construcción y Fuerza Motriz	B
Dibujante ayudante	Construcción y Fuerza Motriz	D
Auxiliar de presupuestos, etc.	Construcción y Fuerza Motriz	B
" general	Construcción y Fuerza Motriz	D

Cargo	Departamento o sección	Categoría
Apuntador de tiempo	Construcción y Fuerza Motriz	D
" ayudante	Construcción y Fuerza Motriz	F
Primer auxiliar	Almacenes	B
Auxiliar	"	C
"	"	D
Despachar pedidos	"	Cs|c
Guarda stock	Hojalatería (envases)	C
Inspector de tarros	" "	E
Apuntador de tiempo	" "	E
Apuntadora de tiempo	" "	E
Control cemento y recortes de hojalata	" "	Ds|c
Empleado general	Cajonería y Tonelería	C
Control de consumos, etc.	Automóviles	D
Choferes de reparto	" 1er. año	Bs|c
" " "	" después del 1er. año	As|c
Acompañantes de reparto	"	Cs|c
Chofer de coche	"	As|c
Serenos	Vigilancia	E
" de la represa	"	E
Porteros	"	E
Bomberos	"	Cs|c
Auxiliar	"	E
Serena de las roperías y servicios para obreras	"	F
Auxiliar de análisis	Laboratorio	C
" " "	"	D
Analizadores del agua tratada	"	D
Auxiliar	Restaurant	E
Ayudante	Primeros Auxilios	E
" nocturno	" "	E
Empleado general	Corrales	D
" espacios y documentos abordo	Embarque	C
Apuntador de tiempo	"	D
Pesadores	"	E
Conduce caballos y ayuda en Tablada	Tablada Nacional	Bs|c
Clasificador de carnes	Matanza de Vacunos	B
Pesador de vacunos y clasificador de lanares	" " " y Lanares	C
Apuntador de tiempo	Matanza de Vacunos y Lanares	D
Pesador	Matanza de Vacunos y Lanares	D
Guarda stock	Subproductos	C
Apuntador de tiempo	"	E
Pesador	"	F
Empleado general	Frutas y legumbres	D
Guarda stock	Cámaras Frías	C
Apuntador de tiempo	" "	E
" auxiliar	" "	F
Pesador, etc.	" "	D
Pesadores	" "	E
Empleado general	Cueros	C
" auxiliar	"	E
" general	Tripería y Menudencias	C
" auxiliar	" "	F
Primer auxiliar	Picada	B
Apuntadores de tiempo	"	D
Auxiliar	"	E
Pesadores	"	F
Empleado general cuando opera la	Desosada para exportación	D

(Este puesto no tiene carácter permanente).

Cargo	Departamento o sección	Categoría
Guarda stock	Camaritas	C
Auxiliar	Camaritas	E
Empleado general de expedición, etc.	Conserva	A
Apuntador de tiempo	"	D
Apuntadora de tiempo	"	E
Guarda stock	"	C
Auxiliar	"	E
Inspector de tarros vacíos	"	E
Pesador 5.o piso	"	F
Guarda stock	Etiquetada y Encajonada	D
Apuntador de tiempo	" "	E
Guarda stock productos	Salchichería, etc.	C
Guarda stock de materias primas	" "	C
Apuntadora de tiempo	" "	E
Pesador y entregador de productos	" "	E

Cargo	Departamento o sección	Categoría
Apuntadores	Carnicería	E
Guarda stokc recibidor	"	D
Trozadores carne sierra	"	Bs|c
Idem Relevantes y Pesadores	"	Cs|c
Empaquetadoras	"	Ds|c
Auxiliar de stocks, controles y tiempo	Expedición Ventas locales	C
Pesadores	Idem	E
Recibidor pesador	"	D
Visitadora	Oficina de Personal	E
Empleados relevantes	Control Fábrica	F
Primer auxiliar	Oficina de Personal	B
Auxiliar asuntos Caja Seguro de Paro, etc.	" " "	D
Auxiliares	" " "	D
Auxiliar	" " "	E
Auxiliares	" " "	F
Primer auxiliar	" " Tiempo	C
Apuntadores	" " "	D
Apuntador recorrida nocturna	" " "	E
Auxiliares	" " "	E
"	" " "	E
Chapero	" " "	F

DIRECCION. — Armour del Uruguay S. A.

Contaduría

Cargo (Supervisores)	Departamento o sección	Categoría
Tenedor de Libros	Contaduría	D

ADMINISTRACION. — Armour del Uruguay S. A.

Contaduría

Cargo	Departamento o Sección	Categoría
Auxiliar	Contaduría	C
"	"	E

DIRECCION. — Armour del Uruguay S. A.

Cargo (Supervisores)	Departamento o sección	Categoría
Capataz general	Depósitos	C
"	"	D
Capataz	Depósitos	E
Capataces de línea	"	F

ADMINISTRACION — Armour del Uruguay S. A.

Depósitos

Cargos	Departamento	Categoría
Apuntador general	Depósitos	D
"	"	D
" de Embarque	"	D
Control de cargas	"	D
Inspector de cargas	"	E
Control de cargas	"	E
Serenos	"	E

DIRECCION — Compañía Swift de Montevideo S. A.

Contaduría y Gerencia

Cargo (Supervisores)	Departamento o Sección	Categoría
Jefe	Compras de ganado	A
"	" Materiales	A
"	Carnes y Conservas	A
"	Frutas y Vegetales	A
"	Tráfico	B
"	Ventas Locales	B
"	Departamentales	B
"	Sub productos	C
"	Legal	C
"	Aduana	C
"	Pago Cuentas	C
"	Bancaria	C
"	Contaduría Ventas	D

Cargo (Supervisores)	Departamento o Sección	Categoría
”	Costos, Frutas y Vegetales	D
”	Jubilaciones	D
”	Gobierno y Estadística	D
”	Facturas	D
”	Teneduría de Libros	D
”	Jabón	D
Inspectores de Corredores	Ventas Locales	D
Jefe	Recibidores	F
”	Cables	E

Planta Industrial

Cargo (Supervisores)	Departamento o Sección	Categoría
Jefe general	Almacenes	C
Ayudante del jefe	”	D
Despacho y Capataz Recibida	”	E
Jefe general	Ventas, Locales y Carnicería	C
Ayudante del jefe gral.	— idem —	D
Capataz general	Carnicería	D
” ayudante	”	E
Encargado nocturno	Ventas Locales	D 1
Encargado Control Campos	Control Servicio de Campo	D
Capataz general de Hotel	Restaurant de Oficina (Hotel)	D
Jefe general	Serenos, Bomberos, Limpieza de patios	C
Ayudante del jefe	— idem —	D
Capataces de turno de serenos	”	E
Capataz Capitán de Bomberos	”	D 1
Capataz ayte. del Cap. de Bomberos	”	E
Capataz Limpieza Patios	”	E
Jefe general	Standards	A
Ayudante del jefe gral.	”	B
Encargado general de controles	”	C
Encargado controles Mecánica	”	C 1
Encargado de toma-tiempo	”	E 1
Jefe general	Cueros vacunos y galpón de lanas	A
Capataz general	Cueros vacunos	C
” ”	Lanas	C
” ”	Pieles Lanares	C
” ayudante	Cueros vacunos	E
” ”	Lanas	D 1
” ”	Pieles Lanares	E
” general	Cueros vacunos	C
En práctica		
Jefe general	Tripería, Vacunos, Ovinos y Porcinos	B
Capataz general	— idem —	C
” auxiliar	”	E
Capataza auxiliar	”	F
Capataz auxiliar	Tripería, Vacunos, Ovinos y Porcinos	F
Jefe de Plant. Control	Plant. Control (Control de Fábrica)	B
Supervisor de plataforma de de Embarques y auxiliar del jefe	— Idem —	C
Jefe general	Porcinos (Excluye Matanza y derivados)	A
Ayudante del jefe general	— idem —	B
Capataz de Picada	”	D
” ” Curación, Salada y Frío	”	D
Capataz auxiliar de Embutidos, Ahumaderos, Secaderos y Expedición	”	E
Dibujante principal Jefe de Oficina	Oficina Técnica	B
Jefe	Jabonería	C
Supervisor auxiliar jabonero	”	E
Jefe general	Suministros (Cajonería, Aserradero, Tonelería, Costura, Lavadero y Depósito de Suministros	A
Capataz general	Cajonería, Aserradero, Tonelería, Costura, Lavadero	C
”	Cajonería y Aserradero	E
”	Tonelería	E
Capataza	Costura	E
Capataz	Lavadero	E
Encargado	Depósito de Suministros	E
” nocturno	Cajonería	E
” de Fábrica nocturno		
Jefe general	Superintendencia	A
	Conservas de carnes, Especialidades, Frutas y (Vegetales, Extracto Cocimiento, Curación, Etiquetada y Galpones	A
Capataz general	Envasada de carnes	C
” ”	Retorches y lavadora	C
Ayudante del capataz general	Envasada de carnes	D
Capataz ayudante	Retorches y lavadora	D
” general	Curación, carnes, lenguas y pechos	C
” ”	Cocimiento	C
” ayudante	”	D
” nocturno	Retorches	D 1

Cargo (Supervisores)	Departamento o Sección	Categoría
” línea 6 Lbs.	Conserva	F
Capataces línea 1 Lb.	”	F
Capataz Bombas vacío	”	F
” ayudante	Curación, Pechos y Lenguas	E
” general	Pintura y Etiquetada	C
” ”	Etiquetada 5.o piso	D
”	Etiquetada y Exp. Galpones	E
”	Línea de revisación	F
”	de Estiba en galpones	F
” de línea	Etiquetada de Frutas y Vegetales	F
” ” ”	Clavada	F
Capataces	Máquinas etiquetadoras	F
Capataz de línea	Clavada	F
” ” ”	Etiquetada	F
Capataz auxiliar	Galpones	F
” de línea	Frutas y Vegetales y Especialidades	F
”	Fabricación de dulces	E
Capataces de línea	Frutas y Vegetales	F
Capataz línea recibo	” ” ”	F
” ”	Máquina de barnizado etc.	F
” ”	Apilada de tarros	F
Capataces de línea	Máquina de pintar en el 5.o piso	F
Capataza	Etiquetada 5.o piso	F
Capataz de línea	Embarque de Conserva	F
” ” ” 1 lib	C. C. Beef	F
Capataz general de noche	(Frutas y Vegetales etc.) (Producción normal)	D
Supervisor general	Extracto	C
” ”	Frutas y Vegetales	B
” ”	Oficina Conservas y Estudio General	B
Capataz diurno	Extracto	D 1
Investigaciones, Pruebas y Capataz, Auxiliar con conocimiento de Química	Conserva	C
Capataz de línea	Extracto	E 1
” general	Oleo	C
” ”	Grasería	C
” ”	Hesería	D
” ”	Abono orgánico	C
” ”	” químico	C
Capataces turnos generales	Secciones de subproductos	D 1
Capataz de turno relevante	Idem	E
Capataz	Oleo	D 1
”	Abono orgánico	F
Encargado	Picadoras y refinadoras de Oleo	F
Ayudante del Jefe	Playa de Vacunos	B
” ” ”	” ” Ovinos	C
” ” ”	” ” Porcinos	D
” ” ”	” ” Aves	E

Capataz	" " Ovinos	D
"	Enfriaderos (coolers)	E
"	Menudencias frescas	D
"	Matanza de aves	E
" de línea	Lavadas de Matanzas	F
"	Limpieza de Trolleys	F
"	Limpieza nocturna de Playas	F
" general	Corrales	D
Jefe	Oficina de Tiempo	B
Ayudante del Jefe	" " "	C
Jefe	Cámaras Frías	B
"	Embarques	B
Supervisor general	Carga y descarga abordo	C
Capataz	" " " "	E
Capataces	" " " en Muelles	D
Capataz	Embarcaciones	E
" general	Coolers (enfriaderos)	C 1
"	Menudencias congeladas	D
"	Depósitos fríos	D
Subcapataz	Coolers (enfriaderos)	F
" nocturno	" "	F
"	Menudencias congeladas y Varios	F
"	Depósitos fríos	F
Jefe	Restaurant (Fábrica)	D
Capataz	" "	E
Jefe	Picadas	B
Ayudante del jefe	"	C
Capataz general	Desposte y charqueo	D
Capataces	" " "	F
Capataz	Máquina Picadora	F
Capataza de mujeres	Picadas	F
Químico jefe	Laboratorio químico	A
Químico ayudante del jefe	" "	B
Jefe	Envases	A
Ayudante del jefe	"	B
Capataz general	Taller Mecánico de Envases	B
" "	Idem	C
Subcapataz	Taller Mecánico de Envases	D
Capataz General	Producción de latas	D
Capataces	" " "	E
Capataz de línea	Dto. Fiscal y Latas	F
" " "	Envases	F
Jefe	Oficina de Personal, Relaciones y Enfermería	A
Enfermero encargado	Policlínica	D
Jefe	Talleres de Ingeniería	A
Capataz General	Mecánicos, Reparación general	B
" "	Electricistas	B
" "	Carpinteros, Albañiles y Pintores	C
" "	Herreros y Caldereros	C
" "	Hojalateros de Obra	C
" "	Cañistas	C
Subcapatáz General	Herreros, Caldereros y Hojalateros	D
" "	Carpinteros, Pintores y Albañiles	D
Encargado	Cañistas	D
"	Construcción y Varios	D
"	Pintores	E
"	Albañiles	E
"	Peones de Maniobra, Talleres y Construcción	F
Capataz General	Tractores	D 1
Jefe	Sala de Máquinas y Calderas	A
Capataz Ayudante General	Calderas, Generadores de Vapor, etc.	D
Capataz	Insnección Equipos a Presión	D
Maquinista de turno	Sala de Máquinas y Calderas	C
Relevantes de Maquinista de turno	Idem	C 1

ADMINISTRACION — Compañía Swift de Montevideo S. A.

Contaduría y Gerencia

Cargo	Departamento ó Sección	Categoría
Auxiliar	Departamentales	A
"	"	B
Auxiliares	"	C
"	"	D
"	"	E
"	"	F
Auxiliar	Bancaria	B
"	"	D
"	"	E
"	Teneduría de Libros	B
"	" " "	C
"	Pago de Cuentas	B
"	" " "	C 1
"	" " "	D
"	" " "	E
"	" " "	F
"	Facturas	B 1
"	"	D
Auxiliares	"	E
Auxiliar	Gobierno y Estadística	B
"	" "	D
"	Aduana	B
"	"	D
"	"	E
"	Ventas Locales Contaduría	B
"	"	C
Cajero	"	C
Auxiliares	"	D
"	"	E
"	"	F
Pagador primero	Jubilaciones y Pagadores	B
" segundo	" "	C
Auxiliar	" "	D
Auxiliares	" "	E
"	" "	F
"	Costos, Frutas y Vegetales	C
"	"	E
Auxiliar	"	F
"	Recibidores	D
"	"	D
"	"	F
"	Informes y Correspondencia	D
"	"	F
"	Subproductos	C
Ayudante	Tráfico	A
Auxiliar	"	C
"	"	E
Encargado de cargas	"	B
Auxiliar	Provisiones	C
"	"	D
Ayudante	Compras de Materiales	A
Auxiliar	" " "	B
"	" " "	D
"	Frutas y Vegetales	A
Encargado de zonas	" "	A
Comprador de Frutas	" "	B
Capataces de zona	" "	C
Auxiliar	" "	C
"	" "	D
"	" "	E
Auxiliares	Carnes	A
Auxiliar	"	D
"	Cables	D
"	Legal y Propaganda	A
Vidrierista	" "	F
Auxiliar	Compras de Ganado	E
Auxiliares	" " "	F
Auxiliar	Librería	D
"	"	E
Cajero	—	A
Secretarias	—	B
Taquígrafos 2 idiomas	—	C
" castellano	—	D
Dactilógrafas.	—	F

Planta Industrial

Cargo	Departamento o Sección	Categoría
Guarda stocks de 1a.	Cámaras Frías	C
Auxiliar de oficina	Frío y Embarque	E
Pesador Control Interno	Cámaras Frías	F
Auxiliar Cajero	Restaurant	F
Guarda stock principal	Cajonería, Costura, Aserradero, Stockinette y Tonelería	C
Guarda stock ayudante del principal	Idem	D

Guarda stocks de 2a. Control	Suministros	E
Auxiliares Internos	"	F
Guarda stock de 2a. Auxiliar	Picadas	E
Pesador de control externo (Carnes)	"	E
Pesador de control externo (Huesos)	"	F
Inspector de huesos (records)	"	D
Inspector de carnes	"	E
Guarda stock de 1a.	Porcinos	C
Guarda stock ayudante	"	D
" " Suministros y Auxiliar	"	E
Pesador y control de carnes y mezclas	"	E
Guarda stock principal	Conservas	C
" " de 1a.	"	C
" " auxiliar de 1a.	"	D
" de 2a.	"	D 1
Secretario taqui-dactilógrafo con idioma inglés	"	B
Auxiliar gral. dactilógrafa	"	E
Pesadores de control externo	"	E
Guarda stock de 2a.	"	E
Auxiliares le Oficina en gral.	"	F
Pesador de control interno	"	F
Control costos operativos y pruebas	Ingeniería y Mecánica	A
Presupuestos de Obras (R y E)	" " "	B
Informes estadísticos y control de combustibles	Ingeniería	C
Estimados, planillas, etc.	Mecánica	D
Clasificador de Vacunos	Matanza de Vacunos	B
Pesador	" " "	B
Clasificador de Lanares	" " Lanares	D
Pesador de Menudencias (Rendimientos)	Playa de Matanzas	E
Auxiliar	Corrales	E
Guarda stock de 2a. y Aux.	Jabonería	D
Idóneo Análisis de Fertilizantes	Laboratorio Químico	C
Idóneo Análisis. Extracto, Jabón y Glicerina	" "	C
Idóneos otros análisis	" "	D
Guarda stock de 1a.	Subproductos	C
" " ayudante aux.	"	E
" " de 1a. principal	Envases	C
Guarda stock ayudante principal y stock tarros vacíos	"	D
Telefonista, auxiliar	"	F
Encargado control, estimados y suministros	Superintendencia	A
Ayudante del encargado control estimados y suministros	"	B
Encargado de sugestiones	"	B
Análisis de presupuestos	"	B
Control instrucciones y diferencias	"	B
Control rendimiento y costos	"	B
Primer oficial Secretaría	"	B
Auxiliar consumo de Suministros	"	D
Dactilógrafa	"	D
Dibujante 1o.	Oficina Técnica	A
" ayudante	" "	D
Oficial 1o.	" de Personal	B
Dactilógrafa	" " "	E
" y auxiliar	" " "	E
Visitadora Social	" " "	E
Enfermero	Enfermería	E
Enfermera	"	E
Control costos de Obras	Almacenes y Oficina Mecánica	D
Pedidos de materiales Local e Importación	Idem	E
Stockeeper Individual Supplies de 2a.	Idem	E
Auxiliar general y costos Supplies	Idem	E
Auxiliares generales	Idem	E
Auxiliar de espacios y Documentos abordo	Control de Fábrica (Plant. Control)	C
Pesadores control externo	Idem	E
Guarda stock de 1a.	Cueros Vacunos	C
Guarda stock de 1a. c	Lanas y Pieles Lanares	C
Apuntadores de Tiempo	Oficina de Tiempo	D
Inspector de Tiempo	" " "	D
Auxiliar principal	" " "	E

Auxiliares y Planilla

Caja de Compensaciones	" " "	E
Guarda Libros de Oficina de Trabajo	" " "	F
Chaperos	" " "	F
Guarda stock principal	Ventas Locales	C
Encargado de Depósitos e Inspección en Compras y Curación de Quesos	" "	C
Encargado de Depósitos de Quesos	" "	D
Auxiliar y Routing Clerk	" "	D
Recibidor mercaderías y preparar pedidos	" "	D 1
Auxiliares generales	" "	E
Ayudantes Pesadores preparación de pedidos	" "	F
Guarda stock de carnicería	Carnicería	E
Cajeros	"	E
Boleteros cobradores	"	E 1
Boleteros	"	F
Auxiliar de Oficina	Control Servicio de Campo	E
Toma Tiempo con más de tres añoos de experiencia	Standards	A 1
Toma Tiempo con hasta dos años de experiencia	"	C
Toma Tiempo durante el 3er. año de experiencia	"	B 1
Auditor	"	C
Controles Departamento Mecánico	"	S 1
Ayudante Control es Grales.	"	E
Controles Generales	"	D
Computación de Costos de La- (L. Exp. A.)	"	D
Dactilógrafo principal del Departamento	"	D
Dactilógrafo auxiliar	"	F
Primer Apuntador de Tiempo, Conserva	"	D
Primer Apuntador de Tiempo, Triperías	"	D
Primer Apuntador de Tiempo. Playas	"	D
Primer Apuntador de Tiempo. Mecánica	"	D
Primer Apuntador de Tiempo, Picadas	"	D
Primer Apuntador de Tiempo, Embarques	"	D
Primer Apuntador de Tiempo, Envases	"	D
Apuntador de Tiempo Ayudante. Picadas	"	D 1
Apuntador de Tiempo, Ayudante. Playas	"	E
Apuntadores de Tiempo Generales en otros Departamentos	"	E
Calculistas en Maquina Comptometer	"	E
Serenos de Campo (a caballo)	Protección y Vigilancia	D 1
Serenos generales	" " "	E
Sereno diurno de la quinta confunción de caddie master y encargado de campo de golf	" " "	C

Empleos de Administración sin cargo de Oficina

Cargo	Departamento o Sección	Categoría
Despachantes	Almacenes	C s/c
Conserjes limpiadores de Oficinas, permanentes	Conserjería	D s/c
Bombero encargado de la conservación del equipo	Bomberos	C s/c
Cortadores de carne	Carnicería	C s/c
Revisadoras empaquetadoras	Carnicería	D s/c
Choferes de camiones " " "	Ventas Locales: Frutas y Vegetales, etc.:	
1er. año en el puesto.		B s/c
Después del 1er. año		A s/c
Acompañantes de reparto con o sin obranza:	Superintendencia	A s/c
Chofer de coche de Servicio		
Chofer compras de ganado	Compras de Ganado	A s/c
Patrón Lanca	Embarcaciones	A s/c

Telefonistas	Central de Teléfonos	C 1 s|c
Servidores	Hotel	D s|c
Encargada	Club de Golf	B s|c
Demostraciones de Propaganda	Propaganda	D s|c
Cocineros	Hotel	A s|c
Ayudante de cocina	"	C s|c

Tercero. Las nóminas de posiciones o cargos que preceden han sido formulados de acuerdo a la ubicación de los personales existentes al doce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Cuatro. A) Los Supervisores de Categoría y que desempeñen funciones permanentes en los Departamentos o Secciones de Cámaras Frías, Grasería, Oleo, Huesería y Fertilizantes, en las condiciones de ambiente que son peculiares a estas reparticiones, gozarán sobre el sueldo de su categoría una bonificación equivalente a la diferencia entre el sueldo asignado a su categoría y el de la subcategoría E-1, como parte integrante de su sueldo mínimo. B) Los Supervisores que tengan a su cargo más de un Departamento o Sección de la misma categoría, tendrán una bonificación equivalente a la diferencia entre su categoría y la subcategoría inmediata superior.

Quinto. A los efectos de la retroactividad de mayo 12 de 1949 a abril 30 de 1950, el aumento a recibir no será mayor que el porcentual de acuerdo con la base de la categoría en que esté ubicado el empleado. La tabla porcentual será la misma del laudo principal de 29|XII|949, exceptuándose de esta limitación a los empleados que al 12 de mayo 1949 tuviesen cumplidos diez años continuos de servicios en la Empresa.

Sexto. Sustitúyese la redacción del artículo 4.o, inciso A) del laudo de 29 de diciembre ppdo., por la siguiente: Cuando el empleado sea promovido a la categoría o subcategoría inmediata a la que está ubicado, recibirá sobre su sueldo la diferencia entre dichas categorías. Si la promoción comprende más de una categoría, el aumento será equivalente a la nueva categoría y la inmediata anterior.

Séptimo. Los empleados menores de 20 años que al 12 de mayo de 1949 desempeñaban, o desempeñen con posterioridad funciones calificadas en categoría superior a la F, al cumplir los 20 años recibirán desde ese momento y por el término de un año, el 50 o|o de la diferencia entre su sueldo mínimo según su edad, y el de la categoría que le corresponda.

Octavo. Los empleados que se designen para los cargos siguientes: Jefe de Sala de Máquinas y Calderas, Químico Jefe de Laboratorio, Jefe de los Talleres Generales, desde el momento de su confirmación en su puesto, gozarán de la categoría A-1 por el término de un año. Transcurrido este período, los titulares de los cargos mencionados ascienden a la categoría A. El mismo orden de ascenso se seguirá para los siguientes cargos: El designado para el cargo de ayudante del Químico Jefe gozará, desde su confirmación, de la categoría B-1, ascendiendo a la categoría B después de un año de hallarse desempeñando dicho puesto; los dactilógrafos o dactilógrafas se iniciarán en la categoría F y continuarán en ella durante un año, transcurrido el cual pasan a la categoría E; y los choferes de reparto de Ventas Locales y los de camiones de transporte estarán ubicados en la categoría B sin cargo de Oficina durante el año siguiente a la fecha de su confirmación, después del cual pasan a la categoría A sin cargo de Oficina.

Noveno. A los efectos aclaratorios que correspondan se considera como documento adjunto al presente laudo el plan de categorías original aprobado en su oportunidad por los sectores profesionales, y remitido a este Consejo por el Poder Ejecutivo.

Décimo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo para los fines legales pertinentes.

Dr. Arturo J. Baliñas, Presidente. — Alfredo E. Le Bas e Ignacio Mirazo Jaureguy, Delegados del Poder Ejecutivo. — Abe J. Ferrando y Fernando E. Real de Azúa, Delegados Patronales. — Rómulo De Rittis y Roberto Larrudé, Delegados de los Trabajadores de Dirección. — Marcos A. Villarrueta y Luis Alberto Sas, Delegados de los Trabajadores de Administración. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1948

CONCEPTO	AVISOS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones y testamentarias	4.439	4.602	4.632	4.791	3.854	2.728
Ventas de Comercio	1.354	1.389	1.505	1.542	1.857	1.791
Quiebras y Concursos	189	179	229	96	159	203
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.363	2.204	2.052
Estatutos	90	117	192	255	296	269
Convocatorias comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.602
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.392
Rectificación de Partidas	464	667	731	814	794	849
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070
Balances particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178
Balances Reparticiones del Estado	38	86	90	49	41	89
Juicios Ejecutivos	1.110	1.269	949	934	1.683	2.072
Licencias Bebidas Alcohólicas	32	24	14	8	9	2
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110
Edificación y Deslinde	25	64	43	16	140	88
Oficina Jurídica Municipal	55	51	161	227	191	219
Infracciones Aduaneras	21	28	—	—	30	—
Divorcios	100	84	71	92	123	128
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687
Gratis y [illegible]	85	15	16	—	37	6
V[illegible]	243	292	355	297	1.285	1.942
[illegible] del Estado	215	148	136	274	317	980
	20.375	26.875	23.677	30.069	[illegible]	[illegible]



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

7.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 5a. y 6a. (extraordinarias)

MARZO 30 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR EFRAIN GONZALEZ CONZI
(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Textos de los proyectos presentados:

A) **Obreros y empleados de la industria extractiva de piedra y arena de San José y Colonia.** — Destino de $ 100.000.00 para pago de jornales y sueldos perdidos. — (Por los señores Representantes Rodríguez (don Enrique), Richero, Rodríguez (don Héctor), Arismendi y Leone).

B) **Seguro obligatorio para funcionarios del Estado.** — (Por el señor Representante García Pintos).

C) **Jubilación del personal de la RIONE.** — Se reconoce el derecho a la pasividad, a los que no cuenten diez años de servicios. — (Por el señor Representante Moreno).

4—Inasistencias.

5—**Licencias.** — A los señores Representantes Hernández y D'Amado.

ORDEN DEL DIA

6—**Aumento del capital de la UTE.** — (Creación de Deuda). — (Ver antecedentes en las sesiones 5.a y 6.a (extraordinarias). — Prosigue la discusión particular. — Continúa la consideración del artículo 1.o del proyecto, reconsiderado. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Rodríguez Correa Chouhy Terra y Terra. — Se vota el artículo 1.o: **Afirmativa.** — Consideración del artículo 2.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Chouhy Terra, Rodríguez Correa, Terra y García Pintos. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 3.o, se aprueba sin observación. — Consideración del artículo 4.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Miranda, Silva, Stewart Vargas, Cartolano, Chouhy Terra Rodríguez Correa, Cutinella y Fusco. — Se vota el artículo 4.o de la Comisión: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 5.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Chouhy Terra y Terra. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 6.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Barrios Amorín, Terra y Chouhy Terra. — Se vota el artículo: **Afirmativa.** — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 13).

CUESTIONES DE ORDEN

7—**Dirección General de Inmigración.** — (Presupuesto). — Moción del señor Representante Dubra, para que se incluya en la orden del día de la sesión del 12 de abril próximo, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

8—A) **Pensión a la señora Manuela Piña de Torres García.** — B) **Pensión a la señora Simona Lezama de Pérez Barradas y a la señorita Carmen Pérez Barradas.** — Moción del señor representante Lezama, para que se incluyan estos dos asuntos en la orden del día del 12 de abril próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

9—**PLUNA.** — (Aumento en la subvención por kilometraje de vuelo). — Moción del señor Representante Cartolano, para que se incluya en la orden del día de la sesión del 17 de abril, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

10—**Creación de un cargo de Embajador.** — Moción del señor Representante Fariña, para que se incluya en la orden del día de la sesión del 12 de abril, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

11—A) **Campeonato Sudamericano especial de atletismo, realizado en Montevideo.** — (Destino de pesos 20.000.00). — B) **VII Congreso Panamericano de Arquitectos, a realizarse en La Habana.** — (Destino de $ 29.000.00). — Moción del señor Representante Cartolano, para que se incluyan en las órdenes del día de las sesiones del 17 y 18 de abril, respectivamente, estos dos asuntos. — Pedido del señor Representante Arismendi, para que se voten por separado ambos pedidos. — Se vota el referente al tema A): **Afirmativa.** — Se vota el referente al tema B): **Afirmativa.**

12—**Libros de texto o estudio para estudiantes liceales.** — (Destino de $ 200.000.00 anuales). — Moción del señor Representante Guimaraens para que se incluya en la orden de día de la sesión del próximo miércoles, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

13—**Aumento del capital de la UTE.** — (Ver numeral 6). — Prosigue la discusión particular. — En consideración el artículo 7.o se aprueba sin observación. — **Fundamento de voto del señor Representante Chouhy Terra.**

—Consideración de un artículo 8.o, aditivo, propuesto por el señor Representante Arismendi. — Exposición del señor Representante Arismendi y moción para que la Cámara pase a Comisión General a objeto de oír al señor Ministro de Hacienda, al Directorio de la UTE y al Tribunal de Cuentas. — Se vota: Negativa. — Fundamento de voto del señor Representante Arismendi. — Moción de este señor Representante, para que se reconsidere la resolución tomada. — Se vota: Negativa. — Fundamento de voto del señor Representante Cutinella. — Cuestión reglamentaria en la que intervienen el señor Representante Arismendi y el señor Presidente. — Fundamento de voto sobre la moción, del señor Representante Richero.

Continúa el debate sobre el artículo 8.o, aditivo, con intervenciones de los señores Representantes Chouhy Terra, Arismendi y Terra. — Se vota el artículo: Negativa.

—Consideración del artículo 8.o de la Comisión. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Silva, Stewart Vargas, Arismendi y Fusco. — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 15).

CUESTION DE ORDEN

14—Presidente Ad-hoc. — Es electo el señor Representante González Conzi.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

15— Aumento del capital de la UTE. — (Ver numerales 6 y 13). — Continúa la discusión particular. — Prosigue la consideración del artículo 8.o de la Comisión. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Chouhy Terra, Stewart Vargas, Arismendi, y Rodríguez Correa. — Moción del señor representantes Laens, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — Aclaraciones de los señores Representantes Terra y Rodríguez Correa. — Se vota la moción del señor Representante Laens: Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Richero, Fernández Crespo, Moreno, Stewart Vargas y Silva. — Moción de este señor Representante, para que se reabra el debate con respecto al artículo 8.o. — Se vota: Afirmativa. — En consideración nuevamente el artículo 8.o. — Exposición del señor Representante Moreno, solicitando se dé lectura de un proyecto presentado por él sobre jubilación del personal cesante de la RIONE. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Rodríguez Correa, Silva, Fernández Crespo, Stewart Vargas, Fusco, Cartolano, Moreno y el señor Presidente. — Se vota una moción formulada por el señor Representante Cartolano, para que se cierre el debate sobre el artículo 8.o: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Arismendi, y pedido de que se vote este artículo por incisos. — Se votan, sucesivamente, los tres incisos del artículo 8.o: Afirmativa.
—El artículo 9.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado). — Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Aumento del capital de la UTE. — (Creación de Deuda). — (Carpeta N.o 2.077|949). — (Informado, en mayoría y minoría). — Repartido número 803 y anexos I y II. — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución). — (En discusión).

2.º — Edificios Liceales. — (Ampliación de Deuda para construcción y conservación de los mismos). — (Carpeta 1.817|949). — (Informado). — Repartido N.o 673 y anexos I y II. — (Mayoría especial. Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución). — (En discusión).

1

Asisten, los señores Representantes Juan Carlos Anfuso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, J. Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Alfredo L. Laens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Julio Tías Du Pré, Luis Tróccoli y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Tomás G. Brena, Gabriel José D'Amado, Sofildo Hernández, Ventura Pírez, Hugo L. Ricaldoni, Horacio Terra Arocena y José E. Urrutia Serrato.
Con aviso, los señores Representantes Alfredo Dupetit Ibarra y Elio García Austt.

Sin aviso, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Felipe Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Washington Beltrán, Eduardo Bottinelli, Gerardo Gasaniga, Juan A. Lorenzi, Enrique La Oribe Coronel César Z. Palomeque, Alfredo J. Solares y Adolfo Tejera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Miranda al Ministerio de Ganadería y Agricultura, respecto del atraso en el pago del subsidio a los fletes de transporte de ganado a Tablada".
SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internacionales se expide en el proyecto de aprobación del Convenio con el Brasil, para la construcción de un puente internacional entre Artigas y Quarahy".

"La Comisión de Previsión Social se expide en el proyecto por el que se amplía el plazo para la afiliación y denuncia de servicios de las jubilaciones de vendedores de diarios y revistas".

"La Comisión de Instrucción Pública integrada se expide en el proyecto de creación del Conservatorio Nacional de Música".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Los señores Representantes Rodríguez (don Enrique), Richero, Rodríguez (don Héctor), Arismendi, y Leone, presentan un proyecto por el que se autoriza la utilización de la suma de $ 1:000.000.00 para abonar haberes perdidos por los obreros y empleados de las empresas areneras de San José y Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"El señor Representante García Pintos presenta un proyecto por el que se establece el seguro de vida obligatorio para los funcionarios del Estado, creándose en el Banco de Seguros del Estado la sección "Seguro Colectivo Obligatorio de Funcionarios Públicos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante Moreno presenta un proyecto por el que se establece que el personal de la RIONE que a la fecha de su anexión a la UTE no cuente con diez años de antigüedad y se acoja a la jubilación, será considerado con ese tiempo de actuación para el cálculo de la pasividad".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

LICENCIAS

"El señor Representante Hernández y el señor Representante D'Amado, solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a la del señor Representante Dupetit Ibarra, relacionada con la situación de los apicultores del país".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición de la Asociación Agropecuaria de Tarariras, relacionada con el proyecto por el que se destinan pesos 10.000.00 para gastos de organización de la III Exposición Nacional de Ganado Lechero, Productos Lácteos y de Granja".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

"A)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para que con carácter de oportuno reintegro destine del Fondo Diferencias de Cambio hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) para abonar los salarios y sueldos perdidos por los obreros y empleados de las empresas respectivas, y los trabajadores marítimos, afectados por la paralización de la industria extractiva de arena y piedra de los Departamentos de San José y Colonia. Los sueldos y salarios serán abonados desde el día de paralización del trabajo de cada empresa o puerto, de acuerdo con el promedio de salarios cobrados en los tres últimos meses anteriores a la suspensión del trabajo. En ningún caso tal promedio podrá ser inferior al establecido por el Consejo de Salarios de aquella industria.

Art. 2.o. Para atender al pago de jornales y sueldos del personal obrero o empleado dependiente de las empresas areneras nacionales cuando dejen de percibirlo por paralización y para asistir las más urgentes necesidades de dichos trabajadores créase un Fondo Permanente de Asistencia con el producido de un impuesto adicional de pesos 0.15 por tonelada exportada de piedra y|o arena. Dicho Fondo Permanente será administrado por un Consejo Tripartito de representantes del Estado, de los Trabajadores y de los patronos, electos conforme a los artículos 6.o y 7.o de la ley N.o 10.449 de Consejos de Salarios.

Art. 3.o. El Banco de la República procederá, dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de promulgación de esta ley, y con la intervención del Instituto Nacional del Trabajo en lo que corresponda, al pago de los salarios y sueldos dispuestos por el artículo 1.o de esta ley. Con ese fin abrirá una cuenta especial a la que debitará los pagos efectuados, administrándola para que oportunamente cobre el Fondo Permanente de Asistencia lo que corresponda y reintegre al Rubro Diferencias de Cambio el crédito abierto.

Art. 4.o. Con el cometido de estudiar todo lo referente al restablecimiento y fomento de la industria extractiva de arena y piedra en el país créase una Comisión Honoraria integrada en la siguiente forma:

Un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Un delegado del Banco de la República.

Dos delegados del Poder Legislativo designados por la Comisiones de Fomento de la Producción de cada una de las Cámaras.

Dos delegados a designarse por cada una de las Intendencias de San José y Colonia.

Un delegado del Sindicato Unico de los Trabajadores de la arena y piedra del Departamento de Colonia.

Dos delegados designados por los pripietarios de las empresas de arena y|o piedra.

Un delegado de la Unión General de Trabajadores.

Un delegado del personal de cada empresa arenera y de los personales de los Puertos de Colonia, Juan L. Lacaze, Carmelo y Palmira.

Las iniciativas y conclusiones, a que arribe esta Comisión Honoraria serán elevadas a las Comisiones de Fomento de la Producción de cada rama legislativa, a los fines legislativos correspondientes.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 30 de 1950.

Enrique Rodríguez. — Antonio Richero. — Héctor Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Carlos Leone.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Poderes Públicos no pueden permanecer indiferentes ante el trance creado a miles de trabajadores de las industrias extráctivas de piedra y arena que se hallan totalmente paralizadas desde hace varios meses soportando intensa miseria y una difícil situación en una rama de la industria nacional extractiva que tiene todas las posibilidades de seguir prosperando y consolidarse para cumplir como hasta ahora un rol importantísimo en nuestros rubros exportables.

De la magnitud del problema da la idea la siguiente información hecha pública por las organizaciones obreras afectadas: la paralización es total en todas las empresas areneras y afecta a Boca de Rosario (500 obreros), Riachuelo, Ferrando, Muelle Platero, Martín Chico, Conchillas, Carmelo, Palmira, Colonia Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia) y Arazatí (Departamento de San José). La paralización abarca los puertos de Colonia Juan L. Lacaze (en ambos hace meses que no atraca un barco) Carmelo y Palmira. Se puede estimar en una cifra aproximada a los 1.800 obreros paralizados (areneros y marítimos) debiéndose sumar los camioneros que suman varios cientos y por repercusión se advierte considerable disminución de trabajo en talleres mecánicos, nafteros y paralización comercial.

En resumen es una de las más grandes industrias de los Departamentos de San José y Colonia las paralizadas, situación que se viene prolongando desde principios del mes de diciembre próximo pasado, es decir, hace más de tres meses.

Una delegación amplísima de 270 obreros de todas las empresas y localidades entrevistóse a mediados de febrero con los Ministros del ramo y con el Presidente de la República reclamando la intervención oficial para el arribo de una solución. De igual modo las autoridades municipales y las empresas hicieron gestiones semejantes En el propio seno de la Cámara un integrante de nuestro sector y parlamentarios de otros sectores se hicieron eco de la reclamación obrera y pese al tiempo transcurrido el Estado no arbitró ninguna solución por lo que creemos impostergable la intervención legislativa ya que en el mes de enero no obstante que un alto funcionario del Banco de la República fué encargado de zanjar las dificultades ante los organismos respectivos la verdad que aun existiendo declaraciones del Poder Ejecutivo de que todo estaba resuelto, la paralización persiste en forma total. A poner fin a estas dilaciones está dirigido este proyecto de ley. Brevemente fundamentamos el articulado de nuestra iniciativa. Los primeros artículos determinan que el Estado, con las debidas garantías haga frente a la necesidad apremiante de los trabajadores, máxime cuando la inexistencia de un Seguro de Paro deja en el mayor desamparo a una crecidísima cantidad de obreros que con sus familiares sobrepasan a las 5.000 personas.

Es útil tener en cuenta que según informaciones de prensa de fecha 9 de enero próximo pasado, se establecía que el Presidente de la República había asumido el compromiso de que en caso de no restablecerse de inmediato la exportación de arena y piedra, el Estado se haría cargo de los salarios perdidos.

Opinamos que con carácter de reintegro pueden tomarse recursos para el pago de jornales y sueldos del rubro de Diferencias de Cambios sobre todo cuando tenemos en cuenta que de ese fondo se han tomado cantidades para subsidiar a la ganadería, a grandes industrias, criterio que permite que también en este caso se extraigan recursos para asistir a los trabajadores afectados. Para asegurar el pago de los salarios y su cobro oportuno hemos intercalado disposiciones cuyos antecedentes se originan en la reciente ley que permitió el pago de jornales al personal de M. D. F. A la solución del problema inmediato del pago de salarios perdidos debe seguir la adopción de medidas de fondo para restablecer la actividad en las industrias de piedras y arena. La magnitud del problema justifica a nuestro juicio la formación de una Comisión Honoraria destinada a encontrar las soluciones adecuadas. El problema afecta a una industria de exportación cuya ruina significaría la pérdida de un rubro significativo en la balanza de pagos del país y el acrecentamiento de déficit en el intercambio comercial con un país vecino. Ha de tenerse en cuenta que según cálculos aproximados el presupuesto de la Intendencia de Colonia, por ejemplo, en un 60 o/o es cubierto por los impuestos a la exportación de piedra y arena, cuyo volumen productivo exportable está calculado en dos millones de toneladas mensuales.

Proponemos la constitución de dicha Comisión Honoraria y la integración propuesta para la misma responde al fin de lograr la representación amplia de los intereses lesionados: delegados patronales y obreros, de los centros comerciales y sindicatos de trabajadores, autoridades municipales y delegaciones de instituciones públicas, en condiciones todas de contribuir con eficacia a la fijación de medidas satisfactorias para el fin propuesto.

La iniciativa responde al reclamo y al interés de miles de trabajadores y a la defensa de los intereses superiores del progreso nacional y de la economía nacional.

En el desarrollo progresista de Departamentos como los de Colonia y San José, que tan ampliamente contribuyen al avance del país, la industria de la piedra y arena ocupa un importante lugar y reiteramos que su ruina sería un golpe de incalculables proyecciones.

Por lo que antecede es de esperar que el Parlamento preste su aprobación a este proyecto de ley sensible a las legítimas aspiraciones obreras y a una importante industria nacional.

Montevideo, marzo 30 de 1950

Enrique Rodríguez. — Antonio Richero. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez. — Carlos Leone".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

B — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase obligatorio el seguro de vida para todos los funcionarios de la Administración Pública, Nacional o Departamental, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Art. 2.o Este seguro tiene como base obligatoria un capital de $ 2.000.00 por persona; es facultativo del funcionario aumentarlo hasta un capital equivalente a un año de sueldo. Para los que prestaren servicios a jornal, sueldo es lo que se percibe en 25 días de trabajo. Para los que acumulan cargos, sueldos es la suma de lo que se percibe por ellos.

Art. 3.o Para estos seguros no se requiere el previo examen médico.

Art. 4.o Los beneficiarios del seguro serán determinados por el funcionario, pudiendo cambiarlo cuando lo desee. Si no hubiese designaciones o los beneficiarios del seguro hubiesen fallecido, el seguro será pagado a los herederos legales hasta el 2.o grado, según las normas establecidas por el Código Civil en las sucesiones intestadas.

Art. 5.o El seguro es inembargable y nula toda cesión de derecho sobre el mismo, fuera de la que establece la relación de beneficiario a que se refiere esta ley.

Art. 6.o El seguro no se interrumpe por el pase de la actividad a la pasividad. Asimismo podrá continuarse en caso de cese por despido o por término legal en la función.

Art. 7.o Créase en el Banco de Seguros del Estado la Sección de Seguro Colectivo Obligatorio de Funcionarios Públicos, con giro y contabilidad independientes.

Los beneficios que el fondo de seguro produzca serán exclusivamente destinados al mejoramiento de las condiciones del seguro.

Art. 8.o Los fondos de esta sección se integran:

A) Con el aporte inicial de los aumentos de sueldos de un mes creados por la ley correspondiente al mensaje del Poder Ejecutivo de febrero de 1950

B) Con el aporte anual por el Estado y la Caja Civil de la cantidad promedial correspondiente a los 3 meses de subsidio que en la actualidad se conceden en caso de fallecimiento de funcionarios en actividad o pasividad, respectivamente.

C) Con el aporte mensual de los descuentos que a cada sueldo corresponda por concepto de prima de seguro.

Artículo 9.o Sin perjuicio de los ajustes a que conduzcan los cálculos actuariales del Banco de Seguros del Estado, según los datos que a su indicación le suministren las reparticiones públicas cuyos funcionarios se aseguren por esta ley, a partir de su sanción, todo sueldo sufrirá el descuento del 1 o|o.

Art. 10 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, sobre las previsiones administrativas para su cumplimiento, y con el asesoramiento del Banco de Seguros del Estado en lo que concierna a la estructuración actuarial de los seguros, su ajuste con otros tipos de seguros ya concertados con empleados públicos.

Art. 11 Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 30 de 1950.

Salvador García Pintos, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estimamos que el Parlamento no debe perder la ocasión del importante sacrificio que se impone el Estado y la sociedad, para aumentar los sueldos de los empleados públicos, destinando la suma correspondiente al aumento de un mes, a la formación de un fondo inicial para un seguro de vida colectivo obligatorio. Ningún destino mejor dado a esa suma sustraída a la posesión inmediata del funcionariado, que el de constituir el punto de arranque de una gran obra de previsión social y de sentido de protección familiar.

La obligación subsiguiente de contribuir con dos o tres pesos por mes, a su seguro de vida, le significará al empleado el haber logrado un aumento de $ 38.00 o pesos 37.00 en lugar de 40.00. Más, la certeza de este auxilio de dos mil pesos para su familia en caso de muerte, neutralizará la contrariedad que esta pequeñísima merma en su espectativa pudiera acarrearle.

Fuera del bien en sí mismo de toda obra de previsión familiar, este seguro colectivo sin previo examen médico, une a sus condiciones de comodidad, la perspectiva de sus ventajosas condiciones económicas y en el correr del tiempo, su progresivo mejoramiento, ya que la ley dispone que todas las utilidades que arroje el manejo de la importante suma acumulada por las aportaciones mensuales de cerca de 180.000 personas, han de ser aplicadas al perfeccionamiento del seguro, sea en la disminución de su prima, sea en el aumento del capital asegurado

No hemos podido consultar otros antecedentes fuera de la ley argentina 13.003 sobre seguro de vida obligatorio a los empleados públicos y la ley 5.424 de la Provincia de Buenos Aires, de agosto de 1947 y noviembre de 1948, respectivamente.

Estos seguros cubren además de los riesgos de muerte, los de invalidez total o parcial y los de despido sin causa.

Hemos pensado que fuera del riesgo de fallecimiento, los demás no tenían mucha razón de cubrirse entre nosotros por este seguro obligatorio, ya que tenemos leyes que contemplan esos riesgos

Acaso esta ley de seguro de vida obligatorio para los empleados públicos y obreros del Estado, abra el camino hacia una obra de previsión igual para los empleados y obreros de la actividad privada, de modo que nuestra legislación social pueda incorporar a sus conquistas la del seguro de vida universal.

Montevideo, marzo 30 de 1950.

Salvador García Pintos, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

C — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El personal de la RIONE que en la fecha de la anexión de ese organismo a la UTE no cuenta con diez años de servicios y se acoja a la jubilación, será considerado con ese tiempo de actuación para el cálculo de la pasividad.

Art. 2.o El servicio de la jubilación estará a cargo de la Caja de Jubilaciones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos, a la que la UTE pagará las aportaciones personales y patronales correspondientes al tiempo complementario que en cada caso se compute, proporcionalmente al último sueldo o jornal percibido.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 30 de 1950.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 29:

Con licencia: Brena, Grauert, Pérez, Ricaldoni, Terra Arocena y Urrutia Serrato.
Con aviso: Dupetit Ibarra y Quiliel.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Beltrán, Bottinelli, Lorenzi, Oribe Coronel, Palomeque, Piffaretti y Tejera".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Hernández, para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota).
—Veintiséis en treinta y uno: Afirmativa.

Por el señor Diputado D'Amado, para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota).
—Veintiocho en treinta y tres: Afirmativa.

6

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto sobre "Aumento del capital de la UTE. (Creación de Deuda)".

Continúa el debate respecto al artículo 1.o.
Dicho artículo fué reconsiderado.
(Texto del artículo 1.o):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda interna por valor de $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos) que se denominará "Deuda Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Ampliación de Capital" y que se destinará al aumento de capital del mencionado organismo.

Esa deuda devengará el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y la amortización acumulativa del uno por ciento (1 o|o) también anual.

Su amortización se realizará a la puja cuando se cotice debajo de la par y por sorteo a la par, cuando se cotice a la par o arriba de ella.

La UTE reintegrará el importe del Servicio al Tesoro Nacional".

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Estamos discutiendo, señor Presidente, el artículo 1.o del proyecto sobre ampliación de capital a la UTE, por el cual se aumenta ese capital en $ 30:000.000.00.

Creemos haber probado en el debate la razón de que se estableciera esta cantidad, y si bien no pudimos en él explicar con toda amplitud la labor que la UTE tiene por delante para realizar, es imprescindible la consolidación de su déficit financiero, con la finalidad de poner sus servicios actuales en condiciones de buen funcionamiento.

Decía al final de mi exposición, que el vencimiento del tiempo de que reglamentariamente disponía me impidió continuar, que si la UTE no hubiera empezado a hacer ampliaciones extraordinarias de sus redes de distribución en Montevideo, para adaptarlas a la nueva potencia de corriente que iba a recibir del Rincón del Bonete, no hubiera podido absorber la potencia total, sino que solamente hubiera podido absorber 84.000 kilowats.

Para eso, ha tenido que extender un cable de alta tensión de 30.000 voltios que, según se dijo en el debate, todavía no estaba construído. Evidentemente falta, pero ya se ha construído el cable que llega a Sayago, a Colón, a Libertad, la línea de la barra de Libertad-Punta Carretas, estando próximo a entrar en servicio la nueva red de Las Piedras.

De manera que la UTE necesita forzosamente consolidar su situación financiera para poner a las redes de Montevideo y a toda la red Centenario, en condiciones de absorber la energía eléctrica que produce el Rincón del Bonete.

Si esa energía hubiera llegado y hubiera tomado las redes de distribución en las condiciones en que estaban, prácticamente esa obra que tanto bien ha hecho a la UTE, hubiera sido una energía perdida, porque no se hubiera podido utilizar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me hago cargo perfectamente y comprendo al señor Diputado Rodríguez Correa. El tiene necesidad de emplear media hora, o una hora, y yo estoy dispuesto a ayudarlo a los efectos de que se pueda formar número en esta sesión y votar el proyecto. Pero creo que había sido cerrada la discusión con respecto a este artículo 1.o

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; se había reconsiderado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entonces, ¿tengo derecho a ocuparme del tema?

SEÑOR PRESIDENTE. — Durante veinte minutos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien. Como veinte minutos a mí me sería un término sumamente escaso y no hay número en Sala para votar debate libre, yo sugeriría al señor miembro informante de la mayoría, a los efectos de evitarle este esfuerzo y esa violencia que tiene que hacer, si quizá no fuera mejor hacer un intermedio hasta la primera sesión del mes que viene. Puede ser que así tenga más éxito en conseguir número. Porque mucho me temo que agotados sus veinte minutos, eso me obligará a hablar un poco a efectos de auxiliarlo en la posición en que se encuentra; pero ni así creo que obtenga hoy los cincuenta votos que necesita.

(Murmullos).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Declaro, señor Diputado que, evidentemente, no deseaba hablar sobre este tema. Debo hablar y tengo la obligación de hablar, y tengo la obligación de ganar tiempo, porque si hay un proyecto que la Cámara está dispuesta a votar y que por razones accidentales no cuenta con mayoría para hacerlo, me parece que es mi obligación como legislador utilizar todos los recursos lícitos para que el proyecto no sea derrotado, dado que la voluntad mayoritaria de la Cámara tiende a aprobarlo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo lo ayudo.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Comprendo que me ayuda, pero yo creo que podemos esperar un poco más y, mientras tanto yo podría hacer, sin ninguna violencia de mi parte, alguna exposición para demostrar las ventajas de este proyecto.

Además, aprovecharía la oportunidad para hacer aclaraciones de orden técnico y para quitar algunas preocupaciones a sectores de la Cámara, en particular a Diputados, que han hablado del peligro de una política de energía térmica en el futuro, y que, por esta ampliación de capital en estos momentos y por la posibilidad de que tengamos que considerar en Cámara un empréstito con el Banco de Reconstrucción, para ampliaciones, se pueda cambiar la orientación sobre generación de energía hidráulica, que yo he creído advertir, como el señor Diputado Chouhy Terra, que predomina en el ambiente como una tendencia lógica, justa, racional y científica a seguir en esta materia.

Yo estaba haciendo una exposición de todo lo que la UTE había hecho, a cuenta, prácticamente, de esta ampliación que por este artículo 1.o hoy vamos a votar.

En Cámara se ha dicho por muchos señores Diputados que con esta ampliación de capital la UTE no aumentará ni un kilovatio hora más a distribuir a los consumidores, y deseaba aclarar que eso no es así.

Con este capital que hoy le damos para consolidar su situación financiera, la UTE va a dar muchos millones más de kilovatios hora. Primero, va a poder absorber la totalidad de los kilovatios producidos por la represa de Rincón del Bonete que en estos momentos todavía no está en condiciones totales de absorber; pero además estos 30 millones son para regularizar situaciones financieras creadas por muchas instalaciones de pequeñas usinas en pueblos del in-

terior realizadas entre los año 1947, 1948 y 1949. Se ha llevado energía eléctrica, prácticamente a todas las localidades de cierta importancia del interior que antes no la tenían, como tuve oportunidad de señalarlo ayer. Por la nómina que dí, los señores Diputados pueden sacar la conclusión que en ese sentido la política de la UTE tiene una clara tendencia a contribuir al mejoramiento del standard de vida y a las posibilidades de industrias grandes o pequeñas —en este caso de pequeñas poblaciones, pequeñas industrias— lo que favorece al interior del país, política por la cual han luchado y luchan permanentemente y se oyen discursos en este Parlamento como un desiderátum para el mejoramiento de la vida general del país; para un impulso hacia el progreso creando una descentralización de la gran capital con las posibilidades de mejor vida en el interior de la República.

Ya cité ayer que al interior del país se habían dado en los años 1947-1948 seis mil kilovatios más de potencia creada con las ampliaciones hechas a cuenta de esta ley y que en el año 1949 se habían hecho ampliaciones y las redes de distribución correspondientes por 7.700 kilovatios de potencia más en poblaciones del interior.

Además, se han hecho líneas de alta tensión como la que sale de Maldonado que va a atender San Carlos, Punta del Este, Piriápolis, etcétera. Pero, además, esta ley contribuye también a resolver problemas de teléfonos. Porque si bien el servicio de teléfonos va a necesitar una ampliación más a fondo, lo cierto es que con los recursos que por el artículo 1.o de esta ley se establecen, se le va a permitir a la UTE instalar la cantidad de 20.000 teléfonos a fines del año que viene.

En los dos años pasados se han conectado más de 10.000 aparatos y se sigue un ritmo de colocación de más de 400 aparatos mensuales. De manera que los servicios telefónicos se pueden llevar de 36.000 en poco tiempo a 56.000, y esto no es una obra que cueste poco dinero. La instalación de cada servicio telefónico le cuesta a la UTE la cantidad aproximada de $ 500.00, porque deben hacerse trabajos desde la Central donde sale la línea hasta la casa del abonado. Esto sólo le va a costar a la UTE una vez que estén terminados los trabajos, la cantidad de cinco millones de pesos, que la UTE podrá solventar si esta ley se vota.

Si esta ley no se votara si esta ampliación de capital no se le diera a la UTE podría decir que la UTE entraría en una quiebra definitiva.

Ahora se ha hablado también, y esto es muy importante, del temor que la UTE pueda hacer una política contraria a la política hidráulica. El señor Diputado Chouhy Terra, extremando los conceptos y buscando razones donde no existen, decía que el hecho de que el ingeniero Ruggia presidiera el Directorio de la UTE era una de las razones que lo llevaban a no votar esta ampliación de capital, porque el ingeniero Ruggia en una época de su vida...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No es así. No he dicho que la razón para no votar la ampliación de capital era la presencia del ingeniero Ruggia en la Presidencia de la UTE. Nosotros, lo que hemos dicho es una cosa completamente distinta: entregarle las obras hidráulicas a un Organismo presidido por el ingeniero Ruggia que al parecer no tiene un concepto todavía formado, por lo menos no ha estudiado bien el Río Negro, nos parecía una temeridad; pero de ninguna manera el aumento de capital de la UTE, desde que nosotros, por nuestro proyecto en minoría, establecemos un monto de 45 millones a ser entregado a la UTE.

El concepto es completamente distinto. Creemos que a las obras hidráulicas además de ponerles fe, hay que ponerles amor y una absoluta confianza en el éxito de las mismas, y esto no pueden hacerlo quienes son escépticos respecto a esa política.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Creo que efectivamente fué como ahora dice el señor Diputado Chouhy Terra; pero para mi razonamiento prácticamente es lo mismo, porque se le va a entregar a la UTE la energía hidráulica generada en el Rincón del Bonete.

Yo tengo del ingeniero Ruggia el mejor de los conceptos como técnico, como administrador y como ciudadano.

(Apoyados).

—De manera, pues, que tengo la seguridad de que él utilizará esa energía para prestar los servicios de la mejor manera posible. Pero, además, conozco su pensamiento al respecto, porque hemos conversado de que si el Senado de la República no votaba la ley que creaba la Dirección de Energía y Riego, inmediatamente la UTE utilizaría ese personal de la RIONE, de ingeniería civil, semi-técnico, que pudiera no serle de imprescindible necesidad, como seguramente no lo será, para el cumplimiento de sus servicios actuales. Y como no es propósito pagarles el sueldo y tenerlos en la UTE en la forma que el señor Diputado Stewart Vargas decía que estaban actualmente en la RIONE, ese personal técnico pasará inmediatamente a hacer los estudios definitivos para la segunda represa del Rincón de Baigorria, en el Río Negro. Y esa primera etapa de los estudios no le costaría absolutamente nada porque la haría el organismo industrializador y estaría haciendo esos estudios durante el período en que esta Cámara debatiera si era conveniente ir a la creación de un organismo especializado o dejar las cosas como están, haciendo los estudios por cuenta de la UTE.

Conozco un poco mejor que el señor Diputado Chouhy Terra el pensamiento del ingeniero Ruggia. Al ingeniero Ruggia le tocó, conjuntamente con otra serie de distinguidos técnicos, en el año 1933, estudiar la posibilidad de la obra del Río Negro. Ellos hicieron observaciones de carácter técnico y de carácter económico. Las de carácter económico, fundamentalmente, estaban basadas en el precio del combustible en aquella oportunidad, y en aquella época el análisis económico daba como más conveniente el kilovatio-hora térmico que el kilovatio-hora hidráulico.

Yo recuerdo haber leído algo cuando se resolvió la construcción de la obra —no sé si mi memoria me será fiel—, pero creo que en el estudio que hizo una Comisión de ingenieros para la aprobación del contrato se fijaba que el kilowat hidráulico era $ 0.005 más caro que el térmico. A pesar de ello siguiendo un criterio económico, también la Comisión aconsejaba la realización de las obras por las otras ventajas que aportaba a la economía nacional: por el ahorro de divisas, regulación de crecientes, etcétera.

Además, debemos decir la verdad: cuando se debatía la construcción de la obra era en un momento de nuestra vida política muy agitado y pasional. Y seguramente muchos de los que hoy reconocemos el valor de la obra, en aquel momento no hubiéramos estado dispuestos tampoco, si nos hubiera tocado actuar, a votar su realización.

De manera que la opinión que el ingeniero Ruggia hace quince o diecisiete años no puede traerse aquí a colación para determinar si él puede o no sentir amor por esta clase de obras, que tiene para los que son de la profesión de ingeniero una atracción singular. Yo no creo que pueda haber ningún ingeniero que tenga cariño por su profesión y que tenga fe en ella, que no esté dispuesto a ponerse al servicio de los intereses generales, cuando estudia el problema de la energía hidráulica y no se dedique a él con verdadera pasión y entusiasmo.

Los momentos han cambiado. Pero además, puedo decir que el ingeniero Ruggia es nada más que uno de los integrantes del Directorio de la UTE; en ese Directorio hay otro distinguido técnico, el ingeniero Oddo, que no pertenece a nuestro Partido, que trabajó y fué posiblemente uno de los hombres que colaboró con más eficiencia y en mayor longitud de tiempo para la realización de esa obra. Al ingeniero Oddo le tocó estudiar el proyecto definitivo junto al ingeniero Ludin, en calidad de técnico delegado del Gobierno del Uruguay, conjuntamente con dos o tres ingenieros más. Este ingeniero pertenece en la actualidad al Directorio de la UTE y tengo la seguridad de que cuando este proyecto de ley se apruebe será un ardiente partidario para que de inmediato se inicien los estudios de la represa aguas abajo del Río Negro.

Por otra parte debo decir que el temor a una política de energía térmica sustitutiva de la energía hidráulica, no pasa ni por la cabeza del ingeniero Ruggia ni creo que por la cabeza de nadie. Sin embargo, el ingeniero Ruggia entiende —y en eso yo estoy de completo acuerdo con él— que hay que instalar inmediatamente una turbina más en la Estación de generación Batlle.

Debo expresar aquí un concepto muy claro y de carácter técnico - económico sobre esta clase de obras formulado para un país como éste con régimen pluvial, donde se producen a menudo períodos de sequía muy largos.

El mismo ingeniero Ludin calculaba que nuestra represa, que la represa de Rincón del Bonete debía tener una reserva térmica de noventa mil kilowats de potencia. En la actualidad unidas las dos usinas, no la tienen.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Yo pediría al señor Presidente que me permitiera continuar dos minutos más, porque voy a afirmar un concepto que me parece fundamental.

La mayor reserva de energía térmica da al régimen mixto de energía hidráulica una gran posibilidad de previsión y de economía.

Cuando en un período de sequía debe entrarse al régimen deficitario en que la energía hidráulica actúa para el servicio de los otros y la energía térmica actúa...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — En la discusión particular los oradores solamente disponen de veinte minutos y por una vez, lo mismo el miembro informante que los demás señores Diputados.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: yo voy a ayudar al señor Diputado Rodríguez Correa en su propósito: voy a procurar que él disponga del tiempo suficiente hasta que haya cincuenta votos en Sala.

Voy a tomar un poco el giro de su disertación. Ya habíamos dicho que no nos íbamos a ocupar más del tema; lo hacemos nada más que para ganar tiempo como lo expresaba el señor miembro informante de la mayoría. La hora lo sorprendió en el momento que él hablaba de la necesidad de mantener una reserva en las usinas térmicas, suficiente como para atender el servicio de energía cuando falla, o cuando es necesario invertir los picos de consumo.

El señor Diputado Rodríguez Correa hablaba de una reserva de noventa mil kilowats térmicos fijada cuando el ingeniero Ludin estudió las obras del Río Negro. El ingeniero Ludin proyectó el Río Negro en base a esa existencia de noventa mil kilowats térmicos.

El señor Diputado Rodríguez Correa confirma algo que hemos afirmado en otra oportunidad: que esos noventa mil kilowats térmicos que sirvieron de base al estudio del ingeniero Ludin, hoy ya no existen; que han disminuído. Creo que nosotros dijimos en otra oportunidad que esa reserva había disminuído en un 70 o|o.

De modo que, señor Presidente, le voy a dar ahora la oportunidad al señor Diputado Rodríguez Correa para que continúe desarrollando su pensamiento, cediéndole la palabra a título de interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la interrupción el señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — El señor Diputado Chouhy Terra afirma que yo le he dado la razón en cuanto a que la potencia térmica disponible actualmente es de un 70 o|o más baja que en la época en que el ingeniero Ludin proyectó la obra. La verdad no es esa; es más baja. La Central Batlle puede dar una potencia de cincuenta mil kilowats y la Calcagno veinticinco mil kilowats, actualmente.

De manera que evidentemente las reservas están por debajo de las previstas por el ingeniero Ludin.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—La causa es el uso de las maquinarias. Desde que el ingeniero Ludin proyectó la obra han transcurrido unos veinte años, y el rendimiento de esas máquinas evidentemente ha disminuído, como disminuye el de todas las máquinas.

Además, tengo entendido que apenas instaladas las turbinas de la Central Batlle sufrieron un desperfecto de importancia que seguramente debe haber influído en el potencial calculado.

Sobre eso yo no estoy bien informado y no puedo dar datos concretos. Por esa razón existe la necesidad imperiosa de una turbina más en la Central Batlle. Y si esa potencia de la nueva turbina a instalarse pasara a la reserva prevista por el ingeniero Ludin, ello no será un inconveniente, sino una ventaja porque cuando haya que entrar en el régimen deficitario, es evidente que cuanto más reserva de potencia térmica tenga la UTE puede regular mejor la entrada en el régimen deficitario.

Por ejemplo, ahora se prevé que en el mes de mayo seguramente habrá que entrar en este régimen de reserva térmica básica frente a la posibilidad de una sequía. La UTE no tendrá más remedio que, por previsión, entrar a una determinada cota; pero si tuviera reservas térmicas suficientes podría correr el albur de demorar un mes o dos meses más, para entrar en régimen deficitario, en la esperanza de que pueda llover, pero con la seguridad de que si no llueve puede bajar la cota de previsión porque tiene reserva térmica suficiente. Y si tenemos en cuenta que cada mes que tenga que entrar la reserva térmica a trabajar como generación básica de energía le cuesta a la UTE $ 800.000.00 de combustible, con una reserva térmica suficiente cada mes que pueda aumentar de previsión va a ahorrar $ 800.000.00.

Si puede mantener la esperanza de bajar la cota para entrar en el régimen deficitario, en un mes habrá economizado $ 800.000.00, en dos meses habrá economizado $ 1:600.000.00. Por esas razones, señor Diputado, creo que no hay que tener el temor de las instalaciones de algunas usinas térmicas de inmediato, porque eso va en mejora de la economía del kilowat-hora que la UTE tiene que proveer al país.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Retomo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — Permítame, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Voy a utilizar el mismo procedimiento que el señor Diputado Chouhy Terra para permitir que se gane tiempo y a fin de que el señor Diputado Rodríguez Correa siga exponiendo su punto de vista con relación a la explotación de la energía térmica y de la energía hidráulica, tema sobre el cual yo también tengo interés en intervenir.

Con respecto a la instalación de usinas térmicas, tengo entendido que el préstamo a realizarse por la UTE, prevé la posibilidad de adquirir dos usinas térmicas. Cada una de ellas costaría U$S 10:000.000.00.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿De qué potencia?

SEÑOR TERRA. — De 50.000 kilowatts cada una.

Naturalmente que ese préstamo tendrá que venir al Parlamento, y tendremos oportunidad, entonces, de pronunciarnos, no sólo en lo que se refiere a las condiciones del préstamo en sí, sino también al plan de obras que se piensan realizar como consecuencia de ese préstamo por la UTE.

Pero a primera vista, sin entrar al fondo del asunto, considero, dadas las posibilidades de utilización de energía que tiene el país para el futuro, exagerado que pueda pensarse en la contratación inmediata de dos usinas térmicas. Creo que con una sola usina bastaría para las necesidades de aprovisionamiento de energía que tiene la UTE, hasta el año 1955 fecha en la que espero se habrá ya terminado la construcción de la nueva usina hidráulica, que suplirá con ventajas, la construcción de otra usina térmica. Mientras tanto, una usina térmica considero que hay que adquirirla de todas maneras, porque en la situación actual, sin perspectiva ninguna de construir otra usina hidráulica para el año 1952 el aumento del consumo habrá absorbido totalmente la capacidad de producción del Rincón del Bonete, además de la generación de las usinas térmicas Batlle y Ordóñez y Calcagno.

Considero que si para 1955 nos proponemos construir una nueva represa en Baygorria, solo bastará con adquirir una usina térmica. Solamente se podría pensar en más de una usina térmica para el caso de que se desistiera de realizar nuevas obras hidráulicas, lo que conceptúo sería un grave error de parte de los Poderes Públicos.

¿No sé si el señor Diputado Rodríguez Correa está de acuerdo con estas manifestaciones que hago respecto de la utilización futura de energía y sobre la naturaleza de generación de la energía a emplearse en el período que he señalado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo me permitiría agregar algunas cosas más, a los efectos de dar más elementos al señor Diputado Rodríguez Correa por si le sobran los cinco minutos de que dispondrá, ya que así puede ser que se gane tiempo.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — No estaba enterado de la potencia de las dos usinas térmicas que pensaba construir la UTE en ese plan que tiene preparado a realizarse con un empréstito con el Banco Internacional de Reconstrucción, pero el señor Diputado Terra me ha dado las cifras.

Son dos usinas térmicas de 50.000 kilowats de potencia cada una. De manera que serían 100.000 kilowats más, más los 50.000 kilowatts de la Batlle, serían 150.000 kilowatts de potencia, ya que una vez que se haga eso, la Calcagno queda definitivamente liquidada.

Ahora, yo tengo los datos de las potencias de Rincón del Bonete, que son de 128.000 kilowatts, y de Rincón de Boigorri, que son de 84.000 kilowatts.

Creo que al mismo tiempo que deben construir las usinas térmicas se deben construir, en el mismo tiempo, simultáneamente si fuera posible —acelerar los estudios, el proyecto, la licitación, calcular los recursos necesarios que tendrá que votar el Parlamento— las dos usinas térmicas y la usina hidroeléctrica de Rincón de Baigorria.

La potencia de Rincón de Baigorria es de 84.000 kilowatt. Estuve sacando cálculos y es un poco más de los dos tercios de la potencia generada por Rincón del Bonete, que es 128.000 kilowatt. De manera que si Ludin fijó como reserva técnica para Rincón del Bonete 90.000 kilowatt, para la de Baigorria hay que calcularle los dos tercios, o sea 60.000 kilowatt. De modo que tendríamos 90.000 más 60.000, o sean 150.000 kilowatt. Habría 60.000 de reserva térmica para la segunda represa del Río Negro y 90.000 para la actual.

Si se hacen dos térmicas de 50.000, más la Batlle, que da 50.000 kilowatts de potencia, estaríamos justo en lo previsto por Ludin; para una potencia de 128.000 más

84.000 kilowatts, se necesita una potencia de 90.000 más 60.000 kilowatt de energía térmica, como reserva, o sea 150.000 kilowatt.

De manera que no hay peligro alguno en que este Parlamento se mantenga en la tesitura, que se cree advertir, de impulsar la política de generación hidráulica, y se podrá autorizar con tranquilidad la construcción de las dos usinas térmicas, siempre que se autorice al mismo tiempo, la cosntrucción de la hidroeléctrica, porque no serían obras excluyentes sino complementarias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Cuántos minutos me quedan, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuatro minutos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien. En este propósito de ganar tiempo estamos diciendo cosas que nos van a llevar a un debate. El señor Diputado Rodríguez Correa, en su improvisada aunque muy interesante disertación, está poniendo —como podríamos decir con un aforismo popular— el dedo en el ventilador...

(No apoyados. — Interrupciones)

—...porque evidentemente se está ganando un pescozón con ese argumento de que la UTE en este momento no está capacitada para producir tanta energía eléctrica como cuando Ludín estudió el proyecto del Río Negro.

Si antes producía ochenta mil kilowats, y ahora produce mucho menos, eso se debe a desgaste de las máquinas, como lo ha dicho el señor Diputado Rodríguez Correa; pero eso significa todo un proceso a la Administración de la UTE, porque una administración eléctrica, desde que se empieza hasta que se resuelve dejarla sin efecto, hasta cambiarla por otro sistema, debe producir la misma cantidad de kilowats. Las máquinas siempre deben estar en perfecto estado; en todo organismo más o menos bien administrado es necesario que su material de producción se conserve en debidas condiciones, y que se atienda todo el proceso de reparación o de reposiciones necesarias a los efectos de que no disminuya su producción. Eso es elemental en economía.

Lo que realmente resulta extraño es que a la UTE le haya ocurrido lo contrario. Y no se nos puede alegar que haya sido por la guerra, como alguna vez se ha dicho, porque durante la guerra los Estados Unidos facilitaron al Uruguay la construcción del Río Negro. ¿Cómo se nos puede decir que si la UTE hubiera hecho gestiones empeñosas no podía haber conseguido que los Estados Unidos le facilitaran algunos cables, algunos motores y algunas turbinas? Eso es tan claro que no puede ser discutido.

Lo que resulta de las palabras del señor Diputado Rodríguez Correa es, en forma precisa, un proceso a la UTE, que ha dejado venir abajo la producción de su usina térmica; y ahí fincaba una parte importante de nuestras reservas al proyecto, cuando significábamos que nada corregíamos sobre lo pasado, que echábamos un velo sobre él, y que por esta vía estamos incitando a continuar por el mismo camino. De ahí que sea necesario poner en guardia a la Cámara frente a estas actitudes, que procuran, por medio de palabras, significar un beneplácito para la gestión de la UTE.

En realidad tenemos que reprochar a la UTE amargamente, que no haya sabido encarar las necesidades de la hora, que no haya sabido organizar una explotación comercial en ese ente, porque si el Estado le entregó un patrimonio de esa naturaleza, tenía derecho a exigir que velara por él como si fuera cosa propia, y que lo atendieran, por lo menos, como se atiende una empresa particular.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — ¿Cuántos Diputados hay en Sala, señor Presidente?

Yo quiero decir, señor Presidente, que aunque nosotros somos contrarios al proyecto en la mayoría de los artículos, no queremos ser motivo de que este proyecto se deje de votar, si existe la mayoría necesaria en Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuarenta y cinco señores Diputados en Sala.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿El señor Diputado está en uso de la palabra?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Diputado Rodríguez Correa señalaba su adquiescencia sobre el proyecto de elevar la generación de energía térmica, mediante la construcción de dos usinas de cincuenta mil kilowats cada una, a cien mil kilowats. Nosotros destacamos que esta es una política peligrosa. Si el Parlamento llegara a autorizar hoy la instalación de una potencia térmica de cien mil kilowats, habría contribuído con otra medida más a enterrar la política de hidroelectrificación del país. La Usina de Baigorria, que producirá aproximadamente el setenta por ciento de lo que produce el Río Negro, no necesita que tenga instalada una usina térmica de cien mil kilowats. Los informes técnicos precisos en la materia señalan que con cincuenta mil kilowats suplementarios es suficiente, y si nosotros establecemos cien mil kilowats, habremos incurrido en un gasto que en este momento no es necesario.

Lo lógico sería —como dice el proyecto de la minoría— ponernos a trabajar inmediatamente en Baigorria, que dentro de dos o tres años pueda estar terminada Baigorria, y luego realizar la otra ampliación térmica de los cincuenta mil kilowats, esperando siempre nuevas usinas hidroeléctricas debajo de Baigorria; pero en este momento no necesitamos más que cincuenta mil kilowats térmicos, y todo lo que se haga de más es un lujo de la miseria, porque en este momento el país no está en condiciones de incurrir en gastos que puede postergar o dilatar en el tiempo.

Otro aspecto interesante que señala el señor Diputado Rodríguez Correa es su puntualización estableciendo que se van a gastar ochocientos mil pesos por mes con la inversión de picos en el consumo de energía. Esos ochocientos mil pesos por mes, cifra que está también reafirmada por las manifestaciones del señor Presidente de la UTE en la Comisión, significan que el kilowat cuesta a la UTE dos centésimos con seis; y si cuesta eso, la UTE viola la ley que le obliga a pagar a la RIONE el equivalente en ahorro de combustible. De modo tal que yo deseo que se haga rápidamente número en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay número.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me felicito de ello, porque si el señor miembro informante de la mayoría, para ganar tiempo sigue aclarando, va a aclarar de tal manera que ni los propios partidarios del proyecto, que están dispuestos a votar, lo van a acompañar en su tesitura.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa)

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Mociono, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido y se pase a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Yo estaba en uso de la palabra, señor Presidente, pero si hay número en Sala para votar voy a decir simplemente, que estoy en completo desacuerdo sobre la necesidad de utilizar de inmediato dos usinas térmicas, porque creo, como el señor Diputado Chouhy Terra, que eso sería en menoscabo del desarrollo de la energía hidroeléctrica, que creemos debe ser la política a seguir en lo futuro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y nueve: Afirmativa.

Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o del proyecto en discusión.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en sesenta: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee,:

"Artículo 2.o Declaránse terminados los cometidos de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE)".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo quiero, al tratarse este artículo, expresar un punto de vista personalísimo, y confieso no estar preparado para desarrollar mi pensamiento en la forma que hubiera deseado.

Es aquí donde yo pongo más emoción en el tema; mi emoción, porque veo que el Parlamento realiza la más grande de las injusticias para con un ciudadano que no pertenece a mi Partido, pero al cual yo le tributo toda mi admiración y mi respeto.

Me refiero a que por este artículo el Estado dejará de usufructuar de los servicios del ingeniero Giorgi, para mí gestor principalísimo del Río Negro, a quien le debemos,

en un porcentaje altísimo el que la obra haya culminado con éxito.

(Apoyados).

—El resultado total es que luego de haber dedicado durante una cantidad grande de años de su vida, quizá los mejores años de su vida, todo su esfuerzo e inteligencia a la obra, el Estado ni le agradece los servicios. Ese es un ejemplo muy triste, que por cierto, no alienta a los jóvenes profesionales que quieren orientarse en las disciplinas del trabajo al servicio del Estado.

Es indudable que por este artículo lo empujamos al ingeniero Giorgi a que desarrolle sus actividades en la vida particular. Su nombre es demasiado conocido y sin duda no le traerá esto ningún perjuicio ni problema económico. Pero es evidente que el Estado pierde y pierde mucho; pierde mucho cuando recién ha iniciado su política de hidroelectrificación y es casi seguro —puedo quizá afirmarlo que es seguro— que no podrá contar con sus servicios en los sucesivos proyectos.

Aquí se pierden los servicios de un funcionario que lo dió todo por una obra y que no cosechó más que amarguras, y que culmina su carrera administrativa en una forma de incomprensión por parte de quienes debería de haberle agradecido de otra manera sus esfuerzos, su actividad y sus desvelos.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo voy a declarar que voto esto convencido de que votamos una buena solución para el Estado, y si puedo poner algo de dolor en la votación de este artículo, si es que ello significa el alejamiento de la función pública del ingeniero Giorgi, creo que por encima de todo, cuando votamos una ley, tenemos que contemplar los intereses generales del país, y sobre todo de la administración como en este caso.

Yo también rindo desde esta banca mi homenaje a la capacidad técnica del Director de la RIONE y de todos los ingenieros que en esa obra trabajaron dependiendo del Estado. No digo de los demás ingenieros uruguayos que trabajaron en la obra porque me comprenden las generales de la ley, pero no tengo ningún inconveniente en apoyar las palabras de elogio que a ellos dirigiera el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR TERRA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo comparto también los conceptos expresados por el señor Diputado Chouhy Terra, respecto de la personalidad del ingeniero Georgi, y lamento, señor Presidente, que por este artículo segundo del proyecto seguramente sea de temer que la Administración Pública tenga que prescindir en lo futuro de sus servicios, con lo cual se perdería un hombre y un técnico de excepción, que ha sido, por su capacidad excepcional de profesional, por su celo, por su tenacidad y por su patriotismo, uno de los gestores principales de la gran obra hidroeléctrica que ha iniciado el país. Nuestro reconocimiento de valores debe hacerse extensivo también a los demás técnicos de la RIONE, especialmente al Presidente de este organismo ingeniero Eduardo Terra Arocena.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiee la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Nosotros no vamos a votar este artículo por considerarlo una disposición errónea. Ya mi compañero el doctor Miranda, que habló en nombre de la bancada, abundó en razones sobre el particular.

Pero, me parece que esta es la ocasión, al par que de recordar nombres vinculados a esta magna obra en el Uruguay, que le ha de significar seguramente una fuente de beneficios económicos, y luego de adherir sin reservas a los elogios que tejió en torno a la persona del ingeniero Giorgi el señor Diputado Chouhy Terra, de tener un recuerdo, que creo yo de justicia, para aquel hombre con el cual nosotros marcamos muchas veces nuestras discrepancias políticas, sobre todo en el grave trance del trastorno institucional de que fué autor en el país, pero esa misma discrepancia me da una gran libertad de espíritu en este momento para traer este recuerdo a Sala: el recuerdo de aquel espíritu visionario, altamente inspirado en intereses patrióticos, que al concebir y perseguir obstinadamente la consecución de esta obra rindió al país un auténtico servicio. Me refiero al doctor Gabriel Terra, autor principalísimo de las obras hidroeléctricas del Río Negro.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o leído.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Me parece que aunque ha habido evidente mayoría a favor de este artículo, no ha sido exactamente el resultado declarado por la Mesa. De manera que pido rectificación de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre el artículo 2.o.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en sesenta y uno: Afirmativa.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Art. 3.o. Todas las obras que estaban a cargo de la RIONE, en su estado actual, pasarán de inmediato bajo la dependencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE), a cuyo cargo queda la terminación de las mismas, así como su explotación y administración."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 3.o leído

(Se vota)

—Cincuenta y uno en sesenta: Afirmativa.

Léase el artículo 4.º.

(Se lee:)

"Artículo 4.º La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) sustituirá a la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE) en todas sus funciones, derechos, obligaciones y relaciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: como sé que hay el propósito de sancionar este proyecto sin mayores modificaciones, porque cualquier modificación determinaría su vuelta al Senado, yo no voy a proponer ninguna aclaración ni reforma al artículo; sin embargo, voy a dejar establecida mi discrepancia con la forma en que está redactado porque entiendo que sería muy conveniente y muy necesario que al establecerse este traspaso total de la RIONE a la UTE se estableciera más claramente en qué condiciones van a quedar determinados bienes y determinadas funciones con relación a actividades y servicios que, indudablemente, no van a ser de la UTE.

Yo, en la exposición que hice en la discusión general, señalé la existencia de hectáreas de campo, de islas, la posibilidad de explotaciones pesqueras, la canalización ulterior, la utilización de canales como vía de tránsito, la repoblación forestal, etc. Entiendo que la UTE no es la más indicada para todas esas actividades; pero al establecerse así en el artículo 4.o la forma genérica, podría interpretarse en otra forma.

Simplemente hago la aclaración correspondiente y dejo a salvo la responsabilidad por las cosas que pudieran ocurrir después.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: el señor Diputado Miranda hacía una serie de consideraciones que me parecen lógicas y, al mismo tiempo, expresaba que no propondría modificaciones de ninguna naturaleza en razón de que este proyecto había interés de no modificarlo a los efectos de que quedara inmediatamente sancionado y no tuviera que volver al Senado.

Pero, señor Presidente, creo que eso no va a poder ocurrir porque, lamentablemente, la Comisión no ha tenido en cuenta una disposición, que si bien no tiene relación con este artículo y sobre la cual yo iba a hablar en su oportunidad, voy a hacerlo ahora para que si los señores Diputados no han advertido que es necesario modificar el artículo 8.º puedan también tener la tranquilidad de proponer otro tipo de modificaciones porque lamentablemente, y a mi modo de ver, este asunto tiene que volver al Senado.

En el artículo 8.º —y creo que puedo estar un poco al margen de la disposición reglamentaria, pero estimo oportuno llamar ahora la atención de la Cámara— hay un error. En el inciso primero del artículo 8.º, que se refiere a los empleados, se establece lo siguiente: "Para la terminación y explotación de las obras que la UTE toma a su cargo de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.º, así como para el cumplimiento de otras actividades propias del mismo instituto, empleará —en lo que sea necesario— los funcionarios y obreros que se encontrasen al servicio de la RIONE al 30 de abril del año en curso"...

Después sigue el artículo. Más adelante, en el último inciso del mismo artículo también vuelve a hablar del 30 de abril del año en curso.

Evidentemente no podemos sancionar esta disposición porque cuando fué sancionada por el Senado el año pasado con fecha 17 de noviembre, el espíritu ha sido contemplar la situación de los funcionarios que estaban al al servicio de la RIONE al 30 de abril de 1949. De manera que si sancionamos esto de esta manera habrá una verdadera incongruencia o de lo contrario habrá que pensar que se refiere a los empleados y obreros que estarán en funciones al 30 de abril de este año, lo que no ha sido así porque creo que el espíritu del Senado —y creo que es el de la Cámara y el de la Comisión— es contemplar a los empleados y obreros que estaban en funciones al 30 de abril de 1949. De manera que lamentablemente la Comisión ha pasado por alto esto. Yo comprendo que haya sido así por el enorme trabajo que ha tenido. Pero no puedo silenciar esta observación para que los señores Diputados que se encuentren en la situación del doctor Miranda, que tenían intención de hacer observaciones o proponer modificaciones que pueden perfeccionar la ley y no lo hacían en el deseo de que esto marche rápidamente, puedan ahora hacerlo, ya que lamentablemente de ninguna manera podremos evitar que este asunto vuelva al Senado porque cuando entremos al artculo 8.o habré de proponer que se modifique sustituyendo la expresión "año en curso" por "30 de abril de 1949".

Era lo que quería advertir porque me parece que es lo pertinente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Voy a repetir conceptos respecto a la observación del señor Diputado Miranda en cuanto a que toda aclaración en el artículo en el sentido que lo indica el señor Diputado sería repetición y pleonasmo porque existen leyes generales y existe un derecho positivo que regula la situación de esos bienes.

Que de hecho la RIONE se haya tomado atribuciones sobre determinados bienes no quiere decir que eso siente un derecho que pueda trasmitirse a la UTE. Los bienes pertenecen al Estado y como tales deben ser administrados, cuando son bienes inmuebles, por la Dirección de Catastro.

Hay una parte que está ya administrada. la zona de navegación, por la Dirección de Hidrografía y quedará administrada por ese organismo.

La UTE sucede a la RIONE nada más que —como no podría ser otra cosa— en los derechos y obligaciones específicas de explotación hidroeléctrica de la represa. Y nada más. No puede interpretarse de otra manera. La Comisión está de completo acuerdo en ese sentido. Al expresar estas palabras lo hago a nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado Cartolano

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: yo me había anotado para hacer uso de la palabra a raiz de las expresiones del señor Diputado Silva, pero preferiría hacerlo cuando consideremos el artículo 8.º con el fin de aclararle al señor Diputado lo que tiene relación con la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la discusión particular hay que ceñirse estrictamente a la disposición en debate.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Diputado Stewart Vargas expuso un acuerdo expreso de la Comisión en torno a un punto de vista que podrá ser de la Comisión en mayoría o del señor Diputado pero que, de ninguna manera, es el mío, integrante de la Comisión. El señor Diputado Stewart Vargas expresó que la RIONE se había tomado atribuciones que no le correspondían. En realidad hay exceso en la apreciación del señor Diputado. Existe exceso porque la RIONE no se ha tomado ninguna atribución que no le fuera establecida específicamente por la ley. Creo yo que se habrá querido referir a la situación actual en que la RIONE administra o ha establecido unas especies de parques en los sobrantes de tierras que bordean el Río Negro. La ley orgánica de la RIONE la facultaba para expropiar tierras y al expropiar tierras, desde luego, lo hizo con margen suficiente para que ellas fueran inundadas y quedara una ribera suficiente en propiedad del Estado.

LA RIONE, frente a esa posición, cuando llegaron a inundarse las tierras, la parte no innundable la siguió administrando, porque era un patrimonio que el Estado le había confiado. No tenía derecho a abandonarla, y tomó las providencias mínimas a los efectos de poder mejorar esas tierras o realizar las obras convenientes para su mejor conservación. De ahí que exista exceso cuando se dice "atribuciones de la RIONE que no le corresponde".

Pero las observaciones del señor Diputado Miranda tienen mucha lógica; y si nosotros no las hicimos es porque vemos que existe un propósito de aprobar este proyecto aunque se demuestre que el proyecto ya es un disparate.

Pero lo cierto, señor Presidente, es que existen otras obras. Existen el pasabarco, por ejemplo, que hasta ahora lo manejaba la RIONE, que es un elemento que tendrá que ser manejado por la Dirección de Hidrografía. Y así como existe el pasabarco, existe el lago, que en estos momentos tenía y seguirá administrando la RIONE, y que tendrá que dársele un destino específico.

Nosotros, por este artículo tan confuso, vamos a darle a la UTE una serie de problemas que seguramente no tuvo en sus cálculos. De ahí que sean procedentes las observaciones muy atinadas del señor Diputado Miranda.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Efectivamente, no recuerdo si hubo una decisión expresa de la Comisión en ese sentido. El asunto fué discutido y murió la discusión por muerte natural, que yo interpreté que era por convencimiento unánime de los miembros.

Ahora, si el señor Diputado Chouhy Terra, no participa de ese criterio, entonces yo no tengo nada más que sorprenderme, porque no puede haber ninguna duda, desde el punto de vista jurídico, al respecto. El hecho que relata el señor Diputado Chouhy Terra en el sentido de que la RIONE hizo un parque con las tierras sobrantes y que esto lo atribuye él a una obligación casi inherente a las funciones de la RIONE, yo creo que es un error, porque realmente hubo una intromisión de la RIONE allí, y una omisión de la Dirección Nacional de Catastro, que no tomó, como debería haber tomado, posesión y administración de esos bienes que son del Estado, siendo el organismo establecido por el Estado para la administración de sus bienes.

Nadas más.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sobre este problema de la propiedad de las tierras, puedo decir que fué ampliamente debatido en Comisión, y el señor Presidente de la RIONE declaró que a medida que las tierras se iban expropiando, se iban entregando los títulos a la Dirección de Catastro, lo que quería decir que ya convenía la RIONE en que la propiedad de las tierras era del Estado. De manera que en este problema no creo que haya duda ninguna. Las tierras son de la administración general del Estado. En Comisión, este problema, como digo, se debatió ampliamente. Lo mismo, sobre quién era el dueño o propietario de la obra y quedó, a mi entender perfectamente aclarado, que la obra es del Estado. Si antes hubiera habido una duda, la sanción y el criterio con que esta ley se vota, determina bien que es del Estado; que a la UTE le corresponde el usufructo, la administración y explotación de toda la parte de generación de energía eléctrica, y, por otra parte, la ley que autorizó la ejecución de esa obra, la ley de 1934, le encomendaba a dicho instituto la construcción, explotación y administración de dicha obra, pero no decía que era la propiedad de la obra.

El señor Diputado Cutinella desarrolló una teoría coincidente con la mía, menos versada desde luego, y la de él más jurídica; que no puede concebirse que la UTE sea propietaria ni de las tierras, ni de las aguas, ni de las otras construcciones accesorias que se hicieran para una finalidad específica. Por ejemplo, se construyó un ramal ferroviario que bordeaba el lago, en sustitución de la parte del ferrocarril perteneciente al Ferrocarril Central, en ese entonces, que quedaba innundada. Pero ni la UTE, ni la RIONE, podrían quedarse con esa parte de la obra que hacía, por que la hacía como una obra accesoria para compensar una obra que le quitaba al propietario.

En cuanto al pasabarco, fué también una obra accesoria, porque se le quitaba al servicio público de navegación del Río Negro, su continuidad, puesto que la represa cortaba la posibilidad de la navegación, si no se hacían esclusas especiales. De manera que el pasabarco es otra obra que es propiedad del Ministerio de Obras Públicas y que en el momento de la reglamentación de la ley o de ajuste de cuentas entre la UTE y el Estado en esta determinación que por esta ley se expresa de que en la utilización de esa obra corresponden dos terceras partes a la UTE y una tercera parte al Estado, habrá que determinar claramente lo que quedará bajo la administración de la UTE, administración, no propiedad de la UTE, y lo que quedará bajo la administración del Estado, entendiéndose que el Estado es dueño de toda la obra.

A mí me parece que se podría decir claramente, si mañana, por una circunstancia a), b) o c) la UTE dijera que no necesita más la energía del Rincón del Bonete, que no sería dueña de echar el dique abajo, porque no es su propietaria, y porque no está construido además, pura y exclusivamente para la generación de energía eléctrica.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tengo que hacer una aclaración, respecto a lo que decía el señor Diputado Stewart Vargas, cuando señalaba de que él creyó que había existido un consenso nuestro sobre el texto de este artículo.

Evidentemente, el señor Diputado estuvo distraído durante la discusión de este tema, porque nosotros puntualizamos en la discusión particular de la Comisión, nuestra discrepancia en cada uno de los artículos, y si no lo hacemos en la Cámara es para no cansar a los colegas, pero no porque no lo hayamos hecho abundantemente en la Comisión, como lo deberán recordar todos los integrantes de la misma.

En lo que respecta a las aclaraciones del señor ingeniero Rodríguez Correa, nosotros podemos afirmar que tienen cada vez más fuerzas las objeciones que se hacen de obscuridad a la ley. La ley tendrá que remitirse a la reglamentación, señala el señor miembro informante, para saber qué pertenece a la UTE, qué pertenece al Estado, qué pertenece a la Dirección de Hidrografía. Nosotros creímos siempre que esto debía ser establecido expresamente en la ley. Más: discrepamos con el concepto del señor Diputado Rodríguez Correa. Nosotros creemos que la Usina Hidroeléctrica pertenece a la UTE. Nosotros no creemos que es del Estado. Creemos que es de la UTE y que es conveniente que sea de la UTE, porque será la única manera de poder exigir a ese Ente que esa Usina se conserve siempre en un perfecto estado de funcionamiento.

De ahí, señor Presidente, que tampoco en este punto coincidimos con el informe de la mayoría y consideramos que la ley debió haber dicho a quién pertenecen las obras hidroeléctricas; a quién pertenecen las obras accesorias. Y en cuanto a las obras accesorias, voy a rechazar otra vez más las afirmaciones del señor Diputado Stewart Vargas. La RIONE no tomó atribuciones que no le correspondían al establecer una especie de parque en las tierras sobrantes y no inundadas. La RIONE hizo lo menos que podía hacer o hizo lo que tenía que hacer un Organismo cuidadoso de los intereses públicos que se le confiaron a su custodia.

No podía dejar abandonadas esas tierras: debía establecer, por lo menos, los mínimos requeridos para su conservación y mantenimiento a los efectos de que el Estado las pudiera aprovechar de la mejor manera posible, sin mayores erogaciones. Es un concepto de administración de los bienes que están confiados a su custodia, que lo tuvo en forma muy elevada una oficina pública, y es lamentable que pueda haber un legislador que le reproche por una preocupación tan patriótica y tan sensata.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: he presentado a la Mesa, ya que se ha dicho que posiblemente este proyecto va a sufrir modificaciones, un aditivo al artículo en discusión.

Pediría que se leyera, y oportunamente voy a dar los fundamentos de ese aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en la forma propuesta por el señor Diputado Miranda.

(Se lee:)

"Artículo 4.o. La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado sustituirá a la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro en todas sus funciones, derechos, obligaciones y relaciones, quedando no obstante los bienes del Estado bajo la administración de éste por intermedio de sus correspondientes organismos, y sin perjuicio, asimismo, de la intervención de los respectivos Municipios".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión el agregado

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará por separado.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo no he querido entrar en detalle sobre reformas de este artículo. Me basta con esta disposición de carácter general para, oportunamente, si hubiera algunas discrepancias, entrar a estudiarlas.

Creo que conviene establecer clara y categóricamente que los bienes del Estado van a ser administrados por el Estado, y, además, reconocer también a los Municipios de los Departamentos en donde corresponda actuar a éstos, una cierta intervención. Porque, como lo dije también en la discusión general, hay ya un verdadero pueblo formado junto a la RIONE; hay ya trazados de calles. La conservación de esas calles, los nuevos parcelamientos, la intervención que se debe tener en la construcción de nuevos edificios en ese pueblo, corresponde exclusivamente, y debe corresponder, a los Municipios de esas localidades. Ni siquiera es al Estado; hay que reconocerle al Municipio esa intervención.

Los parques serán posiblemente de carácter nacional — no sé si se han declarado de carácter nacional— pero también los Municipios locales pueden tener interés en esos parques. Deben reconocerse esos derechos en cierta manera.

Yo no quiero sentar ahora cuáles serán las atribuciones y cuáles serán esos bienes. Quiero dejar a salvo los derechos del Municipio y del Estado, y en esa forma un poco amplia creo que están contempladas esas aspiraciones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es solamente para expresar que en concepto de la Comisión en mayoría esas precisiones que establece en el artículo sustitutivo el señor Diputado Miranda están contempladas por el artículo del proyecto, porque no hace más que referirse tácitamente al derecho general establecido en el Estado y que considera que toda repetición o precisión sería un pleonasmo.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: una afirmación del señor Diputado Chouhy Terra fijando el concepto de que la disposición del artículo 3.o le confiere la propiedad de la obra de la usina de generación a la UTE, obliga nuevamente a reproducir en Sala las expresiones que se vertieron en Comisión para fijar el verdadero alcance de los artículos 3.o y 4.o del proyecto en discusión.

El artículo 3.o es de una perfecta claridad, en cuanto sólo confiere a la UTE la explotación y administración de los bienes que constituyen la usina de generación. Es sabido señor Presidente, que el derecho de propiedad está integrado por el derecho de goce y de disposición; y que cuando se desmembra aquel derecho, no existe en su integridad el derecho de propiedad. Aquí solamente se la confiere a la UTE el derecho de uso, es decir, la explotación y la administración de esos bienes. Quiero decir que el Estado se reserva la propiedad, lo que es lógico, porque ha sido construida la obra con recursos nacionales y no con recursos del ente a quien se le da la administración y explotación. Esto, a su vez, permite también determinar que en las obras de Río Negro hay que distinguir los bienes que como consecuencia de la construcción de la obra quedarán de uso público, como es el lago del Río Negro y los terrenos que le acceden, y la obras construídas con una finalidad específica y privada del Estado, como es la usina de generación.

La ley, a mi juicio, ha estado bien al no introducir en sus disposiciones ninguna modificación al régimen jurídico general que establece cuáles son los bienes nacionales de uso público y cuáles son los bienes privados del Estado, y cuales son los bienes privados de los particulares. Por eso, incluso, es innecesaria la modificación que propone el señor Diputado Miranda al artículo 4.o, porque siguiendo el régimen general establecido por las leyes para aquellos bienes, perfectamente queda determinado, de acuerdo con el destino de cada uno de esos bienes, a qué régimen quedarán sometidos. Será cuestión de la reglamentación y será cuestión de que el Poder Ejecutivo, al recibir esos bienes y al entregar a la UTE lo que por este proyecto de ley se dispone, haga un estado estimativo, un inventario de esos bienes, para que quede perfectamente determinado cuáles son los que pasan bajo la administración directa de la UTE para el fin específico de la generación de la energía, y cuáles son los que quedarán afectados a un servicio público, y cuáles son los que quedarán bajo el dominio privado del Estado. ¿Para qué? Para que cada uno quede claramente sometido al régimen general de administración que otras leyes ya vigentes establecen.

Es sabido, y por eso es innecesaria la enmienda del señor Diputado Miranda, que existe una Dirección General de Catastro y Administración de Bienes del Estado que tiene bajo su administración los bienes nacionales, de carácter privado del Estado, es decir, los que no están afectados a un uso público.

Por estas razones creo que el agregado del señor Diputado Miranda es innecesario e inconveniente. De aceptarse, podrían producirse mañana conflictos de interpretación en cuanto a si se ha querido crear por esta ley

un régimen especial que modifica el régimen general de todos los bienes, tanto nacionales como privados y municipales. En segundo término, porque aceptar la enmienda del señor Diputado Miranda implicaría la necesidad de complementarla con otras disposiciones, para lo cual no estamos prepaardos en Sala, desde el momento que habría que tener en cuenta cuáles son las distintas funciones que se le han adjudicado a los órganos del Estado que tienen a su cargo la administración de esos bienes.

Creo que con estas aclaraciones, señor Presidente, queda perfectamente sentado el criterio que predominó en la Comisión en cuanto aquí tienen una decuada redacción general los artículos 3.o y 4.o del proyecto que estamos considerando, y en cuanto al alcance que el intérprete tendrá que darle de acuerdo con el sentido que el legislador le ha dado al establecerlo en el proyecto.

Es cuanto tenía que decir por ahora.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?...

Y el pueblo formado por la RIONE, ¿quién lo va a administrar?

SEÑOR CUTINELLA. — Le voy a responder a esa pregunta.

El pueblo que la RIONE construyó en el predio adyacente al parque, está ubicado en un terreno de propiedad nacional destinado a un fin específico que es la morada de los funcionarios que atienden las obras de la RIONE.

De manera que es un bien nacional, de uso privado del Estado, y seguirá sometido a las reglamentaciones generales y estará bajo la administración de la Dirección de Catastro y Administración de Bienes Nacionales.

(Interrupción del señor Representante Miranda).

—La UTE no tendrá nada que ver, porque según creo —aunque es un problema que habrá que verlo y analizarlo en el lugar— de acuerdo con el destino fundamental que tiene actualmente ese bien, la UTE no tendrá nada que ver, porque sus atributos de uso no alcanzarán hasta ahí.

Es lo mismo que si se dijera que está proyectada la instalación de una base de una unidad militar para la defensa antiaérea de las obras de Rincón de Bonete, no puede haber duda de a quién le corresponderá la jurisdicción del terreno que ocupe esa unidad militar: le corresponde por disposiciones especiales del Código Militar y de la ley Orgánica del Ejército, al Ministerio de Defensa Nacional. No tendrá la administración la Dirección de Catastro y Administración de Bienes del Estado. El pueblo que se construya allí, para morada de sus funcionarios, estará bajo la jurisdicción nacional y específicamente del órgano de quien dependan los funcionarios que lo habitan.

Se habla de jurisdicción municipal y se ha planteado el problema. El Municipio en estos casos no tiene nada que ver, porque las ordenanzas municipales es sabido que rigen con respecto al destino y uso, en lo que afectan el interés general, de los bienes privados de los ciudadanos que forman parte de esos municipios. A su vez, el Gobierno Nacional tiene su régimen propio, con respecto a sus propios bienes. La jurisdicción nacional excluye la municipal, porque son esferas de competencias distintas. De ahí que en este problema que se ha planteado nada tengan que ver los municipios.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Como seguramente el término que adjudica el Reglamento para los fundamentos de voto me sería insuficiente para decir lo que me propongo expresar voy a hacerlo en este instante.

Declaro que he votado afirmativamente los artículos 2.o y 3.o —si hubiera estado presente hubiera votado el 1.o— y votaré este artículo 4.o, así como el resto de la ley; pero me refiero a los artículos 2.o, 3.o y 4.o, por las razones que voy a aducir.

Por encima de discrepancias políticas y posiciones polémicas, creo que la RIONE, sin que esto implique pronunciamiento sobre la obra del Río Negro en sí misma, en cuanto a su necesidad y su costo, ha realizado una labor técnica eficiente y encomiable. En las mismas condiciones me complazco en expresar que atribuyo al ingeniero Giorgi, que ha tenido la dirección general de esta obra, una alta competencia técnica.

Pero conceptúo que la solución que consagran los artículos 2.o, 3.o y 4.o, es la solución lógica y racional a que debía desembocarse una vez terminadas las obras de electrificación del Río Negro.

(Interrupción del señor Representante Terra)

—La RIONE no ha sido otra cosa que una empresa constructora, análoga en la esfera de las actividades públicas, a las empresas constructoras que trabajan en el orden privado para los propietarios privados. Y del mismo modo, que no se podría concebir que un arquitecto o un empresario a quien un propietario particular le hubiera encargado la construcción de una obra, quedara indefinidamente con la posesión y administración de esa obra, sino que lo racional y lo lógico es que al terminarla la entregue al propietario, del mismo modo, terminadas las obras del Río Negro, la consecuencia lógica es que ellas sean entregadas al organismo público que tiene de antes la función de generar y distribuir energía eléctrica en el país.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—Se me expresa que las obras no están terminadas, y ello es exacto. Pero en la vida corriente, en la esfera de las actividades privadas, puede ocurrir también que una casa cuya construcción se ha encargado a un empresario particular, tenga que ser entregada a la administración de su propietario aún antes de su terminación, si por razones diversas esta terminación queda diferida en una forma indefinida e imprecisa. Tanto más cuanto que en este caso concreto el organismo que ha de tener la administración, es un organismo técnico, de amplia capacidad, que podrá utilizar los servicios y las competencias adquiridas por los funcionarios que han estado en la esfera de actividad de la RIONE.

Conceptúo, además, que es solución justa la que estos artículos consagran, con la explicación que sobre el alcance de los mismos han dado los señores miembros de la Comisión que al respecto hicieron uso de la palabra. Voy a referirme particularizadamente a las manifestaciones del señor Diputado Rodríguez Correa.

Ninguno de estos artículos atribuye a la UTE la propiedad de las obras. Al contrario, el artículo 3.º es bien categórico en cuanto sólo le asigna su explotación y administración, y el artículo 4.º es bien categórico en cuanto expresa que la UTE no tendrá otra cosa que las funciones, derechos, obligaciones y relaciones que tenía la RIONE, la que a su vez no era propietaria de estos bienes.

En estas condiciones, sin necesidad de ningún agregado a estos artículos, regirán respecto a las diversas jurisdicciones y competencias, las leyes generales que los intérpretes se encargarán de aplicar en la medida correspondiente a cada una de ellas.

Me interesaba hacer estas manifestaciones, sobre todo las iniciales. Con esto dejo fundado mi voto, no sólo sobre toda la ley, sino específicamente sobre los artículos 2.o, 3.o y 4.o.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: que el artículo es confuso, lo prueba este mismo debate. Pero además de confuso, es inconveniente. Bastaría hacerle una pregunta al señor miembro informante de la mayoría: ¿a quién pertenece la Usina Calcagno?...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Pertenece a la UTE. ¿En virtud de qué?... La ley le dió a la UTE el monopolio de la distribución y la generación de energía, pero no especificó sobre la Usina Calcagno. Señaló nada más que una emisión de deuda a los efectos de la compra de unas usinas. Exactamente lo mismo que hacemos nosotros con las obras del Río Negro.

Lamentablemente, la Comisión no quiso profundizar este punto, o no quiso arribar a una conclusión definitiva, y ello pueda traer inconvenientes serios.

No voy a insistir sobre el punto porque, llegada la oportunidad, me manifestaría en desacuerdo con la tesis que señalo que podrá presentarse.

Cuando se iniciaron las obras del Río Negro fué condición del consorcio alemán que ellas tuvieran la garantía de la Usina Eléctrica, del patrimonio de la UTE. Luego, con el proyecto con la Panamericana, creo que la cláusula se repitió.

A raíz de este empréstito internacional se ha dicho hasta el cansancio —nosotros siempre lo negamos— que era condición sine qua non que la UTE entrara en posesión de las usinas hidroeléctricas. Esa condición la han exigido algunos de los prestamistas americanos. Yo he tenido la oportunidad de informarme al respecto.

Algunas manifestaciones de este tipo nos hizo, no sé si aquí en Cámara o en el Senado, el ex Ministro escribano Arroyo Torres. Yo he tenido oportunidad de interiorizarme sobre este aspecto y tengo entendido que la exigencia del Banco Internacional no llegará a tanto pero llamo la atención acerca de que se ha hecho mucho argumento en torno del pasaje de la RIONE a la UTE en mérito a la necesidad de que ese ente autónomo contara con las obras hidroeléctricas a los efectos de respaldar el crédito.

Ahora, en Cámara, eso se ha dicho hasta el cansancio, y se ha dicho en Comisión; consta en las actas y, sin duda, en más de una versión taquigráfica.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Quiere decir que nosotros, posiblemente, vayamos mañana a crear un problema serio con respecto a la propiedad de la Usina hidroeléctrica. Por lo pronto, estaremos arbitrando un medio por el cual la UTE vendrá a pagar la usina hidroeléctrica; la vendrá a pagar porque cumple el servicio de deuda en la parte correspondiente a generación hidráulica; pero al mismo tiempo que va pagando la amortización y haciéndose propietaria de las obras, nosotros establecemos que no que eso in eternum pertenecerá al Estado.

(Interrupciones).

—Sé que la discusión es bizantina, porque, ¿de qué le va a servir a la UTE ser y no ser dueña de la Usina Hidroeléctrica? Siempre será la UTE la que usufructuará de ese bien y no podrá disponer nunca de él. La discusión, repito, es bizantina; pero valdría la pena establecer en la ley esta premisa, que para mi es elemental: si la UTE va a ser la que va a pagar la Usina, lo lógico es que ella entregue su patrimonio; paga la obra y paga además la amortización de la deuda, con lo que viene a pagar toda la parte que corresponde a la Usina Hidroeléctrica.

Nada más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Deseo formular una aclaración final, para hacer resaltar otra de las ejemplares contradicciones del señor Diputado Chouhy Terra.

El recela del Directorio de la UTE: nosotros le negamos la propiedad de la represa a la UTE y él se la quiere dar, para darle posibilidad al Directorio, del cual él recela, de poder desmantelar mañana la represa.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es para hacer resaltar una vez más cómo es de elevado y patriótico nuestro punto de vista.

Nosotros no tenemos ninguna confianza en el Directorio de la UTE, pero la UTE es otra cosa. El ente autónomo es algo muy diferente de su Directorio. Su Directorio felizmente durará uno o dos años más, pero vendrá al fin, alguna autoridad en la UTE que ponga orden en el Instituto, y nosotros, en mérito a una circunstancia accidental, no vamos a condenar a la UTE, como lo hacen los miembros de la mayoría, a que ella no se haga cargo o no quede propietaria de un bien que por esencia le pertenece y que, además, lo va a pagar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.o.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente ...

Pediría que la Mesa tuviera a bien hacer leer la fórmula propuesta por el señor Diputado Miranda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente la fórmula propuesta por el señor Diputado Miranda.

Léase.

(Se vuelve a leer:)

—La Comisión no acepta el agregado propuesto. Se va a votar el artículo 4.o de acuerdo con la fórmula propuesta por la Comisión.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta: Afirmativa.

Queda desechada la otra fórmula.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o. Establécese en $ 9:677.800.00 (nueve millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos pesos) la contribución de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) por la energía suministrada por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE) hasta el 31 de diciembre de 1949, quedando en consecuencia derogado el artículo 3.o de la ley N.o 10.572 del 15 de diciembre de 1944".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El proyecto establece aquí que lo entregado por la RIONE a la UTE sin haber sido pago será, más o menos, del orden de los diez millones de pesos. Esto dice el artículo.

Todos los datos, no controvertidos en ningún aspecto y aceptados en la Comisión, señalan que ello es del orden de los $ 22:000.000.00. Es ésta una de las componendas inexplicables de la ley, lo cual, unido al otro artículo, nos ha merecido más observaciones, de tal manera que de ningún modo podríamos votarlo.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabar el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Nosotros tampoco vamos a votar este artículo por las razones dadas en mi exposición del otro día, en que fundamenté mi oposición e esta disposición. Por el artículo 1.o se emiten $ 30:000.000.00 que una vez colocada la deuda, representará en efectivo: pesos 27:000.000.00.

El déficit de la UTE son $ 37:000.000.00. De manera que, con el capital que se aumenta por el artículo 1.o no alcanzaría a cubrir la totalidad del déficit. ¿Y qué procedimiento utiliza el proyecto en discusión? El de tomar $ 10:000.000.00 de lo que adeuda la UTE a la RIONE por concepto de energía hidroeléctrica del Río Negro, para enjugar ese déficit.

Eso prueba, señor Presidente que, por lo menos, la UTE reconoce que adeuda esos $ 10:000.000.00.

LA RIONE entiende que esos $ 10:000.000.00 son pesos 25:000.000.00 porque cuenta $ 10:000.000.00 que se le exonera de pagar a la UTE cargándosele injustamente a la obra del Río Negro $ 5:000.000.00 que representa la diferencia de costo entre el kilowatt hidráulico y el mixto.

Sobre este aspecto no hemos podido obtener en Comisión información suficiente respecto de qué lado está la razón: si de la UTE o si de la RIONE.

Nosotros, que hemos formado criterio sobre este asunto, tenemos la convicción de que es la RIONE, y el encargado de establecer que tiene razón la RIONE, ha sido el mismo señor Presidente de la UTE, cuando manifestó en el seno de la Comisión que una nueva Usina térmica, si fuera a realizar los servicios de la base del diagrama, le costaría al Estado $ 800.000.00 mensuales.

Ello basta para demostrar señor Presidente, que la liquidación que ha hecho la RIONE, de acuerdo con la ley de 15 de diciembre de 1944, es la que corresponde, y no lo que la UTE pretende.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete **Afirmativa.**

Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de $ 22:000.000.00 valor nominal, la emisión de títulos de la Deuda Pública denominada "Obras Hidroeléctricas del Río Negro", con el fin de aplicar esos recursos a los destinos establecidos en la ley N.o 9.257 del 15 de febrero de 1934.

Los citados títulos devengarán un interés del cinco por ciento anual (5 o|o) y una amortización acumulativa del uno por ciento (1 o|o) también anual".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: por este artículo se amplía en $ 22:000.000.00 la deuda destinada a la construcción de las obras hidroeléctricas del Río Negro.

Creo oportuno hacer algunas manifestaciones respecto de este artículo, porque en el curso del debate se han dado algunas cifras que yo juzgo erróneas.

Los miembros integrantes de la Comisión en minoría, en su ilustrativo informe, aprecian el costo de la obra del Río Negro en la suma de $ 78:600.000000, y en el día de ayer, el señor Diputado Rodríguez Correa tomando en cuenta el criterio de los miembros de la Comisión en minoría, a mi juicio un poco risueñamente, decía que con ese criterio podrían fijarse las cifras del costo de las obras del Río Negro hasta en la cantidad de $ 68:000.000.00.

(Interrupciones de los señores Representantes Terra y Rodríguez Correa — Campana de orden).

—Creo, señor Presidente, que esas cifras son esencialmente inexactas, y esa es la razón por la cual hago uso de la palabra, en el convencimiento de que las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro cuestan al país mucho más de lo que esas cifras denuncian.

Entiendo que el costo de la obra es todo lo que se invierte en construirla, cualquiera sea el origen del dinero que se invierta en su construcción. Y con ese criterio, es fácil anotar qué es lo que el país ha pagado o va a pagar por la terminación de estas obras. Basta con la enumeración de leyes: la ley del año 1934, que autoriza la Deuda de Obras Hidroeléctricas del Río Negro, es por pesos 48:000.000.00: en 1944 se vota una ampliación legal por $ 12:000.000.00; antes, se había autorizado el préstamo del "Eximbank" por $ 22:800.000.00. Este es de-

nero legalmente autorizado, alcanzando las cifras a pesos 82:800.000.00.

Por este proyecto de ley que estamos considerando, tenemos: el artículo 5.o, recién votado, fija en pesos 9:677.800.00 la deuda de la UTE con la RIONE, cantidad de dinero que, cualquiera sea la interpretación que se dé a este artículo, o se invirtió o se va a invertir en esa obra.

(No apoyados. — Interrupciones).

—A su vez, es dinero que el país gasta con motivo de la construcción de la obra de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.

Ahora, el artículo que estamos considerando, amplía en $ 22:000.000.00 la deuda destinada a esa obra, y como además la UTE ha entregado $ 3:000.000.00 a la RIONE con destino a la construcción de la obra, es también esa cifra uno de los factores que deben sumarse, a fin de determinar cuánto ha costado la obra de aprovechamiento del Río Negro.

(Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite?... Eso está incluído en los $ 9:677.800.00.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Está incluído?... Muy bien. Era la única duda posible.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, antes de pasar adelante?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Los $ 22:000.000.00 que se van a emitir por el artículo 6.o, no van a ser destinados a la obra del Río Negro en su totalidad, sino que, de acuerdo con el proyecto, de esos $ 22:000.000.00, $ 10:000.000.00 se van a destinar a cubrir el déficit del capital de la UTE.

Es una concesión que le hace, con carácter gratuito, la obra del Río Negro a la UTE.

Además, quiero aclarar que no son $ 10:000.000.00, porque de acuerdo en la ley de 15 de diciembre de 1944 la deuda alcanza a $ 15:000.000.00.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La aclaración del señor Diputado Terra no modifica mis afirmaciones.

Aquí se votan $ 22:000.000.00 para ampliar la deuda para el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro; cualesquiera sean las relaciones entre la RIONE y la UTE, y cualesquiera sean las relaciones entre la RIONE y el Estado, lo cierto es que esos $ 22:000.000.00 se han empleado o se van a emplear en la construcción de esa obra.

SEÑOR TERRA. — No;... tampoco...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — De ninguna manera podrá demostrar el señor Diputado Terra que esos millones tienen otro destino, o han tenido otro destino.

SEÑOR TERRA. — Tienen otro destino.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La confusión del señor Diputado Terra proviene de que todos sabemos que parte de ese dinero ya ha sido gastado, está adelantado. La RIONE lo debe y tendrá que devolverlo.

De modo, señor Presidente, que para determinar lo que las obras hidroeléctricas del Río Negro cuestan al país, hay que sumar esas cifras. Admito la rectificación que ha hecho el señor Diputado Rodríguez Correa: los pesos 3:000.000.00 adelantados por la UTE están incluídos en los $ 9:677.800.00. Convenía que se dijera, porque en ninguna parte del proyecto se dice tal cosa. Esos pesos 3:000.000.00, pues, yo no los computo.

Pero con estas cifras, tenemos que las obras hidroeléctricas del Río Negro cuestan: $ 48:000.000.00, más $ 12:000.000.00, más $ 22:800.000.00, más pesos 9:677.800.00, más $ 22:000.000.00, lo cual de una cifra de $ 114:477.800.00.

(Apoyados).

—En definitiva, señor Presidente, el costo de esa obra que según se dice sólo alcanzaba a 78 millones de pesos, debe fijarse en su término verdadero. El país paga por esa obra $ 114:477.800.00;...

(Interrupciones).

—...ha pagado por ahora. No sabemos si aún no necesitará algún millón más. Que a esto haya que hacerle descuentos porque hay tierras disponibles que puedan venderse, porque hay un equipo que puede venderse, porque mañana pueden pescarse bagres y pejereyes en el Río Negro y pueden también venderse, es posible; el costo de la obra podrá bajar algo. Pero lo cierto es que ese es el dinero que el país ha invertido en la construcción de esa obra. Deben, pues, precisarse las cifras para saber que a esta altura del conocimiento de los términos del problema, en cifras las obras de aprovechamiento hodroeléctrico del Río Negro cuestan más de 114 millones de pesos.

En 1944, al votarse la ley que amplió la deuda en 12 millones, yo dije, en la otra Legislatura en aquella oportunidad, que la obra del Río Negro costaría más de 100 millones de pesos. Los hechos han venido a confirmar esta afirmación y es curioso lo que pasa con el costo de esta obra que ha ido demandando una cantidad de dinero que nunca el país ha sabido exactamente cuánto era, porque las cifras sobre el costo de la obra que se han dado desde que se empezó a construir hasta hoy en que vemos poco menos que su término, son extremadamente diferentes.

Los señores Representantes deben saber que cuando allá por el año 1927 se pensó en la obra de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, el ingeniero Kalbermatter hablaba de una obra cuyo costo sería de 15 millones de pesos; el mismo ingeniero Ludin habló de 18 millones. En 1933, nuestros ingenieros la calcularon en 33 millones; la ley de 1934, que la autorizó, lo hizo por 47 millones de pesos y el padre de esta obra, el doctor Gabriel Terra, en el famoso discurso que pronunció en el año 1937 al colocarse la piedra fundamental, señaló que ella costaría al país la cantidad de $ 46:219.043.49, —precisión dada hasta el centésimo— agregando que eso y nada más, y que ni siquiera eso, porque al país le saldría gratis dado qua la pagaría con productos de nuestra ganadería en intercambio comercial con Alemania, —circunstancia que después no pudo cumplirse— parte con ello y parte con el producido de las minas, de aquellas minas del ingeniero Kayel que ya estaban produciendo y con su mineral colocado en la boca de las mismas. En 1940 la RIONE calculó el costo de la obra en 61 millones de pesos; en 1942, en 76; en 1943, en 71; en 1944, en 77 millones, pero ya en 1944 el ingeniero Capurro en el Senado de la República sostenía que esta obra costaría al país más 93 millones de pesos.

Los hechos han venido a demostrar que la obra autorizada por 47 millones, cuesta hoy casi tres veces más. Convenía que en este debate, en que se han hecho las afirmaciones contrarias, quedara esta precisión de cifras. Esto en lo que dice relación con la obra y su costo.

En lo que dice relación con las consecuencias, consecuencias de otro orden que esta obra trae, conviene también señalar que los mismos integrantes de la Comisión en minoría en el momento en que se da la obra por terminada y se va a resolver su paso a la Administración de la UTE, señalan como una consecuencia inevitable que la UTE tendrá que ir a la suba de las tarifas, y para evitarla proponen que el servicio de la deuda se cargue a Rentas Generales, con lo cual se evitará la suba de las tarifas pero se crearán impuestos dado que Rentas Generales tiene que ser alimentada de alguna manera.

Esta obra, pues, señores Representantes, que nació en un período anormal en la vida del país, en sus resultados no logra abaratar las tarifas de consumo de luz eléctrica, desde que la realidad en este momento es que el Parlamento tiene la amenaza de verlas subir entre otras cosas, a consecuencia de esta obra.

SEÑOR TERRA. — No apoyado!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Entre otras cosas, a consecuencia de esta obra. La realidad es que en los últimos tiempos, al menos, para continuar esta obra ha sido preciso apartarse de la voluntad legislativa, puesto que los millones de pesos que han permitido en los últimos años continuar la construcción de esta obra, se han dado sin autorización legal alguna, en el ejercicio de facultades por parte del Poder Ejecutivo que nadie podrá concretar en ninguna disposición legal, ni siquiera el artículo 101 famoso. Sin ni siquiera invocarlo, se le han entregado millones de pesos.

En consecuencia, señor Presidente, esta obra nació bajo el signo de una dictadura. Se ha venido desarrollando en forma tal que al país nunca se le ha dicho cuál es el verdadero costo de la obra. Y ha terminado, o termina, su historia de construcción pudiendo señalarse por parte del Poder Ejecutivo flagrantes violaciones de la ley en desconocimento de la voluntad legislativa, arrogándose facultades esencialmente parlamentarias, como es la de disponer de los fondos públicos.

He querido hacer estas manifestaciones para que queden precisados en este debate cuáles son los verdaderos sacrificios que el país ha tenido que soportar por esta obra, cuyos beneficios de orden económico el país recibirá, pero por los cuales ha tenido que pagar un precio que habría que comparar para saber si en definitiva ha sido un buen negocio desde el punto de vista económico.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: como lo señalaba ayer, me congratulo mucho del ambiente que existe en Cámara respecto a las obras del Río Negro y también me congratulo de que ya un opositor tan entusiasta,

como sin duda lo fué siempre a estas obras el doctor doctor Barrios Amorín...

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—...se haya constreñido en su disertación a tan pocos argumentos y tan endebles.

El señor Diputado Barrios Amorín, que conoce muy a fondo el tema, es extraño que no haya querido extraer todas las conclusiones del informe en minoría y si haya pretendido sacar una filosofía que en realidad no encierra dicho informe.

Con respecto al costo de las obras, en realidad el señor Diputado Barrios Amorín toma esta ampliación de deuda en veintidós millones que señalábamos en la sesión anterior que sólo conduciría a traer más confusionismo sobre el tema.

Siempre he tenido la duda de que en el Senado algún espíritu travieso fué el que propuso la ampliación de la deuda del Río Negro en veintidós millones, cuando en realidad a quien corerspondía aumentar su capital era a la UTE.

Quedó bien demostrado en Comisión que esos veintidós millones de pesos que se expresan aquí fueron gastados por la RIONE, pero que a su vez la UTE se los adeuda por servicios prestados. Ellos incluyen las cuentas del producido y los intereses intercalarios, que se compensan.

Estamos en el mismo tema de ayer cuando, discutíamos que hasta que una obra no esté terminada no puede fijarse su costo, porque de lo gastado en ella hay que deducirle su producido, puesto que si cargamos los intereses intercalarios es lógico que también descarguemos sus beneficios, y en este aspecto se compensan.

En lo que se refiere a las otras emisiones de deuda, basta una simple suma para sacar en consecuencia que solamente ha costado ochenta y nueve millones de pesos; pero es evidente que tenemos que descargar los otros valores que la obra aporta. ¿Cómo no vamos a descargar los $ 2:200.000.00, si vale más que eso el valor de tierra sobrante?, ¿y cómo no vamos a descargar el valor de los equipos de construcción que llega a $ 3:000.000.00 y que nosotros le asignamos sólo $ 1:500.000.00? ¿Y cómo, si el mismo informe de la Comisión en mayoría establece una parte para la navegación, nosotros no podemos fijar un margen de navegación?

De ahí que las precisiones que señalábamos al situar esta obra en un costo total de $ 78:600.000.00 son absolutamente correctas.

Comprendo que la Cámara no está para números; ya no queremos escuchar más cálculos. Sólo puedo decir lo que se me ha afirmado por parte de algunos integrantes del último equipo técnico que estudió las obras del Río Negro, que visitó el Rincón del Bonete. Dos distinguidos profesionales integrantes de ese equipo técnico, cuando un día yo les pregunté concretamente si creían en la eficacia económica de estas obras, me expresaron en forma clara y categórica que si algún día el Estado ofreciera a cualquier consorcio americano las obras hidroeléctricas del Río Negro por un valor de ciento cincuenta millones de pesos, en menos de una semana los vendería. Ya ve el señor Diputado Barrios Amorín que no debe ser muy mal negocio cuando la iniciativa privada estaría siempre dispuesta a adquirir una obra de este tipo.

Todavía más: yo me sitúo en la posición de los más recalcitrantes opositores a esta obra. Ellos no pueden llevar el costo a más de $ 104:800.000.00, que si fueran atendidos en un servicio de 5 o|o de interés y 1 de amortización, 6 o|o en total, ese servicio de deuda permitiría —atendiendo la diferencia entre el costo de kilowat térmico y el kilowat mixto— fuera amortizada en doce años de plazo.

De modo, señor Presidente, que yo no puedo admitir que todavía pueda dudarse de los resultados económicos de esta obra.

El señor Diputado Barrios Amorín ha hecho algunas digresiones políticas. Se refirió a la apreciación que hiciera el doctor Terra en 1936. Es indudable que la apreciación hecha en 1936, tenía que variar bastante de la apreciación que se pueda hacer en 1950. ¡Casi nada ha ocurrido! Nada más que cambiar la contratación de la obra de un país de moneda barata al país de moneda más cara del mundo: de un país de producción de máquinas a un costo sumamente bajo, al país de producción más cara del mundo. Que medió nada más que la guerra: que medió un impasse de unos años en el cual no se sabía si se proseguirían las obras, o no; que fué necesario buscar nuevos constructores, con todos los gastos inherentes. Una obra que llevaba adjunto un tratado comercial y de pagos que significaba la colocación de nuestra zafra lanera y nuestras carnes en un momento de dificilísima colocación. Ahora, por un azar del destino, en el momento en que estamos dando término a las obras del Río Negro está abocado este Parlamento a la aprobación de un convenio de tipo similar a aquel de 1936.

El señor Diputado Barrios Amorín se refirió a un discurso del doctor Terra que hacía referencia a las virtudes del tratado comercial con Alemania. Nosotros subrayamos el éxito de esas palabra y, a pesar de haber mediado el conflicto bélico, vemos con satisfacción que el país se orienta por la misma política que se orientó el Gobierno de entonces.

Pero todavía más: existe un aspecto que él señalaba en el sentido de que una parte importante de estas obras serían pagadas con el producido de las minas que en ese momento el señor Kayel decía que podían ser de un gran rendimiento.

Pero el discurso del doctor Terra no es tal como lo expresa el señor Diputado Barrios Amorín. El doctor Terra expresa en ese discurso en forma concreta —hace ya unos años que no vuelvo sobre esos papeles, pero en algún debate anterior lo he dicho— que él disponía de informes de una Comisión de técnicos ingleses, en los que se decía que el señor Kayel no era un loco, sino que era un visionario; en los que decían que existía una base fundada para las apreciaciones del señor Kayel de que nuestro país poseía yacimientos minerales de explotación económica. El creía que con ese producido podría obtenerse una masa de divisas suficiente como para encarar los pagos en moneda extranjera que teníamos que hacer para pagar la construcción de estas obras.

Es evidente que la política minera fracasó. Hemos llegado a la comprobación de que no tenemos yacimientos minerales de un valor interesante que justifiquen su explotación. ¿Cuánto costó conocerlo? Yo pregunto a la Cámara si el país gastó mucho en saber que no podía contar con yacimientos minerales de explotación económica. El cálculo más exagerado fué realizado por un adversario del señor Kayel, por un experto en números, que situó el costo de las obras en $ 3:000.000.00.

El haberse desengañado el país de que no contaba con yacimientos minerales de explotación económica, le costó $ 3:000.000.00.

Pero ¿la experiencia Kayel fué injustificada? ¿Nosotros podemos condenar a un ciudadano o a un partido político que entiendan que debe conocerse la realidad sobre la riqueza mineralógica del suelo? ¿Nosotros tendremos que resignarnos siempre a no gastar en exploraciones mineras, en mérito a que podremos insumir fuertes sumas de dinero con la perspectiva de no poder extraer ningún resultado halagüeño?

Yo creo que plantear el problema, es resolverlo. Creo que el país hizo bien, e hizo bien el Gobierno de entonces, al propiciar una exploración acentuada e intensa de todo el subsuelo del Uruguay. Así se hizo, y no técnicos uruguayos, sino técnicos extranjeros, estudiaron sobre el tema.

Pero pasan los años; vienen otros Gobiernos y vienen otros partidos políticos que tienen la responsabilidad de la acción pública, y nosotros nos encontramos aquí indiferentes sobre la exploración del suelo. Nosotros vemos que en esto existe materia fértil para el entusiasmo público.

En 1943 la guerra había traído, como una de sus consecuencias, una falta absoluta de combustibles. Algunos particulares habían dado en explotar yacimientos de turba e invirtieron algunos miles de pesos en esos yacimientos. Apenas llegaron al poder los Diputados pertenecientes al partido batllista —yo recuerdo que bajo la invocación del propio señor Batlle— se presentó un proyecto propiciando —creo que uno de los firmantes es el actual Ministro del Interior, entonces Diputado Zubiría— el monopolio del Estado para la explotación de todas las turberas, y ese proyecto fué acompañado de una minuta al Poder Ejecutivo, indicándole la conveniencia de que no se otorgaran más concesiones a los particulares para explotar los yacimientos de turba.

Quiere decir que se detuvo por completo la explotación particular de esos yacimientos. El proyecto no tuvo andamiento, pero aquella amenaza fué más que suficiente para quitar todo incentivo a la iniciativa particular

Yo me pregunto: ¿mediante la interrupción de ese entusiasmo de explotación del subsuelo, no se ocasionó una pérdida de divisas parecida a aquella de las minas, porque se hubieran evitado, en gran parte las penurias que atravesamos por la escasez de combustible?

Pero siguen los años, señor Presidente, y en nuestro subsuelo se mantiene siempre aquello de que no existen minerales cuya explotación resulte económica; pero un día aparece la novelería del petróleo, y a alguien se le ocurre que tenemos petróleo.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna)

—"Y ¿por qué no puede haber?", dice el señor Diputado Bianchi Altuna. Y ¿por qué no puede haber? también yo me pregunto. Pero lo cierto es que en la búsqueda del petróleo se cierra por parte del ANCAP, otro or-

ganismo público, un contrato por varios miles de dólares, para que busquen en nuestro subsuelo, algunos técnicos americanos, y nos digan si tenemos o no posibilidades de obtener petróleo. Nosotros no criticamos la gestión del ente autónomo en ese sentido; nosotros siempre apoyaremos todo lo que sea fomentar la posibilidad de encontrar riquezas minerales en nuestro subsuelo. De ahí, que no podamos admitir, sin alzar por lo menos nuestra voz de protesta, que se quiere condenar en forma tan tajante una frase que tenía un alto contenido de esperanzas.

El señor Diputado Barrios Amorín se refiere, en otro aspecto de su disertación, a que como consecuencia de las obras del Río Negro, nosotros propiciamos, en el informe de la minoría, el aumento de las tarifas. No decimos eso, sino todo lo contrario. Nosotros decimos que es por el estado de la UTE, por la gestión financiera del Directorio de la UTE, que a ese organismo no le queda nada más que un camino —alzar las tarifas— que creemos que ocurrirá después que se realicen las elecciones porque, de otra manera, no podrá atender los requerimientos de su personal. Y tan es así, que nosotros no creemos que por el Río Negro la UTE se encuentra en ese estado deficitario, cuando dedicamos un extenso capítulo que lo subtitulamos "La RIONE salvó a la UTE de una quiebra" en el que creemos aportar números definitivos con los cuales demostramos que el Río Negro fué en auxilio de la UTE en una cantidad superior a los $ 30:000.000.00.

Si nosotros hoy modificamos el régimen de financiación del Río Negro, no es por nuestro deseo. Nosotros modificamos el régimen de financiación del Río Negro, y lo queremos hacer pagar con impuestos, a los efectos de que se aplique una rebaja de tarifas y se aumente el sueldo del personal de la UTE. Pero eso lo hicimos después que se cambió el sistema de financiación del Río Negro, única obra, —volvemos a repetirlo— por la cual el país no pagó un peso, ni como adelante ni como impuesto.

Una vez que se va a cambiar ese sistema, entonces nosotros queremos que sea integralmente; queremos ponernos en la realidad y queremos exigir del ente autónomo que tendrá a su cargo la explotación del servicio que cumpla con las obligaciones inherentes a la función misma: entregar energía con una tarifa barata, y aumentar el sueldo o llevar la manera de vivir de sus funcionarios a un nivel más decoroso.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Después de lo expresado por el señor Diputado Chouhy Terra, poco quedaría por decir para contestar las expresiones del señor Diputado Barrios Amorín.

Creo que él fué lo suficientemente explícito en lo que se refiere al costo del Río Negro para establecer, en la forma más categórica, que el costo definitivo de la obra aún teniendo en cuenta la deuda emitida para financiar esta obra, no podrán exceder de $ 104:000.000.00, siempre que se tome como base —que nosotros consideramos errónea— la tesis que ha prevalecido en este proyecto de ley, de proceder a una exoneración de la deuda que tiene la UTE con la RIONE por concepto de energía entregada, que asciende a la cantidad de $ 15:000.000.00.

Si se deduce como corresponde de la suma de pesos 104:000.000.00, que es el total de la deuda emitida para el Río Negro, de acuerdo a las diferentes emisiones que se han autorizado por el Parlamento, esos $ 15:000.000.00 quedan $ 89:000.000.00 como costo total de la obra del Río Negro.

De esta suma habrá que descontar —como lo establecí el otro día en mi exposición— $ 2:200.000.00 por concepto de tierras sobrantes, que no pueden imputarse de ninguna manera a la obra. Hay que descontar también pesos 1:500.000.00 por valor de equipo, construcción etc., que la RIONE va a restituir ahora a la UTE, y $ 7:000.000.00 por concepto de navegación, porque siendo la navegación un beneficio derivado de la obra hidroeléctrica, necesariamente tiene que cargarse aparte, porque así se hace en todos los países del mundo donde se han construído obras hidroeléctricas.

De modo que deduciendo esos diez millones y pico de pesos, el costo neto de la obra es de $ 78:000.000.00. Esos $ 78:000.000.00 se podrán amortizar al cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización, en un plazo no mayor de diez años. Y si se toma como base en lugar de los $ 78:000.000.00 la cantidad de $ 104:0000.000.00, que es la cifra máxima que los opositores más acerbos de la obra le atribuyen, aún con la suma de $ 104:000.000.00 como costo total de la obra del Río Negro, esa amortización —como dijo el señor Diputado Chouhy Terra— no podrá exceder de doce años de acuerdo con el cuadro que figura en la versión taquigráfica de mi discurso.

Estos $ 78.000.000.00 —dirá el doctor Barrios Amorín— representan $ 30:000.000.00 más de lo que se había calculado el costo de la obra en el año 1934. ¿Hay alguna razón para que se haya encarecido en ese monto millonario? Evidentemente lo ha habido, señor Presidente. La guerra ha tenido como consecuencia contratar una turbina en Estados Unidos, y otros equipos complementarios, que representaron una suma que asciende a pesos 7:000.000.00. En la obra del Río Negro ha habido que pagar intereses y amortizaciones intercalarios, que ascienden a la cantidad de $ 25.000.000.00. En ninguna obra pública del país —e invito al señor Diputado Barrios Amorín a que me cite alguna— ha habido que pagar intereses y amortizaciones intercalarios. Solamente la obra del Río Negro los paga, y a esa obra pública, que repito que es la única que ha pagado intereses intercalarios, no se le permite, a los efectos de su financiación, descargar el producido de esa misma obra en el período de la construcción. Eso es totalmente injusto, y es lo que ha motivado nuestra discrepancia fundamental con el informe de la mayoría. Si no se le descarga al costo de la obra el producido durante el período de la construcción que, representa veinticinco millones no se le puede por otro lado cargar sus intereses y amortizaciones intercalarios.

Además, habría que descontar al costo de la obra, la interconexión con las usinas térmicas, para dar entrada a la energía en Montevideo. El Municipio de entonces se negó a que esa interconexión se hiciera aérea, y obligó a la RIONE a hacerla subterránea. Eso representó seis millones de pesos. Esa actitud completamente inusitada del Municipio de entonces determinó un desembolso inútil de seis millones de pesos, y es realmente extraño que el Municipio haya adoptado esa actitud cuando las ciudades de todos los países del mundo, donde se han hecho obras hidroeléctricas, todas las interconexiones no están por debajo de la tierra, no son subterráneas, sino aéreas. El único Municipio que se negó a que esas trasmisiones fueran aéreas fué el de Montevideo, lo que determinó un aumento del costo de la obra de más de seis millones de pesos.

Además, señor Presidente, para calcular el encarecimiento del costo de la obra en relación al precio que se fijó en 1934, hay que determinar que el jornal mínimo en 1934 era $ 1.80, y ahora es de $ 4.70. Esa diferencia de escalas en los jornales representa la suma de siete millones de pesos.

Debe tenerse en cuenta asimismo, que como la obra se prolongó en el tiempo, aumentaron los gastos de contralor y dirección en más de dos millones de pesos, así como también la pérdida por concepto de venta de títulos, que representó una suma que se calcula en más de cuatro millones.

Todas estas cifras que traigo a colación demuestran que si en 1934 se consideró que la obra podía valer de cuarenta y seis a cuarenta y ocho millones de pesos, estaba bien calculado, y que todos los hechos posteriores que sobrevinieron como consecuencia de la guerra no podían haber sido previstos a los efectos de su costo.

De modo que creo que el señor Diputado Barrios Amorín debe ser leal y reconocer que el cálculo que se hizo sobre el costo de la obra en 1934, fué un costo real, y que de no haber mediado esos factores imprevistos, hubieran dado la razón a aquellos que la habían calculado en $ 48:000.000.00.

No voy a entrar, señor Presidente, porque ya se ha hablado mucho de este asunto, de los beneficios que significa la obra del Río Negro para el país. Ya fuí demasiado amplio en mi discurso del otro día sobre los beneficios múltiples que del punto de vista económico y social representa la obra, no solo desde el punto de vista del suministro de la energía, sino también del contralor de las crecidas, de la navegación, del riego, de la piscicultura, del desarrollo económico e industrial, para insistir sobre este particular.

Yo creo que con lo manifestado por el señor Diputado Chouhy Terra, complementado con lo que acabo de expresar, quedan definitivamente contestadas las observaciones del señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Debo manifestar al señor Diputado Terra que tengo la preocupación de ser leal, y puede tener la seguridad de que si alguna vez doy la impresión de que no lo soy, podrá ser por falta de comprensión pero no por falta de buena voluntad de serlo.

SEÑOR TERRA. — Eso nunca lo dudé.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — De modo que si en cualquier momento se me demostrara que estoy en un error, lo que manejo cifras equivocadas, no tendré ningún inconveniente en reconocerlo.

Pero me permito señalar que el señor Diputado Chouhy Terra, más puesto en la realidad que el señor Diputado Terra, reconoce que esos veintidós millones de pesos, de que habla el proyecto de ley, han sido efectivamente gastados por RIONE, aunque no se los haya pagado la UTE.

(Interrupción del señor Diputado Chouhy Terra).

—Pero como yo en mis cálculos no computo dos veces la misma cantidad, sino que la computo una vez, para que la cifra resulte exacta me basta con saber que ha sido gastada.

(Interrupciones).

La discrepancia, ya sé donde está. Está en que los señores Representantes Chouhy Terra y Terra entienden que no debía computarse en el costo esa cantidad, porque ha sido producida por la obra. Producida o no por la obra, se ha gastado en la obra; la obra costó eso. Una cosa es lo que la obra costó y otra lo que produce. Creo que en eso nos podemos poner de acuerdo.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra.

—Los señores Representantes entienden que además de señalar el costo hay que hacer descargos de las cifras, porque hay terrenos disponibles, porque hay equipo a vender, porque hay intereses intercalarios.

Comprendo que puede descargarse, y que puede producir algún dinero, pero si hubiera que hacer esas descargas habría que hacer cargas en la obra, porque al computar las cifras de lo que la obra cuesta, en ningún momento he puesto en el renglón para sumar lo que significa para el País el más alto precio, a mi juicio, que el país paga por esa obra, como es la pérdida de inmensas extensiones de tierra substraídas totalmente a la producción.

Como consecuencia del Río Negro se pierden para la producción, y allí no se podrá criar un solo novillo ni plantar una sola papa más, ciento dieciséis mil hectáreas según los primeros cálculos, ciento sesenta mil como se dijo ayer, doscientos treinta mil como también se dijo ayer, o trescientos mil como alguna vez dijo el señor Dambolarena.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?...

Son exactamente ciento once mil hectáreas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Muy bien, ciento once mil hectáreas.

Si se hacen descargos en el costo de la obra, por las diez mil hectáreas de tierras a vender, no tengo ningún inconveniente siempre que computemos el valor de las ciento once mil hectáreas de tierra que no podrán venderse y que no podrán producir nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor Diputado: si pudiera sí, pero no tengo más que cinco minutos para contestar tantas cosas que ustedes han dicho.

No hay, pues, inconveniente en descargar el valor, pero hay que cargar valores que van mucho más allá de lo que significan los intereses intercalarios.

Convengo también en que es la única obra pública en que se han computado intereses intercalarios, pero tendrán que reconocer conmigo que intereses intercalarios o no, el país ha tenido que pagarlos. Podrá decirse que hay obras públicas que aparecen más baratas, a las que habría que cargar intereses intercalarios, pero el país ha tenido que pagarlos. Eso no puede negarse.

En cuanto a lo que podría significar el servicio de esta deuda de la obra, fijado en ciento cuatro millones de pesos, que parece en algún momento que reconocen los señores Diputados, — y estaríamos bastante cerca de ponernos de acuerdo— debo decir que cuando se habla de lo que va a costar a la UTE esta obra, si se pusiera a cargo de la misma el servicio de la deuda, no es posible fijarlo en el 6 o|o de su valor. Los señores Representantes saben bastante de esta clase de obras hidroeléctricas como para tener conocimiento de que no es posible fijarlo en menos del 9 o|o, porque al servicio de la deuda hay que agregar lo que significa la conservación, el mantenimiento y la reparación de la misma. De modo que la UTE tendrá permanentemente un servicio por lo menos del 9 o|o del valor invertido. Es la norma universal en esta clase de obras; cualquier país, para servir la deuda y mantener una obra hidroeléctrica, debe calcular un valor aproximado al 9 o 10 o|o de su costo, sin el presupuesto de funcionamiento.

(Suena el timbre indicador de tiempo.

—Tendríamos más que decir, pero como el señor Presidente no me lo permite, qué hemos de hacer!...

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — En mi carácter de miembro informante le concedo una interrupción al señor Diputado Barrios Amorin, para que pueda contestar con toda amplitud las expresiones vertidas por el señor Diputado Chouhy Terra y por el que habla, siempre que sea reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tenía la palabra por cinco minutos, por haber sido aludido.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como miembro informante, señor Presidente, voy a utilizar de los cinco minutos sin concederle la interrupción al señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué título pide la palabra el señor Diputado?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como miembro informante para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero nadie le ha pedido una aclaración al señor Diputado!

(Hilaridad. — Campana de orden).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Existe un punto en el que implícitamente el señor Diputado Barrios Amorín pide aclaración.

Dicho señor Diputado señala como uno de los puntos que no quedó aclarado en el informe de la minoría el hecho de que no se computó a la obra el costo de las ciento catorce mil hectáreas —creo que tenemos que fijar en esta cantidad el número de hectáreas inundadas. Pero es necesario comprender que hay que deducir sesenta y seis mil hectáreas que eran inundables, que durante una buena parte del año no podían ser utilizadas, y de pasturas no muy buenas.

Además hay que descontarle lo que significa el haber obtenido la regulación del río, porque aguas abajo del Rincón del Bonete se han disminuído en un porcentaje inmenso las grandes crecientes que asolaban las riberas. Completamente normalizado ahora el caudal del río, aguas abajo de Rincón del Bonete, es necesario también descontar esas tierras del cálculo de las ciento catorce mil.

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—Es sabido que en este tipo de lagos, como el que realmente se ha creado en torno al Rincón del Bonete, una hectárea de agua rinde más que una hectárea de tierra.

Eso es casi una verdad inconcusa porque la explotación del lago puede dar más resultado que la explotación de la misma cantidad de hectáreas de tierra. Desde luego que si no se explota —y no estamos en condiciones de hacerlo— no rendirá; pero los informes técnicos, que alguna vez los hemos dado, cuando estudiamos el problema del SOYP, aquí en Cámara, y que los hemos traído robustecidos por opiniones técnicas concluyentes, han afirmado, en reiteradas oportunidades, yo lo recuerdo ahora, que una hectárea de agua rinde más que una hectárea de tierra. De modo que no podemos dar como tan perdidas esas 114.000 hectáreas del lago del Río Negro porque ellas nos brindan una riqueza que si no la hemos sabido aprovechar la culpa es nuestra y no del embalse provocado por las obras del Río Negro.

Estas son las aclaraciones que correspondía.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: con motivo de las últimas manifestaciones del señor Diputado Chouhy Terra, en realidad, en buena parte, él no me rectifica; él, simplemente, dice que de las 111.000 hectáreas, algunos miles eran de malos terrenos. Implícitamente reconoce que había tierras muy buenas; entre las tierras inundadas algunas de ellas podían figurar entre las mejores tierras del país. Y las otras, esas que dice que eran muy malas porque se inundaban durante buena parte del año, si lo dice es porque el señor Diputado es hombre de ciudad.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No, de campo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Conoce un poco de campo? Se olvidó de sus conocimientos de campo porque precisamente la circunstancia de que alguna tierra sea inundable durante una buena parte del año, hace que en otra parte del año, generalmente cuando más se necesitan, sean las mejores tierras de que se pueda disponer. Esas tierras inundables durante buena parte del año son las que salvan mucha de la riqueza nuestra durante las sequías, particularmente en los veranos.

(Interrupciones).

—De modo que la argumentación del señor Diputado Chouhy Terra en ese sentido no rectificó nada.

En cuanto a la otra afirmación —afirmación que no sé cómo calificar, pero que me parece ilusoria, al decir que

una hectárea de agua en nuestro país al menos puede valer más que una hectárea de tierra— no parece que valiera la pena tomarla en cuenta. No será, seguramente, una hectáreas de agua explotada por el SOYP, supongo Y, aunque la explotara un organismo perfecto, no veo cómo en nuestro país se puede sostener esa afirmación.

En consecuencia, estas expresiones del señor Diputado Chouhy Terra no restan valor a mi afirmación de que el país ha perdido, sin perjuicio de que pueda haber ganado en otro sentido, con la obra del Río Negro, 111.000 hectáreas de su terreno, que para mí, es, señor Diputado Chouhy Terra, el mayor costo de esta obra, porque no olvido que a través de los tiempos, y para siempre, en esas 111.000 hectáreas no podrá criarse una oveja ni plantarse un grano de cereal.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Y la regulación del río no vale nada?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lo computo. No tengo ningún inconveniente en reconocer que el río puede haber beneficiado parte de las tierras. Pero reconozco conmigo que si se han regularizado algunas hectáreas de tierra, nunca se va a compensar eso con la pérdida que significan 111.000 hectáreas.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR TERRA. — Había pedido la palabra con anterioridad al señor Diputado Barrios Amorín porque me había aludido. Deseaba contestar la parte concreta que se refiere a las hectáreas que había inundado el lago.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente se va a votar la moción del señor Diputado Tróccoli, que es sin discusión. Eso no le quita el derecho al señor Diputado de hablar en calidad de aludido.

SEÑOR QUADROS. — Quiero advertir a la Mesa que a su vez ésta no ha estado advertida que yo había solicitado la palabra antes que el señor Diputado Tróccoli; sin embargo se la dió sin saber qué iba a proponer. Es la moción que se va a votar ahora.

(Murmullos).

—No voy a hacer uso de la palabra porque veo que la Cámara desea terminar con este asunto y no quiero obstaculizar la sanción de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no oyó que el señor Diputado pidiera la palabra.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Para contestar una alusión, tiene la palabra el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Nada más que dos palabras, para contestar la última alusión hecha por el señor Diputado Barrios Amorín.

El señor Diputado Barrios Amorín dijo que uno de los rubros que se debe poner en el debe de la obra del Río Negro era el referente a la parte que había inundado el lago para formar la represa.

Yo le dije al señor Diputado que la parte que ha inundado el lago son 111.000 hectáreas. Esas 111.000 hectáreas, cuando el río se encontraba en estado salvaje eran en su mayoría y durante un período del año inundadas. Regularizado el caudal del río representa un beneficio inmenso para la navegación y para el contralor de las crecidas, además de todos los beneficios de la piscicultura que se traducirá en una riqueza insospechada para el país, una vez que se resuelva su explotación.

A los efectos de establecr el valor de esas 111.000 hectáreas puedo decir que el 50 o|o, eran tierras pobres que no resistían ningún sistema de explotación. La prueba está que esas tierras fueron expropiadas a un valor de $ 50.00 la hectárea. Admito que el 50 o|o restante fueran tierras útiles.

Pero sacando cálculos de lo que podrían valer, estas 110.000 hectáreas sobre la base promedial de $ 100.00 la hectárea, se llega a la conclusión que las pérdidas ocasionadas por el embalse no sobrepasan en conjunto los diez millones de pesos ($ 7:000.00.00 fué el valor total de la expropiación) y que, en cambio, el lago, va a dar en plena producción una renta superior de la que podría representar la explotación de las 111.000 hectáreas en cuestión.

Algún día tendré oportunidad de demostrar la riqueza que representa ese lago para el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR TERRA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

7

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: hace algún tiempo fué repartido el informe de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios sobre el Presupuesto de la Policía de Inmigración.

Dicho informe cuenta con el asentimiento unánime de los integrantes de esa Comisión y en consecuencia creemos que no va a ser objeto de un tratamiento parlamentario muy especial, es decir, que dé lugar a grandes discusiones.

Mociono para que ese asunto, que es requerido inaplazablemente por ese delicado servicio, integre la orden del día de la sesión del miércoles 12 de abril.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto relacionado con el Presupuesto de la Policía de Inmigración, se incluye en la orden del día de la sesión del miércoles 12 de abril próximo.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

8

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — La Comisión de Previsión Social ha informado ya hace tiempo dos pensiones, que voy a pedir sean incluídas en la orden del día de la sesión del miércoles 12 de abril. Son las pensiones a Torres García y Pérez Barrada.

Hago moción en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama, para que los proyectos sobre pensiones a que se ha referido, sean incluídos en la orden del día de la sesión del día 12 de abril.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

9

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Aprovechando este pequeño alto del debate, voy a pedir que sea incluído en el lugar que corresponda, en la orden del día de la sesión del lunes 17, un proyecto venido con mensaje, por el que se solicita elevación del kilometraje a computarse con derecho a primas a PLUNA. Este es un asunto que está informado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado para que el asunto a que se ha referido sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes 17 de abril.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

10

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Es también para pedir una preferencia, en el sentido de que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles 12 de abril, un proyecto de ley ya sancionado por el Senado, relativo al aumento de uno, del número de Embajadores actualmente existentes en el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Fariña, se incluye en la orden del día de la sesión del día miércoles 12 de abril.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco en cincuenta y tres: **Afirmativa**

11

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: pidiendo disculpas a la Cámara, voy a hacer dos pequeños pedidos relativos a asuntos que no van a dar lugar a discusión y para que se incluyan en la orden del día de la sesión del lunes 17 de abril y de la sesión del martes 18 de abril, respectivamente.

El primero se refiere a un proyecto venido con mensaje por el que se destinan $ 20.000.00 para gastos del Campeonato Sudamericano de Atletismo, informado y repartido, y el segundo se refiere al Congreso Panamericano de Arquitectos.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado...

SEÑOR ARISMENDI. — Deben votarse por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se refiere a los días 17 y 18.

SEÑOR ARISMENDI. — Que se voten por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte, para que se incluya en la orden del día de la sesión del día 17 de abril el proyecto relativo a los gastos del Campeonato Sudamericano de Atletismo.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

—Se va a votar la segunda parte, para que se incluya en la orden del día de la sesión del día 18 de abril, el asunto sobre Congreso Panamericano de Arquitectos.

(Se vota)

—Treinta y cinco en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

12

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — El asunto de que trata el proyecto para el que voy a pedir preferencia bien podría ser resuelto en la noche de hoy. Me refiero al que reintegra los recursos que fueron votados por la ley de 1946 a Enseñanza Secundaria, para la provisión de textos para los estudiantes, para distribuirlos gratuitamente entre ellos.

Este proyecto fué votado por el Senado unánimemente, No está informado.

Por lo tanto, hago moción para que se incluya dicho proyecto en la orden del día de la sesión del miércoles, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que se ha referido el señor Diputado, se incluye en la orden del día de la sesión del día miércoles.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en cincuenta: Afirmativa.

13

Continúa la consideración del asunto relativo a aumento de capital de la UTE.

Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Art. 7.o. El servicio de las deudas contraídas para la ejecución de las obras hidroeléctricas del Río Negro estará a cargo de Rentas Generales.

A partir del 1.o de enero de 1950, la UTE reintegrará al Tesoro Nacional las dos terceras partes del importe de dicho servicio."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se observa, se va a votar el artículo 7.o.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco en cincuenta: Afirmativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto sobre el artículo votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA — En este punto es inexplicable que no esté en Sala el señor Ministro de Hacienda para decirnos la situación de Rentas Generales; si es que permite la erogación de dos millones y medio de pesos más, una financiación empírica de la cual el señor Ministro en la Comisión no ha dado explicación y esperábamos que nos viniera a contar algo de cómo andan sus cuentas de Rentas Generales que le permiten girar contra ella, sobre todo cuando el señor Ministro no prestó atención a nuestro proyecto en el cual le solicitábamos también, un aporte de ese rubro.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o.

SEÑOR ARISMENDI. — He presentado a la Mesa un artículo aditivo, que pasaría a ser 8.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o aditivo propuesto por el señor Diputado Arismendi.

(Se lee:)

"Artículo 8.o El Directorio de la UTE destinará a aumentos de salarios y sueldos de sus empleados y obreros, una cifra no menor a la que se obtenga por la suma:

A) de la contribución de Rentas Generales al pago del tercio del servicio de Deuda a que se refiere esta ley;

B) más el beneficio en el precio de la energía hidráulica obtenido por la UTE con el pasaje de las instalaciones de RIONE a su poder. Este beneficio se establecerá restando del precio de $ 0,02 marcados por ley al kilowatio vendido a UTE por la RIONE, el precio de costo de dicho kilowatio".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 8.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En la discusión general ya había anunciado la presentación de este artículo aditivo. Me basaba en la necesidad de que existiese este artículo en este proyecto en el hecho de que a pesar de las graves imperfecciones del mismo, que motivaran una exposición de salvedades de la mayor parte de las bancadas de la Cámara, había movido el ánimo de los señores Diputados en favor del proyecto, el que este proyecto era un camino para el aumento de los sueldos y jornales de los empleados y obreros de la UTE.

Yo decía que nosotros en el seno de la Comisión habíamos interrogado con insistencia al señor Presidente del Directorio de la UTE acerca de si era verdad el compromiso público formulado ante sus empleados y sobre el alcance de este compromiso. Las declaraciones del Presidente del Directorio de la UTE afirmaron que si bien era cierto que se votaría un aumento a los empleados con este proyecto, no podía determinar su alcance ni podía comprometer la opinión del Directorio a este respecto.

Nosotros pensamos que la experiencia en cuanto a esto debe mover a la Cámara a expresar categóricamente su propósito de que la UTE destine determinadas cifras al aumento del personal de empleados y obreros.

El artículo se basa en el siguiente principio. No se trata de destinar lo que se amplía de capital a la UTE para aumentos de sueldos y jornales. Se trata de destinar determinados rubros que el Estado le otorga a la UTE en este instante, al aumento de los sueldos de empleados y obreros de este organismo.

La base de este artículo sería colocar a los obreros y empleados de la UTE en idénticas condiciones que la totalidad de los empleados y obreros del Estado, para los cuales la Cámara discute un aumento de $ 40.00 y la elevación de sus jornales a $ 6.30.

Nosotros explicábamos que el presupuesto de la UTE comprende 6.790 funcionarios presupuestados, y que el Presidente del Directorio de la UTE declaraba la existencia de 8.000 funcionarios, teniendo en cuenta el personal contratado; que el aumento de $ 40.00 y de $ 1.60 a los obreros jornaleros, es decir, el equivalente de $ 40.00 en 25 jornales, exigiría en números redondos unos pesos 3:840.000.00, más los aportes jubilatorios, que serían unos $ 300.000.00, lo que haría $ 4:147.000.00.

Pensábamos que la UTE puede realizar este aumento, y que el Parlamento, al votarle tan cuantiosos beneficios, debía destinar determinadas cifras a este respecto. El Estado se hace cargo de un tercio de la deuda, y ello significa aproximadamente $ 2:000.000.00 Pero agregábamos que el pasaje de la RIONE a la UTE le significa a la UTE un beneficio millonario ascendente: la UTE por ley debía pagar a la RIONE $ 0.02 el kilowatio, pero el costo del kilowatio en RIONE es de $ 0.014. Tomando como base la energía suministrada en el año 1949 es decir, 453:000.000.00 de kilowatios, y pensando que esa cifra subiría hasta 500:000.000, la diferencia de $ 0.006 permitiría obtener $ 3:000.000.00 más, que sumados al tercio del servicio de la deuda, serían $ 5:600.000.00; es decir, que la UTE prácticamente podría realizar este aumento a su personal.

No ignoro, señor Presidente, que se podría sugerir que este artículo propuesto podría herir el texto constitucio-

nal en su artículo 193. Pero creo que en manos de la Cámara está salvar este obstáculo.

(Interrupciones)

—El inciso 1 o del artículo 193, que es en el que se escudarían los señores Diputados para declarar la imposibilidad de considerar este artículo, establece, es cierto, que los presupuestos de los entes comerciales e industriales del Estado serán proyectados por cada uno de éstos, y sometidos a la aprobación del poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas. Pero el último inciso del artículo 193 dice que la ley fijará, previo informe de los referidos entes y del Tribunal de Cuentas, y al parecer del Poder Ejecutivo, los porcentajes que cada ente podrá destinar a sueldos y gastos de dirección y administración.

¿Qué dificultades encontramos para aplicar el último inciso de este artículo?... La necesidad del pronunciamiento del Directorio de la UTE, del Tribunal de Cuentas y del Poder Ejecutivo, a través de su Ministro de Hacienda, acerca de la posibilidad de disponer, de los fondos votados de estos porcentajes para los salarios y sueldos de los obreros de la UTE. En nuestra opinión esta dificultad constitucional puede ser salvada de la siguiente manera: pasando la Cámara a Comisión General, y llamando a su seno al Directorio de la UTE, al Tribunal de Cuentas y al señor Ministro de Hacienda. En el seno de la Comisión General se podría requerir con la demostración de cifras, la iniciativa y el pronunciamiento de tales organismos, y la dificultad constitucional quedaría salvada.

(Interrupción del señor Representante Cutinella)

El Parlamento consulta en Comisión General, de la misma manera que la Comisión de Presupuesto invita al señor Ministro de Hacienda le sugiere modificaciones sobre determinados rubros presupuestales, y requerido el respectivo consentimiento introduce las modificaciones respectivas.

(Apoyados)

—La diferencia está en que en vez de ser una Comisión permanente de la Cámara, es la Cámara en su conjunto, constituída en Comisión General. Es decir, que si es cierto que el Directorio de la UTE quiere avalar todos sus [illegible] que ha hecho venir al Parlamento como un motor para la rápida sanción de esta [illegible] aquí y dar su pronunciamiento categórico a este respecto.

(Apoyados)

—Por lo demás es claro que los recursos que se ofrecen aquí no incidirían en absoluto en el capital de la UTE. En primer término es la contribución de Rentas Generales; en segundo lugar, es el aumento del producido que para la UTE en su ejercicio económico significa el pasaje de la RIONE a su dependencia

En consecuencia, propongo —y ruego a la Mesa que escuche la moción que voy a realizar— que la Cámara pase a Comisión General invitando a su seno al Directorio de la UTE, al Tribunal de Cuentas ó a su Presidente, y al señor Ministro de Hacienda, para requerir los extremos establecidos en el último inciso del artículo 193 de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado plantea una cuestión de orden?... ¿Que se pase a cuarto intermedio? Eso implica el aplazamiento del asunto.

SEÑOR ARISMENDI. — No, señor Presidente. Propongo el pase de la Cámara a Comisión General.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Para cuándo, señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Para esta noche.

(Interrupciones)

—Si esta noche no puede hacerse, se puede pasar a Comisión General y hacer la invitación para el día de mañana.

Este asunto tiene tal importancia que él pone a prueba parte del interés general de la Cámara en este proyecto.

Las razones fundamentales que nos han movido a votar por la afirmativa, a pesar de las serias salvedades que hemos formulado, de las observaciones que hemos hecho a la gestión general del Directorio de la UTE, han sido el compromiso de un aumento para los obreros y empleados.

Creo que nada se va a perder con un día más si en el texto de la ley sale categóricamente el aumento respectivo.

En consecuencia, propongo el pase de la Cámara a Comisión General, invitando al señor Ministro de Hacienda, al Directorio de la UTE y al Tribunal de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi en el sentido de que la Cámara pase a Comisión General.

(Se vota).

—Siete en cuarenta y siete: Negativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: hemos hecho este esfuerzo para que la Cámara pudiera en forma categórica establecer su voluntad de aumentos para personal de empleados y obreros de la UTE dentro de las posibilidades que le otorga el artículo constitucional. Queda, de cualquier manera demostrada una cosa con [illegible] inciso: que existen recursos totales plenamente demostrados para que la UTE pueda subir, por lo menos, $ 40.00 a sus empleados, y la elevación a un jornal de $ 6.30 a sus obreros contratados.

(Apoyados)

—Luego de los fundamentos de voto, pediré la rectificación de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Permítame, señor Presidente!...

Yo iba a pedir la reconsideración de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración pedida por el señor Diputado Arismendi.

(Se vota).

—Once en cuarenta y siete. Negativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — He votado por la negativa la moción del señor Diputado Arismendi, porque la Cámara no puede hacer valer, directa, ni indirectamente, su voluntad sobre los entes autónomos y la forma de establecer estos sus presupuestos, porque con ello se vulneraría la autonomía consagrada por la Constitución en las Secciones XII y XIII de la misma.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no fué aludido. La Mesa atendió claramente las expresiones del señor Diputado Cutinella.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero es que quiero referirme a la posición de la Mesa; quiero cuestionar la actitud de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso que la Cámara resuelva; no es posible darle la palabra.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite argumentar el señor Presidente, o no quiere que hable?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Mesa no tiene preferencias ni quiere que hable o que permanezca en silencio. La Mesa cumple el Reglamento.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite para referirme a la incidencia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para referirse a la incidencia.

SEÑOR ARISMENDI. — Vuelvo a plantear en primer término mi discrepancia —con los argumentos que no voy a reiterar— sobre el criterio de alusiones empleado por el señor Presidente. Pero en segundo término, quiero hacer notar que durante toda la sesión de hoy, el señor Presidente ha estado actuando con criterios diferentes.

Ha permitido hasta dos veces la palabra por vía de alusiones, ha permitido aclaraciones sobre las alusiones. Recuerdo, como última instancia, la incidencia del dialogado entre los señores Diputados Chouhy Terra y Terra con el señor Diputado Barrios Amorín. Es decir, que la Mesa, que ha actuado con ese criterio ya, sin discutir su actitud general respecto del problema de las alusiones, me niega a mí, que he guardado silencio con una sola interrupción durante el debate, la posibilidad de aclarar una alusión formulada por el señor Diputado Cutinella.

A mí me parece que es evidentemente injusto y que la Mesa no actúa con un criterio de justicia en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene interés en aclararle al señor Diputado Arismendi y a la Cámara, que el caso de las expresiones del señor Diputado Cutinella es un caso típico en que la alusión no puede ser invocada. El señor Diputado Cutinella, en fundamento de voto, se refirió a un hecho afirmativo. Dijo: "He votado en contra porque tal disposición constitucional impide que se haga lo que en la moción se propone". De manera que no podía haber, por ningún camino, por extenso que sea el criterio del Reglamento y que de su aplicación tenga la Mesa, motivo para que se considerara ningún Diputado aludido.

(Apoyados).

—Tiene razón el señor Diputado Arismendi, que a veces, por la insistencia de algunos señores Diputados, en casos que son susceptibles de distinta opinión pueda considerarse que hay una alusión, y mantiene su criterio la Mesa que en el caso de duda debe ser favorable el criterio de que el señor Diputado emita su pensamiento.

Cree la Mesa que el incidente está terminado.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Nuestra bancada votó por la afirmativa la moción del señor Diputado Arismendi, para que se pasara a Comisión General. Entendemos que este es un caso muy particular. Es el de un ente autónomo al que se le incorpora otro organismo que tiene tanta gravitación económica en el país como la propia UTE.

Al hacer el pasaje de este organismo RIONE a la UTE, se le financian por parte del Estado treinta millones de pesos, y se le da otra serie de beneficios más. Nosotros creemos que esto puede revolucionar el propio presupuesto de la UTE. Pero como públicamente se ha hecho coacción sobre el Parlamento en el sentido de que si no se aceptaba esto se estaba en contra del aumento de los funcionarios de la UTE, nosotros queremos demostrar que el Parlamento está dispuesto a aumentar los sueldos, y puede hacerlo, si se nombra una Comisión General.

Porque no es cierto que el Parlamento no interviene en los presupuestos de los entes autónomos. Cuando hay discrepancia seria entre el Poder Ejecutivo y el mismo Tribunal de Cuentas, el que decide, de acuerdo a la disposición constitucional, es el propio Poder Legislativo.

Por estas razones, señor Presidente, teniendo nosotros en este momento que votar la ley que transforma en lo esencial el propio ente autónomo que es la UTE, creemos que sería oportuno saber la opinión del Poder Ejecutivo y del Directorio de la UTE con respecto al aumento de los funcionarios, que es financiable como lo señaló el compañero Arismendi.

Por eso, apoyándonos en un justo texto constitucional, nosotros hacíamos moción para que se llamara a Comisión General, y tomando una justa posición política queríamos demostrar que el Parlamento está dispuesto a votar esos aumentos, y que si el Directorio de la UTE ahora no los aumenta, es porque el Directorio ha pretendido utilizar a los empleados para sacar un determinado proyecto de transformación de la UTE en un ente autónomo de mayores proporciones, y no aumentarles nada definitivamente a los empleados.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¡Apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya fundó el voto.

SEÑOR ARISMENDI. — Para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede aclarar nada el señor Diputado. Está terminado el episodio.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Por qué no puedo aclarar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque no existe la disposición reglamentaria en que se funda el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Como miembro de la Comisión puedo hacer aclaraciones en el transcurso del debate, teniendo en cuenta...

SEÑOR PRESIDENTE. — El ser miembro de la Comisión no significa poder hacer aclaraciones. Como miembro informante puede aclarar cada vez que le pidan aclaraciones. Es lo que establece el Reglamento.

SEÑOR ARISMENDI. — La primera condición del Presidente es no hablar a coro y conservar la serenidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene motivos para no conservar la serenidad. El señor Diputado está insistiendo en plantear cuestiones que no son reglamentarias. La Mesa no tiene ningún interés en que el señor Diputado no hable. Si la Cámara lo autoriza, que hable el señor Diputado todo lo que quiera.

SEÑOR ARISMENDI. — Cuando yo empezaba a decir dos palabras para plantear desde el punto de vista reglamentario que tenía derecho a hablar, el señor Presidente me interrumpió hablando a coro, y el señor Presidente, que debe estar llamado a poner serenidad y orden en la Cámara, debía cuidarse de estos hechos, porque ello lo coloca al señor Presidente en mala situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le agradece el consejo. Tratará de cumplirlo, pero el señor Diputado no puede hablar.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

¡Yo puedo hablar. En primer término, puedo hablar porque como miembro de la Comisión...

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hablar como miembro de la Comisión.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero, si no me deja hablar, ¿qué sabe lo que voy a decir?

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene la palabra el señor Diputado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Orden, señores Diputados!

SEÑOR RICHERO. — Aquí las aclaraciones las hace cualquier sector cuando se le antoja

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí no se les hace el gusto a los que se les antoja cualquier cosa, sino que se cumple el Reglamento.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: estamos en un caso en el cual evidentemente se demuestra que los señores Diputados comunistas tomaron por un mal camino. Ellos estaban más de acuerdo con nuestro proyecto, que aseguraba a los empleados un aumento inmediato, pero creyeron que acompañando a la mayoría ello les facilitaría el camino para que prosperara esa enmienda.

El resultado a la vista está, y que sirva de guía a los señores Diputados comunistas cuando ellos suman sus votos en aquellos problemas en los cuales se ponen de acuerdo con Diputados del batllismo y del herrerismo. Merecido se lo tienen. Pero no es aquí el caso de ponerme a dar consejos a los simpáticos integrantes de la bancada del Frente.

Lo que quiero aquí destacar en este proyecto es otra cosa. No voy a insistir sobre el artículo de la Comisión en minoría, pero creo que aquí corresponde que alguno de los miembros informantes de la mayoría fije un punto de vista que quisiera que quedara sentado en la discusión de la Cámara.

En Comisión insistimos en que nosotros, por este artículo, no veíamos con suficiente claridad una obligación de la UTE de abonar las indemnizaciones de que trata una parte de este artículo. Estas indemnizaciones se establecen pero no se indica qué organismo habrá de pagarlas. Si nosotros nos remitimos al artículo 4.o, cuando dice que la UTE sustituirá a la RIONE en todas sus obligaciones, derechos y relaciones, podríamos inferir que la UTE estaría obligada a ello: pero lo cierto es que estaría obligada en el hipotético caso de que por este artículo se le obligara a la RIONE, a pagar las indemnizaciones de que se habla. Como eso no ocurre, la confusión persiste. Por eso creo, ya que no hay ambiente para que prospere ninguna enmienda, que se hace necesaria la palabra clara y concreta de uno de los miembros informantes de la mayoría afirmando que se entiende que la UTE será la obligada a pagar todas las indemnizaciones de que se trata en este artículo, así como todas las otras obligaciones.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo no voy a seguir al señor Diputado Chouhy Terra en el camino de su travesura política. Nosotros votamos de acuerdo con nuestra posición y con nuestras convicciones independientemente de con quien coincidamos en cada instante de nuestra labor parlamentaria.

Deseo expresar que nosotros votamos este artículo y lo hemos propuesto porque creemos que él es el camino, realmente, para hacer valer en la ley lo que ha sido expresado públicamente ante los obreros y empleados, y que han reclamado distintos Diputados en Sala. Esa fué la razón de fondo de nuestra actitud frente al proyecto.

Argumentaba un señor Diputado que en ningún caso la Cámara puede intervenir en los presupuestos o en las designaciones que tengan que ver con sueldos y jornales de los entes industriales y comerciales del Estado, cometiendo un error garrafal. En primer término, puede hacerlo en la creación de esos propios organismos; en segundo término, puede hacerlo cuando surjan discrepancias entre el Poder Ejecutivo y estos organismos: y, en tercer término, puede hacerlo por ley de acuerdo con el último inciso del artículo 193 de la Constitución, que paso a leer: "La ley fijará, previo informe de los referidos entes" —en este caso la UTE— "y del Tribunal de Cuentas y el parecer del Poder Ejecutivo, los porcentajes que cada Ente podrá destinar a sueldos y gastos de dirección y administración".

Al decir "La ley fijará...", es terminante y categórico. No es el complemento de una parte anterior: es todo un inciso que establece particularmente, en forma categórica, un precepto constitucional.

Establecida la presencia del Directorio de la UTE, del Tribunal de Cuentas y del Ministro de Hacienda, los extremos requeridos por la Constitución estarían cumplidos dentro de la Comisión General, como en el caso del Ministro de Hacienda en la Comisión de Presupuesto cuando se considera el presupuesto de cualquier organismo del Estado.

Esto, por otra parte, no es nuevo, y lo saben los señores Diputados. Ha sido origen de grandes debates desde la creación de los Entes Autónomos, expresado en detalle en los primeros casos en la obra del doctor Demicheli sobre Entes Autónomos, que la Cámara, en su oportunidad, mandó distribuir, en que se balancearon las dos tesis: la de la autonomía absoluta por parte de los Entes Autónomos y la de la ingerencia parlamentaria, es decir, la de la delegación del Parlamento en su oportunidad. Ello fué

trasladado a través de las diversas Constituyentes y mantenido en su espíritu y se establece que existe la autonomía salvo cuando esa autonomía roza y entra en contacto con la intervención de otro Poder.

Cuando la Cámara, por ejemplo, en 1932 estableció la incorporación al Presupuesto de la UTE de los empleados de las empresas telefónicas, la Cámara estaba interviniendo en materia presupuestal porque incorporaba personal. Sin embargo, la Cámara intervino porque fué un caso especialísimo.

En este propio proyecto, ¿interviene o no la Cámara pasando el personal de la RIONE a figurar en el presupuesto de la UTE y estableciendo para la UTE la obligación de pagar las indemnizaciones en los casos en que no tome ese personal? Quiere decir que tenemos la intervención parlamentaria directa contemplada dentro del precepto constitucional.

Si la Cámara quisera, llenados los extremos de la Comisión General, este artículo podría votarse.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo también voy a solicitar aclaraciones de los miembros informantes de la Comisión. Considero que cumplidos los extremos a que se refirió el señor Diputado Arismendi es constitucional establecer normas sobre sueldos, que obliguen a los entes autónomos, a pesar de su autonomía. En ese concepto fué que presentamos un proyecto sustitutivo, que luego retiramos porque no había sido enviado el mensaje respectivo: pues tratándose de emisión de deuda, exigía la iniciativa del Poder Ejecutivo. Pero el hecho de que hayamos retirado ese proyecto no quiere decir que con relación a este artículo no tratemos de aclarar su texto a nuestro juicio confuso.

Como lo señalé en mi discurso, una de las razones que tuvimos para oponernos al proyecto en discusión, era que no ofrecía ninguna garantía para el personal de la UTE porque las nuevas obligaciones que impone sobre el organismo, hacen imposible el cumplimiento de los aumentos de las obligaciones prometidas por el Directorio. Por eso establecíamos en nuestro proyecto que el servicio de deuda correspondiente a las obras hidroeléctricas del Río Negro quedara a cargo del Estado y que lo percibido por concepto de energía o, mejor dicho que de lo que se ahorraba la UTE en el servicio de la deuda, el 60 o|o fuera destinado a la rebaja de tarifas y el 40 o|o al aumento de las asignaciones de los empleados y obreros de la UTE.

Esos porcentajes no representan cifras insignificantes como lo calculaba el señor Diputado Stewart Vargas.

El 40 o|o del servicio de la deuda equivale a pesos 2:500.000.00, o sea un 15 o|o para aumento de sueldos y jornales El jornal mínimo de $ 4.50 que ahora perciben pasaba a ser $ 5.20, mientras que el sueldo mínimo de $ 120.00 se elevaba a $ 138.00. Aun cuando considero estas cifras insuficientes, hubieran asegurado en parte los justos reclamos del personal de la UTE.

En cuanto al 60 o|o que establecíamos por concepto de rebaja de tarifas, representan: $ 4:500.000.00.

Cuando en 1948 la UTE solicitó y obtuvo autorización para subir las tarifas nos opusimos a ese aumento,

Se argumentó entonces para justificar dicho aumento que el nuevo precio del petróleo crudo representaba para la UTE una carga presupuestaria adicional de pesos 4:500.000.00. De modo que si ahora, se destinara como lo hace nuestro proyecto esa misma cantidad a la rebaja de las tarifas se habría vuelto a las mismas tarifas que existían en 1948 y cuya elevación diera motivos a tantas discusiones en Cámara y protestas de la población en general.

Dado por sentado que el proyecto en debate va a quedar sancionado, a pesar de todos sus defectos, que nosotros vamos a votar el artículo 8.o aunque, repetimos, no ofrece las garantías que ofrecía el artículo correspondiente de nuestro proyecto. Lo vamos a votar, siempre que se hagan las aclaraciones que solicitaba el señor Diputado Chouhy Terra que yo amplío, y que son las siguientes:

En primer lugar, respecto a los pagos atrasados. Es sabido que al personal de la RIONE, se le deben tres meses de sueldos y jornales; se les debe el mes de enero, se les debe febrero y se les va a deber marzo. De modo que como el artículo 8.o no prevee la obligación de pagar los sueldos y jornales atrasados, yo quisiera que el señor miembro informante me aclarara si, una vez sancionado este proyecto de ley e incorporado el personal de la RIONE a los cuadro de la UTE, esos pagos atrasados van a hacerse ejectivos por la UTE. No sólo los pagos atrasados, sino todos los pagos y todas las compensaciones que se especifican en el mismo artículo 8.o.

Quiero dejar constancia que si no fuese por la urgente necesidad de sancionar este proyecto hubiera presentado una enmienda a este artículo en la parte que deja librado a la discrecionalidad de ente, el incorporar el personal que a su juicio le corresponda.

Hubiera propuesto eliminar la expresión: "en lo que sea necesario.

Creo, señor Presidente, que el personal de la RIONE, lo que desea es, no una compensación porque el Directorio de la UTE no lo tome, sino seguir trabajando; no se puede conformar con una indemnización o con un eventual derecho a la jubilación. Por el artículo 8.o se establece que queda a juicio de la UTE la incorporación del personal de la RIONE que considere conveniente tomar.

Yo hubiera establecido en el artículo 8.o un precepto obligatorio para la UTE, de tomar todo el personal de la RIONE. Considero que en esa forma se ofrecía más garantías que en la del texto del artículo que estamos estudiando, porque este artículo sólo crea una expectativa y no un derecho: la expectativa de que el Directorio de la UTE, llegado el momento, incorpore a ese personal de la RIONE a aquel organismo; pero no le da el derecho de que ese personal pase a pertenecr, automáticamente,, al personal de la UTE.

Hechas estas puntualizaciones, las aclaraciones que yo pediría a los señores miembros informantes de la mayoría en concreto son: en cuanto a los sueldos y jornales atrasados; si la UTE queda obligada por este artículo a hacerlos, y si es la UTE la que debe cargar con todos los pagos y con todas las compensaciones que establece el artículo 8.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención en el sentido de que lo que está en discusión es el artículo propuesto por el señor Diputado Arismendi. Todavía no está en discusión el artículo 8.o.

SEÑOR TERRA. — Pero el artículo propuesto por el señor Diputado Arismendi ya se había votado, porque yo lo voté... De manera que al haberse eliminado el artículo propuesto por el señor Diputado Arismendi por votación contraria, entrábamos ya al artículo 8.o del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se votó negativamente fué la moción del señor Diputado Arismendi con respecto al pase a Comisión General; pero el artículo no se ha votado todavía.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — He solicitado la palabra, señor Presidente, para aclarar algunas dudas respecto del artículo 8.o...

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el artículo 8.o del proyecto todavía no está en discusión, señor Diputado.

Se va a votar el artículo 8.o (aditivo) propuesto por el señor Diputado Arismendi.

(Se vota).

—Seis en cuarenta y tres: Negativa.

Léase el artículo 8.o del proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 8.o.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: Afirmativa.

(El texto del artículo 8.o es el siguiente:

"Artículo 8.o Para la terminación y explotación de las obras que la UTE toma a su cargo de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o, así como para el cumplimiento de otras actividades propias del mismo instituto, empleará —en lo que sea necesario— los funcionarios y obreros que se encontrasen al servicio de la RIONE al 30 de abril del año en curso, los que conservarán como mínimo sus sueldos y jornales, y a los que se asegurarán jerarquías similares a las que tenían en la RIONE.

Los funcionarios y obreros que en las condiciones del apartado anterior no fueren designados por la UTE para desempeñar cometidos dependientes de la misma, podrán ampararse de inmediato a los beneficios de la jubilación, que deberán solicitar dentro de los sesenta días de la publicación de la presente ley, y recibirán —además— a título de compensación, un importe equivalente al de la remuneración total correspondiente a dos meses de trabajo por cada año o fracción de actividad en la RIONE.

Los funcionarios y obreros que encontrándose al servicio de la RIONE al 30 de abril del año en curso, fueren designados por la UTE para desempeñar funciones en la misma, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 1.o del presente artículo, y no deseen aceptar la nueva situación, podrán igualmente ampararse a los beneficios de la jubilación como se establece en el apartado precedente, y recibirán como compensación el importe eqivalente a la remuneración total correspondiente a un mes de trabajo por cada año o fracción de actividad en la RIONE").

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: cuando estábamos considerando uno de los artículos anteriores, creo que fué el tercero, me referí a la observación que habría de realizar al artículo 8.o, vale decir, como expliqué hoy a la Cámara, que en el inciso primero hay, a mi juicio, un defecto que conspira contra el éxito del proyecto que estamos tratando, porque en una de sus partes dice que "...los funcionarios y obreros que se encontrasen al servicio de la RIONE al 30 de abril del año en curso...", etcétera. El Senado comunicó este proyecto el día 17 de noviembre de 1949, y en consecuencia el espíritu del Senado fué dar estos beneficios, justos desde luego, a los obreros y empleados de la RIONE que estaban al servicio de ese Organismo al 30 de abril del año 1949.

Si sancionáramos el proyecto como está, nos encontraríamos que la fecha de la ley, que es desde luego la que va a poner el Poder Ejecutivo en el momento que la promulga y en consecuencia del año en curso, es el año de 1950, y todos aquellos funcionarios que del 30 de abril de 1949 al 30 de abril de 1950 dejaron de estar al servicio de la UTE, se encontrarán que no están comprendidos en estos beneficios.

Creo, señor Presidente, que es una cosa seria. Sé que hay compañeros que discrepan con mi manera de pensar; pero creo que tenemos la obligación de llamar la atención de esta disposición que ha puesto el Senado, que a nuestro juicio hay que corregir, quitando la parte que dice "en curso" y poniendo "1949". Porque quien interprete la ley se va a encontrar, señor Presidente, con que la fecha de la ley es, como he referido antes, la fecha de promulgación y "el 30 de abril del año en curso", será el próximo 30 de abril y no el 30 de abril que pasó como fué el espíritu del Senado, como creo que es el de la Comisión y el de todos los señores Diputados que estamos aquí en este momento.

Lamento mucho que este asunto tenga que volver al Senado, pero me alarma que mañana los empleados y obreros de la RIONE, por esta interpretación, pudieran quedar al margen de los beneficios que queremos darles. De manera que planteo este asunto y propongo la modificación a que hice referencia.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: al artículo 8.° se le han hecho dos observaciones: la del señor Diputado Chouhy Terra y la del señor Diputado Silva.

La del señor Diputado Silva, que se refiere a que existe una necesidad que él considera absoluta, de corregir este artículo por las razones que ha expresado, tendría entidad si no nos favoreciera una casualidad. La casualidad consiste en que esta ley se va a aprobar en fecha 29 de marzo, si se aprueba ahora; entonces, el intérprete se encontrará con las palabras a que se refiere el señor Diputado Silva: "que se encontrasen al servicio de la RIONE al 30 de abril del año en curso", y si uno se remite al artículo 5.°, la RIONE no existe. De modo que el intérprete tendrá que optar, teniendo en cuenta que es el nuestro un sistema bicameral y dado el desarrollo del proyecto en las dos Cámara, por la única interpretación, —porque la otra es imposible—, que es la del 30 de abril de 1949. La otra es completamente imposible que pueda ser aceptada por el intérprete.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que el problema es el siguiente: en los textos legales, lo que vale es lo que dice el texto en una forma categórica.

(Apoyados).

—Si en el texto de la ley decimos "30 de abril del año en curso" el que va a aplicarla entenderá que es el 30 de abril de la fecha de la sanción de la ley.

En segundo lugar, este cambio en la fecha se vuelve particularmente peligroso para los obreros de la RIONE por el propio texto del inciso 1.° del artículo, porque por este inciso —y es una de las razones por las cuales yo lo voto negativamente— se permite a la UTE seleccionar el personal de la RIONE, y no tomarlo, como debía de ser, en su totalidad. Con la expresión "en lo que sea necesario" otorgamos a la UTE la posibilidad de tomar o no tomar el personal.

Si nosotros a ese hecho agregamos que el 30 de abril ha cesado la RIONE, tenemos que habríamos llenado todas las condiciones de ausencia de garantías para el personal de la RIONE. Falta de garantías, porque se establece una fecha un año posterior de la que fué el espíritu del legislador; falta de garantías porque no hay la obligatoriedad de contratarlos y tomarlos en su conjunto; es decir, que a la luz de estos dos elementos, es visible que la ley no puede salir sobre la base del 30 de abril "del año en curso", sino del "30 de abril de 1949", y la observación es totalmente pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Continúo.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero decir que la observación que hace el señor Diputado Stewart Vargas, se vuelve por pasiva, porque si él admite que al 30 de abril próximo no existirá la RIONE, yo pregunto por qué ponemos "RIONE" aquí. Tendríamos entonces que sacarla también de aquí. Nos vamos a ver en un verdadero galimatías.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Dónde pone "RIONE"?

SEÑOR SILVA. — Cuando dice aquí: "... los funcionarios y obreros que se encontrasen al servicio de la RIONE...". De manera que la observación del señor Diputado Stewart Vargas, que quiere ser tal con respecto a lo que dije, no hace más que ir contra su argumentación y darme la razón de que esto no puede pasar así.

Siento profundamente tener que entorpecer la ley; pero no puedo votar un proyecto que ha de ser defectuoso y que ha de poner en peligro los beneficios que queremos dar a los funcionarios y obreros de la RIONE. Muchas veces han venido aquí planteando su situación angustiosa por falta de pago y suspensiones. Sabemos que hay muchos que están esperando esta disposición para ampararse en ella, o bien pasar a la UTE o acogerse a los beneficios jubilatorios; y cuando se aplique esta disposición se van a encontrar que están en el aire, y que solamente por buena voluntad del organismo tendrán derecho a que les den estos beneficios, pero no por la ley. Vamos a hacer una cosa mal hecha. Aún a riesgo de que esta ley demore unos días más y vuelva al Senado, prefiero esto para que se den las garantías a estos funcionarios de la RIONE.

(Interrupción del señor Representante Anfusso).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No comprendo cómo un intérprete puede atribuir a un texto legal un disparate.

(Interrupciones).

—El intérprete no puede admitir que el legislador haga disparates; no puede partir de esa posición: el intérprete tiene que partir de que lo que el legislador expresó lo hizo correctamente. Esa es la actitud de todos los intérpretes en la interpretación de las leyes.

(Interrupciones).

—Si la solución que dice el señor Diputado Silva pudiera ser interpretada, sería un disparate, porque al 30 de abril de 1950 la RIONE no existiría ni tampoco los obreros y empleados se encontrarían a su servicio. La única interpretación que se puede dar al texto, es que fuera al 30 de abril de 1949: esa fué la intención del Senado. Ahora, que se demoró el trámite al año 1950, estamos de acuerdo.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Pero, señor Presidente, más disparate sería que el legislador, a sabiendas, después de haberse denunciado en el Parlamento que hay un error, diga que estampa en el texto de la ley de la RIONE, como organismo del Estado existente, y el propio señor legislador nos dice que al 30 de abril ese organismo no existe. Yo pregunto qué es eso. ¿Existe la RIONE, o no existe? ¿Qué es lo que pasa? Pero hay una cosa real y evidente: que el propio señor Diputado Stewart Vargas reconoce que hay un error profundo al poner "año en curso".

Estamos dando vueltas para arriba y para abajo, pero la verdad es que si votamos esto cometemos un verdadero disparate, con peligro para los empleados y obreros de la RIONE.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Continúo, señor Presidente.

Que sea un error involuntario del texto del proyecto, desde que por el sistema bicameral ha sido aprobado en 1949 por el Senado y es considerado en 1950 por la Cámara, lo admito. Pero el intérprete no puede optar entre una solución que es un disparate y la otra que se admite como posible, y que está avalada por una intención manifiesta en el Senado y que ahora, con motivo de la observación, está también manifiestamente expresada en Cámara: que la fecha se refiere a 1949. Lo de "año en curso" puede complicar.

Una interpretación posible es la que hace el señor Diputado Silva en el sentido de que "año en curso", se refiere a 1950; parece, evidentemente, que sí. Pero la interpretación, vuelvo a repetir, frente a una solución que es un disparate —porque el 30 de abril no existiría la RIONE y ningún empleado podría encontrarse a su servicio—, tiene que optar por la única interpretación posible, que es la del 30 de abril de 1949.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En mi concepto la observación del señor Diputado Silva es ajustada. La ley habla de "año en curso". Las leyes adquieren vigencia desde la fecha de su sanción y promulgación. Si bien es cierto que para interpretar puntos oscuros se puede acudir a la historia de la ley, se puede acudir al contexto de la ley, se puede acudir al raciocinio doctrinario, cuando la letra de la ley es clara hay que atenerse a ella. La expresión "año en curso", siendo la fecha de la ley la de su sanción, no puede ser otra que la correspondiente al año en que esa sanción se produce.

(Apoyados).

—Por su parte, la doctrina que expone el señor Diputado Stewart Vargas es justa, pero no es de aplicación al caso.

Nuestro Código Civil consagra en su capítulo preliminar una serie de artículos que en realidad, más que normas legales, son principios y directivas de doctrina para la interpretación de la ley, principios de Derecho o normas de hermenéutica de aplicación en la interpretación de las leyes. No figura entre ellos el que el señor Diputado Stewart Vargas menciona pero es un principio de Derecho, porque es un principio de lógica y el Derecho no es otra cosa que lógica.

Cuando una disposición de la ley es susceptible de dos interpretaciones, de las cuales una conduciría a un resultado absurdo, debe admitirse como legítima la que conduce a un resultado racional. Pero yo digo que este principio de hermenéutica que el señor Diputado Stewart Vargas menciona, no es de aplicación en el caso porque como surge de su propia enunciación, el principio se refiere a una disposición legal que sea susceptible de dos interpretaciones, y no atañe, en cambio, a aquellas disposiciones legales que sólo admiten, por su meridiana claridad una interpretación.

Esta disposición es tan clara que no admite más interpretación que la de que "año en curso" es el año de la sanción de la ley. Lo que hay es que esa disposición resultará inocua, porque el 30 de abril del año de la sanción de la ley, como ya no habrá Rione, no habrá personal trabajando en la misma.

Si la disposición del artículo 8.o se limitara al inciso 1.o esto no constituiría un inconveniente porque el Directorio de la U. T. E., que es la autoridad a la que el inciso 1.o toma en cuenta, puede obrar con una cierta medida de discrecionalidad; no es un juez obligado a un estricto ajuste a las disposiciones legales; no puede salirse de la normas legales, pero dentro de ellas tiene, en el ejercicio de sus funciones, un amplio margen de libertad de apreciación. Y el Directorio de la U. T. E., conociendo cuál fué la intención del legislador al sancionar esta disposición si ella se limitara, repito, al inciso 1.o podría hacer lo que el inciso dice a pesar del error de redacción resultante de circunstancias fatales en que la ley hubiera incurrido.

Más difícil es el problema que plantean los dos incisos siguientes, porque los dos incisos siguientes, el 2.o y el 3.o, consagran un derecho para el funcionario y obrero de la Rione, que tiene que ejercerse ante un organismo que posee en una máxima medida función jurisdiccional, y que en esa función jurisdiccional está estrictamente atado por los textos legales. Estoy aludiendo a la Caja de Jubilaciones que tenga que ver con la jubilación de los funcionarios y obreros de la Rione. A estos funcionarios y obreros por estos dos incisos se les crea un régimen jubilatorio especial. La Caja de Jubilaciones tiene que ser intérprete fiel y estricto de la ley; no podría salirse del texto legal a pretexto de interpretación.

La solución más adecuada sería indudablemente modificar el artículo para que a su vez el Senado sancionara la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

No hay ningún Vicepresidente en Sala. Solicito que se designe un Presidente ad-hoc.

SEÑOR FUSCO. — ¿No podría esperar un par de minutos hasta que yo terminara?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; pero la Mesa lo interrumpió porque el señor Diputado tiene derecho a hablar durante veinte minutos, y por el giro de la discusión la Mesa presumía que iba a continuar.

Puede continuar, pues, el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Lo más ajustado sería, repito, que se modificara el artículo, y que esto pasara al Senado. Pero yo soy consciente de los inconvenientes prácticos que esta solución ofrece, tanto más cuanto que nos avecinamos a una semana de absoluta paralización parlamentaria.

En tales condiciones hay otra solución que es perfectamente viable y perfectamente normal. Esta ley, sancionada hoy, podrá ser promulgada por el Poder Ejecutivo mañana o pasado: nada obstará a que en cuanto se reanude la actividad parlamentaria, el Poder Legislativo sancione una ley complementaria o, más bien dicho, aclaratoria que establezca que la expresión "año en curso" contenida en los incisos 1.o y 3.o del artículo 8.o de la ley de fecna tal se refiere al año 1949.

(Apoyados).

—Con un solo artículo redactado en pocas palabras, quedará obviado este inconveniente.

(Apoyados).

—Yo sé que la Comisión, algunos miembros por lo menos tiene ya preparado el artículo a proponer. Ahora, entiendo que ese artículo no se puede considerar hoy, porque no podemos aprobar un proyecto como sería ese que algunos de los miembros de la Comisión han preparado, que se refiere a una ley inexistente y esta ley, la verdad sea dicha, es todavía inexistente. Pero el primer día de actividad parlamentaria del mes de abril ese proyecto podrá ser sancionado, y con ello no habrá problema, porque la Cámara está constituída por hombres razonables y sensatos que han de mantener una continuidad de sus decisiones; con ello se puede anticipar la certeza de que en cuanto se reanude la actividad parlamentaria se sancionará ese proyecto. En tal forma, pues, no habrá inconveniente en que ahora se apruebe este proyecto de ley tal como está.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8.o.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No, señor Presidente. Permítame porque yo deseo ocuparme de este artículo.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Tómese, entonces, de acuerdo a mi pedido anterior, votación nominal para elegir Presidente ad-hoc.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR LEGNANI. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR QUILICI. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GOYEN. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR ARECO. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR FERNANDEZ. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GUIMARAENS. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR LEZAMA. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR SORHUETA. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR MORENO. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR MATTOS. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR FUSCO. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR CUTINELLA. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR FARIÑA. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR ANFUSSO. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR QUADROS. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR CARTOLANO. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR POU. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por el señor Diputado Fusco.

SEÑOR LAENS. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GAMBARDELLA. — Por el señor Diputado Pou.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Por el señor Diputado Pou.

SEÑOR ARISMENDI. — Por el señor Diputado Richero.

SEÑOR LEONE. — Por el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Por el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR SARMIENTO. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR SEGARRA. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Por el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR REYES CABRERA. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR PEREZ. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR SILVA. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR CIOMPI. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR PIFFARETTI. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR TERRA. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR AROSTEGUY. — Por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. (Lissidini) — Por el señor Diputado González Conzi.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado por el señor Representante González Conzi, 27 señores Representantes;

por el señor Representante Morales Arrillaga, 14 señores Representantes;

por el señor Representante Pou, 2 señores Representantes;

por el señor Representante Richero, 2 señores Representantes;

por los señores Representantes Fusco, Arismendi y Ciompi, 1 señor Representante, respectivamente"

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el resultado de la votación, ha sido electo Presidente ad-hoc, el señor Diputado González Conzi, a quien la Mesa invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante González Conzi, Presidente ad-hoc.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del artículo 8.o del proyecto de Aumento de Capital a la UTE.

Había pedido la palabra el señor Representante Chouhy Terra. Puede hacer uso de ella.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo había pedido la palabra, señor Presidente, pura y exclusivamente para recordar que habíamos solicitado que se nos hicieran ciertas aclaraciones, es decir, que quede perfectamente establecido que la UTE será la que tendrá que abonar los sueldos atrasados de los empleados de la RIONE, como asimismo las indemnizaciones que se establecen por este artículo 8.o.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En realidad, al comenzar mi disertación anterior, había expresado que iba a contestar la observación del señor Diputado Chouhy Terra. Después, el desarrollo del debate, me quitó el uso de la palabra, pero en nombre de la Comisión, no tengo ningún inconveniente en dejar estampado, como quiere el señor Diputado Chouhy Terra, que sobre la interpretación del inciso 2.o, ante la observación que el señor Diputado Chouhy Terra hace, no tiene la menor duda.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?...

En el inciso 2.o y en el inciso 3.o. Sería bueno que el señor miembro informante se refiriera a todo el artículo y no a un inciso determinado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Las indemnizaciones contempladas en este artículo, comienzan a partir de un hecho, que es un hecho de la UTE. Por lo tanto, ninguna duda puede ofrecer que la responsable de esas indemnizaciones, es la UTE, porque, vuelvo a repetir, estas indemnizaciones nacen a partir de un hecho de la UTE, en el sentido de no aceptar como funcionarios de ella a los funcionarios de la RIONE.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Y los sueldos atrasados?

SEÑOR STEWART VARGAS. — A partir del hecho ese de que no los toma a su servicio, a partir de ese hecho, nacen las indemnizaciones y, por lo tanto, no hay nada en el sentido de que las indemnizaciones le corresponde a la UTE pagarlas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Y los sueldos atrasados también?

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa)

SEÑOR STEWART VARGAS. — La Comisión en mayoría no ha tenido ninguna duda al respecto, y en Comisión se discutió ampliamente este asunto, y quedó perfectamente aclarado cuál es la interpretación de la Comisión en mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Chouhy Terra había terminado?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo no quería ocuparme del tema. Solamente solicitaba estas aclaraciones que conviene queden estampadas en la ley.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, en el seno de la Comisión dejé sentada mi discordancia con el primer inciso del artículo 8.o, dije en la Comisión, como reafirmé en el debate general, que iba a pedir la votación por incisos, porque en caso de que no se accediera a la modificación que yo propongo del primer inciso, votaría como un mal menor, las compensaciones establecidas por el otro inciso para el personal que pudiera quedar cesante entre los obreros y empleados.

Mi discordancia con el artículo 8.o gira en torno a la expresión "en lo que sea necesario". En nuestra opinión, con esta salvedad en el texto del inciso, se deja en manos de la UTE el poder discrecional para tomar el personal de la RIONE.

Es decir que un personal de obreros y empleados que adquirió un grado determinado de calificación, que ha prestado su servicio al Estado durante largo tiempo, que ha pasado por la vía crucis para cobrar sus jornales, y que está atrasado en sus propios jornales; un personal que la UTE necesitará porque por esta ley se le otorga prácticamente a la UTE —aunque es un poco incongruente— la obligación de la terminación de las obras, es decir de cumplir por un período funciones de construcción que fueron asignadas por ley a la RIONE.

Si se reunen todos estos extremos, es evidente que por una razón de justicia, por una razón de previsión en beneficio del Estado en el sentido de mantener aglutinado este personal que adquirió un grado determinado de calificación, la ley debía establecer preceptivamente la obligatoriedad para la UTE de tomar al conjunto del personal de la RIONE.

Pero además de este argumento de elemental justicia y de buen razonamiento, existen los argumentos derivados de las condiciones creadas por las relaciones entre la UTE y la RIONE. Si este debate no hubiera ilustrado en forma categórica, que a pesar de las declaraciones de buena voluntad, existió en los Directorios de la UTE un criterio de hostilidad militante frente a la RIONE, existirían las actas de la Comisión y su versión taquigráfica...

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdóneme, señor Diputado: la Cámara ha quedado sin número.

(Entran a sala varios señores Representantes).

—Hay número señor Diputado. Puede continuar.

SEÑOR ARISMENDI. — ...que demuestran que luego de algún intercambio de cortesías, existía una discrepancia profunda y evidentemente agriada entre los Cuerpos Directivos de ambos organismos.

¿Cómo es posible que en estas condiciones el Parlamento pueda otorgar a la UTE poder discrecional para

filtrar del personal de la RIONE aquél que quiera utilizar? Pero existe el segundo argumento. En esta Cámara ha sido denunciada por mí y corroborada por un suelto de la prensa traído y leído aquí por el señor Diputado Chouhy Terra, la gravitación en el interior de la UTE de un proselitismo político con contacto directo con algunos de sus Directores.

(Interrupciones).

—¿Qué puede suceder? Que ante la proximidad de un acto electoral el Directorio de la UTE, que por la Constitución es apolítico pero en la realidad de los hechos es eminentemente político, asuma la responsabilidad de pagar compensaciones a la mayor parte del personal de RIONE, pero como necesitará personal para las obras, podrá contratarlo de acuerdo al expediente que ha utilizado, por ejemplo, para contratar personal para la obra de almacenes, donde el contrato iba unido a la actuación respecto de un club político determinado.

Yo creo que la Cámara, conociendo estos hechos, primero, los que son de justicia frente al personal de la RIONE; segundo, el del clima de anormalidad existente entre ambos organismos; tercero, los problemas políticos que inciden en esto, debía modificar el texto de este inciso, suprimiendo la expresión "en lo que sea necesario", y estableciendo la obligatoriedad de tomar el personal de RIONE por parte de la UTE.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué título pide la palabra el señor Diputado?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Para dar la aclaración que pide el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor Diputado Arismendi no tiene razón. El núcleo de su discurso fué atribuirle una discrecionalidad a la UTE en la posibilidad de tomar o no el personal de la RIONE. Esa discrecionalidad no existe no por el proyecto, sino que la arbitrariedad en materia administrativa de nombramientos, ya está corregida y la jurisprudencia y nuestro Derecho han establecido la lesión de derecho y un conjunto de protecciones al personal administrativo.

Esta ley hay que interpretarla en todos sus aspectos. La UTE es un causahabiente o un sucesor de la RIONE porque toma sus obligaciones y derechos, y no puede ser arbitraria por gusto, por pura arbitrariedad, en la recepción de los empleados. En una palabra: si se establecen en el proyecto de la Comisión indemnizaciones, es a mayor abundamiento. Pero frente a una arbitrariedad, arbitrariedad pura de la UTE respecto al personal administrativo, cabrían las sanciones judiciales correspondientes que otorga nuestro derecho positivo. No puede dejar de tomar a un funcionario de la RIONE porque es rubio o porque es moreno porque es ñato o narigueta, sino que tiene que tomar al personal de la RIONE o no tomarlo, de acuerdo con su capacidad o las necesidades que tenga la UTE de ese personal administrativo. La arbitrariedad —vuelvo a repetir— en nuestro Derecho Administrativo, no puede admitirse ni se admite.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer término, señor Presidente, me extraña la reiteración con que el doctor Stewart Vargas, abogado, hiere lo que es común en materia de Derecho. Tanto es así que a mí, lego, me asombra extraordinariamente.

El señor Stewart Vargas habla de que la UTE no puede ser arbitraria porque la arbitrariedad significaría una lesión de Derecho. Pero, ¿qué lesión de Derecho se puede producir cuando el artículo 8.o establece primero la condicionalidad para que la UTE tome el personal de acuerdo con su criterio en cuanto a la necesidad de esa toma? Segundo, ¿qué lesión de derecho puede existir cuando la propia ley por los otros incisos establece las compensaciones para el personal que no toma? La ley dice que cuando la UTE no toma personal no habrá ningún juicio, sino que tendrá que pagar un tanto en materia de compensaciones, de acuerdo al úmero de años que desempeñó servicios en la RIONE.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

SEÑOR ARISMENDI. — Yo nunca niego interrupciones, salvo en casos extraordinarios; pero en cinco minutos evidentemente no tengo otra posibilidad, para exponer mi pensamiento, que negar las interrupciones.

Pero agreguemos lo siguiente: dice que nosotros afirmamos arbitrariedad por gusto. Yo no hablo de la arbitrariedad motivada por el mal humor de los Directores de la UTE, sino que hablo de las condiciones de anormalidad en las relaciones de los organismos, propicios a la arbitrariedad; en primer término. Hablé, en segundo término, de la experiencia de arbitrariedades en las relaciones de la UTE con su personal.

¿Por qué vamos a creer que el Directorio de la UTE va a ser más justiciero con el personal de la RIONE cuando a su propio personal lo despide desconociendo el dictamen del Estatuto del Funcionario, cuando para su propio personal establece un régimen de licencia por enfermedad que lo castiga por estar enfermo, cuando para su propio personal establece el sistema de calificación interior, que es una burla a todas las normas de materia de presupuesto, y coloca en sus manos la distribución o no de los aumentos?

En ese caso podrían pleitar, pero ya vemos lo que resulta: un funcionario despedido, se expide el Estatuto del Funcionario, y eso sigue un largo proceso, y se encarpeta, y el funcionario sigue en la calle a pesar de que han pasado casi cuatro años. Pero aquí no existe la posibilidad del pleito por lesión de derechos. La discrecionalidad está establecida bien categóricamente "en lo que sea necesario". Pero un tercer término, no se trata de si es narigueta o rubio, como plantea el señor Diputado tratando de llevar a discusión a un forzado humorismo.

El problema es de si es blanco o colorado, o de otra filiación, y no se si es narigueta o ñato; si tiene recomendaciones o no del club. No está el problema en el tamaño de la nariz o en el color del pelo, sino en el carnet político que le da un club determinado. Eso está documentado por lo datos que traje y por la lectura que ha hecho el señor Diputado Chouhy Terra de un órgano de la mañana relatando las relaciones de los Directores de la UTE con un club político.

(Interrupciones).

—Entonces la arbitrariedad está campeando. Y si la arbitrariedad existe en el ambiente como costumbre, como práctica ¿por qué creemos que va a emplear un criterio distinto con el personal de la RIONE que el que emplea con su personal?

Ni existe ni es válido el argumento de lesión de derechos, pues el texto de la ley establece las compensaciones; el texto es categórico, dice "en lo que sea necesario".

La razón, pues, está de mi parte, y no de la del señor miembro informante.

Agrego más: en el debate de la Comisión, y no tengo la versión taquigráfica, el otro miembro informante, señor Diputado Rodríguez Correa, polemizando conmigo sostuvo el criterio de que estos organismos tenían el derecho de seleccionar su personal de acuerdo a las obras que realizaran, porque de lo contrario habría un crecimiento permanente del presupuesto con relación a las obras.

Yo contesté ese argumento en oportunidad, estableciendo el alto porcentaje de personal técnico necesario y de carácter permanente que existía en la RIONE, pero traje esa opinión para invalidar, con la opinión de un miembro informante, la opinión del otro miembro informante.

(Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Voy a dar la explicación concreta que se dió en Comisión sobre este artículo, y que el señor Diputado Arismendi no la recuerda perfectamente.

Yo no fuí el que sostuvo que los Entes Autónomos tienen facultades constitucionales de seleccionar su personal, pero creo que es una facultad que les da la Constitución. Pero en este caso especial las palabras "en lo que sea necesario" tiene un sentido muy claro y se ajusta perfectamente a los móviles que tuvo el legislador para estructurar esta ley.

Yo dije en Comisión, y lo repito aquí, que en esta ley se sienta un precedente peligroso para la Administración Pública, que es el de que todos los obreros y funcionarios que trabajan en obras públicas de alto costo y larga duración, pudieran después ser incorporados al presupuesto de la Institución o al del Estado en caso de que las obras sean construídas para el mismo.

(Interrupción del señor Representante Terra).

—El señor Diputado Terra insistió mucho en las posibilidades de aumento de la burocracia, pues insistió en Comisión para que pudiera aumentarse sacando las palabras "en lo que sea necesario".

El personal de la RIONE que está trabajando actualmente corresponde a dos tareas de carácter distintos: hay personal que está afectado a la administración y explotación de la obra, y a éste, por esta ley, se le quiere dar la estabilidad que debe tener, ya que el legislador sabe con certeza que ese personal es necesario para la continuación y funcionaminto de las obras. Pero la RIONE, además, está haciendo tareas de construcción y tiene personal afectado puramente a obras que llegan a su término y que

puede o no quedar en la UTE. —y se deja librado a la UTE— si encuentra, como lo dice el artículo, otro trabajo dentro del instituto para poder tomarlo e incorporarlo a su presupuesto.

Se observó en la Comisión, y yo lo voy a contestar para evitar una interrupción del señor Diputado Terra, que cuando compramos los ferrocarriles por ley obligamos a que pasaran todos los funcionarios al presupuesto de ese organismo del Estado. Pero cuando adquirimos los ferrocarriles, como adquirimos las Aguas Corrientes, adquirimos obras en explotación, en donde no había obras en construcción; adquirimos servicios ya en funcionamiento y la ley dió garantías de permanencia al personal que en ellos ya trabajaba.

En este caso, lo que se le entrega a la UTE por ley, es una obra que todavía no está terminada, pero que en parte está en explotación. Entonces se le asegura que el personal de explotación va a quedar, y el personal de obras puede ser incorporado para otras tareas del organismo, o aún para la misma explotación cuando la obra esté terminada y sus servicios puedan ser requeridos.

Desde luego que esto que dice la ley, "en lo que sea necesario", es lo que le da el carácter de obligatoriedad, que es a lo que se refería el señor Diputado Stewart Vargas; obligatoriedad de la UTE de tomar aquel personal que está en la administración y explotación del servicio...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Con un criterio que no puede ser arbitrario. Eso es lo que dice la ley.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Evidentemente, cuando dice "lo que es necesario" se tiene que interpretar de una sola manera: personal que está trabajando en explotación es necesario. El personal que está trabajando en la obra es necesario durante un tiempo, pero puede no ser necesario en el futuro.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, pues yo no dispongo de más tiempo?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo creo que la interpretación que da el señor miembro informante, a pesar de que sigo afirmando que existe discrepancia con la del señor Diputado Stewart Vargas, me viene a dar la razón. Lo que el señor Diputado afirma es que toda persona que actúe con un criterio de atenerse rigurosamente a las necesidades, va seguramente a tomar un personal para obras, que se va a necesitar y que tiene experiencia, para cumplir funciones que desempeña la RIONE y que pasan a la U.T.E., o un personal técnico que ha adquirido un capital de conocimientos durante largo tiempo en estas obras del Estado. Pero no se trata del problema de criterio con que va a actuar el señor Diputado, como lo proclama; se trata del criterio del que califica las necesidades, que es el Directorio de la U.T.E.. Y entonces, no existe preceptivamente nada que obligue al Directorio de la U.T.E., a tomar el personal...

SEÑOR TERRA. — Apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — Se le deja prácticamente al buen o mal criterio de la U.T.E. la aplicación de la toma de personal cesante por desaparición de la RIONE.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Creo que había prácticamente terminado mi exposición y la interpretación, que no creo tan discordante, como el señor Diputado, con la del señor Diputado Stewart Vargas. Creo que los dos interpretamos lo mismo: que "lo que es necesario" sólo por arbitrariedad el Directorio podrá no tomarlo.

En cuanto al personal de la obra, podrá tomarlo, y seguramente lo tomará porque este mismo artículo le indica un camino; no le dice que lo tiene que tomar obligatoriamente para la obra del Rincón del Bonete, sino "en lo que sea necesario". El artículo dice así: " Para la terminación y explotación de las obras que la U.T.E. toma a su cargo de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o, así como para el cumplimiento de otras actividades propias del mismo instituto, empleará —en lo que sea necesario—"...

De manera que la ley es bien amplia y es bien justa, porque obliga por las palabras "en lo que sea necesario". Para mí la interpretación es clara: "en lo que sea necesario" es en las tareas de explotación en que son necesarios los servicios del funcionariado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Apoyados!

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Para el personal de obras que puede no ser necesario, puede tomarlo si encuentra otras actividades, una vez terminada la obra, y puede darles ocupación en el organismo.

Tengo la seguridad de que el personal va a quedar todo, porque la U.T.E. mientras no se apruebe la ley que está en el Senado de la República otorgando pesos 500.000.00, tiene por imperio de sus propias necesidades, y por directivas de su propia política, que abocarse inmediatamente al estudio de la represa aguas abajo del Rincón del Bonete.

De manera que tiene de entrada una ocupación para el personal técnico que no esté afectado directamente a la explotación del servicio. Y seguramente que el personal obrero que no utilice en los trabajos —porque tengo la impresión que hay más personal obrero que el que las obras requieren en este momento— podrá ser tomado también para poder hacer esos estudios hidroeléctricos aguas abajo.

Por consiguiente, para mí el artículo está perfectamente redactado y tiene un sentido clarísimo.

SEÑOR LAENS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Laens.

SEÑOR LAENS. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, una vez que el señor Diputado Terra haya hecho uso de la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — En su oportunidad se votará. Tiene la palabra el señor Diputado Terra, para una aclaración.

SEÑOR TERRA. — Quería decir que si realmente el Directorio de la U.T.E. se propone realizar estudios para la construcción de una nueva represa aguas abajo del Rincón del Bonete, sería interesante y oportuno que destinara todo ese personal de obra para realizar por ejemplo los trabajos de la carretera de Molles a Baigorria, absolutamente necesaria si se piensa construir esa represa. No sólo la carretera, sino también la línea férrea de Molles a Baigorria serían obras que podrían dar lugar a que ese personal de obra, que, de acuerdo con la ley, no tiene ninguna seguridad de trabajar, pudiera ser contratado de inmediato, en esa forma se podría adelantar mucho camino mientras tanto se realicen los estudios defintivos sobre la represa de Baigorria.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo no puedo estar hablando aquí oficiosamente ni oficialmente en nombre del Directorio de la U.T.E., pero quiero hacer una aclaración de buen sentido.

Desde el punto de vista de una buena técnica y de una rápida ejecución de esa represa como sería necesario, me parece conveniente lo que propone el señor Diputado Terra; pero la U.T.E. difícilmente va a poder hacer eso porque tendrá que hacer los estudios, el proyecto de la obra y el cálculo del presupuesto y recurrir al Parlamento para que le vote la financiación, los recursos para esa obra. Podrá hacerla, seguramente, y en ese sentido todos podríamos hacer gestión para que la U.T.E. rápidamente estudiara esa carretera o la proyectara y solicitara al Parlamento su construcción; pero lo que es evidente es que no podemos afirmar nosotros, en nuestra calidad de legisladores, y estoy seguro que ni la U.T.E. podría comprometerse a iniciar esos trabajos, sin tener primero la ubicación cierta. Seguramente que la ubicación, va a decir el señor Diputado Chouhy Terra, que está prácticamente determinada. Pero creo que va a haber esa imposibilidad por parte de la U.T.E. Pero es un problema que no debemos votar en este momento.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Que se vote la moción del señor Diputado Laens.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido, de acuerdo a la moción del señor Diputado Laens

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor residente: iba a decir muy pocas palabras y como esta moción que dió el punto por suficientemente discutido me prohibió decirlas, las voy a expresar en los breves minutos que me da el reglamento para fundar el voto.

Es evidente que este artículo 8.o, el inciso 1.o, tiene una redacción defectuosa, a lo que le dió salida el señor Diputado Fusco diciendo que en las primeras sesiones que realice la Cámara de Diputados se haga una ley interpretativa aclarando los alcances de este inciso.

(Interrupciones).

—Cuando se trate esa ley interpretativa de este inciso nosotros plantearemos allí la necesidad de que se suprima esta frase que le da poderes discrecionales a la UTE al decir que tomará el personal en lo que sea necesario, planteando todo un artículo en el que se establezca muy claro que el personal de la RIONE tendrá garantías de que ingresará a la UTE sin que se interpongan en su justo derecho poderes discrecionales del Directorio de la UTE.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo voté por la negativa el cierre del debate porque había pedido la palabra algún legislador y además deseaba hacer alguna pequeña pregunta que me parecía fundamental que quedara en la historia de esta ley.

Me parecía de toda conveniencia que se indicara por los señores miembros informantse que cuando se habla del derecho jubilatorio se entiende, desde luego, que lo es, siempre que se tenga derecho de acuerdo con las leyes de jubilaciones vigentes.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir al orador, señores Diputados.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estas interrupciones me crean una alarma que es la que si ese fuera el derecho otorgado, es decir, sin tener en cuenta las exigencias legales en cuanto al derecho jubilatorio. sería un nuevo otorgamiento de ese derecho que necesita, de acuerdo con las disposiciones constitucionales del artículo 76, del mensaje del Poder Ejecutivo con la firma del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Y no lo he encontrado, porque yo interpreto que cuando no se hacía esa manifestación expresa, debía entenderse que era para aquellos que hubieran obtenido derechos jubilatorios de acuerdo con las leyes en vigor.

Por esa circunstancia no voté el cierre del debate

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — A manera de fundamento previo de voto del artículo 8.o, voto que daré por la afirmativa, he de expresar que considero que, en lo que se refiere a jubilación, esta disposición es bastante confusa. Tanto que parecería que deja sin derecho a jubilación, —porque entiendo que el régimen a aplicar es el común jubilatorio,— al personal de la RIONE que no tenga actualmente diez años de servicios prestados.

Por lo mismo he redactado y he de presentar en las primeras sesiones que el cuerpo realice, un proyecto. que requiere, desde luego, la iniciativa del Poder Ejecutivo, por el cual se establece que el personal de RIONE que se acoja a los derechos jubilatorios conforme a las disposiciones de esta ley, será considerado en todo caso con el tiempo de actuación necesaria para obtener la pasividad, es decir, con un mínimo de diez años de servicios.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — A manera de fundamento de voto, quiero expresar que, en mi concepto, no existe una nueva causal jubilatoria sino que en el fondo lo que establece el artículo es simplemente la supresión de un cargo por ministerio de la ley, y esto está previsto como causal jubilatoria.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo también he votado por la negativa el cierre del debate del artículo 8.o, y los propios fundamentos de votos que se están haciendo en este momento, nos llevan al convencimiento de que hay que debatir mucho antes de aprobarlo.

Se plantean dudas muy serias. Yo planteé la que tiene relación con la disposición del año "en curso", que considero que debe decir 1949. El señor Diputado Fernández Crespo plantea un problema en el fundamento de voto, ya que no puede hacerlo por otra vía, que también es grave y serio y que deba llamar la atención de la Cámara, de la falta de mensaje del Poder Ejecutivo. No puedo admitir, que quede aprobado este artículo, si se tiene en cuenta lo que establece el artículo 76 de la Constitución de la República, que nadie aquí ha puesto nunca en duda en esta clase de asuntos. Y aquí no existe ese mensaje. Y cerramos el debate porque estamos apurados para irnos.

Yo, señor Presidente, hago moción —no sé si puedo hacerla cuando estoy fundando el voto— para que se reabra el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate respecto al artículo 8.º.

(Se vota).

—Veintiuno en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Se reabre el debate sobre el artículo 8.o.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: conforme a lo que expresara por vía de fundamento de voto acabo de pasar a la Mesa un proyecto de ley por el cual se contempla a los efectos jubilatorios la situación del personal de la RIONE que no cuente con 10 años de servicios. Necesita, desde luego, la iniciativa del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución. Lo presento solicitando que sea remitido al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acompañado, como fundamento del mismo, con lo expresado en el debate realizado al respecto.

Pido que se dé lectura de dicho proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El personal de la RIONE que en la fecha de la anexión de ese organismo a la UTE no cuente con diez años de servicio y se acoja a la jubilación, será considerado con ese tiempo de actuación para el cálculo de la pasividad.

Art. 2.o El servicio de la jubilación estará a cargo de la Caja de Jubilaciones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos, a la que la UTE pagará las aportaciones personales y patronales correspondientes al tiempo complementario que en cada caso se compute, proporcionalmente al último sueldo o jornal percibido.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones".

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Si estamos dispuestos a proceder como indicaba el señor Diputado Fusco de hacer después de promulgada esta ley, una ley interpretativa o aclaratoria de este artículo 8.º, creo que lo que correspondería es pasar el mensaje al Ministerio de Instrucción Pública solicitándole la adquiescencia para esta nueva iniciativa, y en ese momento, después de promulgada la ley tratar los dos como un proyecto de ley: la aclaración de la fecha del artículo 8.º y el agregado propuesto por el proyecto de ley del señor Diputado Moreno. Con eso permitiríamos la sanción de este proyecto de ley esta misma noche. Con esta **ventaja**: que, como desgraciadamente no hay cincuenta Diputados para que se pueda comunicar de inmediato, se comunicará pasada la Semana de Turismo, lo que permitirá que el Poder Ejecutivo la sancione o promulgue inemdiatamente, con lo que la UTE podrá proceder al pago de los jornales atrasados de los obreros que actúan en la RIONE y a los que tengo entendido que se les va a deber, a fines de este mes, tres meses.

La incorporación aquí de esos dos artículos, el que se refiere a la modificación de la fecha y el que ha propuesto el señor Diputado Moreno, traería consecuencias más perjudiciales para esos obreros, porque debería esperarse para después de Semana de Turismo a los efectos de ser comunicado al Senado.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — El señor Diputado Rodríguez Correa, recién acaba de reconocer que este proyecto no podrá ser sancionado hasta después de la Semana de Turismo.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa).

—Aprovecho para decir que lamentablemente está ocurriendo lo que predije hace muchas sesiones: que nos iba a tomar la Semana de Turismo con este asunto aquí. Pero quiero decir que si el propio señor Diputado Rodríguez Correa reconoce, como toda la Cámara tiene que hacerlo, que el Poder Ejecutivo no habrá de promulgar esta ley hasta después de turismo pués, señor, hagamos las cosas bien; hagamos las aclaraciones que correspondan esta noche. Llamemos al señor Ministro de Instrucción Pública, si es necesario, para cumplir así con el requisito del artículo 76 de la Constitución, y entonces estaremos en situación de devolver este proyecto al Senado, para la primera sesión y habremos ganado tiempo. En la primera sesión del mes de abril el Senado tendrá este proyecto en sus carpetas y podrá aprobarlo. Por el camino que indica el señor Diputado Rodríguez Correa, iremos más lejos, haremos las cosas mal y recién el primer día hábil después

de la Semana de Turismo, el Poder Ejecutivo pondrá el cúmplase a esta ley. Perderemos más tiempo y haremos las cosas mal. Hagamos las cosas bien que es lo que queremos y debemos de hacer.

Por eso me opongo a ese tipo de solución y creo que debemos buscar la solución por el camino que yo he dado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo no comprendo como el señor Diputado Silva saca que por el camino que yo indico se va a demorar más la sanción de la ley que por por el que él indica. Desgraciadamente la culpa no es ni del señor Diputado Silva, ni de los que estamos aquí, en cuanto a que no pueda ser promulgada esta ley mañana, porque no tenemos los votos necesarios para comunicarse hoy. Pero será comunicada inmediatamente de pasada la Semana de Turismo y desde luego que en la segunda semana de abril, los obreros de la RIONE, que ya van a llevar tres meses sin percibir sus haberes, los percibirán de inmediato. Si seguimos el camino que indica el señor Diputado Silva, tendremos que esperar a tener la adquiescencia del Poder Ejecutivo, que vendrá recién después de la Semana de Turismo, y también después de Semana de Turismo iríamos a votar esta ley.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Para estas disposiciones que tenemos aquí, señor Diputado, no tenemos que esperar. Para el problema planteado por el señor Diputado Moreno, desde luego, pero para la disposición que ha examinado la Comisión no tenemos nada más que llamar hoy mismo al señor Ministro de Instrucción Pública, para que diga en nombre del Poder Ejecutivo, que está de acuerdo. No es el camino más largo, sino el más corto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo hacer una anotación.

Creo que hay un error cuando se expresa que se puede enviar mensaje al Poder Ejecutivo pidiéndole que él a su vez nos habilite constitucionalmente para tomar una disposición que es privativa del Poder Ejecutivo. Podrá el Parlamento enviar antecedentes al Poder Ejecutivo para que él si lo cree conveniente nos envíe un mensaje, así como también creo que no es pertinente citar al señor Ministro para que otorgue el asentimiento, por las mismas razones apuntadas, y además porque las comunicaciones de los Poderes deben hacerse por escrito.

Hago esta anotación, porque creo que ella impide el procedimiento que aquí se esboza, y además retarda la seguridad de que pueda venir el mensaje del Poder Ejecutivo, porque no hay ningún representante del Poder Ejecutivo que nos afirme aquí que él piensa de igual manera que están pensando los Diputados que han opinado.

Además de eso, hay algo fundamental para mí que quiero aclarar en este momento. Cuando fundaba yo el voto, varios señores Diputados me dijeron que, como yo lo sospechaba y lo insinuaba, este artículo da derecho jubilatorio a todos los funcionarios que queden cesantes en la RIONE, aun cuando no tengan las causales jubilatorias.

(Apoyados. — No apoyados).

—Yo creo que lo plausible hubiera sido que este proyecto de ley hubiera dado derechos jubilatorios a todos los empleados y obreros de la RIONE que hubieran quedado cesantes, tomando las disposiciones que aconseja en su proyecto el señor Diputado Moreno. Pero a mi modo de ver cuando se dice que podrán ampararse de inmediato a los beneficios jubilatorios, debemos recordar que éstos están acordados por la ley, y la ley indica cuáles son las exigencias para obtener las causales jubilatorias, en este caso diez años de servicios.

De manera que aun cuando no se diga "de acuerdo con las disposiciones legales", a mi modesta manera de ver, con esta redacción sólo se podrán acoger a los beneficios jubilatorios aquellos que tengan más de diez años de servicios entre las distintas Cajas. Por lo tanto este artículo es restrictivo y se puede aplicar sólo para los que tengan derecho. Lo justo y lógico hubiera sido que ese derecho se hubiese otorgado a todos los que cesan.

(Interrupciones).

—De manera, pues que yo creo que en esta parte, si se hubiera afirmado por los señores miembros informantes que la disposición comentada no daba derechos nada más que de acuerdo con las disposiciones legales, no habría ninguna complicación. Sólo ampararía a los que están asistidos por las actuales leyes; para los otros, el Poder Ejecutivo nos enviaría un proyecto como el presentado por el señor Diputado Moreno, que los ampararía.

Estas eran las dos aclaraciones que quería formular al señor Diputado Rodríguez Correa en cuanto a las manifestaciones que él hacía.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo admito como una verdad indiscutible que entre los dos miembros informantes, el señor Diputado Stewart Vargas y el que habla, hay una distinta apreciación del deseo del legislador en este artículo.

Desde luego entonces, que no pudiéndonos poner de acuerdo...

(Interrupciones).

—El deseo mío al votar y cuando intervine en la discusión del Senado, fué en el sentido de interpretar la disposición en la forma que quiere que sea interpretada el señor Diputado Fernández Crespo. Esto me da una razón más para que este proyecto se vote tal como está, y después discutamos la modificación legal por medio de otra ley.

(Apoyados).

—Se podría pasar el proyecto del señor Diputado Moreno, como una sugestión, al Poder Ejecutivo, para que éste envíe el mensaje si lo cree conveniente —y yo casi me atrevería a afirmar que lo va a creer conveniente—y en ese momento discutiríamos y no habría dudas interpretativas sobre la voluntad del legislador.

Comprendo que desde el punto de vista estricto del artículo tiene razón el señor Diputado Stewart Vargas: pero deseo que se legisle en esta materia con total claridad, porque mi voluntad al votar esta ley es que el funcionario que no ingrese al instituto UTE porque éste no lo crea necesario para sus servicios, tenga derecho jubilatorio aunque no tenga los años de trabajo requeridos.

El señor Diputado Stewart Vargas piensa de otra manera. Por lo tanto a mi entender, para no retardar fundamentalmente el cobro de los haberes del personal de RIONE, —a quienes ya hoy se les adeudan tres meses— es conveniente que votemos la ley como está y discutamos después, en el proyecto del señor Diputado Moreno y los que pensemos que debe acordarse ese derecho lo defenderemos y lo votaremos, y los que no piensen así, defenderán la tesis contraria y la votarán.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo que surge del contexto de la ley para mí es clarísimo: no establece ninguna causal ni ningún derecho jubilatorio nuevo.

SEÑOR FUSCO. — ¡No apoyado!

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si se admitiera eso, se confundiría todo y se agravaría el problema que tiene planteado la Cámara, ya que no se resolvería con llamar al Ministro a Sala y pedirle su adquiescencia, porque estaría aprobado, sin mensaje del Poder Ejecutivo, por el Senado.

De modo que planteo un problema de mucha más envergadura. Se precisa, para crear derechos y causal jubilatoria, mensaje del Poder Ejecutivo. El Senado ha aprobado este proyecto sin mensaje al respecto. Por lo tanto, ya vendría viciada la ley, y plantearíamos un problema de gran envergadura.

Lo que complicó la expresión del legislador y lo que justifica estas aclaraciones que hacemos en el artículo 8.o, es que la RIONE se incorpora a la UTE, ya que si no no habría necesidad de estas aclaraciones. Si se determinara por ley que con fecha de hoy cesa la RIONE, se crearía la causal jubilatoria por ministerio de la ley, y entonces el personal que tuviera derechos jubilatorios tendría su causal sin esperar a los términos establecidos por la ley.

Lo único que el artículo 8.o establece es que visto que se incorpora la RIONE a la UTE mantiene en el concepto del legislador que el no tomarlo la UTE significa una causal jubilatoria, es decir, que se mantiene el derecho jubilatorio de fondo y nada más. Esto se puede aprobar sin venia y sin mensaje del Poder Ejecutivo; y eso es lo que yo propongo. Si mañana se quisiera cambiar el derecho general acordado por las leyes jubilatorias para estos empleados, que se modifique por mensaje del Poder Ejecutivo y por medio del proyecto respectivo. Pero ahora no hay ninguna razón ni ningún fundamento para establecer un privilegio a favor de los funcionarios por el hecho de que la RIONE se incorpore a la UTE. No estaría de ninguna manera justificado ese privilegio. ¿Por qué razón si los funcionarios del Estado con diez años y con causal se pueden jubilar, y los que tienen menos de diez años no lo pueden hacer, por qué razón, repito, por este pasaje de la RIONE a la UTE a esos funcionarios y empleados se les va a dar un derecho prevalente, es decir, un privilegio especial que no esté

justificado por ningún fundamento? Lo que aquí se establece es el derecho de fondo; no innova nada, y esto no precisa mensaje del Poder Ejecutivo, porque tampoco se se necesitó cuando se trató en el Senado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FUSCO. — A mi juicio, la letra de este artículo es clara en el sentido que le ha atribuído el señor Diputado Rodríguez Correa. Descarto por ahora el problema de si para que el artículo pueda tener sentido, se necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo. A ese punto me referiré ulteriormente.

Si los incisos 2.o y 3.o se refirieran puramente a los funcionarios que ya tuvieran adquirido el derecho jubilatorio por lo que atañe al requisito de tiempo que las leyes jubilatorias exigen, es decir el tener diez años de actividad estos dos incisos serían innecesarios.

Aquí estaríamos frente a un caso de aplicación del principio de interpretación jurídica que nos enunciaba hace un rato el señor Diputado Stewart Vargas: cuando la ley es susceptible de dos interpretaciones, una de las cuales pueda resultar absurda e innecesaria, porque la ley en principio es así, debe tenerse como valedera la otra, la que le da a la ley un sentido lógico y justificado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor Diputado Fusco no me ha oído...

SEÑOR FUSCO. — He escuchado todo lo que dijo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Y yo tengo la seguridad de que no me ha oído porque al plantear el problema, y mientras estaba disertando, me dirigía hacia donde él se encuentra y el señor Diputado estaba conversando.

Yo expliqué por qué estaba este artículo. Si la RIONE no se hubiera incorporado a la UTE por esta ley y hubiera cesado, simplemente, la causal jubilatoria estaría creada por ministerio de la ley. Al incorporarse la RIONE a la UTE, plantea un posible problema: si esa causal jubilatoria no está borrada por el derecho que tienen los empleados y que se le otorga a la UTE de tomarlos o no a su servicio.

Puede existir la duda de que si la UTE los rechazaba, ya estaba borrada la causal jubilatoria creada por el cese del servico, y entonces se aclara que el pensamiento del legislador es que cuando no tome la UTE a ese personal, se mantiene la causal jubilatoria de cese de servicio. Pero siempre por derechos adquiridos.

Eso es todo. Por eso está justificado el artículo y por eso no hay pleonasmo en la disposición del artículo.

SEÑOR FUSCO. — Si el señor Diputado Stewart Vargas hubiera tenido la paciencia de oirme, hubiera visto que yo lo oí a él completamente; tanto lo oí que, precisamente, ahora iba a referirme, tal como voy a hacerlo, a ese argumento que ya le había oído exponer con anterioridad.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Pidiéndole desde ya disculpas al señor Diputado Fusco por haberlo interrumpido, quiero advertir a la Cámara que va a ocurrir lo imprevisible: este proyecto de ley, tan importante, va a sucumbir por falta de número.

Por boca del propio señor Diputado Fusco se ha anunciado que se va a estructurar un proyecto de ley complementario, para aclarar todos los errores que se han señalado en este artículo. El señor Diputado Moreno, por otra parte, ha presentado un proyecto a este respecto. Por todo esto creo que lo juicioso es que se vote el artículo tal cual viene redactado de la Comisión, y a posteriori consideremos ese problema en una ley por separado, estudiando todas las enmiendas que sean necesarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace alguna moción el señor Diputado?

SEÑOR CARTOLANO. — Voy a dejar que el señor Diputado Fusco termine su exposición, para después pedir que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Cuando me interrumpió el señor Diputado Stewart Vargas, yo acababa de decir que los incisos 2.o y 3.o no tendrían razón de ser si la jubilación a que ellos se refieren fuera la simple jubilación por despido, que sólo pueden reclamar aquellos que tengan diez años de servicios. E iba a examinar el argumento del señor Diputado Stevart Vargas, según el cual la razón de ser de estos artículos consiste en evitar el conflicto interpretativo que podría plantearse frente a quien alegara que por el hecho de pagar la RIONE a la UTE no ha habido cese.

En realidad, ese conflicto interpretativo no podría surgir frente a la letra del inciso 1.o de este artículo, porque el inciso 1.o de este artículo determina implícitamente el cese de todo el personal de la RIONE, desde que dice que sólo continuará en actividad aquel que la UTE tome de nuevo, en las condiciones que el inciso establece.

Si el alcance y el sentido de los incisos 2.o y 3.o fuera que sólo podrán jubilarse aquellos que tengan adquirido el derecho a la jubilación por tener cumplidos diez años de servicios, y complementen ese derecho adquirido con la circunstancia del cese, que es causal jubilatoria, no habría razón para estos artículos, porque el cese estaría determinado por el inciso 1.o al decir que sólo continuarán en actividad aquellos funcionarios u obreros que sean tomados por el Directorio de la UTE. En consecuencia, estos incisos tienen un sentido propio y una razón de ser propia.

El sentido propio y la razón de ser propia, son las de crear una situación especial en virtud de la cual, por la letra de estos incisos, los funcionarios y los obreros que se hallen en la situación que estos incisos prevén, podrán jubilarse con sólo que cumplan los requisitos que estos incisos establecen, sin necesidad de tener los diez años que reclaman las leyes generales.

Ello resulta no sólo de los principios de interpretación que yo invocaba y que son de aplicación en el caso, sino de la propia letra de los incisos, en muchos de los puntos que configuran su redacción.

El inciso segundo, por ejemplo, habla de los funcionarios y obreros que en las condiciones del apartado anterior no fueren designados por la UTE para desempeñar cometidos dependientes de la misma. Y dice en ellos "que podrán ampararse de inmediato a los beneficios" etc. Si este inciso se refiriera a quien ya tiene adquirido el derecho jubilatorio no tendría por qué decir "de inmediato", porque esta inmediatez resultaría de la sola aplicación de las leyes vigentes. Lo que quiere decir este "de inmediato" es que, precisamente en este inciso se crea una situación tan excepcional, que dice: a estas personas que todavía no tendrían derecho, yo se lo doy, bajo cierta condición...

Y lo que sigue es todavía más concluyente: "Podrán ampararse de inmediato a los beneficios de la jubilación, que deberán solicitar dentro de los 60 días de la publicación de la presente ley". Quien ya tiene el derecho jubilatorio no tiene términos perentorios para presentarse. Es decir, tiene los términos de la prescripción del derecho que establecen las leyes generales. Pero los términos de la prescripción del derecho ya establecido en las leyes generales son muy dilatados, son de largos años, en tanto que aquí se crea un término perentorio de sesenta días.

¿Por qué? Porque se crea un régimen jubilatorio de excepción que se acuerda a quien se ampare en él dentro de este término especial que al efecto se establece. Por eso a estas personas, que si tuvieran los diez años de servicios no necesitarían estos artículos, se les dice que, aun no teniéndolos, podrán ampararse en esta ley a condición de que lo hagan dentro de los sesenta días. En cambio, esta condición no podría establecerse para los que tengan los diez años de servicios, porque sería una limitación de derecho que les acuerdan las leyes jubilatorias generales, y esa limitación no tendría razón de ser y no tendría lógica.

Hay una justificación para que estas disposiciones se hayan incorporado a la ley con este sentido, que fluye de su propia letra. La justificación es ésta: este personal de la RIONE ha tenido largos años de actuación: el hecho mismo de que en circunstancias en que no trabajaba, los Poderes Públicos hayan arbitrado recursos para seguirle pagando sus remuneraciones como si estuviera trabajando, aún a los jornaleros, que en el régimen corriente de la actividad laboral, ya sea privada, ya sea pública, cuando no trabajan porque ha habido suspensión o cese de las obras, quedan sin trabajo y tienen que buscar otra actividad, ha creado en ese personal una expectativa un poco privilegiada, que yo creo que podía discutirse, pero que, como es la resultante de una acción continuada y reiterada de los Poderes Públicos, merece ser contemplada; hay razones para que sea contemplada.

Entonces, a este personal que ya ha adquirido una cierta estabilidad y, en virtud de esa estabilidad, una especie de expectativa de que esa estabilidad se mantenga, se le dice: la estabilidad es corta, pero al mismo tiempo se les da a ustedes un beneficio extraordinario que constituye un privilegio; el que quiera acogerse a él se acogerá; el que no quiera acogerse no se acogerá. Ese beneficio extraordinario que constituye un privilegio para ellos, es el de que podrán jubilarse con un tiempo mínimo, con tiempo que lleven de actuación en la RIONE. Naturalmente, la jubilación será de tantas treinta avas partes del sueldo como años de actividad hayan tenido, incluyendo lo que puedan

acumular de años anteriores, y además tendrán la indemnización establecida en la parte final del inciso.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

¿Y quién da esa indemnización?

SEÑOR FUSCO. — La UTE. Eso ya ha quedado perfectamente aclarado.

Por estas razones considero innecesario el proyecto del señor Diputado Moreno, y lo considero innecesario, en primer término, por qué entiendo que estos incisos hacen lo que él procura hacer por ese proyecto pero además, a mi juicio, el proyecto del señor Diputado Moreno ofrece otro inconveniente, y es el de que da a los funcionarios y obreros un beneficio mucho mayor, y positivamente injustificado, que el que por estos incisos se les otorga. Por estos incisos se les da el derecho a jubilarse con el tiempo que tengan, lo que ya constituye un privilegio apreciable, máxime si al propio tiempo se toma en cuenta que se les da también una compensación extraordinaria ajustada a los años de servicios que tengan. Pero esa jubilación extraordinaria qué ya constituye un privilegio será proporcional a los años de servicios que tengan. De manera que el que tenga cinco años de servicios tendrá cinco treinta avas partes de su remuneración como jubilación.

(Murmullos e interrupciones).

—No conozco muy bien las leyes jubilatorias. Tendrán la jubilación que establece la ley.

(Murmullos).

Moreno tiene este inconveniente: que a las personas que sólo hayan trabajado un año, por ejemplo, además del beneficio de jubilarse con sólo un año de trabajo, que ese sí, les está dado por estos incisos, les daríamos también el de gozar de una jubilación que sólo les correspondería por su monto si hubieran trabajado diez años. En realidad, en esas condiciones, el privilegio que se les otorgaría a los empleados y obreros de la RIONE sería excesivo y nos plantearía de inmediato este problema: que tendríamos que aplicar el mismo concepto y el mismo criterio a todas las personas que trabajan en las obras públicas por períodos cortos, en condiciones absolutamente similares a las de los obreros y empleados de la RIONE.

Hay peones que trabajan en obras de vialidad uno o dos años y después quedan cesantes porque la obra termina. No habría motivos suficientes para justificar una discriminación entre esos obreros cesantes y los obreros de la RIONE. A aquellos obreros habría que darles ulteriormente el mismo privilegio de que, habiendo trabajado uno o dos años, se puedan jubilar con la jubilación correspondiente a los diez años.

(Murmullos).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Consulto a la Mesa si está en discusión el proyecto que he presentado a la Cámara, y que, según la misma Mesa, ha pasado a estudio de la Comisión de Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa evacúa la consulta diciendo al señor Diputado Moreno que entiende que el señor Diputado Fusco se está refiriendo al artículo en discusión.

SEÑOR MORENO. — El señor Diputado Fusco se está refiriendo concretamente al proyecto que he presentado, que no está en discusión en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente:

Yo sostengo que todo está resuelto y está bien resuelto en este proyecto.

Ahora, en cuanto al problema de la iniciativa, yo soy muy escrupuloso en esta materia. Si la iniciativa falta, indudablemente el Senado no pudo votar el proyecto. Pero al mismo tiempo yo he sostenido antes de ahora, en el Parlamento y en la prensa, una tesis interpretativa que, por lo mismo que a mí juicio es una tesis justa, en mi concepto encuadra en la Constitución. Yo he sostenido que las disposiciones constitucionales que crean normas entre los órganos constitutivos del Estado sin afectar intereses de terceros, pueden subsanarse por la ulterior aquiescencia de los mismos Organismos del Estado a que esas normas atañen.

Cuando una disposición constitucional protege o ampara intereses de terceros, los Organismos Constitucionales no pueden prescindir de ella, porque el tercero queda habilitado para reclamar ante la justicia contra el Organismo del Estado que haya transgredido u olvidado la norma constitucional Pero cuando se trata de normas que afectan la inter-relación entre los distintos Organos, la actuación ulterior de aquel que pudiera estar afectado por la transgresión de estas normas, puede validar lo actuado por quien incurrió en la transgresión y eliminar con esa validación, la transgresión misma.

Quiero decir lo siguiente: el Poder Ejecutivo al que se remitiera este proyecto, en el que se toma una disposición sobre materia jubilatoria sin haber tenido su iniciativa, podría objetar el proyecto, la ley, sobre la base de que se ha omitido un requisito constitucional que lo atañe, que es una facultad suya de la que no quiere prescindir, y estaría en su derecho, y la observación sería válida. El proyecto no podría marchar.

Pero si el Poder Ejecutivo, en cambio, promulga la ley sin hacer esta observación esta actitud del Poder Ejecutivo constituye una validación de lo actuado, porque nadie, sino el Poder Ejecutivo, es el que podría reclamar contra la actitud del Parlamento. Ningún tercero podría acudir ante la justicia, desde que no tendría acción.

He terminado.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Voy a reiterar la moción que hice hace un instante, en el sentido de dar el punto por suficientemente discutido, bajo la promesa formal de todas las bancadas de este Parlamento de considerar posteriormente, una vez que se promulgue la ley, las enmiendas a que se ha hecho referencia en la tarde de hoy.

(Murmullos).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — El señor Diputado Cartolano hace moción para cerrar el debate, con la promesa formal de las bancadas para ocuparse del asunto tal y cual. Creo que no se puede hacer, señor Presidente, una moción de esa naturaleza, porque yo no estoy dispuesto a votar el artículo 8.º en la forma que está, ya que creo que es perjudicial para los obreros y empleados de la RIONE, sin quererlo, pero va a ser perjudicial.

Me parece que lo que corresponde, si cree el señor Diputado Cartolano que el asunto está terminado...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado!...

La proposición del señor Diputado Cartolano no tiene discusión.

SEÑOR SILVA. — Yo estoy pidiendo una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero las mociones de cierre del debate no tienen discusión.

SEÑOR SILVA. — El señor Presidente no me puede negar el uso de la palabra cuando la pido para hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quien le niega el uso de la palabra es el Reglamento: esa moción no tiene discusión.

(Interrupción del señor Representante Silva. — Campana de orden).

—La proposición del señor Diputado Cartolano ha sido pura y simple: no puede discutirse.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — La proposición no puede discutirse, señor Diputado.

Se va a votar si se cierra el debate sobre el artículo 8.o.

(Se vota).

—Veintidós en treinta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo hubiera votado el cierre del debate —que, por otra parte, creo que todo él pudo ser abreviado—, pero ante la reclamación de un Diputado de hacer una aclaración ante la Mesa, me consideré en la obligación de votar contra dicha moción.

(Apoyados).

—Creo que es una norma que ha seguido siempre la Cámara, que permite en el breve tiempo de cinco minutos, dejar a salvo la posición de un señor Diputado.

(Interrupciones — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o.

SEÑOR ARISMENDI. — Pedí que se votara por incisos, porque pienso votar negativamente el inciso 1.o por lo de "30 de abril del año en curso" y por lo de "en lo que sea necesario", que condiciona la entrada del personal, y afirmativamente los otros incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente.

Se va a votar el inciso 1.o.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta y dos: **Afirmativa.**

Se va a votar el inciso 2o.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y dos: **Afirmativa.**

Se va a votar el inciso 3.o.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

El artículo 9.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y cinco: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:

"Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda interna por valor de $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos) que se denominará "Deuda Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado Ampliación de Capital" y que se destinará al aumento de capital del mencionado organismo.

Esa deuda devengará el interés del cinco por ciento (5 por ciento) anual y la amortización acumulativa del uno por ciento (1 o|o) también anual.

Su amortización se realizará a la puja cuando se cotice debajo de la par y por sorteo a la par, cuando se cotice a la par o arriba de ella.

La UTE reintegrará el importe del Servicio al Tesoro Nacional.

Art. 2.° Declárase terminados los cometidos de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE).

Art. 3.o Todas las obras que estaban a cargo de la RIONE, en su estado actual, pasarán de inmediato bajo la dependencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE), a cuyo cargo queda la terminacón de las mismas, así como su explotación y administración.

Art. 4.° La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) sustituirá a la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE) en todas sus funciones, derechos, obligaciones y relaciones.

Art. 5.° Estabiécese en $ 9:677.800.00 (nueve millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos pesos) la contribución de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) por la energía suministrada por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE) hasta el 31 de diciembre de 1949, quedando en consecuencia derogado el artículo 3.o de la ley número 10.572 del 18 de diciembre de 1944.

Art. 6.° Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de $ 22 000.000.00 valor nominal, la emisión de títulos de la Deuda Pública denominada "Obras Hidroeléctricas del Río Negro", con el fin de aplicar esos recursos a los destinos establecidos en la ley número 9.257 del 18 de febrero de 1934.

Los citados títulos devengarán un interés del cinco por ciento anual (5 o|o) y una amortización acumulativa del uno por ciento (1 o|o) también anual.

Art. 7.o. El servicio de las deudas contraídas para la ejecución de las obras hidroeléctricas del Río Negro estará a cargo de Rentas Generales.

A partir del 1.o de enero de 1950, la UTE reintegrará al Tesoro Nacional las dos terceras partes del importe de dicho servicio.

Art. 8.o. Para la terminación y explotación de las obras que la UTE toma a su cargo de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o, como para el cumplimiento de otras actividades propias del mismo instituto, empleará —en lo que sea necesario— los funcionarios y obreros que se encontrasen al servicio de la RIONE al 30 de abril del año en curso, los que conservarán como mínimo sus sueldos y jornales, y a los que se asegurarán jerarquías similares a las que tenían en la RIONE.

Los funcionarios y obreros que en las condiciones del apartado anterior no fueren designados por la UTE para desempeñar cometidos dependientes de la misma, podrán ampararse de inmediato a los beneficios de la jubilación, que deberán solicitar dentro de los sesenta días de la publicación de la presente ley, y recibirán —además— a título de compensación, un importe equivalente al de la remuneración total correspondiente a dos meses de trabajo por cada año o fracción de actividad en la RIONE.

Los funcionarios y obreros que encontrándose al servicio de la RIONE al 30 de abril del año en curso, fueren designados por la UTE para desempeñar funciones en la misma, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 1.o del presente artículo, y no deseen aceptar la nueva situación, podrán igualmente ampararse a los beneficios de la jubilación como se establece en el apartado precedente, y recibirán como compensación el importe equivalente a la remuneración total correspondiente a un mes de trabajo por cada año o fracción de actividad en la RIONE.

Art. 9.o. Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Edificios Liceales. (Ampliación de Deuda para construcción y conservación de los mismos)".

La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión. — Es la hora 22 y 44 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Juan R. Bruno
Director de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 179 | Montevideo, Miércoles 24 de Mayo de 1950 | Núm. 13060

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones . . . " 0.20
B) Avisos matrimoniales . . " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .. .. " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 50 monturas con sus correspondientes accesorios de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días y horas hábiles en el local de la Inspección General de Policías, Avda. 18 de Julio 2118. Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 31 de Mayo corriente a la hora 15. — Montevideo, Mayo 16 de 1950.
(Cuenta corriente) My.22-21299-v.my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir loneta blanca número 8, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de codiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 2 horas).
Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Mayo de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1950.
(Cuenta corriente) My.23-21318-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir tela tropical para uniformes, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 80 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dos de Junio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1950.
(Cuenta corriente) My.23-21324-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir escritorio metálico, sillas metálicas, saliveras de pie, portátil brazo flexible, camas de hierro para enfermería, mesas de luz para enfermería, bancos de hierro para enfermería, sillón de madera, con destino al Batallón de Infantería número 13, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Mayo de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1950.
(Cuenta corriente) My.23-21319-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 38 para adquirir: Una empastadora con motor acoplado, una gramola con motor acoplado, una prensa para fideos largos o cortos, con sus moldes correspondientes con destino a la Fideería Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sabados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día treinta de Mayo de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1950.
(Cuenta corriente) My.22-21393-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41
Asunto N.o 90.2326
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 41 para adquirir: lamparillas eléctricas de 32, 50, 100, 200, 300, 400 500 500 y 1000 bujías de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintinueve (29) de Mayo de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo Mayo 16 de 1950.
(Cuenta corriente) My.20-21280-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 19
Asunto número 84
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 19 para adquirir: Conserva de tomates, escobas, vino ti-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la	página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	"	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	130.00	"	"
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"	"
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"	"
en adelante					"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

go en botellas y damajuanas, yerba mate en baldes de cinco kilos, soda cristal, tabaqueras de goma, vermouth, polvo pulidor, baldes, coladores para caldo, cucharas de despacho, embudos para kerosene, filtros de franela, medidas de lata para un litro y medio litro, latones de hierro galvanizado, pureteras de latón, ralladores, tachos para basura, faroles, yesquetas para ganado, colchas para dos plazas, sobres comerciales, cuadernos, block papel carta, requerido por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiséis (26) de Mayo de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo Mayo 13 de 1950.

(Cuenta corriente) My.16-21252-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Asunto N.o 9|2103
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 para adquirir: Lamparitas eléctricas para Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintinueve de Mayo de 1950 a las 15 y 30 (quince horas y treinta minutos). — Montevideo, Mayo 16 de 1950.

(Cuenta corriente) My.20-21279-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Asunto número 84|6041
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir: Cucharas cuchillos y tenedores para mesa paneras de material plástico, pomada para calzado, whisky requerido para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Mayo de 1950 a las quince horas. — Montevideo Mayo 13 de 1950.

(Cuenta corriente) My 16-21251-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 45 para adquirir: Cebada glaceada, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Mayo de 1950 a las quince horas — Montevideo, Mayo 11 de 1950.

(Cuenta corriente) My.13-21243-v.my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 16 para adquirir. Latas de calamares, latas de berberechos ciruelas, cazuela de cordero garbanzos al natural, garbanzos frescos, papel higiénico, aperitivo amaro o similar, cocktail cola Indiana o similar, vinagre, salsa Perrins o similar, papel de astraza planchas de carbón sartenes, calentadores primus o similar, poquillas silenciosas, candados, calderas de aluminio, palanganas esmaltadas hornos de aluminio, medias nylon soutiens, género para manteles jabones tocador jabones de creolina, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Mayo de 1950 a las quince (15) horas — Montevideo, Mayo 11 de 1950.

(Cuenta corriente) My.13-21242-v.my.25.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el desarmado y venta de dos torres de hierro existentes en el Aeródromo Militar "General Artigas" sito en Pando (Departamento de Canelones).

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General (Lucas Obes N.o 897 Prado), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día 31 de Mayo a la hora 9, (nueve horas). — El Director Gral. de la Aer. Militar.

(Cuenta corriente) My.23-21312-v.my.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación públic apara la venta del estiércol que producen los equinos del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 por el período comprendido entre los meses de Junio a Noviembre inclusive del presente año y desde este último mes por el excedente resultante de las necesidades del Horno Militar durante el plazo de una año de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes, serán presentadas y abiertas en este Servicio el día 27 de Mayo corriente a la hora 10, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.22-21296-v.my.27.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2

Llámase a licitación pública por tercera vez por dos carrocerías para camiones con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 2 de Junio de 1950 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno de diez a doce horas. — Montevideo Mayo 22 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) My.22-21307-v.jn.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|15
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para las obras de construcción del edificio destinado a sede de la Sucursal Durazno y casa habitación para el señor Gerente de acuerdo al pliego de condiciones memoria constructiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco avenida 18 de Julio 1882 esquina Sierra 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Durazno el precio de $ 20.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 13 de Junio de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Durazno deberán entregarlas en esa dependencia con tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en la Casa Cntral del Banco en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) My.22-21302-v.my.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|13
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para el suministro de un balancín eléctrico de 6 toneladas, adaptado para el corte de cupones de títulos, provisto de la matriz necesaria para dicho trabajo, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 2 de Junio de 1950 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Mayo 12 de 1950.

(Cuenta corriente) My.20-21283-v.my.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
(Mercedes número 1051)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de este aviso sin pagarse las cuotas adeudadas habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares: José, Jesús y Cristina Pérez, con domicilio en Pando. Padrón número 433 (antes 465 y 466 en mayor área), de la 7.a sección judicial de Canelones. Solar número 14, ubicado con frente al Oeste, sobre la calle Jacinto Parga, de la ciudad de Pando; entre las de Garibaldi y Carretera Nacional. Por el Banco de Seguros del Estado: Ignacio Reyes Molné, Gerente.

(Cuenta corriente) My.23-21320-v.jn.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación N.o 323 (Segundo llamado). Artículos de lencería para la Central de Servicios Médicos Apertura de propuestas 9 de Mayo de 1950. Hora 16.

Licitación N.o 324. (Segundo llamado) Equipo Generador de Succión para la Central de Servicios Médicos. Apertura de propuestas 11 de Mayo de 1950. Hora 16.

Licitación N.o 326. (Segundo llamado). Muebles de madera para Sucursales del Interior. Apertura de propuestas 12 de Mayo de 1950. Hora 16.

Licitación N.o 327. (Segundo llamado). Muebles metálicos para Sucursales del Interior. Apertura de propuestas 16 de Mayo de 1950. Hora 16

Licitación N.o 331. Interruptores automáticos para ascensores. Apertura de propuestas 23 de Junio de 1950. Hora 16.

Los interesados podrán pasar a retirar los recaudos respectivos por Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.25-21025-v.ab.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de armario metálico

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de un armario metálico contra incendio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 1.o del mes próximo a las 16 horas, en la sala de actos del Banco (piso 3.o), en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.23-21321-v.my.30.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
EXPROPIACION

Se hace saber a quién interesa que el Poder Ejecutivo por resolución de Julio 28 de 1949, ha declarado la expropiación por utilidad pública del inmueble que a continuación se detalla: ubicado en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano) empadronado con el N.o 89, y según plano subscripto por el agrimensor Fernando Vissetti, el 1.o de Abril del corriente año, inscripto el mismo día en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, con el N.o 666, se compone de una superficie de 1.168 metros 32 decímetros, y se deslinda así: 21 metros 64 centímetros de frente al Oeste, a la calle Brasil; 43 metros 82 centímetros al Norte, que por ser esquina da a la avenida Asencio; 34 metros 03 centímetros al Este, lindando con sucesión de Ernesto San Julián y 41 metros 87 centímetros al Sur, lindando con Miguel Etulain Sosa, y que pertenece al señor Carlos Algorta Camusso y otros. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. Sección Legal, calle Río Branco N.o 1413, por el término legal de 8 días. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Rivera Rodríguez de los Santos, Jefe, Escribano de la Sección Legal.

(Cuenta corriente) My.22-21297-v.my.30.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitaciones públicas números 481 y 482
Vestuario y calzado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 230 pares de zapatos en color negro. Licitación número 481. Apertura: día jueves 1.o de Junio, hora 15. Confección de 170 uniformes en color gris, para personal guardia vigilancia y 60 trajes para personal de servicio, de acuerdo a los modelos que se exhiben en la División Intendencia (primer piso del edificio aduanero). Licitación número 482. Apertura: día jueves 2 de Junio, hora 16.

Para ambas licitaciones rige el pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la División citada y en donde se realizarán las aperturas los días y horas fijados anteriormente, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.

(Cuenta corriente) My.23-21317-v.my.25.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 12|50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Filtros de paso de banda destinados a la selección de tonos en sistema telegráfico

multicanal, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18 30, Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Mayo de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — *Francisco Picerno*, 2do. Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.15-21249-v.my.24.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo á lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, N.o 3958 y el decreto ley de 15 de Octubre de 1942, N.o 10.247 se hace público que por resolución del Directorio de fecha 18 de Enero de 1950, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11.029) se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad de JOSE ARECHAVALETA, ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, padrón N.o 121 con una superficie de 1149 hectáreas 4801 m.2 (aproximadamente). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y, advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Gerencia General.

(Cuenta corrriente) My.15-21246-v.my.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio le Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

29 de Mayo de 1950. Hora 17 y 30. Licitación N.o 617. Papel de diario. Administración de Lotería. Hora 18 Licitación N.o 618. Construcción de un horno incinerador de basuras en el Centro Dptal. de Lavalleja. Hora 18 y 15. Licitación N.o 619. Impresos y artículos de librería.

5 de Junio de 1950. Hora 14. Licitación N.o 620. Heladeras eléctricas. Hora 14 y 30. Licitación N.o 621. Equipos de soldadura eléctrica, lavado, engrase de automóviles, etc., motor, megómetros, etc.

12 de Junio de 1950. Hora 17. Licitación N.o 623. Drogas y productos químicos.

3 de Julio de 1950. Hora 14. Licitación N.o 622. Caseinato de calcio, Cif.

(Cuenta corrriente) My.20-21286-v.my.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|950
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12|950, por la adquisición de artículos de Aseo, fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Junio a las 10 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.22-21301-v.jn.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|950
Nuevo primer llamado

Llámase a licitación pública número 9|950 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 de Junio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.20-21284-v.my.31.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición 1.o) En plaza: un equipo para electro-fono-flebo-cardiografía, dos aparatos para medida de metabolismo basal, un amplificador "Magnifocuser" N.o 5; y 2.o) Cif Montevideo: un microscopio un microproyector y un amplificador "Magnifecuser" N.o 5. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina (Av. Gral. Flores 2125) todos los días hábiles de 15 a 19 horas. Sábados de 9 a 12 hs.

Las propuestas referentes al apartado 1.o serán abiertas el día Viernes 26 de Mayo de 1950 a las 17 horas y las referentes al apartado 2.o el día Viernes 2 de Junio de 1950 a la misma hora. — La Administración.

(Cuenta corriente) My.16-21262-v.my.25.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Segundos y últimos llamados

Llámase a licitaciones para adquirir: A) Máquinas para lechería; B) 1 quemador de fuel-oil; C) 1 electro bomba.

Las aperturas de las propuestas se realizarán, con 2 proponentes como mínimo (en las fechas que más abajo se indican), en la "Sección Proveeduría" de la Institución, avenida Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán retirar los interesados, pliegos de condiciones y listas detallada del material pedido, dentro del siguiente horario: de Lunes a Viernes de 15 a 17; Sábados de 9 a 11. Aperturas: A) 23 de Mayo a las 16 horas; B) 24 de Mayo a las 14 y 30 horas; C) 24 de Mayo a las 16 y 30 horas.

(Cuenta corriente) My.16-21256-v.my.24.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
(Segundo y último llamado)

Llámase a licitación pública para adquirir: 1 compresor a gas - neón. 1 equipo frigorífico. La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Mayo a las 16 horas, (con 2 ofertantes como mínimo), en la Sección Proveeduría de la Institución, Avenida Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán retirar los interesados nuevos pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. Sábados de 9 a 11.

(Cuenta corriente) My.22-21305-v.my.29.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 69
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de un mil resmas papel hilo blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1950, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Manuel V. Rodríguez, Presidente — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario Ad-hoc.

(Cuenta corriente) My.17-21270-v.my.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.305
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Julio de 1950, a las 16 horas, para proveerse de cuatro grupos electrobombas de eje horizontal, para un caudal de 150 metros cúbicos por hora a 25 metros de altura manométrica, accionada por un motor para corriente alterna trifásica, 3 x 220, 50 ciclos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.22-21294-v.jn.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 3261|50
Ampliación C. Pocitos
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas, la apertura de las ofertas de la licitación "equipos para ampliar la Central Pocitos". — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.22-21295-v.jn.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 3212|50
Equipos de medición
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 28 de Junio próximo a las 16 horas la apertura de las ofertas por instrumentos y equipos de medida para laboratorio: voltímetro, megohmetros, etc. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.17-21266-v.my.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3302|50
Lamparitas indicadoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 15 000 lamparitas indicadoras para cuadro conmutador telefónico de 60 y 24 V. para equipos Siemens y Autelco, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo, 11 de Mayo de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.13-21241-v.my.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 4301|50
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 632.000 kilogramos de aceites lubricantes para turbinas, transformadores, compresores y motores diesel (liviano y pesado tipos I y II respectivamente), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 2.00 — Montevideo, 11 de Mayo de 1950. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) My.12-21230-v.my.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación 1783 (segundo llamado). Contratación de recauchutaje de cubiertas. Apertura: 1.o de Junio de 1950 a las 16 horas.

Licitación 1786 (segundo llamado). Transporte de mercaderías generales dentro de las plantas industriales de La Teja y Capurro, así como entre las mismas, con utilización de camiones por horas de trabajo. Apertura: 2 de Junio de 1950 a las 16 horas.

Licitación 1794. Compra de maquinaria agrícola. Apertura: 14 de Junio de 1950 a las 16 horas.

Licitación 1795. — Compra de semi - remolques. Apertura: 27 de Junio de 1950 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras ubicada en el edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú (primer piso). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.19-21271-v.my.30.

A N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1790 Compra de chapas de fibrocemento para techos y accesorios para las mismas Apertura: 26 de Mayo de 1950, a las 16 horas

N.o 1791. Compra de útiles de oficina. Apertura: 25 de Mayo de 1950, a las 16 horas

N.o 1792. Compra de alfajías tirantes, tablas y tablones de madera para El Espinillar. Apertura: 31 de Mayo de 1950, a las 16 horas.

N.o 1793. Compra de maderas varias. Apertura 7 de Junio de 1950 a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el Edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú primer piso). — La Gerencia General

(Cuenta corriente) My 12-21231-v.my.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN ANTONIO ARCAS uruguayo, profesor, con domicilio en la calle Municipio número 1647 (piso 5.o, apartamiento 10) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, del libro titulado "Curso de historia nacional" (coloniaje, independencia, Estado), del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 My.17-5246-v.my.29

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CHITA ROMERO uruguaya poetisa, con domicilio en la calle Libertad N.o 2636, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Umbrales de ensueño" de cuya obra se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1950. Dionisio Trillo Pays Interventor

$3 00 My.13-5047-v.my.25.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Fisco. Oruvie] González y otro contra SABINO FRANCISCO VASQUEZ y otros Imputación por infracción aduanera" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Ernesto Martínez y Humberto Vintimiglia para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 3 de 1950 — Artigas Zamora Ipar Encargado del Despacho.

(Gestión Fiscal) My 8-21177-v jn.12.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Fisco y Receptoría de Aduana de Rivera contra ANASTASIO VIEIRA CUADROS.. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Anastacio Vieira Cuadros para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 16 de 1950. — Artigas Zamora Ipar. E. del D.

(Gestión fiscal) My.22-21308-v.jn.26.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de suscripto, Juez Sumariante, dictada en autos "Fisco y Artigas Zamora Ipar contra ALCIONE MARTINEZ. Imputación por infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Alcione Martínez para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera, Abril 28 de 1950 — Fernando S. Castillos Juez Sumariante
(Gestión Fiscal) My.5-21147-v.jn.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59737. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Parfums Lucien Lelong Societé Anonyme de Paris (Francia), ha solicitado el registro de la marca "PASSIONNEMENT" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 My.16-5153-v.my.27.

ACTA N.o 59766. — Montevideo, Mayo 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por General Electric, S. A., de Montevideo, solicita la marca "DAYTON" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.19-5290-v.my.30.

ACTA N.o 59767 — Montevideo, Mayo 13 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por General Electric, S. A. de Montevideo, solicita la marca "SYRACUSE" para la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 My.19-5291-v.my.30.

ACTA N.o 59772. — Montevideo, Mayo 15 de 1950 — Con esta fecha Juan Sorgi, de Canelones, ha solicitado el registro de la marca "VICMAR" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 My 19-5278-v.my.30.

ACTA N.o 59712. — Montevideo, Mayo 6 de 1950 — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MAREOL F. I. S. C. B. E. R." para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 My 13-5038-v.my.25.

ACTA N.o 59725. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Fred Taylor y Sons, Limited, de Manchester, (Inglaterra), solicitan la marca "CORDEXA" para la clase 4 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 My 13-5023-v.my.25.

ACTA N.o 59718. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EXTRAVAGANZA" para distinguir las clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 My 13-5036-v.my.25.

ACTA N.o 59691. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha Francisco Angel Anselmi, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 6, 7 y 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$7.00 My 12-4982-v.my.24.

ACTA N.o 59740. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Lucien Lelong, Societé Anonyme de Paris (Francia), ha solicitado el registro de la marca "L'INDISCRET", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16 5150-v.my.27.

ACTA N.o 59764. — Montevideo, Mayo 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sánchez Hnos (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.19-5262-v.my.30.

ACTA N.o 59779. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Piñón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "RHEINTAL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.22-5301-v.jn.1.o.

ACTA N.o 59773. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Con esta fecha Alfredo Jabif, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RIGOLETTO" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 My.22-3544-v.jn.1.o.

ACTA N.o 59774. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Con esta fecha Alfredo Jabif, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "LA ESCOCESA" para distinguir artículos de clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.22-5345-v.jn.1.o.

ACTA N.o 59750. — Montevideo, Mayo 11 de de 1050. — Con esta fecha International Harvester Co. of Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 My.22-5332-v.jn.1.o.

ACTA N.o 59751 — Montevideo, Mayo 11 de de 1050. — Con esta fecha International Harvester Co. of Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 My.22-5333-v.jn.1.o.

ACTA N.o 59749. — Montevideo, Mayo 11 de de 1050. — Con esta fecha International Harvester Co. of Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 My.22-5334-v.jn.1.o.

ACTA N.o 59769. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Con esta fecha Casa América, Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

CASA AMERICA

para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.22-5417-v.jn.1.o.

ACTA N.o 59780. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cities Service Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para las clases 6, 11 y 20 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 My.22-5429-v.jn.1.o.

ACTA N.o 59754. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha los señores Modesto Ederra y Amadeo Bois, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca "ACE AGENCY", para distinguir artículos de la clase 15 (tales como libros, textos y editoriales). — Publíquese diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Tedesco, Secretario.
$6.00 My.22-5415-v.jn.1.o.

ACTA N.o 59765. — Montevideo, Mayo 13 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Aktiebolage Wascator, de K... (Suecia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 My.22-5331-v.jn.1.o.

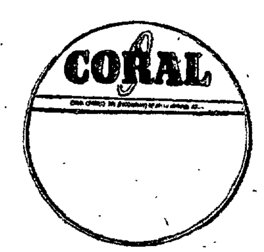
ACTA N.o 59770. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Enrique Fontana Grau, de Reus (España) solicita la marca



para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 My.22-5358-v.jn.1.o.

ACTA N.o 59590. — Montevideo, Abril 21 de 1950. — Con esta fecha A. Vallette e Hijo, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca "COLLO ICDE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 My.22-5359-v.jn.1.o.

ACTA N.o 59777. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pinchin, Johnson y Associates Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



&Co

para distinguir artículos de la clase 7 (barnices de la naturaleza de pinturas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.22-5393-v.jn.1.o.

ACTA N.o 59736. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Coral Records Inc. de 50 West 57 Street New York, New York (United State of América), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 My.22-5378-v.jn.1.o.

ACTA N.o 59755. — Montevideo, Abril de 1950. — Con esta fecha Casa América, Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

AMERICA

para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.22-5416-v.jn.1.o.

ACTA N.o 59728. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Motor Company Limited, de Conventry, Warwickshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "MAYFLOWER" para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 My.15-5082-v.my.26.

ACTA N.o 59729. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zenith Radio Corporation, de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.15-5083-v.my.26.

ACTA N.o 59730. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Springs Cotton Mills, de Lancaster Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 My.15-5084-v.my.26.

ACTA N.o 59731. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Griffiths Bros y Co. London Ltda., de Bermondsey, Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "FERRODOR" para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.15-5085-v.my.26.

ACTA N.o 59721. — Montevideo Mayo 9 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Duplan Corporation, de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

DU-RAY

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.16-5154-v.my.27.

ACTA N.o 59739. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Lucien Lelong, Société Anonyme, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "LUCIEN LELONG" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-5149-v.my.27.

ACTA N.o 59741. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KRIPTIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-5151-v.my.27.

ACTA N.o 59746. — Montevideo Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RIO BAMBA", para distinguir artículos de la clase (2) dos. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-5137-v.my.27.

ACTA N.o 59711. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ACETILVERINA F.I.S.C.H E R." para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.13-5037-v.my.25.

ACTA N.o 59735. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Con esta fecha Luis Di Carlo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "IMPERLONA", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.17-5237-v.my.29.

ACTA N.o 59753. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha Jacobo Goluboff, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA DEL URUGUAY", para distinguir la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.17-5238-v.my.29.

ACTA N.o 59760. — Montevideo, Mayo 12 de 1950 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Diwa Manufacturing Company, de Copenhagen - Gentofte (Dinamarca), solicita registrar la marca

Diwa Manufacturing Company

para la clase 16 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6 00 My.17-5239-v.my29.

ACTA N.o 59748. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha Renán Morresi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Juoyne

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.17-5226-v.my.29.

ACTA N.o 59763. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Con esta fecha Pascual Canavessi y Luis García (Montevideo), solicita registrar la marca "RIO DE ORO" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.17-5220-v.my.29.

ACTA N.o 59756. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Centrale de Constructions Mecaniques, Société Anonyme, de Vichy (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 My.17-5219-v.my.29.

ACTA N.o 59720. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Con esta fecha Fynn y Bonino, de Montevideo, solicitan registrar la marca "BOYLE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.17-5223-v.my.29.

ACTA N.o 59719. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Con esta fecha Juan Carlos Elgue y Máximo Lorenzo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ELYLO", para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.17-5224-v.my.29.

ACTA N.o 59727. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Juan José Bertoni (Paysandú), solicitan registrar la marca "NIEVES", para distinguir las clases 2 y 3. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 My.17-5225-v.my.29.

ACTA N.o 59765. — Montevideo, Mayo 13 de 1950. — Con esta fecha Eduardo Cúneo (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "HOMEO - DERMATOL" para distinguir artículos de la clase 9 (productos homeopáticos), — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.19-5263-v.my.30.

ACTA N.o 59734. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Fred Taylor y Sons, Limited, de Manchester, (Inglaterra), solicitan la marca



para la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 My.16-5180-v.my.27.

ACTA N.o 59745. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase (2) dos. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.50 My.16-5135-v.my.27.

ACTA N.o 59747. — Montevideo, Mayo 11 de 1950 .— Con esta fecha, Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase (2) dos. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20 00 My.16-5136-v.my.27.

ACTA N.o 59738. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Lucien Lelong, Société Anonyme de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca

PARFUM "N"

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.16-5155-v.my.27.

ACTA N.o 59761. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Con esta fecha Manuel Rodríguez Carresse de Montevideo, solicita renovar la marca



para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.23-5529-v.jn.2.

ACTA N.o 59787. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andre Guerbet y Cie., de Saint-Ouen, (Seine), Francia, ha solicitado la renovación de la marca "LIPIODOL" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5479-v.jn.2.

ACTA N.o 59889. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Barraca Miguelete Sociedad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "MIGUELETE" para distinguir artículos de las clases 6, 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.23-5478-v.jn.2.

ACTA N.o 59786. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de British Industrial Plastics Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "SCARAB" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5480-v.jn.2.

ACTA N.o 59785. — Montevideo, Mayo 17 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Laboratorio Sanax Ltda., de Valparaíso, Chile, ha solicitado el registro de la marca "LEUKOPLAST" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5481-v.jn.2.

ACTA N.o 59784 — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Laboratorio Sanax Ltda., de Valparaíso, Chile, ha solicitado el registro de la marca "TEMAGIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5482-v.jn.2.

ACTA N.o 59794. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Districom Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan al marca "TEM" par las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5495-v.jn.2.

ACTA N.o 59793. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha el señor Gualberto Antonio Galiana, de Montevideo, solicita la marca "SATYRIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.23-5496-v.jn.2.

ACTA N.o 59792. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "HIPOCAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.50 My.23-5497-v.jn.2.

ACTA N.o 59781. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Comercial Imada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HORAFON" para distinguir artículos de las clases 12 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5484-v.jn.2.

ACTA N.o 59795. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Districom Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TEMSA" para las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5494-v.jn.2.

ACTA N.o 59782. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Laboratorio Sanax Ltda., de Valparaíso, Chile, ha solicitado el registro de la marca "EUCERINUM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5483-v.jn.2.

ACTA N.o 59783. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Laboratorio Sanax Ltda. de Valparaíso, Chile, ha solicitado el registro de la marca "EUCERIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5482-v.jn.2.

ACTA N.o 59742 — Montevideo Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLEXICHROME" para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-5152-v.my.27.

ACTA N.o 59762. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Perfumes Dana, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "DANAFIX" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.20-5231-v.my.31.

ACTA N.o 59778. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Piñón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "PROMINENTE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00My.22-5392-v.jn.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8149. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha el señor José Szilagyi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo juego de mesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.22-5412-v.jn.1.o.

ACTA N.o 8144. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — Con esta fecha el señor Jaime García Capurro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pulsómetro a aire comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.22-5430-v.jn.1.o.

ACTA N.o 8143 — Montevideo, Mayo 13 de 1950. — Con esta fecha Dante Bertolotti y Carlos Bacigalupo de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de lápiz mecánico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.20-5335-v.my.31.

ACTA N.o 8145 — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — Con esta fecha el señor Jesús Marcelino Raúl Beracochea, del Departamento de Colonia (R. O. del U.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una boquilla para gas de querosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.20-5339-v.my.31.

ACTA N.o 8138. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Con esta fecha el señor Arel Morris, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de block para la construcción, destinado a vivienda económica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.19-5270-v.my.30.

ACTA N.o 8141. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Con esta fecha el señor doctor Pablo Leopold, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de cierre de material plástico para recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.17-5207v.my.29.

ACTA N.o 8142. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Con esta fecha los señores Salvador Fausto Fernández y René Bonne, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Un libro fono-gráfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.17-5227-v.my.29.

ACTA N.o 8140. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Con esta fecha Fernando Mario Mora, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la obtención de un producto industrial utilizable preferentemente como carburante o base de carburantes para motores de combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.17-5232-v my 29.

ACTA N.o 8137. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Con esta fecha José Fernández, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de protector de aparatos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.17-5240-v.my.29.

ACTA N.o 8139. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Con esta fecha el señor ingeniero José Gutiérrez Ruiz, residente en Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras sobre sistemas electro termostáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.16-5201-v.my.27.

ACTA N.o 8136. — Montevideo, Mayo 10 de 1950 — Con esta fecha el señor Marval y O'Farrell por Alfina Inmobilien Finanzierungs y Verwaltungs A. G. de Glarus, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo pulverizador para suspensiones líquidas accionado por aire comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.15-5120-v.my.26.

ACTA N.o 8128. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Con esta fecha el señor Sergio Hernan Gamos, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Silenciador para mecheros de calentadores o similares a gas de kerosene" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.15-5116-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 29|950
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para el arrendamiento de un "kiosco para servicios de bar" en el Parque Nacional F. D. Roosevelt (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ .... en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Mayo a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) My.22-21300-v.my.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 584

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública número 584, para las obras de embalse del arroyo Canelón Grande, cuya apertura estaba fijada para el día 15 de Mayo corriente a las 16 horas, que ha sido prorrogado el plazo de apertura, quedando fijado para el día 5 de Junio de 1950 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1950. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.17-21268-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 23 de Diciembre de 1948, ha declarado urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Cufré 5.o sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada en mayor área con el número 57, con una super-

ficie de 298 ms.2 20 cms.2 propiedad del señor Jacobo Levitas, actualmente de los señores Juan Pedro y Homero Abril Aguerre Larre.

Dicha expropiación es necesaria para la construcción de depósito de agua potable en la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Mayo 1.o de 1950. — La Secretaria.

(Cuenta corriente) My.20-21285-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para ampliación de un predio propiedad del Estado, ocupado por la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo ("Cerrito de la Victoria").

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9.o y 21 de las leyes números 10.690, de 20 de Diciembre de 1945, y 10.589, de 23 de Diciembre de 1944, respectivamente, que amplían el artículo 4.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por resolución presidencial de 28 de Abril de 1950 han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las fracciones de terreno con las mejoras en ellas comprendidas, delineadas en el plano del señor agrimensor Pedro F. Vila Montero, de fecha 29 de Marzo de 1950, ubicadas en la 22.a sección judicial de Montevideo:

Expropiación número 1. — Propietarios: Teresa Viglione de Bogao y Rubens Miguel Bogao. Padrón número 77.318. Superficie: 295 m.2 11 dms.2.

Expropiación número 2. — Propietario: Manuel Leibas. Padrón número 77.319. Superficie: 295 ms. 2 11 dms.2.

Expropiación número 3. — Propietario: Manuel Leibas. Padrón número 77.320. Superficie: 221 ms.2 33 dms.2.

Expropiación número 4. — Propietario Juan Baccino. Padrón número 77.322. Superficie: 147 ms.2 55 dms.2.

Expropiación número 5. — Propietario: Juan Baccino. Padrón número 77.323. Superficie: 147 ms.2 55 dms.2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) My.23-21314-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 15|50

Se llama a licitación pública para el suministro de sesenta (60) tractores de rodado neumático de potencia entre 30 y 40 HP con la barra de tiro y treinta (30) cortadoras de pasto desmontables para acoplar a aquéllos, y accesorios y repuestos, a juicio de la Dirección de Vialidad, incluyendo cubiertas y cámaras por un monto hasta el 20 o|o del valor total de aquellas máquinas.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 28 de Setiembre de 1950 a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.23-21213-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 14|50

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Carretera de 1 km. 375 a 11 km. 800 del tramo Guichón - Paso Andrés Pérez, de la Ruta N.o 4 (Departamento Paysandú). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387 durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 12 de Junio de 1950, a la hora 16). — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.22-21296-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 13|1950

Llámase a licitación, con carácter urgente para la provisión de alambres, hierro redondo, postes de madera dura y tirantes, tablas y tablones de pino Brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Dirección de Vialidad. Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán en día 26 de Mayo a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.20-21274-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 (doscientas) toneladas de aglomerantes Hidrocarburados de aplicación en frío de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo actual a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo de 1950. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.16-21253-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 13|50
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Pavimento de hormigón en camino Garzón, 12 Km. 792.60 a 13 Km. 174.37, Villa Colón (Dpto. de Montevideo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 28 de Junio de 1950 a la hora 16). — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.16-21255-v.my.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO HERMANN STEIN, en su carácter de usuario del nicho N.o 452 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del nicho aludido, los restos de Claro Cato, se hace pública esta petición previniéndose que los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Abril de 1950. — La Jefatura.

$54.00 My.12-5305-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Pace, solicitando trasladar con destino al nicho celular N.o 2.768 grupo B. torre D. del Cementerio del Buceo, los restos de don ANGEL PACE que se encuentra depositado en el sepulcro N.o 2.747 del mismo Comenterio se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Marzo de 1950. — La Jefatura.

$72.00 Mz.25-3107-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta Repartición, la señora Marta Santoro de Sartrina en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 84 bis del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de ANTONIO A. SUAREZ, ANTONIO MEOQUI, MARIA MERCEDES UBOLDI, HECTOR FROILAN UALDE y una urna conteniendo restos no identificados se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — La Jefatura.

$72.00 Mz.7-2021-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado la señora VICENTA MARGARITA RIGHETTI DE BONTI solicitando extraer del sepulcro número 1084 del Cementerio del Buceo, con destino al osario general, los restos de las siguientes personas Manuela Gómez de Cafiga, María Elena Perrone de Ciceri y Antonio Palay Traxeria, se previene a las personas que se crean con derecho a dichos restos que se acuerda un plazo de noventa días para proceder a su traslado; de lo contrario se proveerá como se solicita. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — La Jefatura.

$72.00 Feb.24-1579-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
PAVIMENTACION DEL BALNEARIO ATLANTIDA
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles: Ramota, entre 12 y 10; 14 y 12; 8 y Plaza Rambla; 16 y 8 4 y 1; 1 y Rambla; Plaza Rambla entre Diagonal Sur y Rambla 4 y Rambla; 4 y Diagonal Sur y calle 4 entre 1 y Plaza Rambla, del Balneario Atlántida. La sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen los mismos al contado. — Pando, dieciocho de Abril de 1950.

(Cuenta corriente) My.5-21163-v.jl.16.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

Habiéndose presentado el señor Francisco Lameira, en su calidad de único heredero del Nicho N.o 127 del Cementerio de esta ciudad por fallecimiento de su extinta esposa Rómula Macero de Lameira, cediendo a favor de doña Adelina L. C. de La Cruz todos los derechos de propiedad que del mismo le corresponden, se previene a los que se consideren con derecho al expresado Nicho que tienen noventa días de plazo para interponer las declaraciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Pando, Febrero 13 de 1950. — La Secretaria.

(Cuenta corriente) Feb.18-20421-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 70 000 KILOGRAMOS DE HENO "TIPO MEZCLA"

2.o llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de 70.000 kilogramos de Heno "Tipo Mezcla" de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal. 2.o Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta la hora 15 del día 29 de Mayo del corriente año en la repartición mencionada precedentemente. 3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 17 de Mayo de 1950. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Intendente. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.23-21291-v.my.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Intendencia Municipal de fecha Abril 22 del corriente año, se emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación, a los propietarios de terrenos baldíos o edificados con frente a las calles de la planta urbana de esta ciudad, para que procedan a pavimentar las aceras de acuerdo a lo establecido en la ordenanza sobre "Construcción de Veredas" del 4 de Setiembre de 1947. — Tacuarembó, Abril 22 de 1950. — Agr. Raúl S. Goyenola, Director Interino de Obras.

$24.00 My.4-4617-v.jn.8

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 23 de 1950.

1.a Sección

ANDRES SUAREZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Andes 1591, y ELENA VIRGINIA ARACENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1591.

VICTOR LOIS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1361, y MARIA RITA NELLY DALL'ORSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1351.

ALFREDO ANTONIO MAURIMATA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 961, y OLIVIA ANGELICA SECCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 961.

4.a Sección

LAZARO BERENSTEIN, 26 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Andes 1316, y ROSA NATANSON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 868.

BORUCH KRAMARZ, 43 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Durazno 954, y MARIA TERESA VILLALBA, 37 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Durazno 954.

SALOMON NINBURG, 49 años, soltero, sastre, ruso, domiciliado Durazno 1927, Apto. 59, y ANA GELMAN, 52 años, soltera, rusa, domiciliada Durazno 1927 Apto. 59.

5.a Sección

JUAN RESCHOFSKY, 32 años. soltero, comercio, austriaco, domiciliado Río Negro 1070, e ISABEL EULALIA GOMEZ, 33 años. soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1316.

JUAN CARLOS FOSALBA, 42 años. soltero. comercio. oriental. domiciliado Yí 1117. y MIRTHA URSULA LONGO, 28 años, soltera. oriental. domiciliada Yaguarón 1017.

PABLO WEINBERGER 33 años. soltero, rabino. checoeslovaco. domiciliado Ybicuy 1031, y HELENA HEIMLICH, 23 años, soltera, rumana, domiciliada Ybicuy 1031.

RUBEN MARCELINO PEREZ, 26 años, soltero, comercio, oriental. domiciliado Yí 1174, y ROSA MELOGNO. 25 años. soltera. oriental, domiciliada Paraguay 1129.

6.a Sección

RAFAEL ENRIQUE HILL, 21 años. soltero, estudiante medicina, oriental. domiciliado Mercedes 1242, e IRMA GLORIA MAY, 19 años. soltera, oriental. domiciliada Mercedes 1242.

LUIS ENRIQUE SIERRA. 22 años. soltero, hacendado. oriental. domiciliado Yí 1394 Apto. 1 y ANA RAQUEL GUERRA. 18 años. soltera, oriental, domiciliada Yí 1394 Apto. 2.

CARLOS MARIA DUTRA DA SILVEIRA, 23 años soltero, hacendado. oriental. domiciliado Paysandú 1073 Apto. 8. y MARIA TERESA SOARES DE LIMA, 21 años. soltera, oriental. domiciliada Colonia 1266.

10.a Sección

KURT DIETRICH, 32 años. soltero, plomero, alemán domiciliado Mateo Vidal 3228. y GERDA HAMM. 28 años. soltera, cocinera. alemana. domiciliada Mateo Vidal 3228.

ELIAS FRANCISCO LANCIERI, 36 años. soltero, chofer, oriental, domiciliado Daymán 6474 y BLANCA NIEVES GALVAN. 30 años, divorciada. oriental. domiciliada Daymán 6474.

RUBEN ERNESTO CARLI, 25 años. soltero, comercio, oriental domiciliado Magenta 4000, y CELIKA LUISA SCARON. 21 años. soltera, oriental. domiciliada Magenta 4000.

ROBERTO VIRGINIO CAPPELLINI, 45 años, soltero, frentista, oriental. domiciliado Havre 1965, y MARIA NILDA DE ARMAS, 36 años. divorciada, oriental. domiciliada Havre 1965.

14.a Sección

JUAN COPOT, 42 años. soltero, empleado, ucraniano, domiciliado Guaycurú 2791, y TERESA FORASTIERI. 34 años. divorciada. oriental. domiciliada Guaycurú 2791.

WALTER RAUL MERCADAL, 26 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Enrique Martínez 1306 Apto. 1. y GLADYS GLORIA LARA, 23 años. soltera, oriental. domiciliada Enrique Martínez 1306, Apto. 1.

20.a Sección

LEONIDAS PILAR GARMENDIA, 33 años. soltero. jornalero. oriental, domiciliado Huérfanas 4261 Apto. 2, e HILDA VICTORIA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Huérfanas 4261.

OVIDIO VERNASSA, 25 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado José Mármol 132, y ELSA JACINTA ABERO. 23 años, soltera, oriental. domiciliada San Mateo 4120.

Adjunta A

JOSE MARIA LINARES, 37 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Londres 3438. y GLADYS SARA ROMEO, 25 años. soltera. oriental, domiciliada Araycuá 2004.

$2.00 P|p.v.my.25.

Montevideo, Mayo 22 de 1950

2.a Sección

ZOEL JAVIER GONZALEZ RUIZ, 36 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Juan C. Gómez 1487, y ERNESTINA LESSA GARCIA ILLA. 30 años, soltera. oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1487.

11.a Sección

ANGEL ESTEBAN GALLERO, 48 años. soltero, comerciante. oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6042, y MARIA ESTHER VAZQUEZ. 32 años. soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5156.

WASHINGTON PLADA, 20 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Ombú 3035. e IRIS GLORIA CAÑETTE, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3324.

NICOLAS BOLZ, 17 años. soltero, foguista, oriental. domiciliado Spencer 4704 A, y CLELIA ZULMA ARTEGOITIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4704 A.

15.a Sección

RAUL ALBERTO FORNARO. 30 años. soltero, comercio, oriental, domiciliado Guaná 1916 e IRMA OLGA BORDOLLI, 22 años, soltera, oriental domiciliada Guaná 1916.

JUAN CARLOS SILVERO. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Mercedes 1797. y ELSA CONCEPCION LORENZO, 21 años, soltera, oriental. domiciliada J. Requena 1819.

APARICIO DE SOUZA 24 años, soltero, hacendado, oriental. domiciliado Blanes 1014, y NUBIA SYLVIA PICUN, 20 años. soltera. oriental. domiciliada Blanes 1014.

JUSTO PESTAÑA RODRIGUEZ, 23 años. soltero, mecánico, oriental. domiciliado San Salvador 2014, e IRMA ALVAREZ. 24 años, soltera, oriental. domiciliada San Salvador 2014.

ROMAN ANTONIO GARCIA MORALES, 34 años, divorciado, empleado, oriental. domiciliado Constituyente 1921. y SARA CANABAL. 19 años. soltera, oriental. domiciliada Constituyente 1921.

18.a Sección

JUAN CARLOS BOTTERO, 46 años. soltero, dibujante. oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2526. y LAURA SUAREZ. 37 años. soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1312.

JUAN CURI ZAGIA, 37 años. soltero, escribano. oriental. domiciliado R. Rpca. del Perú 875, y SOFIA EMA RABINO KLAPPENBACH 33 años, divorciada. oriental. domiciliada Cololo 2875.

CARLOS MARIO STROPPIANA, 39 años. soltero, viajante, argentino. domiciliado Juan Paullier 1476. y ALICIA HAYDEE THEODOR, 23 años. soltera, argentina. domiciliada Juan Paullier 1476.

LOUIS EDWARD CYRIL LYNCH, 36 años, soltero, comercio, británico, domiciliado Leyenda Patria 2942, y MARIA ISABEL EMMANUEL FONTOURA, 33 años. divorciada, brasileña, domiciliada 21 de Setiembre 2529 Apto. 8.

HANS ERICH BAYER, 31 años soltero, comercio. oriental, domiciliado Fco. Vidal 674, y RAQUEL CECILIA MARTINEZ. 35 años. soltera, oriental, domiciliada Canelones 2276.

LEOPOLDO ALBERTO TIRIBELLI, 28 años, soltero, constructor, argentino, domiciliado Carapé 2220. e ILDARA NELIDA BORELLA, 20 años. soltera, argentina, domiciliada Guayaquí 3024.

19.a Sección

BORUCH LEIB KOLENDER. 27 años. soltero. mecánico, polaco, domiciliado Defensa 2415, y GITLA FILUT, 25 años. soltera, polaca, domiciliada Defensa 2415.

WALTER DIAMEL ESTRELLA, 27 años. soltero, comercio. oriental, domiciliado José L. Terra 2273, y MARGARITA ISABEL GATTI. 18 años. soltera, oriental. domiciliada José L. Terra 2273.

WALTER RUBEN SANTOS, 25 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado N. Palmira 1632, y JULIA NORMA CAVAZZI, 22 años. soltera, oriental, domiciliada Goes 2007.

VICENTE SALVADOR MARTINEZ, 28 años, soltero. tintorero. oriental. domiciliado D. Terra 2143. y MARIA BEDALIA MOLINA, 22 años, soltera. oriental, domiciliada D. Terra 2124.

WILTON ULISES MOSTEIRO, 29 años, soltero. empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2322, y GLORIA NELLY FIGOLI 27 años soltera. oriental, domiciliada Gral. Flores 2327.

22.a Sección

RUBEN BLANCO GONZALEZ, 21 años. soltero. empleado. oriental, domiciliado Francisco Plá 3647. y LIBERTAD ANA ETCHEBARNE, 15 años, soltera. oriental. domiciliada Norberto Ortiz 4145.

EDUARDO RUBEN RODRIGUEZ, 29 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado Hum 3668, y ANGELICA RIVAS. 26 años, soltera. oriental, domiciliada Hum 3668.

LEON HIPOLITO CANTERA. 38 años, soltero. jornalero. oriental. domiciliado José L. Terra 3625, y FERNANDA REINA SORIA. 36 años. soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3625.

MIGUEL ANGEL GAMERO. 25 años. soltero, oriental, domiciliado R. Kock 3809. y MARIA ZULEMA MARTINEZ. 23 años. soltera, oriental, domiciliada R. Kock 3742.

ADORACION REYES TUCUNA GALLINAL. 59 años. viudo, empleado, oriental. domiciliado Fpe. Contucci 3905. y MONICA BRENILDA NARMOREA, 54 años. soltera. oriental, domiciliada Fpe. Contucci 3905.

ANTONIO FRIDELLA, 29 años. soltero. chofer, italiano, domiciliado Propios 3729. y DIONISIA JULIANA SEQUEIRA, 25 años. soltero, oriental, domiciliada Propios 3729.

24.a Sección

CARLOS MARIO VENTURA, 24 años. soltero. tapicero, oriental. domiciliado Rivera 3612, y MARIA ELVIRA LACUESTA, 23 años. soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1684.

BALTASAR LOPEZ. 23 años. soltero. jornalero. oriental, domiciliado Ayacucho 3560, y MARIA ANGELICA AMATRAIN. 20 años, soltera, oriental. domiciliada Ayacucho 3560.

JOSE PABLO VALLEJO FARIAS, 24 años. soltero. mecánico. oriental. domiciliado Feliciano Rodríguez 3122, y GLADYS EDITH GOÑEZ ROCHA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3122.

GUIDO IAFIGLIOLA. 24 años. soltero, mecánico, italiano. domiciliado Ramón Anador 3573, y JULIA DELIA BARRIOS. 20 años. soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3573

HATH BECERETZIAN, 42 años. soltero. comerciante. turco, domiciliado Francisco de Medina 1476, y BERDJOUHI LATCHINIAN, 24 años. soltera, armenia, domiciliada Francisco de Medina 1476.

EVENE BORDON LARROSA, 38 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3367, y JOSEFINA FERNANDEZ. 23 años, soltera. oriental, domiciliada Juan P. Laguna 3367.

ANTONIO GONÇALVES, 40 años. soltero, agricultor, portugués, domiciliado Magariños Cervantes 1866, y ANA MARIA GONÇALVES, 37 años. soltera, portuguesa, domiciliada Magariños Cervantes 1866.

ISRAEL FISER KRASNER. 27 años. soltero, empleado, lituano. domiciliado Diego Lamas 1345. y ADELA GALUN, 20 años, soltera. polaca, domiciliada Diego Lamas 1345.

JUAN CARLOS RIZZI, 36 años. viudo. empleado, oriental. domiciliado La Gaceta 1225, y NELLY MARIA ROSA DEL RIO, 25 años, soltera, oriental. domiciliada La Gaceta 1225.

$2.00 P|p-v.my.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga. de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con OLIVERO DE COVA (TERESA). Cobro ejecutivo de pesos Lo 10. Fo. 493" se cita. llama y emplaza a los componentes de la sucesión de Benito Peratto, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 75 791. para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato del señor Juez de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve expido el presente que signo y firmo en Montevideo al diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.

(Cuenta corriente) My.3-21046-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASARAVILLA (JACINTO CARLOS) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13, F 143), se cita, llama y emplaza a don Alberto Garzón Casaravilla y a doña Sara Garzón Casaravilla, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 39.343 para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez, de fecha diez de Febrero del corriente año, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Gestión Fiscal) Ab.29-21117-v jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 171.762. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12, folio 18), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 171.762, María T. Magariños, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab 20-21092-v jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diez de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 174.197. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 189), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 174.197, ubicado en la calle José L. Terra entre Bella Vista y Adoquinado existente hacia E. Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.29-21091-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fceha veintiséis de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 177.280. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12, folio 782), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 177.280, o a sus sucesores o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corrriente) Ab.29-21090-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha treinta y uno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 169.314. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12, folio 313), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 169.314, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, para que compadezcan dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.29-21093-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON. EL N.o 166.109. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 181), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 166.109 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.29-21094-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 166.908 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 180), se cita, llama y emplaza a don Francisco P. Costa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 166 908, ubicado en la línea Soroeste de la calle Lorenzo Fernández entre Caraguatay y Echaurri, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.29-21095-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diez de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 151.195. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 204), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 151.195, ubicado en la calle Miraflores esquina P. Blanes Viale, manzana 2486, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.29-21097-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiocho de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141.723. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12, folio 307), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 141.723, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.29-21098-v jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiocho de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 134.231. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12, folio 310), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 134.231 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.29-21100-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiséis de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 160.798 y don PASCUAL PIZZO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 781), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 160.798 y a don Pascual Pizzo o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.29-21096-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 140.182 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 318), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 140.182, doña Clara B. de Semito o Senitto, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.29-21099-v.jn.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 134.206. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 183), se cita, llama y emplaza el propietario del inmueble empadronado con el N.o 134.206, ubicado en la línea Este de la calle Zaragoza entre Godoy y Espuelitas, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21060-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiocho de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.906. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12, Folio 311), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.906, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21061-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiocho de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.904, Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12, folio 319), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.904, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21063-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.905. Cobro ejecutivo de pesos". Libro 12, Folio 312), se cita, llama y yemplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.905, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21062-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiuno

de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.389 Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12 folio 177), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 131.389 a los señores Enrique Figarés Eugenio Santo o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21065-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 127.362 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo. 176) se cita, llama y emplaza a don Vicente Hernández Alonso, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 127.362 ubicado en la línea Este de la calle Melitón González entre Bilbao y Rizal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21066-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiocho de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.903 Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12, folio 317), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.903 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21064-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 117.557 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13. Fo. 185) Se cita llama y emplaza a don Juan Ganzo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 117.557 ubicado en la línea Este de la calle Norberto Ortiz entre Chimborazo y Hum, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21067-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha primero de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 103.772 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13. Fo 184), se cita, llama y emplaza a don Salomón Fiedler o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 103.772 situado en la línea Norte de la calle Camino Boizo Lanza entre avenida del Andaluz y Oficial N.o 8, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21069-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Roberto O. Zubillaga, de fecha diez de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 103.185 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 144) se cita, llama y emplaza a don Francisco López o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 103.185 ubicado en la calle Atala entre Germinal y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21068-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diez de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 103.718 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 187), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 103.718 señor Octavio R. Bachino, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Camino Boizo Lanza entre Oficial N.o 2 y C. Grande, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21070-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O. Zubillaga de fecha quince de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 77.750 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13. Fo. 178), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 77.750 señor Bernardo Foliente García o Bernardo Valiente y García, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21072-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GAUDIN FRANCISCO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 706), se cita, llama y emplaza a don Francisco Gaudín o Guedin, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a bien empadronado con el N.o 94.543 ubicado en el Camino Propios entre el arroyo y B. Artigas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21071-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con MARFETAN (HECTOR) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 680), se cita, llama y emplaza a don Héctor y Alfredo Marfetán: Estirpe de Manuela Marfetán de Valdez que la componen Delia Valdez de Spangemberg y Alfredo Valdez; Estirpe de Alberto Marfetán que la componen Jorgelina Cardozo Pena de Marfetán Arturo Marfetán Cardozo, María Celia Marfetán Cardozo de Lapido Olga Marfetán Cardozo y Enrique Marfetán Cardozo o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.005 para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Setiembre 26 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21073-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARFETAN (HECTOR) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 683) se cita, llama y emplaza a don Héctor y Alfredo Marfetán. Estirpe de Manuela Marfetán de Valdez compuesta por Delia Valdez de Spangemberg y Alfredo Valdez. Estirpe de Alberto Marfetán compuesta por Jorgelina Cardozo Pena de Marfetán Arturo Marfetán Cardozo, María Celia Marfetán Cardozo de Lapido Olga Marfetán Cardozo y Enrique Marfetán Cardozo o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.002, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Setiembre 26 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21074-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 76.457 Cobro ejecutivo de pesos" Libro 12 Folio 316. se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.457 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta Interina.

(Cuenta corriente) Ab.27-21044-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 76.452. Cobro ejecutivo de pesos Libro 12 Folio 314 se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.452 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Noviembre 18 de 1949. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adj. Int.

(Cuenta corriente) Ab.27-21045-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintiséis de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 77.990, señoras, OFELIA P. DE ROSSO, u ORFILIA P. DE ROSSO y ORFILIA PATIÑO DE PEREYRA Cobro Ejecutivo de pesos" (Libro 12. Folio 783). se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 77.990 señoras, Ofelia P. de Rosso o Orfilia P. de Rosso y Orfilia Patiño de Pereyra o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de

noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab 27-21048-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiocho de Noviembre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 74.168 Cobro ejecutivo de pesos Lo 13 Fo 58" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.168, señor Miguel Trocco o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires No 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Diciembre 17 de 1949. — Ana Bonet Torres, Actuaria Adj.
(Cuenta corriente) Ab.27-21047-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 65.998 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13, Fo 182), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 65.998 y a don Francisco Benvenutto, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 65.998 para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab.27-21049-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha primero de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 51.335. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 183), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51 335 ubicado en la calle Pedro Lo entre Laguna Merim y avenida Millán, Manzana N.o 4.895, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab 27-21050-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado, "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 51.320. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 184), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51 320, ubicado en la calle Pedro 1.o entre Laguna Merim y avenida Millán Manzana 4.895, a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab 27-21051-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SUCESIÓN DE BECCO (GUILLERMO, ELÍAS, LUIS ANTONIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 169), se cita, llama y emplaza a don Guillermo Elías Becco, Luis Antonio Becco y Guillermo Ferreira Becco, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 49.655, situado en la calle José M Silva entre Tilleux y Diculafoix para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.27-21052-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 42.791 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 142), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42 791 y a don PEDRO SANSONE o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab.27-21054-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 48.991 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 175) se cita, llama y emplaza al propietario de linmueble empadronado con el N.o 48 991 señora Blanca María Suárez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la línea Norte de la calle Antonio M. Márquez entre San Francisco y Cartuiares para que comparezcan a estar a derecho en el referido expediente que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab 27-21053-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha treinta y uno de Octubre del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BOSELLI DE AGUILERA (MARCELINA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo 510), se cita, llama y emplaza a doña Marcelina Boselli de Aguilera y a don José Boselli, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 39.636, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Noviembre 18 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab.27-21057-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 53.558. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 176), se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Velozo e a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 53 558 ubicado en la línea Norte de la calle Yañez Pinzón entre Molina e Inclusa para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab 27-21055-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha diez de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 39 654 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo 143), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 39.654, señor José Pereira o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab 27-21056-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O Zubillaga de fecha quince de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 39 530 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo 178), se cita, llama y emplaza al propietario de inmueble empadronado con el N.o 39 530 señor Pedro Moro, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 para que comparezcan dentro del término de noventa días a partir desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 16 de 1950 — Ana E Bonet Torres Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab.27-21058-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con WESTHY o WEST SHAPERD o SHEPPEARD Y CIA Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 755), se emplaza a Westhy o West Shaperd o Sheppeard y Compañía, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63 686, situado en la calle Mariano Uriarte entre Bolonia y avenida Bolivia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) My.16-21202-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Fisco Fructuoso Víctor Fernández y otros contra EUGENIO LAVECCHIA MEDAGLIA y otros. Por imputación de infracción aduanera. (L 10, F.o 773), se emplaza al señor Agustín Víctor Mazzarino, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 28 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Gestión fiscal) My.12-21228-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con LUIS LORENZO PESCE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13, Fo. 32), se emplaza a Luis Lorenzo Pesce, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.829 ubicado en el camino Carrasco entre Oficial y Cambay: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) My.11-20681-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo

con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 148 744. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 753), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 148.744, situado en la avenida General Flores entre Quesada y Bulevar Artigas: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M Olivari.

(Cuenta corriente) My 8-21197-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 110 254. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 Fo. 770) se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 110 254. situado en la calle Koch esquina Senaqué. y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) My.8-21198-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 131 907. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11. Fo. 571), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131 907. situado en el camino Edison entre Nueva Era y Nueva California y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.8-21199-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 90.786 Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11 Fo.757) se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 90 786. situado en el camino Paso del Andaluz entre camino Vaciaerto y camino Abrevadero, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.8-21201-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 59.390. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11. Fo. 773), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59.390, situado en la calle Patagonia entre Perú y Bélgica, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.8-21200-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con BRAULIO LAGO o LAGIO. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 Fo. 756), se emplaza a don Braulio Lago o Lagio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 110.937, situado en la calle José L. Terra esquina Koch; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.8-21204-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso, Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con CESAR CONSTANTINI. Cobro ejecutivo de pesos (Lo 11. Fo. 756), se emplaza a don César Constantini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 158 471, situado en la calle Galileo entre L. Lasagna y D. Basso: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M Olivari.

(Cuenta corriente) My.8-21203-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con LORENZO LUIS RODRIGUEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo 29) se emplaza al señor Lorenzo Luis Rodríguez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 152 731, situado en la calle Valladolid entre Rafael Eguren e Isabella A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.16-20678-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o GREGORIO RAMON LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.23-5520-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SANDALIO ESQUIVEL solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Sandalia" debe decir "Sandalio" y donde figura como del 'sexo femenino" e "hija legítima" debe decir "sexo masculino" e "hijo legítimo". — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.000 My.22-546[illegible]-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROSA MARIA RAIMONDI, solicita la rectificación de su nombre en su partida de matrimonio con don José D'Angelo, pues donde figura como "María Raimondi" debe decir "Rosa María Raimondi" que es lo verdadero. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.22-5459-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GUALBERTO GARCIA o GUALBERTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Mayo 17 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.22-5444-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MIGUEL LANATA SANGUINETTI, constituyendo domicilio en Soriano 1120, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, viene a producir la información legal con los testigos doctores Gilberto Rava y Alfredo M. Lamaison, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídanse testimonios Miguel Lanata Sanguinetti'. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 My.22-5409-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO PEREZ VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.22-5406-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.22-5407-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.22-5408-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA RAFFELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 My.20-5380-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOLTAN LAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 My.20-5362-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO DOMINGO o ALBERTO COLAGIOVANNI o ALBERTO D. COLAGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.20-5358-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES GUICHON o INES GUICHON DE MENDOZA GARIBAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.19-5295-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO ZUERAS CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.19-5271-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUEL MARAN solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y abuelo paterno por figurar en su partida de nacimiento como "Aran" en lugar de Maran. Además, donde dice en la misma que nació el día "trece del corriente" debe decir "dieciocho del corriente". — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.19-5296-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO ESCANDELL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.19-5272-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que Idel Tendler y Ruhlea Chijner solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija CELIA TENDLER CHIJNER pues donde en ella figuran sus nombres como "Idel Tender y Rublea Tender" éste debe decir, respeitivamente "Idel Tendler y Ruhlea Chijner. Además, donde figuran los abuelos paternos como "Volco Tender y Glichel Tender' debe decir "Wolf Tendler y Clichel Arzaversky", y donde figuran los abuelos maternos como "Boruch Kijner y Ethel Kijner" debe decir "Boruj Chijner y Etel Akerman" respectivamente. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.19-5274-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos "JULIANA TORRES NEGREIRA con RUBENS ODICINI. Separación de bienes". (L.o 44 F.o 93), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Juliana o Juliana Rufina Torres Negreira y Rubens Odicini y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 My.19-5273-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PIREZ ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.17-5259-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PETRONA MACHIN DE GRAÑA solcita la rectificación de su partida de matrimonio con Serafín Graña y la de defunción de su mencionado esposo Serafín Graña, pues donde en ellas figura la compareciente como "Emilia Machín" debe decir "Petrona Machín". — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.17-5229-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CHAJA GRIUSPAN DE ZYLBERSTEIN o CHAJA GOYRISPAU DE ZILBERSZTEYN o CHAJA GRYNSZPAN DE ZYLBERSZTEIN o CHAJA GRINSPAN DE ZYLBERSZTEJN, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$7.80 My.17-4849-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.15-5088-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO AGUEDO ALVAREZ y de doña MIRTA ANGELICA ALVAREZ PASTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.15-5127-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA AGUERRE DE BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.15-5126-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ESMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.15-5089-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BRUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 My.15-4984-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME VIGLIECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.15-5090-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RUA CORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.15-5091-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la Sucesiones de doña MARIA DEMATTEIS DE BALZAROTTI y de don DOMINGO BALZAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.15-5094-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.15-5092-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO CASTRO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.15-5093-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GAGGERO o ANTONIO GAGGERO (hijo) o ANTONIO GAGGERO PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.15-5096-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MAS DE GRILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.15-5095-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAYMUNDO MANCUELLO o RAIMUNDO o RAYMUNDO MANCUELLO OLAZCUAGA u OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My 15-5097-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ROSA SENTUBERRY DE LALANNE o SENTUBERY DE LALANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor para los emplazamientos. — Montevideo, Mayo 11 de 1950 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18 00 My.15-5098-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Generosa Martínez contra ELEUTERIO RIESGO FEITO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Eleuterio Riesgo Feito para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1950 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.15-5102-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Matilde Elena Magariños Usher con sucesión de RAYMUNDO o RAIMUNDO RIOS DUARTE. Ejecución de hipoteca. Lo. 43 Fo. 774" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, a estar a derecho y proceder a la escrituración respectiva, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio a todos los herederos o causahabientes a cualquier título de don Raymundo o Raimundo Ríos Duarte. — Montevideo, Mayo 8 de 1950 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My.12-4963-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Sucesiones de MARIA RAFAELA DESPOSITO DE ARCIERI, de AURELIA o AURELIA LIVIA DESPOSITO DE ROVERA, de LUIS ROVERA, de MIGUEL DESPOSITO, de MIRTA SARA CAMUSSO DESPOSITO y de JUAN JOSE CAMUSO DESPOSITO Lo 42 Fo. 420), se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes a los sucesores de Luis Rovera y de Aurelio o Aurelia Livia Desposito de Rovera y especialmente a doña Ana o Ana María Rovera y a don Carlos Rovera. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30.00 My.12-4967-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que TERESA BUSIELLO DE ACERENZA y otros solicitan la rectificación de las siguientes partidas. 1.o) De matrimonio de Roque Acerenza y Teresa Busiello; y de nacimiento de Teresa Gilda Josefa, Juliana Ermelinda y Adhemar Roque Aceranza Busiello: pues donde en la primera figura el apellido de la esposa y de su padre; y en las otras, el apellido de la madre y abuelo materno, como "Bussielo" - "Bussiello" o "Busielo" o "Russiello" c Bussiello debe decir "Busiello" que es el verdadero. 2.o) De defunción de Teresa Acerenza de Sarro; y de matrimonio de Germán Sarro y Teresa Acerenza pues donde figura en la primera, el apellido de la madre de la causante y en la otra, el apellido de la madre de la esposa como "Buciello" y "Bursiello" respectivamente, debe decir en ambas "Busiello" - Montevideo, Abril 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.8-4764-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados "FRANCISCO y JOSE SOLACHE. Prescripción treintenaria" (L.o 43 Fo 796) se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se relaciona a continuación para que comparezcan en dichos autos a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Descripción del bien Un solar de terreno con sus edificios y mejoras situado en Barrio "Vilardebó" 4oca sección judicial de Montevideo Padrón número 64 097 que según plano del agrimensor Alfredo Pener y Sagra de Abril de 1891 se designa con el número seis y tiene una superficie de 295 metros 15 decímetros deslindados así: 8 metros 59 centímetros al Este frente a calle Acevedo Díaz N.o 3029: igual extensión al Oeste: 34 metros 36 centímetros al Norte con solares uno, dos tres y cuatro; e igual extensión al Sur, con solar siete todos del mismo plano mencionado. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Nicanor Dos Santos Actuario

$48 00 Ab.21-4051-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados "María Clavijo con ULICES SILVA Divorcio unilateral" (Lo 43, Fo 673) se cita llama y emplaza a don Ulices Ulysses Silva para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 27 de 1950 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.21-4020-v.my.27.

Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "MARIA DESIDERIA ACUÑA con LEON FRAGA GALINDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 44. Fo 19" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos María Desideria Acuña y León Fraga Galindo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7 o de la ley N.o 592/943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Marzo 31 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario

$20 00 Ab 14-3740-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL SERGIO LONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.23-5485-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA COENCE DE UMPIEBREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.23-5486-v.jn.2.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA GERMANA FERRARO DE MEDINA y DOMINGA MEDINA FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.23-5487-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA MARTINEZ DE KARPIUK o KARPJUK o KARPINC o LUCIA MARTYNIUK DE KARPIUK o KARPJUK o KARPINC o LUISA MARTINIUK DE KARPIUK O KARPJUK o KARPINC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.23-5488-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA TERESA SENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.23-5489-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MOLINARI DE DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.23-5490-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BEATRIZ GEMELLI DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesads opara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.22-5491-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este uzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA PEREZ BOLOGNA en la que aparece como de nombre "Juan" debiendo decir "Juana", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 My.23-5492-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA ANGELICA LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.20-5337-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MAXIMO GHIA con CANDIDA DARDANELLI en al que aparece el apellido del contrayente como "Gía" debiendo decir "Ghía"; de nacimiento de Juan Carlos Ghía Dardanelli y María Esther Ghía Dardanelli en las que aparece el apellido paterno como "Gía" debiendo decir "Ghía" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Mayo de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 My.20-5338-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "César Aníbal Ceroni contra NERY MAUTONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44 Fo. 780), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don César Aníbal Ceroni y Nery Mautoni, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 4 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20 00 My.20-5372-v.jn.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: JOSE LUIS PETRONE con domicilio en Juan Carlos Gómez 1469 ante el señor Juez comparece y dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de Procurador, viene a promover información de vida y costumbres a cuyo efecto solicita se reciba la declaración de los testigos doctor Alberto Demicheli, señor Abel Márquez y Andrés Klinger, domiciliados en Larrañaga 958, Cerrito 231 y Cerro Largo 1014 respectivamente, que presentaré, quienes serán interrogados sobre el concepto que les merecen la honradez y buenas costumbres morales del solicitante, expidiéndose testimonio. — José Luis Petrone. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 My.16-5198-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUDITH BARREIRO DE LUSSICH NIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.17-5245-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Juan C. Altieri Actuario Adjunto

(Costas) Ab.15-20934-v.ab.27.
My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN RODRIGUEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto

(Costas) Ab.15-20934-v.my.5.
My.16-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JUAN JOSE VIDAL con ANA D'ANDRAIA en la que aparece el apellido de la contrayente como "Dandraya" debiendo decir: "D'Andraia", y la de nacimiento de Juan José Vidal D'Andraia en la que aparece el apellido materno como "Dandraya" debiendo decir "D'Andraia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil) $8.40 My.16-5139-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DECLER RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.15-5081-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LYDA GLORIA BENENSTEIN en la que aparece el nombre y apellido como "Lida Gloria Benonstin" debiendo decir "Lyda Gloria Benenstein" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 My.15-5087-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA RIGER DE STANCEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Marzo de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My13-402-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante

este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ELBIO DIAZ con ANGELA ROBLEDO en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "María Elena Labeque" debiendo decir "Angela Robledo" y la de nacimiento de Elena María Díaz Robledo en la que aparece como hija de "María Elena Labeque" debiendo decir hija de "Angela Robledo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 12 de Abril de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 My.13-5045-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FARES VIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1950 — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$4.00 My.13-5070-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA PEÑALVA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Marzo de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.13-5048-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio SANDALIO APOLINARIO DE AVILA con ALBERICA GUMERSINDA PEREZ, en la que aparece el apellido del contrayente como "Avila" debiendo decir "de Avila"; de nacimiento de NYBIA MAGALI y RUBEN ARIEL DE AVILA PEREZ en las que aparecen el apellido paterno como "Avila" debiendo decir "de Avila"; de nacimiento de GLORIA ESTHER DE AVILA en la que aparece el apellido paterno como "Avila" debiendo decir: "de Avila" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$15.00 My.12-4675-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JUANA LENA DE LIBBI contra JUAN LIBBI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 44. F.o 764), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Libbi con Juana Lena de Libbi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 20 de Abril de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 My.11-4986-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BARBARO o BARBARI o BARBANI DE ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 My.12-4831-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Jaime Víctor Bielak con NOIMA GOLDBROCH, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Nina Goldbroi" debiendo decir "Noima Goldbroch" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 My.11-4921-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MABEL ROSA PIRPO CARDOSO en la que aparece la fecha de nacimiento como "veinte de Julio de 1936" debiendo decir "veinte de Julio de 1933" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 My.9-4827-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ABRAM GRABOW con JOSPA FURMANSKA en la que aparecen los contrayentes como "Abram Graboff" y "Josefina Furmansky" debiendo decir respectivamente "Abram Grabow" y "Jospa Furmanska" y la de nacimiento de Beatriz Grabow Furmanska en la que aparece los nombres de los padres como "Abraham Graboff y "Josefina Fom" debiendo decir "Abram Grabow" y "Jospa Furmanska" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$15.00 My.6-4501-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NICANOR LAMATA FACCIO en la que aparece el apellido paterno como "Lanata" debiendo decir "Lamata" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Abril de 1950. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.
$9.00 My.6-4723-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME STEINS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Ab.17-3905-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA CELIA PASTORINO MONTI, en la siguiente forma: donde dice "Pastorini" debe decir "Pastorino". — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$6.00 My.22-5460-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABADO CAMMAROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 My.22-5434-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GOMEZ o MANUELA FABIANA GOMEZ GRIMAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$18.00 My.20-5342-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras. Actuario.
(Gestión Fiscal) My.20-21276-v.my.31.
Jn.20-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de JUANA ABELLA DE BRITO y GONZALO RAMON BRITO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 24 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 My.20-5383-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA COLOMBI ZAVATARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 My.20-5382-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BUSTELO DE CARBAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 My.19-5281-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "LABORDE JORGE EDUARDO. Título de procurador", se hace saber que el día ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno. — Jorge Eduardo Laborde, domiciliado en Colonia número 1238, expresa: Que para optar al título de procurador, solicita se reciba la información de Andrés Latapie y Luis Quijano, domiciliados en Br Artigas 1571 y República de Chile 4271, los que depondrán a este tenor: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Por mi honradez y costumbres. 3.o) Razón de sus dichos. Pido se apruebe y se expida testimonio. — J. E. Laborde".

A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Mayo 13 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 My.17-5247-v.my.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "RODRIGUEZ CORTES ROSA contra ALVAREZ FERNANDEZ MIGUEL. Disolución de liquidación conyugal", se hace saber que por resolución de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Rosa Rodríguez Cortés y Miguel Alvarez Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

En cumplimiento a la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 My.17-5243-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PEREIRA DE MEDEIROS o MEDEIROS SILVA o PEREIRA DE MEDEIROS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 My.16-5194-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CRISTOBAL MAZZINO o ANDRES CRISTOBAL MAZZINO BIANCHETTI o ANDRES CRISTOBAL MAZZINI o MASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 My.15-5110-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VICTORIA BRASIL, en la siguiente forma: donde dice "Victorio" debe decir "Victoria". — Montevideo 9 de Mayo de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$4.20 My.13-5055-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA o ELENA LANGDON URTUBEY y DE URTUBEY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 My.12-5064-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "GATTI JUAN. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación, y en especial a los linderos del mismo que lo son los propietarios de los padrones N.os 4953, 4956 y 4960: Una fracción de campo sita en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Santos Lugares" con un área según títulos de 6 hectáreas 6599 metros 71 decímetros y según plano del agrimensor Rubens A. Quintana de Agosto de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes y año con el N.o 4604 tiene una superficie de 6 hectáreas 2777 metros y se deslinda así: al Norte 293 metros 30 centímetros lindando con padrón N.o 4953, al Sur, 202 metros 45 centímetros con frente a camino vecinal a La Paz y 65 metros 65 centímetros confinando con padrón N.o 4960, al Este, cien metros treinta centímetros con padrón N.o 4950 y 179 metros 40 centímetros con el camino vecinal de 10 metros 30 centímetros y al Oeste, en 221 metros 55 centímetros lindando con padrón N.o 4956. Esta fracción se encuentra empadronada con los N.os 9402 y 4956. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derechos en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$66.00 My.16-5197-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS LAGO BARROS en la siguiente forma: donde dice "Parrios" debe decir "Barrós". — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 My.11-4924-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Adolfo Gómez con doña CARMEN ELSA MOLAS en la siguiente forma: donde dice: "Antonio Barreiro" debe decir "Adolfo Gómez". — Montevideo, 6 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 My.11-4925-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado [illegible] en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "BARCELO CARLOS MARIA y otra. Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 641), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Carlos María Barceló y Adelfina Micak de Barceló donde dice "Adelfina Michak" debe decir "Adolfina Micak" y donde dice "Durazno" debe decir "Daruvar": en la de nacimiento de Adolfo Reinaldo Barceló, donde dice "Baceló" debe decir "Barceló", y donde dice "Michak" debe decir "Micak". — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 My 9-4803-v my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra[illegible] tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LEIRAS SEOANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12 00 My 8-4789-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIUSTINA (JUSTINA) POZZAN o GIUSTINA (JUSTINA) POZZAN DE FABRIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18 00 My.2-4484-v.jn.6.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos "FULLER DE HOWARD CAROLINA. Segundas copias Lo 46 Fo 17" se hace saber a los sucesores de Carmen Albistur de Croker, Carolina Croker de Bland, Castor H. Croker, a Henderson y Cía. Ltda., y a toda otra persona que se considere con derechos que por escrito de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, se presentaron a este Juzgado los señores Carolina Fuller de Howard, Carlos H. Fuller, Antonino y Adolfo Suárez Fuller, María Luisa Suárez, Domingo J. Juan Ignacio Risso Suárez Alvaro J. Risso en representación del menor Octavio Carlos Risso Suárez y Luis Sayagués Laso en representación de Alberto Suárez Fuller solicitando segunda copia de la hijuela de Sofía Croker de Fuller que le fuera expedida en la partición de la herencia de su madre Carmen Albistur de Crocker aprobada en quince de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro e incorporada al Registro de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno por el Escribano Actuario don Justo P. Linares el día treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro referente, entre otros al inmueble ubicado en la esquina de las calles Juan Carlos Gómez y Buenos Aires de esta ciudad, empadronado con el número cinco mil quinientos treinta y dos, compuesto de una superficie de 370 ms. 62 dms. que hoy se deslindan así 23 ms. 59 1. frente al Sur sobre la calle Buenos Aires N.o 615: 15 ms 36 de frente al Oeste sobre la calle Juan Carlos Gómez N.o 1306; 16 ms. 10 al Este lindando con Henderson y Cía Ltda y 25 ms 65 al Norte lindando con la misma sociedad, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 20 de Abril de 1950. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.
$84.00 Ab.27-4284-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO OTTO BEMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Ab 25-4207-v.my.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en expediente que tramita con la toma de razón N.o 269, Lo 46, Fo 122, se hace público que se han presentado BLANCA, ALFONSO, OFELIA y ELENA ARCOS MONDINO, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, el 20 de Agosto de 1927 por la que adquirieron de María Inocencia Scotto, viuda de Miguel Antonio Caballo y de los sucesores de este último dos inmuebles ubicados en este Departamento, uno empadronado con el N.o 86.408, en la 10.a sección judicial de 3.746 ms 52 dms. cuadrados, que forma dos esquinas con frentes al Sud al camino Larrañaga; al Este a la calle Altamirano y al Oeste, calle Chucarro, ahora Mactán; y el otro empadronado con el N.o 52.123, de 12.204 metros, que forma dos esquinas con frentes al Sudoeste al camino Raffo o Molinos de Raffo; al Sud a la calle Pena; y al Norte a la calle Susviela. A la vez se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada señora María Inocencia Scotto de Caballo y a los sucesores de Miguel Antonio Caballo y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$60.00 Ab.17-3757-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos, "Azurlay de Cernadas (Catalina) contra CERNADAS (OSCAR ROBERTO). Divorcio por sola voluntad" (L.o 45 Fo 778), se cita, llama y emplaza a Oscar Roberto Cernadas, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Ab.17-3918-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de ARTURO BULIVANT, donde dice respectivamente "Valivante" y "Enersass", debe decir: "Bulivant" y "Enerson"; B) En la de defunción de ANTONIA SALUSTIANA RODRIGUEZ, donde dice: "Antonia Olivante de Rodríguez" debe decir: "Antonia Salustiana Rodríguez de Bulivant"; C) En la de matrimonio de AGUEDA CLOTILDE BULIVANT y de LUIS C. STABILE donde respectivamente dice: "Clotilde A Bulivante" y "Arturo C. Bulibante", debe decir "Agueda Clotilde Bulivant" y "Arturo C. Bulivant"; D) En la de nacimiento de CATALINO HILARIO BULIVANT, donde respectivamente dice: "Clotilde Bolivante" y "Arturo Bolibante", debe decir: "Agueda Clotilde Bulivant" y "Arturo C. Bulivant"; E) En la de nacimiento de SANTIAGO BULIVANT donde dice, "Clotilde Bulevante" donde decir "Agueda Clotilde Bulivant" y donde dice: "por línea materna de Clotilde Buebante debe decir: "por línea materna de Arturo Clotilde Bulivant"; F) En la de nacimiento de AMALIA TEOFILA BULIVANT, donde dice: "que compareció Clotilde Bulibante" debe decir "que compareció Agueda Clotilde Bulivant" y donde dice: "que es nieto por línea materna de Clotilde Bulibante, Italiano", debe decir "que es nieto por línea materna de Arturo Clotilde Bulivant, inglés"; G) En la de nacimiento de CIRIACO STABILE, donde dice: "Clotilde A. Bulivante", debe decir: "Agueda Clotilde Bulivant" y donde dice: "Arturo C. Bulivante" debe decir: "Arturo Clotilde Bulivant"; H) En la de nacimiento de VICENTE STABILE, donde dice: "Clotilde Bulivante" debe decir: "Agueda Clotilde Bulivant" y donde dice: "por materna de Clotilde Pulivante", debe decir: "Arturo Clotilde Bulivant"; I) En la de nacimiento de AIDA MARTINA STABILE donde dice: "Clotilde A. Bulivante" debe decir: "Agueda Clotilde Bulivant" y donde dice: "Arturo C. Bulivante", debe decir: "Arturo Clotilde Bulivant"; J) En la de nacimiento de HAYDEE SOFIA STABILE donde dice, "Clotilde A. Bulivante", debe decir "Agueda Clotilde Bulivant" y donde dice: "Arturo C. Bulivante", debe decir: "Arturo Clotilde Bulivant"; y K) En las de nacimiento de ANA MARIA y AGUEDA CLOTILDE STABILE BULIVANT, donde dice: "Clotilde A. Bulivante", debe decir: "Agueda Clotilde Bulivant" y donde dice: "Arturo C. Bulivante", debe decir: "Arturo Clotilde Bulivant". — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
(Auxil) $31.50 My.20-5339-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación partidas: A) En la de matrimonio de GULPENK DER AGOPIAN y de AZNIV PAPAZIAN, donde el contrayente aparece como: "Gilberto Hagopian", debe decir: "Gulpenk Der Agopian" y B) En las de nacimiento de BERCHUHI y MESROB DER AGOPIAN, donde el padre de los inscriptos aparece como "Gilberto Hagopian", debe decir: Gulpenk Der Agopian". — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 My.22-5470-v.jn.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "WASILISKI HERMINIA con ERMINDO GULIAK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 136) se hace saber que con fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ermindo Guliak y Herminia Wasilski. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 My.20-5200-v.jn.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados, "CARBONE DE ARRUTI ELENA ELISELDA. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 407), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan C Corti y Erramuspe de Corti, sucesores, causahabiente y a todos los interesados en el siguiente bien Una fracción de terreno ubicado en el Pueblo de la Victoria, situada en la veinte sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 38706, señalado con el N.o 3 de la manzana 223 del plano respectivo: compuesto de 221 metros 36 decímetros y 42 centímetros deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Reconquista hoy (Luis José de la Peña); 25 metros 77 milímetros de fondo; al Sureste por donde linda con el solar 11; al Noreste con el 4 y al Suroeste con el 2. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$42.00 My.20-5326-v.jn.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "Maczko Francisco Juan contra CAROLINA LANNERT DE MACZKO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 33, Fo.

(?0), se hace saber que con fecha 26 de Abril próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Juan Maczkó y Carolina Lannert. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Mayo 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 My.20-5327-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesiones de ANGEL y PEDRO HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.20-5328-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ELSO RUB' LEGUIZAMON estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido el día cinco de Abril de mil novecientos treinta y tres, debe decir: nacido el día cinco de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.20-5320-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARTINO DE PONZETTI o PONSETTI o PONZZETTI o PONSETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.19-5302-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN CARLOS ESTEBENZ y de CLOTILDE PALMA donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Estevez", debe decir: "Estebenz" y B) En la de nacimiento de Clotilde Sofía Estebens, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Estevez" debe decir: "Estebenz" — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.19-5277-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FAGUNDES o FAGUNDES PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.17-5221-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELTRAN IGLESIAS o JOSE BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.17-5209-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BUSNELLI DE FRIGERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.16-5147-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AUGUSTO PEREIRA RESENDE o AUGUSTO REZENDE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 My.13-5020-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DAVID SCHAYEVITZ y de YALA BLASS donde el contrayente aparece con el apellido de "Schapwitz", debe decir "Schayevitz" y B) En la de nacimiento de RODOLFO SCHAYEVITZ BLASS, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Schapwitz" debe decir: "Schayevitz". — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$12.00 My.13-5079-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ENRIQUE MONTAGUT, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María Ilda Soria. (Lo. 38, Fo. 499). — Montevideo Mayo 9 de 1950 — Raúl Calcagno. Actuario.

$18.00 My.13-5021-v.jn.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados "BRIZUELA LUIS FELICIANO con PRUDENCIA CORBO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38 Fo. 23), se hace saber que con fecha primero del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Feliciano Brizuela y Prudencia Corbo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Agosto 10 de 1949. Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 My.13-5026-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GONZALEZ DE URIARTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.13-5019-v.my.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de VICTORIA SATUT, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Miguel Jorge José" y "Ventura Necerola" debe decir: "Miguel Satut" y "Mantoura Nizarala". — Montevideo, Abril 25 de 1950. — Raúl Calcagno. Actuario.

$9 00 My.12-4963-v.my.30.

Emancipación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que por auto de 17 de Marzo último se declaró legalmente emancipado a FERMIN JOSE RIGOLI, habiéndose otorgado la respectiva escritura por los esposos Fermín Rigoli y Angela Teresa Guelfi, ante el escribano Violeta Saldaña, el 31 del mismo mes, cuya copia fué inscripta con el N.º 49 al F.o 129 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Raúl Calcagno. Actuario.

10.00 Sv.12-4969-v.my.24.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "TRIAY FLORIT ANTONIO y otros. Segundas copias" (Lo 37 F.o 695), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan D. Binderu sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de venta, otorgada por Juan D. Binderu a favor de Antonio Florit y Leopoldo Casas ante el escribano Alberto B. Pérez en San José, el 13 de Octubre de 1919 y relativa al siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios, quinta, arboleda, cercos de alambre y todas las mejoras y construcciones que contiene ubicada en el Pueblo de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José, cuya fracción es la señalada en el plano levantado por el agrimensor Dermit con el número cuatro bis y con arreglo a dicho plano se compone de una extensión superficial de veintinco mil ciento once varas cuadradas, cuya equivalencia a la medida métrica es de diecisiete mil quinientos veintiocho metros noventa y tres decímetros cuadrados ... en la que por error aparece ... títulos de propiedad. Dicho inmueble linda por el Norte, con la fracción número cuatro del citado plano; por el Sud, con el camino nacional a San José; por el Este, con la calle Octubre y por el Oeste con la fracción número tres. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$66.00 My 12-4965-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de OLGA ANA MARIA APRA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Lorenzo", debe decir: "Apra", y B) En la de matrimonio de NELSON PERCAZ y de OLGA ANA MARIA APRA, donde la contrayente aparece como "Olga Apra" debe decir: "Olga Ana María Apra" — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Raúl Calcagno. Actuario.

$12.00 My.12-4996-v.my.30.

Escrituración de oficio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos "Viñales de de León Paulina contra MANUEL CORNES y otra Escrituración de oficio. (Lo. 38, Fo. 2), se emplaza a María García de Cornés para que comparezca dentro de noventa días ante la escribana Neldema M. Vignoli con domicilio en la casa de la calle Juncal 1423 a otorgar la escritura de traslación de dominio del solar ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo padrón N.o 58.186 con frente a la calle Ascasubi prometido en venta a Juan Martín de León Saralegui, hoy Paulina Viñales de de León bajo apercibimiento de decretarse la escrituración de oficio. — Montevideo Marzo 7 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$30.00 My.3-4537-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto trno. doctor José Pedro Achard, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado FELIPE DELIO emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) — Montevideo Marzo 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24 00 Mz.30-3325-v.ab 29.
My.10-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AIDA CRAVI, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Alejandrina", debe decir: "Aida" — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

(Auxil) $4.20 My.10-4889-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIA o MARIA FELICIA ALVES O FELICIA o MARIA FELICIA ALVES DE PENABADE o PENADADE y de MARY o MARIA ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Raúl Calcagno. Actuario.

$18.00 My.2-4445-v.jn.6

Expedición de segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "VALLES TRAVIESO REMIGIO ALBERTO y otros Segundas copias" (Lo 38 Fo 35?) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos a formular oposición a la expedición de las siguientes se-

gundas copias: A) De la hijuela de doña Barbara Travieso expedida por el escribano Sixto de la Hanty el 12 de Agosto de 1873 relativa a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Salvador Travieso aprobada el 19 de Mayo del citado año por el Alcalde Ordinario de San José señor Joaquín C Nogueira y que se refiere al siguiente bien una fracción de campo , sus mejoras ubicado en la séptima sección judicial del departamento de San José empadronada en mayor área con el N.o 3375 compuesta según título por una superficie de 6 hectáreas 6409 metros que con la expresada mayor área se deslinda así por el Norte una recta de 215 metros 50 centímetros con M. Perera; por el Este, una recta de 422 metros 20 centímetros con Toribio Rodríguez; por el Sur en 214 metros 70 centímetros con calle de Chacras, por medio con la fracción "B" y con Conrado García y por el Oeste, en otra recta de 429 metros 60 centímetros con Mario Perera: B Escritura de compra venta otorgada por Manuel Travieso a favor de Eduardo Valles casado con Barbara Travieso según escritura que autorizó en la ciudad de San Joséé el señor Sixto de la Hanty en 16 de Enero de 1883 referente al siguiente inmueble una fracción de campo ubicado en la misma sección y departamento que la anterior compuesta según título de una superficie de 11 hectáreas 2995 metros que se deslinda así al Norte recta de 116 metros 80 centímetros de frente a la calle Chacras por medio con la fracción "A" antes descripta: al Oeste, rectas de 916 metros 70 centímetros y 63 metros divisorias con el inmueble de la sucesión de Angel Dertè Gómez: al Sur el Arroyo Castellanos y al Este cuatro rectas de 25 metros 571 metros 60 centímetros 115 metros 30 centímetros y 281 metros 30 centímetros divisorias con inmuebles de Conrado García Los emplazados deben comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, cuarto piso — Montevideo Marzo 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$102 00 Ab 21-4013-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN - JUAN PEDRO PEREZ y de MARGARITA BENTANCUR - BETANCUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 423 cuarto piso y especialmente se emplaza a Epifanio Ciriaco Pérez Bentancur - Betancur, para que comparezcan a estar a derecho en las expresadas sucesiones dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Montevideo, Marzo 20 de 1950 — Raúl Calcagno. Actuario

$24 00 Ab 21-4019-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentara la conciliación a EULAMPIE SVEDOV para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Lidia Lilian Kalenoff (L.o 38 F.o 417. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario

$18 00 Ab.22-4101-v.my.29

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados "DENIS MANUEL Prescripción" (Lo. 38 Fo 315), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Bernardo Guillamón, Juan F Pérez, Francisco Parada Carlos J Bevilacqua, Juan Campanella José Baselli Teresa O - Baselli Santos Olmedo Baselli y José M. Alcoz, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con el número 47 921 ubicado en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, calle Felipe Caballero N.o 3964 compuesto de una superficie de 511 metros cuadrados 14 decímetros cuadrados según el plano levantado por el agrimensor Julio C Ceschi en Marzo de 1949 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales Registro de planos de Mensura el 30 de Marzo de 1949 con el N.o 20 735 El deslinde del bien de acuerdo al plano referido es el siguiente por el Norte una línea quebrada de 18 metros 40 centímetros que lo separa de Juan F Pérez padrón N.o 96 446 y de Francisco Parada padrón N.o 41 571 por el Este una línea quebrada de 50 metros 90 centímetros que lo separa de Carlos Vevilacqua padrón N.o 41.572 de Juan Campanella padrón N.o 41 573 de Jose Baselli padrón N.o 41 574 de Santos Olmedo Baselli y otro padrón N.o 41 575 y de Jose M Alcoz padrón N.o 41 576. por el Sur 12 metros 60 centímetros a la calle Felipe Caballero y por el Oeste una línea quebrada de 45 metros 92 centímetros que la separa de Bernardo Guillamón, padrones 175.096 y 47.920.

— Montevideo, Marzo 14 de 1950 — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$54 00 Ab 15-3850-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "WILFREDO A. GUTIERREZ GUELMO Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Wilfredo Alverdi Gutiérrez Guelmo en la que el primer nombre del inscripto dice Guilfredo cuando debe decir Wilfredo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My 23-5476-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO ANDRES CANESI con IRMA ESTHER FERNANDEZ en la que el nombre del contrayente aparece como Domingo cuando debe decir Domingo Andrés. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.20-5394-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MUYANO o ALEJANDRO MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.16-5195-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALBERICI CASSINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.16-5196-v.my.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. FRANCISCO JARDI ABELLA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 555, piso quinto, escritorio 7 al señor Juez dice: Que deseando obtener el título de Procurador para la información de honradez y costumbres morales ofrece la disposición de los testigos Arturo Gomeza y Guillermo Bernardi, domiciliados en Juncal 1315, los que serán preguntados: 1.o) Por las generales de la ley: 2.o) Si conocen al que los presenta y les consta cuales son sus costumbres; 3.o) Razón de sus dichos. — Fco. Jardí Abella. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 My.15-5103-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento: A) De LUIS CEFERINO CLAVARINO donde dice "Luis Chavarino" "Luis Seferino" y "Luisa Garat" "Antonio Chavarino" "Teresa Chavarino" y "Luis Garat" debe decir respectivamente: "Luis Clavarino" "Luis Ceferino" "Luisa Garre" "Antonio Clavarino", "Teresa Clavarino" y "Luis Garre": B) de MARIA LUISA CLAVARINO donde dice: "Luis Claverino" "Antonio Claverino" y "Teresa Claverino" debe decir "Luis Clavarino". "Antonio Clavarino" y "Teresa Clavarino" y C) de "FERNANDO CLAVARINO" donde dice "Luis Cravarino" "Antonio Cravarino" y "Teresa Cravarino" debe decir "Luis Clavarino" "Antonio Clavarino" y "Teresa Clavarino". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 My.13-5069-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JUANA LAMAISON DE SHEPPARD. Sucesión" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de EMMA JUSTINA, ERCILIA FLAVIA, EIDA SEVERA, RODOLFO LADISLAO, EMERITO LUIS y ENIF DIONISIA SHEPPARD LAMAISON estableciéndose que donde el apellido materno de los inscriptos aparece como Lamazon debe decir Lamaison, y partida de reconocimiento y legitimación de JUAN BAUTISTA SHEPPARD LAMAISON donde el apellido materno aparece Lamazon debe decir Lamaison Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Abril 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 My 13-5068-v.my.31.

Cesación de condominio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado JUANA TOMASA DELGADO DE CROSSA y otros contra BIBIANA VILLALBA DE DELGADO y otros. Cesación de condominio": se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Carrión Delgado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario

$18.00 My.13-5067-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LAMAISON o LAMAZON de SHEPPARD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foram sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.13-5065-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSE ROMANELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 30 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.9-10666-v.set.20.
My.12-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "SAMUEL FRYD y MANFRED ANDACHT. Quiebra", se cita a los acreedores a la Junta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 29 del corriente a las 14 y 30 horas a fin de tratar la propuesta de concordato formulada por los fallidos de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1695 y 1696 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 8 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.11-4949-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CARMELO NOVELLI", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Carmelo Novello estableciéndose que donde el apellido del extinto dice Novelli debe decir Novello, y de nacimiento de Carlos Nelson, Luisa, Rafaela, Juan, María y Pascual Francisco Novello estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Nobelle Nobella Nobello y Novelli debe decir Novello en todas.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12 00 My.11-4911-v.my.29.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Zoccola don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don PEDRO ZOCCOLA o PIETRO EGIDIO CAMILO ZOCCOLA Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Oct. 8-12241-v nov.1.o.
Feb. 4-v.mz.1.o.
My.10-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "MARIA ISIDORA JARA. Rectificación de partida" se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de na-

cimiento de María Isidora Jara o Isidora Pérez estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Isidora debe decir María Isidora; de matrimonio de Carlos Di Paula con María Isidora Pérez donde el nombre y apellido de la contrayente aparece como Isidora Jara debe decir María Isidora Pérez; y partidas de nacimiento de Carlos Alberto, Jorge Rubén y Susana Beatriz Di Paula estableciéndose que donde el nombre y apellido de la madre de los inscriptos aparece como Isidora Jara debe decir María Isidora Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.9-4813-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Janet Bekerman contra SAMUEL BURSTEIN. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Samuel Burstein para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.9-4828-v.jn.13.

Disolución de la sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Febrero de 1950, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LUJAN LARRAURI y MARIA DEL CARMEN BRUSCHERA DE LARRAURI, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 My.6-4720-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "JULIO C. ESCUDERO LAMAS. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: El terreno empadronado con el N.o 653 situado en la séptima sección judicial de Montevideo cuya superficie según título es de 420 metros 21 decímetros cor 9 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Mercedes entre las de Vázquez y Médanos igual extensión al Sur lindando con los señores Pintos y Silva, y 43 metros 95 centímetros por sus lados Este y Oeste limitando respectivamente con N. Quelco y Constancio Vign. Y según plano del agrimensor Luciano Quarta. Rossi de Julio de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro el 6 de Agosto de mismo año, con el N.o 15 481 tiene una superficie de 429 metros 31 decímetros por 9 metros 64 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Mercedes; al Sudoeste, dos líneas: una de 45 metros 67 centímetros y otra de 1 metro 2 centímetros que la separa de los inmuebles empadronados con los N.os 652 370 y parte del 668 44 metros 66 centímetros al Noreste, confinando con inmueble empadronado con el N.o 654 y 11 metros 97 centímetros al Sudeste confinando con inmuebles empadronados con los N.os 667 y 668 parte. Los emplazados deberán comparecer dentro de referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Ab.24-4149-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MERLANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.20-3986-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Antonio Sastre contra MARIA C. FERNANDEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Cleofe Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.21-4036-v.my.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PATROCINIO ANDRES DE GONZALEZ, llamando a los que se consideren con derecho a heredarle para que, dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 423, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.22-21303-v.jn.1.o. Jn.20-v.jn.30.

Concurso civil

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Sucesión RAMON SALVADOR EMILIO GAVALDA ARMENGOL o RAMON GAVALDA. Concurso civil" (Lo. 37, Fo. 740), se convoca a todos los acreedores a cualquier título de la sucesión concursada, para la reunión que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso el día 21 del entrante mes de Junio, a la hora 15, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.22-21304-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA LAVALLE DE FARIELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-5465-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ZEPPELLINI o CEPPELLINI DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-5466-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES TULIPANO CABLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 My.22-5182-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO CAGNONE o CAGNONE SCASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-5467-v.jn.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO TARRAGO PAULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-5468-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OTTO GUILLERMO WULLICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-5464-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA REBOLLO DE QUADRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 My.22-5410-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALADINO GARCIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.20-5384-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ALVAREZ VALENTINA. Rectificación de partidas" se hace saber que han sido solicitadas las siguientes rectificaciones: A) En la partida de nacimiento y en la de reconocimiento de Mario Alberto Figlioli por figurar en ellas por error la persona que motiva la inscripción como "nacido el día 26 de Marzo de 1937" en lugar de decir: nacido el día 24 de Marzo de 1931; y B) En la partida de nacimiento y en la reconocimiento de María Figlioli, por aparecer en estas partidas, por error, el apellido "Figlioni" cuando debe decir en su lugar Figlioli. — Montevideo Noviembre 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 My.20-5373-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruoz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA SURRACO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 20-5385-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA MOURIÑO DE FOSATTI o FOSSATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.20-5386-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CURCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.20-5355-v.my.31

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LISORIO, REGINA SILKA. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Regina Silka Lisorio, domiciliada en Sarandí 493, 4.o piso, optando al título de procurador, pide al Juzgado se interrogue a Eduardo Castro y a Francisco Bermúdez, para producir información de vida y costumbres. Interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Diga si conoce a quien lo presenta y que opinión le merece su conducta moral. 3.o) Por la razón de sus dichos. — Regina Silka Lisorio"

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.17-5261-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO ARAUJO o ARAUJO ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 My.17-5236-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PEDRO o PEDRO LAGORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5178-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE BASILIO o JORGE LORENZOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 My.16-5177-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO CARLOS TEODORO o ILDEFONSO PIJUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo Mayo 9 de 1950 — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 My.16-5181-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS RODRIGUEZ VALIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523: sexto piso — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario

$6.00 My.16-5183-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL o ANIBAL C. o ANIBAL NATALIO VARGAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 My.16-5184-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión, de don NEMESIO FAUSTO o FAUSTO ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5185-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO MARCELO CUBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo Abril 28 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5186-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA BARQUIN DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523: sext opiso. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 My 16-5187-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MIGUEL GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5188-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la aeprtura de la sucesión de don ANTONIO CONTI o CONTI DANIELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5189-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME CUYAS PONCELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Mayo 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5190-v my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ROSELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5191-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña VIRGINIA GABA DE IRAOLA y de don MARTIN IRAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5192-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turño se hace saber la apertura de la sucesión de don ULADISLAO MONTES o RUFINO ULADISLAO o ULADISLAO RUFINO o ULADISLAO MONTES XIMENEZ o JIMENEZ o GIMENEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-4983-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO ESCANDE o ESCANDE PIAGGIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5193-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION URRUTIA o URRUTIA DE FERRI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; setxo piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.16-5140-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA o VICTORIA ISOLINA VIZCAINO DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Mayo 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-5132-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BLANCH DE COMAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 My.15-5133-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR SOLER VILARDEBO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 My 13-5073-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO VICTORIANO ORIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo Mayo 2 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 My.12-4987-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL MORON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.12-4986-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CARVALO GARCIA o CAVALO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.12-4985-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CIBULIS, CHONE JANKELIS y WAISBROIT, SCHEINDLA. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde los contrayentes figuran como "Jaime, Cibulis" y "Sofía Vaisbroit" debe decir en su lugar "Chone Jankelis Cibulis y Scheindla Waisbroit"; y B) De nacimiento de su hijo Ruben donde los padres del inscripto aparecen como "Jaime Cibulis" y "Sofía Waisbroit" debe decir en su lugar: "Chone Jankelis Cibulis y Scheindla Waisbroit". — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$15.00 My.9-4846-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LEDOUX, EDUARDO Y FOSSA, ANUNCIACION VALENTINA Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en la que se hace figurar a la contrayente con el nombre de "Valentina" en lugar de Anunciación Valentina y de nacionalidad argentina, nacida el 23 de Julio de 1887 en Buenos Aires, en vez de decir de nacionalidad uruguaya nacida el 30 de Agosto de 1887, en Montevideo — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.6-4724-v.my.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "LUZARDO DE VENTRE DINA. Auxiliatoria de pobreza y rec-

tificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la recificación de la parida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre "Lina", debe decir: Dina. — Montevideo Marzo 31 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.30. My 8-4761-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOLAR SERRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interseados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Abril 15 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario

$18.00 My.6-4726-v.jn.10.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos M Freira, como mandatario de doña ROSA DANERI DE MORALES, iniciendo en nombre de su poderdante juicio declarativo de prescripción treintenaria acquisitiva y declarativo de extinción del derecho de petición de herencia de don Juan Daneri, con respecto a los siguientes inmuebles: A) Solar de terreno empadronado con el N.o 75.109 con frente a la calle Comercio, por la cual los edificios tienen los números 1914-16 compuesto de un área superficial de mil ciento seis metros ochenta y dos decimetros quince centímetros cuadrados, con veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente a la mencionada calle Comercio, y B) Nicho N.o 139 del Cementerio del Buceo. — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Clementina Virto o Clementina Brito, Juan, Carmen Luisa y Adelaida Daneri a los propietarios linderos con el inmueble descripto más arriba en la letra A), señores: Alberto Demoro Pérez, José A. Crisihña Lui, Morandi y Vicente Demcro, y a los herederos y causahabientes a título universal o particular, de todos los nombrados así como a cualquier persona que se considere con derecho a los inmuebles relacionados, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 My.4-4622-v.jn.8.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "ARDAITZ OLDEMAR ELBIO ALCIDES, ARDAITZ DE PALLARES NATIVIDAD EVANGELIA y ARDAITZ DE TABAREZ ALBANA Prescripción treintenaria" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble una fracción de terreno ubicada en la 13.a sección judicial de Montevideo empadronada con el N.o 23.833 y deslindada es plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Noviembre de 1948, inscripta en la Dirección General de Catastro, el 9 de Diciembre del mismo año. Tiene una superficie de 3.689 metros con 40 decímetros, que se deslindan así: 42 95 de frente al Sur a la calle Burdeos, entre Chile y Grecia. Las mismas medidas al Norte, de frente a la calle Berna entre las mismas calles, 85.90 al Este a la calle Chile entre Berna y Burdeos y la misma medida al Oeste, lindando con los padrones 110.583 169.713, 23.828 y 110 585 Es, pues sobre el inmueble descripto, que se entabla dicho juicio prescripto, en el que se dispuso se cite, llame y emplace por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título sobre el bien identificado para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado bajo apercibimiento de que, en su defecto se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario.

$60.00 My.4-4570-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MANNA DE TESTORI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.22-5461-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RICHERO DE OTTONELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.22-5462-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRETONES DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1950. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$6.00 My.22-5439-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN JUAN BOUCHATON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.22-5463-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ABELLA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 My.22-5438-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ANTONIO AFONSO LOURO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano Antonio Luiz Afonso Louro, por figurar en ella, su hermano, como Antonio Alonzo, en lugar de Antonio Luiz Afonso Louro. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.22-5456-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BLASI DE MIGLIOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 10 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 My 20-5360-v my 31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA PONTE DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 10 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$6 00 My.20-5354-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GONZALEZ DE BENIA o MANUELA INES GONZALEZ DE BENIA ETCHEGOYEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 16 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$6 00 My.20-5343-v my 31

Apertura de sucesión

EDICTO — Po disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$12 00 My.19-5280-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DARWENT DE HALSTEAD citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1950. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$6.05 My.19-5279-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO ALONZO o HILARIO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás intereasdos, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 My.17-5216-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don TOMAS CHAROYAN y doña ARMENUHI YACHMANIAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Kerri, por aparecer en ella el apellido Charoian (con i latina) en lugar de Charoyan (con y griega). — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 My.17-5242-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don PASQUALE CERULLO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De su matrimonio con doña María Contatore: Donde el interesado figura con el nombre y apellido de Pascual Cherullo debe decir, Pasquale Cerullo; y donde su padre figura con el apellido Cherullo, debe decir, Cerullo. Y 2.o) De nacimiento de sus hijos Antonio y Rosa Donde en ambas partidas aparecen con el apellido Cherullo, debe decir, Cerullo; y donde figuran como hijos de Pascual Cherullo, deben figurar como hijos de Pasquale Cerullo. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 My.17-5241-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CUMBRAO FINS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 My.16-5142-v.jn.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, señor DARIO PIZZANELLI MELUCCI, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Manuel F. Barquin, y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Costas) My.17-21264-v.my.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RITA CAPOBIANCO con JULIO FRANCISCO GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 30, Fo. 536), se hace saber que con fecha 25 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rita Capobianco y Julio Francisco Gómez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.15-5121-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA BALBINA OTERO DE PANIZZA, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas, en la forma que se expresarán: 1.o) De su matrimonio, con Roque Silvestre Portillo donde la contrayente dice ser oriental, nacida en Montevideo, debe decir: española, nacida en Madrid; y donde figura con el nombre de Balbina, debe decir Josefa Balbina; y 2.o) De su matrimonio con Héctor Panizza, donde figura como Balbina, debe decir: Josefa Balbina. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8 40 My.15-5115-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don LUIS ABDON CURBELO y doña ORLANDA NOVELLE DE CURBELO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella, el compareciente, con los nombres de Luis Alberto, en lugar de Luis Abdón. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 My.15-5086-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de séptimo turno, se ahce saber la apertura de la sucesión de PASCUAL PAULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Mayo de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 My.13-5080-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BALLERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.12-4993-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña ESTEVANA GREGORIA SEHABIAGA don JUAN JOSE y don PEDRO SERVANDO SEHABIAGA y don MARIO SERVANDO GONZALEZ, en el expediente sucesorio de doña Clotilde Sehabiaga de Dufourc libro 32, folio 374, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la partida de matrimonio de los padres de la causante, aparece a nombre de Pedro Segabiaga con María Ugarte, cuando en realidad debió decir Pedro Sehabiaga con María Arispe; 2.o) En la partida de nacimiento de Estevana Gregoria aparece como hija legítima de Pedro Segabiaga y Mariana Arispe, cuando debió decir. Pedro Sehabiaga y María Arispe; 3.o) En la partida de defunción de Servando Sehabiaga, aparece Schabiaga, y que era hijo de Pedro Schabiaga y Mariana Harispe, cuando debió decir Servando Sehabiaga, e hijo legítimo de Pedro Sehabiaga y María Arispe; 4.o) En las partidas de nacimiento de Pedro Servando y Juan José Sehaviaga, aparece el apellido con "v" cuando debió decir Sehabiaga; 5.o) En la partida de defunción de Pedro Sehabiaga aparece el apellido Scabiaga, cuando la forma correcta era la primera; 6.o) En la partida de defunción de María Arispe de Sehabiaga aparece como Mariana Harispe de Schabiaga, cuando la forma correcta era la primera. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$34.00 My.12-4404-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.12-4992-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALLES o EALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.12-4991-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DURAN o FRANCISCO JOSE DURAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$6 00 My 12-4990-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ELOY G. EXPOSITO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Atilio Eloy Expósito, en la siguiente forma: donde el inscripto figura con los nombres de Antilio Eloy, debe decir Atilio Eloy; y donde figura el apellido Esposito, debe decir Expósito. — Montevideo Mayo 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.11-4931-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO o CONSOLACION BORGES DE DE PANDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 My.12-4989-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MARRERO, citándose a los hrederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.13-5064-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sétpimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA ROSSELLO DE LAVAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 My 9-4829-v.jn.13.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "CRISTIAAN LODEWIJK BAKKER y MARGARITA MAYOR LASZLO Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Cristiaan Lodewijk Bakker y Margarita Mayor Laszlo de Bakker. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.4-4571-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña ESTEVANA GREGORIA SEHABIAGA don JUAN JOSE y don PEDRO SERVANDO SEHABIAGA y don MARIO SERVANDO GONZALEZ, en el expediente sucesorio de doña Clotilde Sehabiaga de Dufour libro 32 folio 374, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la partida de matrimonio de los padres de la causante, aparece a nombre de Pedro Segabiaga con María Ugarte, cuando en realidad debió decir Pedro Sehabiaga con María Arispe; 2.o) En la partida de nacimiento de Estevana Gregoria, aparece como hija legítima de Pedro Segabiaga y Mariana Arispe, cuando debió decir. Pedro Sehabiaga y María Arispe; 3.o) En la partida de defunción de Servando Sehabiaga, aparece Schabiaga, y que era hijo de Pedro Sehabiaga y Mariana Harispe, cuando debió decir Servando Sehabiaga, e hijo legítimo de Pedro Sehabiaga y María Arispe. 4.o) En las partidas de nacimiento de Pedro Servando y Juan José Sehaviaga, aparece el apellido con "v" cuando debió decir Sehabiaga; 5.o) En la partida de defunción de Pedro Sehabiaga aparece el apellido Scabiaga, cuando la forma correcta era la primera; 6.o) En la partida de defunción de María Arispe de Sehabiaga aparece como Mariana Harispe de Schabiaga, cuando la forma correcta era la primera — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 My.6-4404-v.my.26.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "BUENAVENTURA G. y OSMAR S CARABALLO Concurso necesario" Lo. 34, Fo 309) se cita a Junta de Acreedores que tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, actuario.

(Costas) Ab.22-20999-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don CLAUDIO ARAMBIYETTE y a doña OLMIRA u OLMISA GABARD para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Coronato (Isabelino) y Colombe de Coronato (María Inés) contra Arambiyette (Claudio) y Gabard (Olmira u Olmisa Pérdida de la patria potestad" (Lo 11 Fo 102) bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1950 — Rafael Renau, Actuario Adjunto

$24.00 Ab.18-3947-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.o sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TORRES BACQUE o ANGEL CUSTODIO TORRES BACQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos sesenta y tres (1463). — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Alejando O. Puig, Juez de Paz.

$6.00 My.20-5390-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR CIBRAN CIBRAN o AMADOR CIBRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado calle Treinta y Tres mil cuatrocientos sesenta y tres (1463). — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Alejando C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 My.13-5010-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CODINA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1463. — Montevideo, Mayo 29 de 1949. — Alejandro O. Puig, Juez de Paz.

$6.00 My.11-4903-v my 33.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES MELENDRERA y de CARMEN VARELA DE MELENDRERA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Abril 22 de 1950. — Sofía Elena Gadea de Gastelú Juez de Paz.

$6.00 My.12-4970-v my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA GIMENEZ DE QUINTANA, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle José A Cabrera N.o 3667, a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Alberto Brugnoni, Juez de Paz.

$6.00 My.16-5170-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de de la 23.a sección de la Capital, doctor Mario Benito Pascual, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORSINI MICHELINI citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 My.12-4973-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Lo 12 N.o 1219. Fo. 746. Luis A Montossi con MARIA GONZALEZ DE MONTERO y otros. Prescripción treintenaria" en trámite ante este Juzgado, se emplaza a María González de Montero Eloy Montero Francisca Montero, Juana Montero, María Montero Braulia Montero, Patricio Montero, Braulio Montero, sus causahabientes y todos los que se considere con derecho sobre la fracción de campo sita en Tres Cruces Chicas, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 821, compuesta, según plano del agrimensor Arsenio Nunes, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 118 el 28 de Octubre de 1948, de un área de 106 hectáreas, 4622 metros 42 centímetros y linda: al Norte y Oeste, con más campo del actor y, al Sur y Este, con la sucesión Bibiano Montero para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, representados por procurador común dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Febrero 14 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$42.00 Ab.18-3930-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ACOSTA ALVAREZ o ACOSTA Y ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My 20-5316-v my 31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CAMAROTTE DE SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 21 de 1950 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My 20-5317-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Abril 21 de 1950 — Hugo Alvez, Actuario

$4 00 My.20-5318-v my 31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS o IRIS JUANA IMODA DE ECHEVERRI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 21 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4 00 My.20-5319-v.my.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ORSI DE ARBELO o JORGELINA FRANCISCA ORSI DE ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 21 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario

$6.00 My.20-5315-v.my 31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ODILIA CLAVIJO DE CLAVIJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Marzo 28 de 1950 — Hugo Alvez, Actuario.

$4 00 My 20-5379-v.my 31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "GUILLERMO SANTOS. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Guillermo Santos, intentando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hija Elsa Margarita, por cuanto en la misma aparece el nombre del padre como Juan, cuando en realidad es Guillermo, el que corresponde.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.17-5248-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña EUGENIA AMELIA PALMA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de qué, donde dice "Eugenia Amelia Palmas", refiriéndose al nombre de la compareciente, debe decir "Eugenia Amelia Palma"; donde dice "Juan Antonio Palmas", refiriéndose al nombre del padre, debe decir "Juan Antonio Palma"; y donde dice "Ignosencio Palmas", refiriéndose al nombre del abuelo, debe decir "Ignosencio Palma".

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 12 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.17-5210-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FELICIANA FUENTES DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.16-5206-v my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN TAÇON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.16-5202-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA MICAELA OLANO DE RAMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.15-5117-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO o UMBERTO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.15-5118-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA PATERLINI DE RAURICH, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de qué, donde dice "Juan y sexo masculino" debe decir "Juana y sexo femenino". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 10 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 My.15-5152-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPA MARTINEZ DE MARTINEZ y SALTACION DE LA CRUZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 21 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.13-5035-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Abril 21 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.13-5034-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE PINO DE MURCHIO y LUIS LUCIANO MURCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.13-5033-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.13-5032-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ANDRES CRAVEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.13-5031-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELINA PRINCIPI DE MERIALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Marzo 28 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.13-5029-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO H. PEREZ GOMAR o ALBERTO HONORIO PEREZ GOMAR o ALBERTO PEREZ GOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.13-5030-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO o CAXIANO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.12-4974-v.my.24.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado: LORENZA ANGELA CHILINTANO, MARIA EXEQUIELA CHILINTANO y JOSE ANTONIO DOTTI, Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a: Catalina Ortiz Silveria Ortiz Emeterio Ortiz, Segunda Ortiz, Rodolfo Ortiz Zoila Ortiz, Pedro Pacheco Manuela Pacheco Juan Gómez, Isabelina Gómez y Bernardino Capote, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos en el bien que se relaciona a continuación Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 17291, compuesto, según título, de una superficie de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros, diez decímetros cuadrados, lindando al Norte con Juan Olivera, al Sur con Pantaleón Pérez; al Este, con sucesión Juanicó, y al Oeste con Santiago Dogliotti. Este propiedad fué mensurada por el agrimensor Juan P. Mones Ruy, habiendo sido inscripto el plano respectivo en la Oficina de

Empadronamiento de Canelones, con el número ciento achenta y ocho, el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, según el que tiene una superficie de seis hectáreas, tres mil cincuenta y nueve metros, y linda al Oeste, en ciento noventa y tres metros quince centímetros frente al camino Vecinal en medio, con sucesión José Dogliotti; al Norte en trescientos cincuenta y ocho metros, ochenta centímetros, con el mismo; al Este en ciento ochenta y cuatro metros, con Baeza Ocampo, y al Sur, en trescientos veinte metros, cincuenta centímetros frente al camino Vecinal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Canelones, Noviembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$72.00 Ab.17-3894-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GAAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Abril 27 de 1950. — Jaime M. de la María, Juez de Paz.

$4.00 My.19-5297-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LADRIS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 13 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.22-5522-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Cerro Largo doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "Fisco. Reyner M. Sagrera y otros contra ALBERTO CHAVES y otros. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JOSE POSADA, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio aduanero, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Melo, Mayo 9 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión fiscal) My.22-21306-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALIVA LUCAS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice sexo masculino, debe decir sexo femenino y en donde dice niet debe agregarse la "a" que se ha omitido, por ser lo que corresponde. — Melo, Mayo 2 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 My.22-5403-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD SOSA o SOUZA DE GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 22 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.19-5287-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN EVANGELISTA AROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 10 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.17-5222-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado GUALDEMIR CUELLO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice: Dorvalina, debe decir Doralisa y donde dice: Gualdemar, debe decir Gualdemir por ser los verdaderos.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Febrero 18 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 My.12-5015-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira en autos "Florana Etelvina Araujo de Franco contra la sucesión de FLORENTINO BELEN DA ROSA investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Florentino Belén da Rosa, familiares e interesados, para que se presenten ante este Juzgado en esta juicio a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Febrero 10 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 My.3-4531-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos "Celia Velázquez contra FELIX RODRIGUEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado Félix Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 6 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 My.3-4530-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO BUENO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 21 de 1950. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$6.00 My.12-4978-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o EMA LOPACHER o LOPPACHER DE DEUBELBEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 13 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.20-5330-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Carlo. Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ARROYO JUAN ROBUSTIANO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Arroyo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: En donde aparece con el nombre de Juan, debe establecerse el de Juan Robustiano, por ser el verdadero.

Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 14 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 My.17-5250-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA y MARIA o MARIA ANGELA RAMONA DIAZ MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 My.15-5129-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o JUAN RAMON IBLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.15-5130-v.my.26.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Abril de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS CARRO y PAULINA MARIA RIGO. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tengan interés, se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 2 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 My.10-4904-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CHALABI o CHALABI BRAHIM o ABRAHIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.15-5131-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "CUMELLAS DE PIRIZ JUANA ESTHER Prescripción" se cita, llama y emplaza a María Pequera de Rodríguez, a Herminia Ferragut, a sus sucesores o causantes y a todos los que se consideren con cualquier derecho, en el siguiente inmueble: Un solar de terreno baldío ubicado en la manzana 42 de la ciudad de Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, que formaba parte del padrón urbano N.o 358 y que hoy lleva el padrón individual N.o 1661 señalado el solar con el N.o 1 en el plano que en Enero de 1948 trazó el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, el cual aprobado por la Intendencia Municipal, fué inscripto con el N.o 1 354 en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 1.o de Abril de 1948 consta de una superficie de 654 metros, 5250 centímetros y se deslinda así: al Sur, 12 metros 25 centímetros con frente a la calle España y en otra línea de 10 metros con el solar dos del mismo plano; al Este, en 43 metros 05 centímetros con Simón de la Torre; al Norte, en 22 metros 25 centímetros, con sucesión Angel Cenóz con quien también confina en 12 metros 75 centímetros, al Oeste, lindando asimismo por este viento con el referido solar 2 en una extensión de 30 metros, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Marzo 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$66.00 Ab.29-4444-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 529, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores esquina Rincón, manzana 61, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión DOMINGO ETCHEVERRY, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 21 de 1950. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab 29-21104-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 281, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle José María Garat, manzana 38, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión PLACIDO BENITEZ, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 21 de 1950. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-21105-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 750, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle 25 de Agosto, manzana 79, inmueble que se encuentra a nombre de ROSARIO VIDAL DE CASTRO, y toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 21 de 1950. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-21106-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a

los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 847, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 25 de Agosto, manzana 88, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión JUAN GRANERO y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 21 de 1950. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-21107-v jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 832, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Treinta y Tres, manzana 86, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión JUAN P. RIVAROLA, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 21 de 1950. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-21108-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 937, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Boulevard Este, manzana 98, inmueble que se encuentra a nombre de JUAN A. ABELLA, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 21 de 1950. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-21109-v.jn.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 28 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 My.13-5042-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICOT — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN HERNANDEZ o JOAQUIN ROQUE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 28 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.13-5043-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SANCHEZ DE PARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 10 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 My.16-5143-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES BESSONART GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, a fin de deducir en forma sus derechos. — Trinidad, Mayo 5 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 My.16-5144-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión FELIPE LONGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de Felipe Longo o a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 112, ubicado en esta ciudad, en la manzana 18 y que linda: Norte, Félix José Mila; Sur, Rosa Virginia Volonté Bozzolo de Rodríguez; Este, Medardo Robert y, Oeste, calle Independencia, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Abril 15 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Costas) Ab.25-21024-b.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra RAMON CARBALLO. Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a don Ramón Carballo o a sus sucesores, y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.236, ubicado en esta ciudad, en la manzana 178 y que linda: Norte, Carmen R. M. de Mañan; Sur, calle Manuel Oribe; Este, calle Piedras y Oeste, Pantaleón Reyes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que esta publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Abril 12 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.22-20998-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "LEGUIZAMON AMADOR. Rectificación de partidas, 27/489" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o) La de su matrimonio con María Antonia Peluso; 2.o) Las de nacimiento de sus hijos Alberto, Carlos Amador María Yolanda y Delmiro Alcides, por cuanto en todas ellas aparece con el apellido de Leguisamo, en vez de Leguizamón, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 30 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$15.00 My.6-4718-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENANCIO HERMENEGILDO FACCELLI o FACELLI y GREGORIA TRUJILLO DE FACELLI o FACCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 4 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.23-5537-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS UBERFIL ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.23-5538-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO LEONARDO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.23-5531-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DALFOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.23-5533-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CONRADO GADEA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.23-5534-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE CHIRIBAO DE URTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducis en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 4 de 1960. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.15-5111-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 4 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.15-5112-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTIAGA CIGENA DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 4 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.15-5113-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CLAUDIA VIGNOLO, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del sexo masculino, debe decir del sexo femenino: que donde aparece con el nombre de Claudio debe establecerse Claudia; y donde aparece como que es hijo legítimo del declarante debe establecerse que es hija legítima, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Mayo 5 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 My.13-5059-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESA DEMICHELLI, en el sentido de que donde aparece la inscripta con el nombre y apellido de Tereza de Migueli, se establezcan los verdaderos que son Teresa Demichelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Mayo 5 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$9.00 My.13-5060-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.13-5053-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA I. FACELLI o ROSA FACELLI DE IGARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 4 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.13-5054-v.my.25.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "JULIAN UBERFIL DEL PUERTO con HILDA MAURA NUÑEZ LAMAS DE DEL PUERTO. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 24. Fo 275), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de Marzo del corriente año, a solicitud del esposo se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Julián Uberfil del Puerto e Hilda Maura Nuñez Lamas, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta

días. Y a los efectos del caso se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946. — Minas, Abril 1.o de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Ab.29-4421-v.my.24

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ENRIQUETA HERNANDEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde la inscripta aparece con el nombre de María Ramona Hernández, se establezca el verdadero que es el de Enriqueta Hernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Marzo 17 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$9.00 My.6-4710-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANGEL VERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Mayo 9 de 1950. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 My.23-5532-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 6 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.20-5367-v.my.31

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "DOMINGO PEREZ DUTRA y CEFERINA GARCIA DE PEREZ DUTRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 6, F.o 465), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Domingo Pérez Dutra y Ceferina García de Pérez Dutra, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 28 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 My.17-4948-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber las aperturas de las sucesiones de ELOY CRUZ LELEU, BALBINA PORTELA, CELIA o SELIA CRUZ PORTELA o LELEO PORTELA, JOSE CRUZ o JOSE CRUZ PORTELA y LUISA LLANO o LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.20-5368-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 11 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.12-4977-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA PEREZ DE MONTAÑEZ o MONTAÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.12-4976-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO S. o EDMUNDO SATURNINO FERNANDEZ ENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.12-4975-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Abril 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Ab.27-4295-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SABATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 9 de 1950. Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.23-5516-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 9 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.23-5519-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL QUINTANA y ANGELA MUNIS o BURGOS DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 6 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.16-5204-v.my.27.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTA FERNANDEZ DE FRENCIA, FRANCISCA LEDESMA DE FRENCIA, JACINTA FRENCIA FERNANDEZ y CELIA o CELIA DELIA FRENCIA LEDESMA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los presuntos herederos Carlos Celestino, Luis María y Diego Leonor Frencia Fernández, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, curador de bienes según corresponda. — Paysandú, Abril 17 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 My.6-4695-v.jn.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado TOLENTINA TECHERA ZAPATA solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer su nombre como "Nicolasa" en vez de "Tolentina" que es el verdadero. — Paysandú, Abril 21 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 My.9-4847-v.my.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y emplazándose especialmente a Raúl Pedro Bianchi Stagno para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio o curador de bienes según corresponda. — Paysandú, Abril 11 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Ab.24-4141-v.my.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA SOSA DE LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 13 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 My.23-5517-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 23 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 My.23-5518-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO TERZAGHI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice Terzagli debe decir Terzaghi y donde dice Terzagli Natalio, debe decir: Terzaghi Pablo, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Abril 28 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 My.16-5205-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 25 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 My.12-5010-v.jn.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CASARETTO DE MONACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 24 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.12-5011-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OARRE DE DATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 14 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.12-5009-v.my.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL DEFELIPPE o MATEO ANGEL DOMINGO DEFELIPPE o ANGEL DEFELIPPE o MATEO ANGEL DOMINGO DEFELIPPE o ANGEL DEFELIPE o MATEO ANGEL DOMINGO DEFFELIPE o ANGEL DEFILIPPE o MATEO ANGEL DOMINGO DEFILIPPE y JUANA BEYRIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Ab.21-4060-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO VICTORIO o UMBERTO PALLADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 22 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Ab.21-4058-v.my.27

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se cita llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 2050, sito en la planta suburbana de esta ciudad, prolongación de la calle J. J. Mendoza, a nombre de HUGO J. y RAMON A. GODOY, y que linda con los bienes raíces empadronados con los N.os 2.049, 2.051, 2.838 de la manzana quinta D, de propiedad de Francisco Josevich, Sisto García y Nicolás Chavez respectivamente y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria se ha iniciado la su-

cursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 12 de 1950. — Mario Echenique Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Ab 22-21003-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "SILVEIRA DIAZ (ARTURO D.). Expedición de segunda copia" (Libro 35, Folio 721), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, a doña Isidora Castillo y a don Luis Rollano, a sus sucesores a cualquier título, así como a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Julio A Zuasnábar, en "Matao jo", sexta sección judicial de Rivera el 30 de Octubre de 1923 por la cual doña Isidora Castillo casada con don Luis Rollano cedieron a don Arturo Silveira, entonces soltero, vecino de "Bañado de Rocha" todos los derechos que pudieran corresponderle a dicha señora sobre setenta y tres hectáreas siete mil ochenta y un metros, con algunas poblaciones rústicas, en el exceso de campo encontrado al practicarse la mensura de las áreas dejadas por sus padres, fracción que se deslinda así, según dicha escritura: Agustín Ortega, Beltrán Castillo, Zenón Ramos, Juan Manuel Olivera, Dorotea Amaya de Olivera y más campos de la enajenante, cuyo inmueble, mensurado posteriormente por el agrimensor de Arturo Grau Rosell, en Diciembre de 1949, según plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el número 27 el 3 de Febrero de 1950, arrojó un área de setenta y tres hectáreas mil seiscientos cincuenta y nueve metros, libre de caminos, lindando: al Norte y Noroeste, Zenón Ramos; al Este y Sureste, Zenón Ramos y Sucesión Josino Silveira; al Suroeste Sucesión Josino Silveira y, al Oeste, Zenón Ramos, estando empadronado con el número 3899, según planilla del año 1949. — Rivera, Mayo 8 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$72.00 My.23-5514-v.jn.27.

Imputación de infracción aduanera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos. "Fisco y Zufriategui (Alberto) contra ANDRES (PEDRO) y otro Imputación de infracción aduanera" (Libro 35, folio 503), a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza a Guillermo Padilla, para que comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera, Mayo 12 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
(Gestión Fiscal) My 20-21281-v.jn.24.

Cobro de impuesto de herencias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra los herederos del causante JUAN B. AGUIAR Cobro de impuesto de herencia". (L.o 35 F.o 430) a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza a Fausta Díaz de Aguiar, Manuel Aguiar y Juan B. Aguiar herederos del causante Juan B. Aguiar a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 11 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario
(Gestión fiscal) My.19-21273-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ILIRIO o ILYRIO NUÑEZ PEREIRA o NUNES PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 8 de 1950 — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 My.17-5249-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CALVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 27 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 My.12-5003-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet en autos: "Juan Carlos Ferreira contra LEONTINA TRINDADE DELFIM Divorcio" (Lo 35 Fo 431), se cita y emplaza a la demandada doña Leontina Trindade Delfim, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Rivera Setiembre 21 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$24.00 Ab 27-4315-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de OLINDA MACHADO ALBORNOZ o MACHADO DE ALBORNOZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Marzo 20 de 1950 — Héctor T. Lémez, Actuario
$12.00 Ab 18-3956-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Cocce (Atilio) contra los sucesores o causahabientes de DE SOUZA (JUAN ANTONIO)O Prescripción treintenaria" (Libro 35 folio 540) se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Valentín Mar a sus sucesores o causahabientes y a los de Juan Antonio Souza y a todos los que se consideren con algún derecho sobre los solares siete y ocho de la manzana número doscientos noventa y siete de la planta urbana de la ciudad de Rivera primera sección judicial del Departamento del mismo nombre padrón número dos mil setecientos ochenta y siete los que por estar unidos y según plano de mensura del agrimensor Zoé Tarocco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número doscientos diecinueve en Noviembre siguiente tienen una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados siete mil veinticinco centímetros cuadrados, midiendo cada uno de sus lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lindando por el Suroeste de frente a la calle Lavalleja por el Sureste y por formar esquina también de frente a calle Lambaré por el Noreste con Juan Longinotti y Nicolás y Colombina Caggiani y por el Noreste con Celestino Gimenez — Rivera, Marzo 31 de 1950 — Héctor T. Lémez, Actuario.
$60 00 Ab.21-4028-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS JULIO CONFEGGI, en la cual donde el nombrado, su padre y su abuela paterna, figuran con el apellido "Confello" debe decir: "Confeggi". — Rocha, Abril 13 de 1950 — Próspero M. Rubert Actuario
$6 00 My 20-5361-v jn.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NERIZ CORREA SANTURIC, donde dice "del sexo masculino" debe decir: "Sexo femenino", por ser lo que corresponde. — Rocha, Marzo 18 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 My.19-5293-v.jn.5.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el fallido MOISES YAFFE solicitando su rehabilitación. Y a los efecto legales se hace esta publicación. — Rocha Marzo 30 de 1950. — Próspero M. Rubert Actuario.
$4.00 My.19-5294-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA AVELINA DE LOS REMEDIOS SANCHEZ DE MUÑOZ o AVELINA SANCHEZ DE MUÑOZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Mayo 2 de 1950 — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 My.19-5284-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO CABRERA o HIPOLITO CABRERA RIVERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Abril 13 de 1950. — Próspero M. Rubert Actuario
$6.00 My.19-5285-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA DE DE LOS SANTOS DE FARIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 28 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.19-5286-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que JACINTO HILARIO SANCHEZ ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de su partida de nacimiento donde el nombrado, su padre y su abuelo paterno aparece con el apellido "Santos" debe decir. "Sánchez" que es lo que corresponde — Rocha Abril 10 de 1950. — Próspero M Rubert, Actuario
$9.00 My 9-4818-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado INES SAPOLIN TECHERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice del sexo "masculino" debe decir "femenino", que es lo que corresponde. — Rocha Abril 10 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$9.00 My.9-4819-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, ISIDRA COSTA DE PEREYRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde dice: "Isidro" y del sexo "masculino" debe decir "Isidra y "femenino", respectivamente. — Rocha Abril 13 de 1950. — Próspero M. Rubert Actuario.
$9.00 My.9-4820-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en los autos "Administración Dpeartamental de Rentas contra JULIANA BARRIOS DE SILVA Intimación de pago" (Lo. 14 N.o 257 Fo 46) se cita y emplaza a los herederos de doña Juliana Barrios de Silva y demás interesados en el bien inmueble ubicado en esta ciudad, en la calle 19 de Abril, empadronado con el N.o 495 de la manzana N.o 71 y especialmente a doña María y Gregoria Felicia Silva y Carlota Silva de Santos para que dentro del término de noventa días, comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rocha, Abril 13 de 1950. — Agustín de Vega, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Ab 22-21004-v my 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FLORES DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 9 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4 00 My.17-5252-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA URRIAGA DE MACHIAVELLO o MACHIAVEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Mayo 3 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi Act.
$6.00 My.11-4955-v.my.23.

Auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en autos: "CLAUDIO SUAREZ DA SILVA Auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio con María Elina Carballo" Lo 17 Fo. 340), se cita, llama y emplaza a doña María Elina Carballo para que dentro de 90 días comparezca en este expediente bajo apercibimiento (artículo 307 C. de P Civil) — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$18.00 Ab.28-4372-v.jn.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA DALMAO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Salto, Mayo 4 de 1950. — Atilio D'Angelo Actuario.
$4.00 My.20-5321-v my 31.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA GOMEZ DE GODOY y AGUSTIN GODOY GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 4 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario
$6 00 My.20-5322-v my 31

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CARROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Mayo de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 My.20-5323-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA BLANCA BELTRAMELLI DE RIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Mayo 4 de 1950. — Atilio D'Angelo Actuario.
$6.00 My.17-5251-v.my.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Sucesiones de JUAN ANSELMO ALVEZ o ALVES, o PEDRO ANSELMO ALVEZ o ALVES y DEMENCIANO o DOMINNIANO ALVEZ o ALVES. Venta de inmueble", se cita, llama y emplaza, a Enriqueta Camila, Julia Julieta, María Elena y Domingo Alves o Alves Barboza a sus derecho-habientes a título universal, singular o al título que fuere, y en general a cualquier persona que se considerare con derecho a interés en esta sucesión, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado con poder en forma y bastante por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y notificarse de todo lo actuado a los fines consiguientes, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseele defensor de oficio que los represente, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Salto, 28 de Mayo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$36.00 My.17-5253-v.jn.22.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ISIDRO PEDRO MOLTENI, en la que ésta aparece con el apellido paterno "Multeni" y el materno "Gotti" cuando debe decir: Molteni y Gatti, respectivamente. — Salto 27 de Abril de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 My.11-4956-v.my.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA MORENCIO, en la que ésta aparece con el nombre de "Juan" y de sexo "masculino" cuando debe decir Juana de sexo femenino, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 2 de Mayo de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.30 My.11-4950-v.my.29.

Segunda copia de escritura
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "RAMON PIÑEIRO. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Sebastián Bonelli a favor de don Ramón Piñeiro, autorizada por el escribano Raúl Cazabán Gonçalvez, el 6 de Noviembre de 1942 referente al inmueble situado en la segunda sección judicial de este Departamento empadronado con el número 883 en mayor área, (hoy número 1 441), manzana 77 compuesto según certificado de mensura del agrimensor Ramón Estévez, de 31 de Octubre de 1942, de una superficie de 142 metros, 2 decímetros que se deslinda así: al Norte 8 metros sobre calle 8 de Octubre: al Este, 18 metros con Manuel Barreiro: al Sur 7 metros 78 centímetros con la sucesión de Santiago Coco y al Oeste, 18 metros con Bonelli y Massaferro hoy Guillermo Frankksoni. A la vez se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Sebastián Bonelli, sus derecho-habientes y a todos los que por cualquier concepto tuvieren interés en este juicio, para que se presenten a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Salto, 18 de Abril de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$54.00. My.8-4770-v.jn.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de Sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL SELLANES o MANUEL SELLANES MOLINA, de JUANA MOLINA DE SELANES o JUANA MOLINA ROBAINA DE SELANES y de PEDRO SELLANES FERNANDEZ o LUIS SELLANES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al heredero Luis Alberto Molina Sellanes, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — San José, Marzo 31 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 My.23-5500-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENEMENCIO DE ARMAS o BERNARDO NEMESIO o NEMESIO BERNARDO ARMAS o DE ARMAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 4 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 My.23-5501-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES CLARA DE MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — San José, Agosto 13 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.22-5472-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CAMPAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — San José, Mayo 4 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.23-5499-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES REYES DE HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 12 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.23-5473-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BENITEZ o MATILDE BENITEZ PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 12 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.23-5474-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ETCHEVERRY o FELIPE ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 4 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.15-5100-v.my.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "MARIA ADELA NAVARRO con GUALBERTO ICARDI: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 12, Fo. 402", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley No 10.783 de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Abril 29 de 1950. — Humberto Pou. Actuario
$16.00 My.13-5025-v.jn.6.

DE SAN JOSE

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO BERNARDO SILVEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.15-5099-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMITIVA DIONISIA CANICOBA DE LIZASO o BEATRIZ DOMITILA CANICOBA DE LIZASO o DOMITILA DIONISIA CANICOBA DE LIZASO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 My.13-5030-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA MALLADA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 22 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.12-2480-v.jy.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: Indalecio Martínez contra JUANA LESPADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 12, Fo. 415), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 28 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$16 00 My.13-5024-v jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA GONZALEZ DE DIAZ, JUANA o JUANA ANGELICA DIAZ MARIA ADELFA DIAZ y MAXIMO DIAZ GASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Erilda Diaz, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 14 de 1949. — Ruben Stratta Juez de Paz.
$18.00 My.6-4704-v.jn.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO BETARTE BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1950. — Ruben Stratta, Juez de Paz.
$4.00 My.15-5101-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ASENCION REDOLINDO CAVIA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con los nombres de "Concepción Redolindo" en lugar de "Asención Redolindo" y el nombre de la madre como "Celestina Ramírez" en lugar de "Pabla Celestina Cavia Ramírez" — Mercedes, Mayo 12 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 My.23-5526-v.jn.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BROGGI o ENRIQUE NATALIO BROGGI VANERIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Mercedes, Mayo 11 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.23-5523-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 11 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.23-5524-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 12 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.23-5525-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña BONIFACIA HERRERA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece con el nombre de "Bonifacio" y del sexo "masculino" en lugar de "Bonifacia" y del sexo "femenino" que son los verdaderos. — Mercedes, Mayo 12 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.23-5527-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ANTONIO o JUAN OLIVARO y de doña MARIA SOFIA o SOFIA D' MARCO, di MARCO, DE MARCO, de MARCO, DEI MARCO o DEMARCO DE OLIVARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 4 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$6.00 My.19-5300-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID GEYMONAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 4 de 1950 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 My.19-5299-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don AMERICO PEREZ solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo "Edgar", por cuanto en ella figura con el nombre de "Edgard", en lugar de "Edgar" que es el verdadero. — Mercedes, Abril 14 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$9.00 My.19-5301-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO CATTANEO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno como "Cattanea" y el materno como "Andriola", en lugar de "Cattaneo" y "Andrioli" que son los verdaderos. — Mercedes, Mayo 4 de 1950. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$9.00 My.13-5076-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de MARGARITA o HIPOLITA MARGARITA FRUINQUE DE BOTTER citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 6 de 1950. — Alberto Cassamagnaghi Juez.

$6.00 My.13-5075-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO ANDREOLI o ANDRIOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.22-5404-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.22-5405-v.jn.1.o

Ejecución de prenda agraria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión de CARLOS MARTINEZ GLASCOAGA Ejecución de prenda agraria", se hace saber que en la 7.a sección judicial de este Departamento y en campos que ocupara el causante, el 28 del corriente y días siguientes, en horas de la mañana y de la tarde el martillero don Malaquías de Mattos Formoso, asistido del Alguacil del Juzgado y del autorizante, procederá a la venta en remate público, de las haciendas maquinarias motores, vehículos, herramientas útiles etc. prendados y ocupados en autos — Tacuarembó Mayo 9 de 1950. — Raúl Ferreira Actuario.

$10.00 My.13-5074-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos. "JOSE CARLOS PARAFITA y AIDA MAXIMINA ARIAS ROMERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha veinte del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal habida entre los cónyuges José Carlos Parafita y Aída Maximina Arias Romero, citándose a todos los que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) — Tacuarembó Abril 25 de 1950. — Raúl Ferreira Actuario.

$20.00 My.11-4958-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

EDICTO — Se hace saber que por sentencia de fecha diez de Abril de mil novecientos cincuenta, dictada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos: "BUFET UMPIERREZ DE SANCHEZ EUSEBIA y otra. Solicitan rectificación de partidas L.o 19 N.o 751, folio 711", se mandó rectificar las siguientes partidas parroquiales: la de matrimonio de Francisco Bufet y de Custodia Umpiérrez donde dice Rufé el apellido del esposo debe decir Bufet y donde dice Umpierre debe decir Umpiérrez En la partida de bautismo de Francisca: donde dice un niño debe decir una niña; donde dice Francisco debe decir Francisca y donde dice que es hijo legítimo debe decir que es hija legítima A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$15.00 My.19-5282-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Alvaro H Méndez de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta, dictada en los autos "RICCETTO ENRIQUE MARIO Rectificación de partida" (Libro 10, N.o 196, folio 797) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Enrique Mario Riccetto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Enrrique Mario debe decir Enrique Mario y donde dice Riseeto debe decir Riccetto A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres. Abril 28 de 1950. — Hugo D. Goyenola. Actuario

$12.00 My 9-4812-v my.26.

REMATES JUDICIALES

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DARIO SARACHAGA Cobro ejecutivo de pesos" (N.o 3. Lo 5 F. 368) se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Estanislao Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 512 00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien una fracción de terreno situada en la once sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 90 899, señalada con el N.o 69 de la fracción "F" en el plano practicado en Marzo de 1907 por el ingeniero A. Marroche y compuesta de una superficie de 2.560 m.2 que se deslindan así. 32 metros de frente al Sur, sobre el Camino Departamental al Paso del Andaluz: 32 metros al Norte lindando con la fracción N.o 70: 80 metros al Este sobre la calle España y 80 metros al Oeste, lindando con la fracción N.o 68

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración gastos de remate comisión del rematador impuesto universitario certificado del Registro General de Inhibiciones (Sec Embargos); 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 — Montevideo Abril 14 de 1950

(Cuenta corriente) My.6-21168-v my.24.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DARIO SARACHAGA Cobro ejecutivo de pesos" (N.o 2 Lo 5 F. 361), se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo del año en curso a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Estanislao Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 720 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien una fracción de terreno situada en la once sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el N.o [illegible] 001, señalada con el N.o 67 de la fracción letra "E" en el plano practicado en Marzo de 1907 por el ingeniero A Marroche y compuesta de una superficie de 2 400 metros cuadrados que se deslinda así 30 metros al Sureste de frente al Camino Paso del Andaluz entre España y Francia, distando el punto medio de dicho frente 77 metros de la esquina formada por las dos calles primeramente nombradas: 80 metros al Suroeste limitando con el solar N.o 66; 30 metros al Noroeste limitando por parte del solar N.o 70 y 80 metros al Noreste limitando con el solar N.o 68 del plano citado.

Se previene 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o) Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración gastos de remate comisión del rematador impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) etc. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo Abril 15 de 1950

(Cuenta corriente) My 6-21169-v my.24.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de PASCUAL ANTONIO ROSSOMAGNO y TERESA RIZZO DE ROSSOMAGNO", (Lo. 43 Fo. 478), se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de tres mil pesos ($ 3 000 00) del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la doce sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 85.207 compuesto dicho solar según títulos de una superficie de 160 metros 26 decímetros 36 centímetros, y se describe así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Casupá hoy calle José L. Terra, distando el punto medio de su frente, según certificado de empadronamiento 22 metros 94 centímetros de la calle Vilardebó: por 18 metros 657 milímetros de fondo y linda: por el Norte, con el solar 16: por el Oeste, con el solar 13; y por el Sur con terrenos que fueron de don [illegible] Calabria.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales salvo que resulte serlo alguno de los condóminos, quienes quedan eximidos de efectuar oblación alguna; 2.o Que el inmueble descripto se vende con el pavimento cordón y caño colector pagados, y con las construcciones y obras sanitarias en la forma en que se encuentran, siendo de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. — Montevideo Mayo 12 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Más informes. Buenos Aires 500 Teléfono: 8 37 72

$42.00 My.17-5234-v.jn.3.

MARIO HECTOR PANIZZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos caratulados "Caja Popular de Pando contra sucesión ARTURO FUREST Ejecución de hipoteca". (Lo. 37 Fo. 323), se hace público que el día 22 de Junio entrante, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Mario Hector Panizza, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna del siguiente inmueble. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión décima sección judicial de este Departamento individualizado en el padrón con el número setenta y dos mil novecientos cinco. (N.o 72.905) señalado con el N.o 7 de la manzana 16 en el plano del agrimensor don Raúl B. Londe del 29 de Noviembre de 1924 y compuesto de una superficie de ciento ochenta y seis metros sesenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Pernas por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 2809 entre las de Zapucay y Purificación, distando el punto medio de su frente doce metros ochenta y nueve centímetros de la esquina formada con la última calle nombrada, al Nordoeste mide veintiún metros setenta y cinco centímetros, lindando con Olimpio Moalli, al Sudeste veintiún metros ochenta centímetros con el mismo Moalli y al Sudoeste, mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros con más terreno de la manzana 16

Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 olo del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de los Registros Impuestos Universitarios y demás que demanden la escritura de venta o traslación de dominio 3.o: Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación así como los autos en que se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles — Montevideo. Mayo 2 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario

$48 00 My.12-5013-v.my 30.

RAFAEL S. VIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "Banco Español del Uruguay contra MARIO ENRIQUE CARLE VIGLIONE y Otros. Intimación". (Lo. 37. Fo. 629), se hace público que el día 27 del actual, a la hora 11 y en la puerta del Palacio de Justicia calle 25 de Mayo N.o 523 se procederá con intervención del martillero don Rafael S Viera asistido del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 7.339 12, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva agregada a fs 42 del siguiente bien objeto de esta ejecución, los derechos que corresponden al señor Mario Enrique Carle Viglione en la sucesión de su padre don Alfredo Manuel Carle y que comprenden, de acuerdo con la relación jurada de bienes aprobada judicialmente en el expediente sucesorio del causante Alfredo Manuel Carle que tramita ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno (Lo. 33 Fo. 153) actualmente agregado a estos autos de ejecución, (fs. 19 a 20 y fs 33 y vuelto) los derechos y obligaciones que, por su cuota hereditaria corresponden al nombrado Mario Enrique Carle Viglione (17|60), según declaratoria de herederos hecha en dicho expediente (fs. 33 y vuelto), en los siguientes bienes dejados por el extinto Alfredo Manuel Carle: A) Las 3|16 avas partes de terrenos y mejoras cerca del Buceo sección judicial dieciocho de Montevideo divididos primeramente por el agrimensor Joaquín C. Travieso en los 73 solares de plano (letra A.) trazado el 14 de Octubre de 1911 y luego subdivididos en parte por planos de 18 de Enero de 1922 del agrimensor B. N Silva (letra B) de Enero de 1925 del agrimensor Victor E Selasco (letra C.), que se individualizan a continuación señalando la letra o número del solar letra referida del plano área y calle a que dan frente: 1 C. 166 metros 17. Rivera y Bustamante; 2 C. 94 metros 24 Bustamante; 3 C. 88 metros 36; Bustamante; 4 C. 82 metros 52 Bustamante; 5 B. 431 metros 33 Rivera; 4 B 447 metros 93 Rivera: 6 B 492 metros 43 Rivera; 8 B. 361 metros 04 Rivera c. B 184 metros 23, Caracas: a B 202 metros 17 Caracas: a B. 338 metros 50 Bustamante; b B. 269. metros 50, Bustamante 10 A 255 metros 16. Caracas; 15 A. 270 metros Rizal y Caracas: 16 A 270 metros Rizal; 21 A 256 metros 32 Bustamante; 22 A 294 metros 40. Bustamante; 23 A 635 metros 31 Rivera y Caracas: 26 A 270 metros 59 Caracas: 31 A 368 metros 94 Caracas: 33 A. 368 metros 94 Caracas; 34 A 368 metros 94, Caracas. 40 A 368 metros 95 Saldanha da Gama: 41 A 381 metros 67 Saldanha da Gama: 42 A 283 metros 06 Saldanha da Gama; 53 A. 270 metros 66 Bustamante: 54 A 249 metros 60 Bustamante: 57 A 284 metros 20, Bustamante: 58 A 293 metros 58. Bustamante 59 A 297 metros 62 Bustamante 61 A 269 metros 87 Bustamante; 62 A 255 metros 93. Bustamante 64 A. 223 metros 15; Saldanha da Gama: 65 A. 229 metros 12 Saldanha da Gama y Bustamante; 66 A. 105 metros 39. Saldanha da Gama 67 A. 199 metros 30 Saldanha da Gama y Bustamante; 71 A 136 metros 20. Bustamante; B) 2|20 de los terrenos y mejoras cerca del Buceo sección judicial 18.a de Montevideo, divididos primeramente por el agrimensor Victor E. Selasco, en los 58 solares del plano A, trazado en Setiembre de 1922 Los solares 1 a 3 fueron subdivididos en cuatro solares 1 a 4 por otro plano. B del mismo agrimensor Selasco de Agosto de 1923 Los solares 22 a 24 del A fueron subdivididos de nuevo en 4 solares de otro plano. J del mismo agrimensor Selasco de Junio de 1927 Los solares 36 a 41 de A. fueron subdivididos en 10 solares del plano K. de mismo agrimensor Selasco de Julio de 1927 y el solar 3 de este plano K fué subdividido en dos lotes planos N y M. del mismo agrimensor Selasco de Febrero de 1929. Estos solares se individualizan así: 1 B. 244 metros 10. bulevar Propios Plazuela y calle Aguiar; 2 B 192 metros 02, bulevar Propios y Aguiar; 3 B 229 metros 12 bulevar Propios y Aguiar; 4 B 266 metros 23. bulevar Propios y Aguiar; 4 A 237 metros 38 bulevar Propios; 6 A. 245 metros 60 bulevar Propios; 8 A 301 metros 75. bulevar Propios; 9 A 329 metros 85. bulevar Propios 10 A. 357 metros 90 bulevar Propios; 12 A 366 metros 25 bulevar Propios; 13 A 298 metros 75 bulevar Propios; 14 A. 473 metros 63. Ramón Anador; 18 A 362 metros 46 Ramón Anador 21 A 400 metros 85. Andrés Aguiar: 4 J. 282 metros 07 Andrés Aguiar; 3 J. 266 metros 21. Andrés Aguiar: 2 J. 250 metros 35 Andrés Aguiar 1 J 234 metros 49. Andrés Aguiar 25 A. 244 metros 39; Andrés Aguiar: 27 A 231 metros 60 Andrés Aguiar: 28 A. 243 metros 10 Andrés Aguiar; 30 A. 286 metros 10, Ramón Anador: 31 A. 273 metros 35 Ramón Anador: 33 A 462 metros, Ramón Anador: 34 A. 436 metros 42. Ramón Anador; 35 A. 329 metros 90. Ramón Anador, Los solares 34 y 35 han sido divididos en tres lotes A B. y C según planos de Noviembre de 1930, por el mismo agrimensor Selasco. siendo sus áreas de 261 metros 12 255 metros 25 y 249 metros 90 10 K. 273 metros 7480 centímetros, Ramón Anador: 9 K 124 metros 680. Ramón Anador; 8 K. 179 metros 1056. Ramón Anador 7 K 175 metros 04. Thiebaud; 6 K 266 metros 7750. Thiebaud 5 K 230 metros 9625, Thiebaud: 4 K 195 metros 1875 Thiebaud: 3 K 126 metros 57; Thiebaud y bulevar Presidente Oribe: 3 K 135 metros 58 Presidente Oribe: 2 K. 383 metros 6310 Presidente Oribe: 1 K 375 metros 6430 Presidente Oribe; 42 A. 457 metros 37 Presidente Oribe; 43 A. 413 metros 66. Presidente Oribe: 44 A 379 metros 95, Presidente Oribe: 45 A. 341 metros 24. Presidente Oribe; 46 A. 302 metros 53 Presidente Oribe; 47 A. 263 metros 82. Presidente Oribe; 48 A 330 metros. Presidente Oribe Los solers 47 y 48, han sido subdivididos en 4 solares, según planos trazados por el mismo agrimensor Selasco en 1, 2, 3 y 4, Febrero de 1937. 49 A. 319 metros 80 Plaza: 50 A 420 metros. Andrés Aguiar y Plaza este solar ha sido subdividido en tres lotes N.os 1. 2 y 3, de 140 metros cada uno según plano del agrimensor Selasco, de Noviembre de 1925: 51 A. 320 metros 90. Andrés Aguiar; 52 A 362 metros 70, Andrés Aguiar: 53 A. 404 metros 55, Andrés Aguiar: 1 L. 353 metros 80 Andrés Aguiar; 2 L. 380 metros 60. Andrés Aguiar: 3 L. 407 metros 40. Andrés Aguiar; 4 L. 400 metros 22 Andrés Aguiar; 5 L 351 metros 47, A Aguiar; 6 L. 358 metros 29. A. Aguiar: C) Terreno con edificio, en Peñarol, sección judicial 21.a de Montevideo, fracción 4 de plano del agrimensor Vicente Irastorza, de 28 de Setiembre de 1939, área 22.798 metros con frente al S. a camino Colman, al E. fracción 5, al N con Puppo y al O. fracciones 7 y 2; D) Terreno y mejoras en el Rincón del Cerro, 16.a sección judicial de Montevideo, fracción 2 del plano del agrimensor Irastorza, de 28 de Setiembre de 1939 área 41.484 metros 60, con frente al N. O. a calle que va a camino de Pajas Blancas, al N. E. fracciones 3 y 7, al S. O. fracción 1 y al S E Enrique y Angel J Xaiz y Felipe Machín y otro; E) Terreno y mejoras en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo solar 45 fracción 3 del barrio Gonzalo Ramírez, en plano de 26 de Enero de 1911 del agrimensor, digo ingeniero Luis Caselli, área 932 metros 53, con frente al S. a la playa hoy Rambla O'Higgins, al N solar 43, al E 45, y al O 44; F) 1|2 del terreno y mejoras, en la manzana 1279 de la planta novísima de esta ciudad, solar 8 de esa manzana en plano del agrimensor Juan Mier, de 20 de Febrero de 1912 área 327 metros 75, con frente al E. a bulevar Artigas al N solar 7 al S 9 y al O 10; G) 1|2 del terreno con edificio y mejoras, en la 24.a sección judicial de Montevideo solar 208 del plano del agrimensor Amaro H Cabrera de Setiembre de 1912, área 500 metros con frente al S O. a calle Estivao, al N O. solar 209, al S E. solar 207 y al N. E. solar 232 H) 1|2 del terreno y mejoras, a inmediaciones del Buceo, sección judicial 18.a de este Departamento solar 45 del plano de subdivisión del agrimensor Joaquín G Travieso de 14 de Octubre de 1911, área 256 metros 53 decímetros con frente al N a calle Saldanha da Gama al S solar 51 al E. con el 44 y al O. con los solares 46 y 50: I) 1|2 del terreno con edificio y mejoras en la 18.a sección judicial de Montevideo, solar 8 del plano del agrimensor Carlos A Mac Coll de 17 de Marzo de 1924, área 513 metros, con frente al S. O. a calle Anzani, al S E. solares 9, 11 y 12, al N E. 22 y al N O. 7; J) 1|2 del terreno y mejoras, en la 10.a sección judicial de Montevideo, solar 21 del plano del ingeniero Luis Caselli, de Mayo de 1924 área 456 metros 20 con frente al S. E a la calle Ramón Anador al N. E. solar 20, al N O. con varios y al S. O. el 22; K) Solar de terreno y mejoras padrón N.o 33705 24.a sección judicial de Montevideo N.o 275, manzana N del plano del agrimensor Amaro H Cabrera de Setiembre de 1912 área 328 metros 10, con frente al N .E. al camino Propios Este solar lo adquirió el causante de Tomás Le Bretón y otros, representados por el Banco Francés Supervielle y Cía según escritura autorizada por el escribano Ezequiel Naderna el 21 de Julio de 1938; L) Mobiliario de la casa habitación Los solares de las letras A) B) y H) forman parte de 3 operaciones de ventas a plazos que administra el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, donde están los antecedentes, estando algunos solares ya pagos, otros libres y otros pagándose Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo del importe de la misma, a los efectos legales; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados y 3.o) Que los autos en que se decreta esta venta así como los sucesorios de don Manuel Alfredo o Alfredo M. Carle se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso a disposición de los interesados — Montevideo Mayo 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$213 00 My.10-4913-v.my.27.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la cuarta sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ CASTRO Sucesión". (Lo 6. Fo 339. N.o 176). se hace saber que el día 30 de Mayo a la hora 16, y en el lugar de ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero Juan Serga Rodríguez con la asistencia del Actuario Ad-hoc designado escribano Pedro Cia, al mejor postor y con la base de mil quinientos ochenta y un pesos con diez centésimos del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el N.o 35854, ubicada en el Pueblo Victoria 20 sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 8 (ocho) de la manzana ocho bis del plano trazado por el agrimensor Julio de Medina en Marzo de mil novecientos diez y compuesta de una superficie de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros y veinticuatro centímetros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Bella Vista, por treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar siete, por el Sur con el solar nueve y por el Oeste con el solar seis.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta inferior a la base señalada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; 3.o) Que son de cargo de los compradores los gastos de escrituración y la comisión del rematador; 4.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se

encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado calle San José N.o 886 (ochocientos ochenta y seis. — Montevideo veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta. — Héctor Luis Odriozola, Juez. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Héctor Luis Odriozola, Juez de Paz.

$39.00 My.11-4933-v.my.29.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "FANNY MARGARITA MANASSI y otros. Venia". (Lo. 13, N.o 977, Fo. 269), se hace saber al público que el día 31 del mes actual, a la hora 14, en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario serán enajenadas al mejor postor las cuotas partes que como herederos de sus padres Marcelino Manassi y María Otilia Austt de Manassi, corresponden a los menores Fanny Margarita, José Asís y Pascual César Manassi, juntamente con sus hermanos mayores Washington Artigas, Renée y Juan Alberto Manassi, en una fracción del solar 4 de la manzana 190 de esta ciudad, empadronada en mayor área con el N.o 1066 que según plano del agrimensor Arsenio Nunes, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 64, el 30 de Abril de 1949, tiene una superficie de ochenta metros sesenta y cuatro decímetros, y linda: al Sudeste, en un frente de ? metros con 80 centímetros, con la calle Ansina; al Sudoeste, con más terreno de las nombradas sucesiones Manassi, midiendo 28 metros con 80 centímetros; al Noroeste, con la sucesión Francisco Belzarena, y al Nordeste, con Blas Mello teniendo estas últimas líneas igual dimensión que sus respectivas paralelas, por ser el terreno rectangular.

Se previene que. I) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; II) El bien deslindado ha sido tasado a razón de $ 1.80 el metro cuadrado; III) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y IV) Los títulos y demás antecedentes del inmueble se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Artigas, Mayo 5 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 My.11-4964-v.my.29.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de P. de la primera sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, doctor Germán Cabezas, dictado en el expediente caratulado: "Manuel García Huertas y otros contra MANUEL ANTONIO IGLESIAS CALVO. Cesación de condominio". (Lo. 3, folio 157), se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del señor martillero don Agustín Malnero, con asistencia del Alguacil Ad-hoc don Alejandro Poppa y Actuario Ad-hoc escribano Carlos María Bascans se venderá en remate público y con la base de $ 800.00 el siguiente inmueble: Dos solares de terreno con las mejoras correspondientes empadronados en mayor área con el N.o 1167 situado en esta ciudad de Colonia, manzana N.o 86 teniendo ambos solares una superficie de seiscientos un metros con sesenta decímetros, según plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de Julio de 1931, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con fecha 11 del mismo mes y año y cuyo deslinde es el siguiente: Al Sur, en 16 metros con frente a la calle Río Negro. Por el Este en 37 metros 70 centímetros con el solar N.o 6 de Emilio Alberto Porras, por el Norte en igual medida que por el Sur con el solar N.o 3 de Virgilio Cattoi y por el Oeste en igual medida que por el Este con la sucesión de Juan Manzino.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc etc.; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la primera sección de Colonia, calle Rivera N.o 218. — Colonia, Mayo 5 de 1950. — Germán Cabezas, Juez de Paz.

$39.00 My.12-5014-v my.30.

ALCIDES ZARZA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado contra la sucesión de ANDRES ELENA. Cobro de Impuesto de Herencia" (Lo 38, Fo. 657), se hace saber al público que el día quince de Junio entrante, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alcides Zarza, presidido por el señor Alguacil Ad-hoc don José Raúl Nogueira y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, por precio que supere a las dos terceras partes de su tasación que lo fué de $ 2 000.00 (dos mil pesos), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, que según título encierra una superficie total de novecientos once metros, siete mil quinientos veinticinco centímetros cuadrados que se deslinda así: al Norte, línea de cuarenta y dos metros ocho centímetros por medio con propiedad de Juan Agustín y Ernesto Catani; al Este veintiún metros setenta y ocho centímetros con Celeste Bonomi; al Sur, cuarenta y un metros ochenta y un centímetros con Caballero, antes José Sartori; y al Oeste, veintiún metros ochenta y tres centímetros frente a la calle Maciel cuyo terreno está empadronado con el número 1350.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 2 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$36.00 My.13-5041-v my.31.

JUAN M. CABARA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "GUILLERMO ALVAREZ y LUCIANO ALVAREZ. Sucesiones" se hace saber al público que el día cinco de Junio del año en curso, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara presidido por el señor Alguacil Ad-hoc don José Raúl Nogueira y asistido del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de $ 60 18, de la cuota parte indivisa (1|27) que corresponde a doña Aurelia Alvarez sobre el siguiente inmueble "La fracción de campo y accesiones ubicada en la segunda sección de Durazno, padrón 4233, compuesta de quince hectáreas 950 metros y 60 decímetros cuadrados, señalada con el N.o 11 en plano de Junio de 1911 del agrimensor Floro J. de Souza lindera Noreste, campo de Benjamín Rodríguez; Noroeste la fracción 12 de Fermín Alvarez; Sureste, el arroyo Tomás Cuadra y Suroeste la fracción diez de María Ventura Alvarez"

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) dos etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno Abril 24 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto

$30.00 My.6-4701-v.my.24.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Pascual Gatrás contra ANGEL MARIA ACEVEDO Ejecución prendaria" (Lo. 5, Fo. 757), se hace saber al público que por resolución de fecha 20 de Mayo de 1949, se decretó el remate por el martillero Victoriano M. Plada del camión Ford V8 con ruedas dobles carrocería cabina cerrada con volcadora hidráulica, motor BB-184815249, de 24 H.P. empadronado en la Intendencia Municipal de Maldonado con el N.o 227, matrícula RI-198 de propiedad de Angel María Acevedo y cuyo remate se realizará el día 27 de Mayo corriente a las 16 horas en los talleres de la agencia Ford de esta ciudad; al mejor postor. — Maldonado, Mayo 5 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.00 My.12-4983-v.my.24.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de JUANA PEREZ DE UMPIERREZ" (Lo. 5, Fo. 97), se hace saber al público que el día 26 de Mayo corriente a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que es de treinta y seis pesos la hectárea, en lotes por separado, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de este Departamento compuesta de una superficie de 23 hectáreas 5170 metros cuadrados, empadronada con el N.o 3977 y que se deslinda así: al Norte, con Nicolasa B. de Camacho; al Sur, con Juana U. de Arrutti y Angel Umpiérrez; al Este, Jacinto P. Torres y al Oeste, con Eudoxio Umpiérrez; B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y empadronada con el mismo número y compuesta de una superficie de 77 hectáreas 3379 metros cuadrados 70 decímetros y que se deslinda así: al Norte con Petrona P. de Fontes; al Sur, con las sucesiones de José María Umpiérrez y Justo Núñez; al Este, con Pelegrino Fontes y al Oeste, con Eudoxio Umpiérrez.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a estos autos y a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 3 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 My.11-4947-v.my.29.

RICARDO PRESTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "GILLES ALFONSO. Incapacidad" se hace saber que el día 24 de Junio próximo venidero a las 10 horas en el Vestíbulo del Juzgado expresado en primer término (calle Gral. L. Gómez N.o 955, altos), por intermedio del rematador designado don Ricardo Prestes, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor y con la base que se expresará de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo empadronadas con el N.o 2737 situadas en arroyo Negro, tercera sección judicial del Departamento de Paysandú señalada según título con los N.os 18 y 19 en plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau en Julio de 1924, compuestas: la primera de ellas de 32 hectáreas 1544 metros 34 decímetros y la segunda de 32 hectáreas 801 metros 36 decímetros, cuyos límites en conjunto son: al Norte, 279 metros 50 centímetros calle por medio con la fracción N.o 10; por el Este, líneas de 422 metros, 906 metros, que separan calle por medio de las fracciones N.os 34 y 33; por el Sureste, 178 metros 70 centímetros calle por medio con la fracción N.o 31; por el Suroeste, 1137 metros 90 centímetros con la fracción N.o 17; por el Noroeste, líneas de 108 metros 30 centímetros y 440 metros 80 centímetros calle por medio con las fracciones N.os 12 y 11.

Se previene: A) Que la venta se efectuará con base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de setenta pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta actuaría. — Paysandú, Mayo 15 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$39.00 My.23-5535-v.jn.8.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado de Paz de la 2da. sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y lo proveído por este Juzgado, en autos: "Banco Comercial contra CARMELO DI SANTI y LUIS LUGANO. Ejecución de prenda industrial". Se hace saber al público que el martillero señor Julio César Callorda rematará al mejor postor, en Capurro, frente al kilómetro 71 de la carretera, el tres de Junio a las 16 horas, un Chassis N.o 15688 de camión "Isotta Fraschini" motor N.o 15688. El comprador deberá consignar el 20 o|o en el acto de aceptación de la oferta. — Rodríguez, Mayo 17 de 1950. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$8.00 My.23-5530-v.jn.2.

COMERCIALES

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas de Vidrierías Unidas S. A., a constituirse en asamblea general ordinaria el día 31 del mes de Mayo en curso, a las 15 horas, en el local de la calle Dante 2240, en cuyo acto regirá la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para cumplir los requisitos preliminares, efectuar el escrutinio de la votación y firmar el acta; 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proposiciones sobre la distribución de utilidades e informe del Síndico, todo ello relativo al veinte ejercicio social; 3.o) Elección de dos Directores para el período 1950|54, y Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1950|51; 4.o) Fijar la retribución al Síndico actuante durante el ejercicio 1949|50.

El registro de asistencia estará abierto en el citado local social desde el 22 al 29 del actual mes de Mayo, de las horas 9 a 11, y 15 a 17. — Montevideo, Mayo de 1950. — El Directorio.

$8.40 My.22-5411-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Peregrina Cancela Costado de Casas, la fiambrería establecida en Mercedes 1828. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1904. — YUDA YSAK ADLER POLKIS o JUDA ISAAC ADLER POLKIS.

$6.80 My.16-5168-v.n.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad PEREZ HNOS. establecida con fiambrería, café bebidas alcohólicas horno de pizza y billar en Rivera 2709, desligándose de la misma Domingo Pérez Pérez - Dolores Fariña de Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Mayo 5 de 1950.

$10.20 My.16-5158-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Suárez, Jesús Añón y José Veiga el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en San José 1050 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Mayo 4 de 1950 — EMILIO SANCHEZ FERNANDEZ. — MARIA ELENA MEZZADRA DE SANCHEZ. — JESUS MAGADAN MAGADAN.

$10.20 My.16-5159-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a Felipe Montaldo el almacén de comestibles establecido en Lacio 3682. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1950 — MANUEL MARTIN VERGARA LIS

$6.80 My.16-5161-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor HERMAN KREMER ha prometido vender a el Lavadero La Marina S. A. el taller de estampería de telas que tiene establecido en la calle Garibaldi 2985. Los acreedores y demás interesados deben presentarse con el justificativo de sus créditos en los términos que marca la ley en la calle Luis Sambucetti 2668. — Montevideo 11 de Mayo de 1950

$10.20 My.16-5157-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don MOISES SCHARF y señora han prometido vender a don Mendel Pachman la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tienen establecido en la calle Colorado 2201 de esta ciudad. Quienes se consideren con derecho deben comparecer con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Meier Wszebor Juan Carlos Gómez 1492 escritorio 201 cualquier día hábil de 10 a 12 horas

$12.80 My.15-4901-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 que he proyectado ceder mi cuota social en "Orión" Sociedad Cinematográfica Uruguaya Ltda. Acreedores presentarse en Buenos Aires 591 (Estudio Dr. Francisco del Campo). — Montevideo, 12 de Mayo de 1950. — ANTONIO G. BALDIZAN.

$6.80 My.16-5138-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Roberto Giménez y Francisco Ignacio Mendieta, el bar y bebidas alcohólicas establecido en San Martín 2192. Acredores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — JUAN FRANCISCO VAZQUEZ MIRANDA. — JULIA LOPEZ DE VAZQUEZ. — CANDIDO MIRANDA.

$6.80 My.16-5165-v.jn.5.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Luis M. Duro, propietario de la cabaña... en el Departamento de Canelones ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos. Raza Holando uruguayo, sexo macho. HBU 1897. R P 10, fecha de nacimiento 26 de Junio de 1943

$9.00 My.20-5363-v.jn.6.

SANATORIO PANDO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Miércoles 31 de Mayo de 1950 a las 16 horas en el local de la calle 25 de Mayo 935 (Pando) para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Aprobación de la memoria, balances y cuenta de ganancias y pérdidas de los años 1948 y 1949 y estado de situación actual. 3.o) Elección de nuevos Directores Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1950|51; 4.o) Designación de accionistas para firmar el acta correspondiente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al estatuto de la Sociedad deben registrar las acciones en la Secretaría del Sanatorio Pando 24 horas antes de la asamblea para poder concurrir a la misma. — El Directorio.

$12.00 My.19-5340-v.my.24.

SANATORIO PANDO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día Miércoles 31 de Mayo de 1950 en el local de la calle 25 de Mayo 935 a la hora 17 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del acta anterior; 2.o) Venta edificio Sanatorio; 3.o) Designación de accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

$6.00 My 19-5341-v.my.24.

NUMA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinario de la Sociedad que se celebrará el día 27 de Mayo a las 18 y 30 horas en el camino de la Redención N.o 7658 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Quórum: 2.o) Consideración de la memoria, balance cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico: 3.o) Designación de Síndico y Síndico suplente: 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas el depósito de sus acciones o certificados de custodia, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea (artículo 28 estatutos). — El Directorio.

$10.00 My.12-4371-v.my.24.

SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Pablo Isetta, el 24 de Abril del año en curso, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 40, al Fo 173 vuelto del tomo 2 del Registro de Contratos, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo sus bases principales, las siguientes: Socios: Arquitectos: RAFAEL RUANO y JULIO AMERICO PIETROPINTO, y señor JOSE ANTONIO GARCIA FRAGA Denominación: "Ruano Pietropinto y García Fraga Limitada". Objeto: Ramo de la construcción en todos sus aspectos. Capital: Treinta mil pesos, ya integrado con materiales, maderas, máquinas, muebles, útiles y créditos; cuyo capital ha sido dividido en cuotas y fué aportado por los socios en las condiciones que en dicha escritura se estipulan. Plazo: Dos años prorrogable automáticamente año a año Domicilio: En esta ciudad, en la sede que se establezca. Administración: A cargo del socio arquitecto Rafael Ruano y en ausencia de éste será ejercida en forma conjunta por los otros dos socios arquitecto Julio Américo Pietropinto y señor José Antonio García Fraga. Asambleas y balances: Anualmente en el mes de Abril de cada año. Directorio: Integrado por los tres socios Liquidación: Por el método que la asamblea de socios determine: siendo liquidador el socio administrador. Ganancias y pérdidas: Separado el fondo de reserva, corresponderán las ganancias: arquitecto Rafael Ruano 54 o|o, arquitecto. Julio Américo Pietropinto 26 o|o. y señor José Antonio García Fraga 20 o|o. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las ganancias. — Montevideo Mayo 9 de 1950. — Rafael Ruano, Socio Administrador.

$22.00 My.12-4966-v.my.24.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo de 1950 a las 10 horas en su local calle Colón N.o 1578 Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949: 2.o) Distribución de utilidades: 3.o) Honorarios de Directores y Síndico: 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea — Montevideo. Mayo 8 de 1950. — El Directorio.

$8.00 My.12-4904-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el Centro Comercial e Industrial Israelita del Uruguay, ha transferido su activo y pasivo al Banco Palestino Uruguayo. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la sede social, calle Andes 1180. — El Directorio.

$8.00 My.10-4895-v.Jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a Antonio Martínez Suárez el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3652. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — ADOLFO GONZALEZ GONZALEZ.

$6.80 My.16-5164-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "BRACESCO y GONZALEZ" establecida en Isla de Gorriti 2100 para la explotación del almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billar desligándose de la misma Manuel González García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1950.

$6.80 My.16-5162-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Daniel García Varela el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en San Salvador 1500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Abril 24 de 1950. — MELAS DIMOPULOS DOSCAKIS.

$6.80 My.16-5166-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "AGRA y LEPRA" establecida en Timote 4446 para la explotación del taller mecánico y electricidad desligándose de la misma Walter Ruben Agra Di Candia. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Mayo 12 de 1950.

$6.80 My.16-5167-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Jorge Gerardo Martínez, el comercio que tenemos en esta ciudad, calle José Pedro Varela, ramos café, billar y bebidas alcohólicas Acreedores en el mismo comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Colonia, Mayo 2 de 1950. — ALFREDO VILLORIA. — CLAUDINA LIRIO DE VILLORIA. — Jorge G. Martínez.

$8.00 My.10-4935-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor MARIO CROTTOGINI ha prometido vender al señor Pedro Struya la parte que le corresponde en el comercio que gira bajo la denominación de "El Faro" Bogotá 3384. Acreedores presentarse en Escribanía López, Sarandí N.o 430. — Marzo 11 de 1950. — Mario Crottogini — Pedro Struva.

$8.00 My.15-5114-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a Octavio Sotelo, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Juan Paullier 2560. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Abril 20 de 1950. — ADAN RENAUD RUBI MENDIETA.

$6.80 My.16-5160-v.jn.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Severo Manzur el almacén comestibles, frutas y verduras sito en la calle Vidal y Fuentes 3075, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — JOSE MARA FERNANDEZ. — JOSEFA ISABEL PEREZ DE FERNANDEZ. — Severo Manzur.

$6.80 My.20-5329-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso N.o 1269 prometimos vender a los señores Manuel Bergara y Orosmán G. Bergara el almacén de comestibles sito en calle Dr. Carlos Nery N.o 3536 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 14 de Mayo de 1950. — CAYETANO L. IPPOLITI. — CELINA BERGARA DE IPPOLITI.

$10.20 My.20-5364-v.jn.8.

MOLINO PURITAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el próximo día 1.o de Junio a la hora 16 en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1372, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Marzo próximo pasado. 3.o Fijación de la remuneración del Síndico. 4.o Elección de tres Directores de Síndico y de Síndico suplente.— Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de esta sociedad. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — El Secretario.

$9.60 My.20-5413-v.my.29.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 31 de Mayo del año corriente, a las 16 horas en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al duodécimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Remuneración del Directorio; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de dichos estatutos.

$18.00 My.11-4937-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos proyectado disolver la Sociedad "Méndez y Fernández" establecida con panadería, en la calle Coronel Carabajal N.o 405 de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio Antonio G. Fernández. — Minas, Mayo 5 de 1950. — MENDEZ Y FERNANDEZ.

$6.40 My.10-4897-v.my.29.

LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A.
"L. A. R. S. A."
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose tratado en la última asamblea general ordinaria los puntos 4.o, 5.o y 6.o de la orden del día por la falta de accionistas que representasen el capital requerido para resolver válidamente; y de acuerdo a lo dispuesto por la Inspección General de Hacienda y lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo 5 de Junio a las 9 y 30 horas en el local del Cine Opera, Juan Jackson 1283, para considerar la siguiente orden del día:

1) Elección de nuevas autoridades. 2) Elección de Síndico titular y suplente. 3) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Notas: 1.o Se previene a los señores accionistas que para esta asamblea, serán válidas las inscripciones de acciones efectuadas para la asamblea anterior interrumpida en su orden del día siempre que no hayan sido retiradas. 2.o Los señores accionistas que no hubieren registrado acciones o las hubieren retirado, pueden registrarlas en el local de la calle Agraciada 2675, apart. 3, todos los días hábiles de 10 1|2 a 12, desde el 22 al 31 del cte. mes de Mayo. 3.o De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales —para las segundas convocatorias— esta asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra. — El Directorio.

$18.00 My.20-5455-v.jn.1.o.

"FLUSA"
AAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 y concordantes de los estatuos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 7 de Junio del corriente año a las 19 horas en el local de la calle Blandengues 2009 para tratar la siguiente orden del día:

1) Estudio de la reorganización de la Empresa. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta

$9.60 My.24-5338-v.my.31.

CURTIEMBRE ALBION S. A.
2.a CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la reunión ordinaria de la asamblea que se efectuará el día 5 de Junio de 1950 a las 17 horas y 30 en el local de la calle José Llupes N.o 5077 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de un accionista para integrar la Comisión escrutadora (artículos 42 y 46). 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico (artículo 34 inciso 1). 3.o Elección de Síndico titular y un suplente para el ejercicio 1950. — Se previene a los señores accionistas que siendo la segunda convocatoria, la reunión se realizará con el número de accionistas que concurra. Y además, que para tomar parte en la asamblea deben depositar en Secretaría las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas antes del día 31 de Mayo (artículo 39), que los apoderados deben registrar sus poderes con un día de anticipación por lo menos al de la reunión, y que las inscripciones ya efectuadas tienen valor para la reunión convocada. — El Presidente.

$9.60 My.20-5381-v.my.25.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo de 1950 a las 10 horas en nuestras oficinas, situadas en la Avda. Gral. Rondeau N.o 1908 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1949 y la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 20 de de los estatuos). 3.o Considerar la forma de distribución de utilidades (artículo 20 inciso B). 4.o Elección de Síndico, titular y suplente. 5.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad artículo 23). — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Junio de 1943, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones en las oficinas de la sociedad. Podrá asimismo presentarse el certificado de depósito de instituciones bancarios, todo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — El Secretario.

$16.00 My.20-5356-v.my.25.

"AGROPECUARIA LA GRANJA"
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Martes 30 de Mayo de 1950 a las 17 y 30 horas en el local social Avda. Gral Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 19 de los estatutos); 2.o) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950 3.o) Aplicación de las utilidades; 4.o) Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria; 5.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas poder. — Por resolución del Directorio: U. R. Ferriolo.

$16.00 My.13-5044-v.my.26.

"FLUSA"
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, para la asamblea ordinaria a celebrarse el día 7 de Junio del corriente año a las 18 y 30 horas en el local de la calle Blandengues 2009 para tratar la siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior. 2. Consideración de la memoria y balance. 3. Cuenta de ganacias y pérdidas. 4. Informe del Síndico 5. Designación de dos accionistas para firmar el acta — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha, para tener derecho a voto en la asamblea

$10.00 My.20-5337-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido carnicería calle Cerro Largo número 1690, a Román Varela García, que tomó a su cargo activo y pasivo. Acreedores emplazados. Ley 26 Setiembre 1904. — JULIO LUIS BALCON.

$4.00. My.2-4765-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el comercio que en el ramo de "tienda y mercería" gira en esta plaza avenida Millán N.o 3793. Acreedores presentarse en avenida Luis P. Ponce 1553 Apto. 3. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — PAPUS HNOS.

$6.40 My.10-4900-v.my.29.

BALNEARIO SIERRAS DEL MAR
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 29 de Abril del corriente año y dentro de las facultades que le concede el artículo 31 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 7 de Junio de 1950 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, avenida 18 de Julio N.o 1417, entrepiso, escritorio 2, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea, (artículos 29 y 35); 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1949. (artículo 25, inciso A); 3.o) Informe del Síndico (artículo 25, inciso A).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 28, registrando en la Secretaría de la Sociedad avenida 18 de Julio N.o 1417 escritorio 2, sus acciones mediante su entrega, o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrándola en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 32). — Montevideo, Mayo 15 de 1950.

$20.00 My.17-5266-v.my.30.

I. R. A. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Mayo corriente a las 16 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 1418. Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta respectiva. 2.o Consideración de la memoria del balance anual, e informe del Síndico correspondiente al último ejercicio. 3.o Sorteo de dos titulares que deben cesar. (Artículo 37 de los estatutos). — 4.o Elección de dos Directores y Síndico para el próximo ejercicio. 5.o Proyecto de distribución de utilidades Fijación de remuneración para los Directores y Síndico para el ejercicio siguiente. — Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la asamblea

$15.00 My.13-5105-v.my.31.

AUTMEC LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Mario Durañona, el 21 de Marzo de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro con el N.o 300, folio 174 a 177 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Integrantes: LUIS L. ASTARITA, ENRIQUE D. SYMONDS (hijo), ROBERTO A. ZEFFERINO, PASCUAL SAIZ, VICENTE IRIGOYEN y JOSE S. RISSO. Objeto: Taller mecánico, compra venta vehículos automotores, máquinas agrícolas y anexos. Denominación: "Automóviles, Mecánica y Anexos Fray Bentos, Limitada" (Autmec). Capital: Doscientos mil pesos aportados por partes iguales. Plazo: Cuatro años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Domicilio: Fray Bentos. Dirección: Asamblea de socios. Representantes: Presidente y Secretario que serán electos por períodos de dos años. Administración: A cargo de la persona que nombre la asamblea. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. Asambleas y balances: Anuales. — Fray Bentos, Mayo de 1950.

$12.00 My.22-5445-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Andreas Skorodynski el almacén frutas y verduras sito en la calle Pedro Boggiani 4900 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678 — Montevideo, Mayo de 1950. — LAZARO SBURLATTI. — Andreas Skorodynski.

$6.80 My.22-5431-v.jn.1.o.

MANUEL NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa Manuel Narancio S. A. en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su sede social de la calle Olivos N.o 865 el 31 de Mayo de 1950 a la hora 18 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al séptimo ejercicio; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Mayo 16 de 1950.

$12.00 My.19-5304-v.my.30.

MAQUINAS Y MATERIALES LTDA.
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO

A sus efectos se hace saber que con fecha 10 de Mayo de 1950 los integrantes de la razón social R. Moor-Davie y Cía., cedieron al señor José Guaita Sanchez las dos cuotas que correspondían a la mencionada firma R. Moor-Davie y Cía., en la Sociedad "Máquinas y Materiales Ltda.". Por el mismo documento privado el señor Ricardo Moor-Davie, con la concurrencia de su esposa doña Elena Hughes, cedió a "Merex (Uruguay) S. A." (en formación) las 18 (dieciocho) cuotas restantes de que era titular en la mencionada Sociedad "Máquinas y Materiales Ltda.". En consecuencia, el contrato social ha sido modificado habiéndose sustituído el nombre de la firma R. Moor-Davie y Cía., en cada caso en que allí figuraba por el de su cesionario el señor José Guaita Sánchez y sustituyéndose el nombre del señor Ricardo Moor-Davie en cada caso en que figure por el de su respectiva cesionaria "Merex (Uruguay) S. A." El capital social (artículo 4.o), ha quedado pues integrado de la siguiente manera: 18 (dieciocho) cuotas pertenecen a la firma "Merex (Uruguay) S. A." y 2 (dos) cuotas pertenecen al señor José Guaita Sánchez. El documento privado respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno), con el N.o 187, al folio 428, vuelta y siguientes del libro N.o 1 de contratos sociales, con fecha 13 de Mayo de 1950. — Montevideo, Mayo 13 de 1950.

$20.00 My.19-5276-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, y en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la Sociedad "A. R. SELLERA Y COMPAÑIA" cediendo el señor Amílcar R. Sellera su cuota social, y tomando a su cargo los otros dos socios señores Angel María Casas Solla y Carlos Grignetti todas las obligaciones de activo y pasivo de la Sociedad. Los acreedores de la precitada firma deberán presentarse en el Estudio del doctor Coelli, calle 25 de Mayo 631 (Esc. 3 y 4) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Amílcar R. Sellera. — Angel María Casas Solla y Carlos Grignetti.

$10.00 My.19-5305-v.my.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura autorizada en Buenos Aires, (República Argentina), el 22 de Agosto de 1949, cuyo testimonio legalizado fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 170 del libro N.o 1, los señores AVELINO VIDELA, HORACIO AVELINO VIDELA, ENRIQUE KELLNER y MIGUEL ENRIQUE PERLENDER constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Perlender, Kellner y Videla" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio principal en Carlos Pellegrini N.o 1250 y con Sucursal en Montevideo, calle San José 1202. Ramo: comisiones, representaciones, consignaciones de frutos del país y del extranjero, compra y venta de toda clase de mercaderías, importación exportación comprar, vender, y subdividir inmuebles, etcétera. Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por iguales períodos si 6 meses antes de vencer el plazo los socios no se comunicaran por escritura pública su intención de disolver la Sociedad. Capital: $ 150 000.00 moneda nacional argentina, aportados así: los socios Perlender y Kellner $ 25 000.00 cada uno en muebles, útiles, por las representaciones aportadas, etcétera. El señor Horacio Avelino Videla pesos 10.000.00 en efectivo y socio Avelino Videla, $ 90.000.00. Los cuatro socios tienen el carácter de Gerentes Administradores y la firma social esté a cargo de uno de los socios señores Videla con cualquiera de los socios Perlender y Kellner.

$18.00 My.19-5312-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el primero del corriente fué disuelta la Sociedad "Tienda Janovski Hermanos" quedando el activo y pasivo a cargo del subscriptor debiendo presentarse los acreedores en la misma tienda, calle Francisco Fondar esquina 25 de Agosto. — MAURICIO JANOVSKI.

$8.00 My.13-5050-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta el negocio de panadería denominado "Los 33" sito en Pablo de María 1123 a los señores Roberto García, Mella y Juan Albarracín. Acreedores emplazados. Ley 26 Setiembre de 1904. — JOSE FRAGA OTERO. — JOSE MOURELLE LOPEZ. — AQUILINO GIRALDEZ.

$8.00 My.13-5066-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender al señor Jorge Friade Elbordoy el café y bar "El Progreso" ubicado en Canelones 900. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479, piso 4, escritorio 56 (Escribanía G. Serván Bauzón). — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — JACINTO GONZALEZ. — CARLOS ARRAVALDEGUI.

$6.80 My.19-5314-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel", de Enrique Falcone, Soriano 1348, prometo vender a la señora Ofelia D. Ordoqui de Piñón el comercio que gira en los ramos de mensajería y cigarrería establecido en la calle Uruguay 898, de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — TELMINO MENDEZ.

$6.80 My.19-5268-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de ey 26-9-904 hacemos saber que hemos disuelto totalmente la Sociedad que estaba formada por Marcelo Campos, Juan Cedeiras Sanjurjo e Hilario Llamasales establecidos con panadería "Progreso" en el Depto. San José. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — M. CAMPOS. — JUAN C. SANJURJO. — M. HILARIO LLAMASALES.

$6.80 My.19-5298-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que ha quedado disuelta la Sociedad Comercial que giraba en el ramo de taller mecánico bajo la razón social de Correa, Lacuesta y Correa, haciéndose cargo del activo y pasivo Arlindo Correa Antunez en Carlos María Ramírez 1635. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — RUFINO CORREA. — JOSE MARIA LACUESTA. — ARLINDO CORREA ANTUNEZ.

$6.80 My.19-5292-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial, de Osvaldo Paggiola Sarandí 224, don LINDOLFO AMELIO QUINTANA y MARTA M. TOSI han prometido en venta a los señores Rosario Remugio Pereira y Abel A. Ferreira, el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Ganaderos N.o 4256. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1950.

$10.20 My.19-5265-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, se avisa que el socio MANUEL ALBERTO CRESPO VIÑA, conocido por Alberto Crespo, cederá la totalidad de derechos y acciones que como socio le corresponden en la Sociedad Colectiva que en el ramo de papelería y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de "Alberto Crespo y Compañía", al señor Walter Wagner. Acreedores presentarse o remitir sus créditos al escribano Lumber Corradi Irisarri, José P. Ramírez N.o 108. Rocha. — Montevideo, Mayo 13 de 1950.

$10.20 My.19-5275-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y decreto-ley de 26 de Abril de 1933, que he cedido mi cuota social en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gottlieb y Moskovits" a la señora Blanca Navratil de Gottlieb con domicilio en la Rambla República de Perú N.o 325, por lo que he quedado desvinculado de la Sociedad según contrato de fecha Mayo 16 de 1950. — DAVID MOSKOVITS.

$12.00 My.19-5313-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Fermín Eleogardo González Sosa, el comercio de lechería instalado en esta ciudad, calle Lavalleja N.o 120. Los acreedores deben presentar los justificativos correspondientes en el comercio expresado dentro del término legal. — Rocha, Mayo 1.o de 1950. — FRANCISCO MORENO. — MARIA JAUREGUIZAR DE MORENO.

$12.00 My.19-5263-v.jn.10.

AERO CLUB PAYSANDU
LICITACION PUBLICA

El Aero Club Paysandú llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un avión de instrucción de pilotaje, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras 437, Montevideo.

Las propuestas bajo sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en la División Asuntos Legales de la expresada Dirección hasta el día 8 de Junio del corriente año a las 15 horas; procediéndose a la apertura de las propuestas presentadas el mismo día a las 15 y 30 horas, en la citada División, en presencia de los interesados que concurran. Delegados de este Aero Club y de la Dirección de A. Civil. — Paysandú, Mayo 17 de 1950. — Ing. Eduardo Brito, Presidente. — Arq. Horacio Martins, Secretario.

$8.00 My.17-5228-v.my.26.

COSOPRE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales en el Capítulo IV (artículo 13) convócase a la asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 29 de Mayo de 1950 a las 18 horas en el local de la calle Buenos Aires 519 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Elección de cinco Directores incluso Presidente, para el período 1950-1954; 3.o) Situación económico financiera; 4.o) Plan a adoptarse.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$8.00 My.17-5260-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender el comercio de "Joyería" de Colonia 1711. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — ANTONIO CURTE.

$4.00 My.17-5256-v.jn.9.

SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Trochón el 7 de Diciembre de 1949, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 6, F.o 43, Tomo 16 de Contratos, CARLOS EDISON COSSI, BLANCA CERBAS y JOSE ANTONIO TARALLO constituyeron la Sociedad "Fábrica de Mosaicos Guadalupe Limitada". Domicilio en esta ciudad calle Guadalupe N.o 2165. Capital: pesos 6 000.00 por partes iguales. Plazo: 2 años renovables de 2 en 2. Dirección, Administración y uso de la firma, señor Carlos Edison Cossi. Ramo: Fábrica de mosaicos. — Montevideo, Mayo de 1950. — Carlos E. Cossi.

$8.00 My.19-5306-v.my.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia se hace público, que en virtud de escritura autorizada por el escribano Ernesto María Ribas (25 de Mayo 528), e inscripta su respectiva copia en el Registro Público de Comercio correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 25 de Abril del corriente año con el número 176 del folio 395 y siguientes del libro N.o . de Contratos Sociales, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Compañía Italiana de Turismo Cit. Uruguay Sociedad de Responsabilidad Limitada" que responde a la sigla "Cit Uruguay Ltda." entre los señores ROSARIO JOSE ESPETRIN, don GUILLERMO RUCCI y don GUIDO NOSSAN siendo su domicilio legal esta ciudad de Montevideo, el plazo de duración, indeterminado y su objeto: fomentar el turismo, operaciones sobre inmuebles, muebles y cuantas transacciones se estime conveniente a los fines sociales. Capital: cinco mil pesos. Director Gerente: Rosario José Espetrini, con domicilio en esta ciudad calle Ciudadela número 1174. Administración y uso de la firma social: corresponderá indistintamente a los socios señores Rosario José Espetrini y Guido Nossan, con la sola limitación que tendrán que operar conjuntamente tratándose de enajenación, adquisición o hipoteca de inmuebles. — Montevideo, Mayo 2 de 1950.

$16.00 My.19-5303-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Mauricio Pollak mi parte en la Sociedad que en el ramo "taller de radio y electricidad" tengo formada en esta plaza con el señor Herbert Frankenstein y que gira bajo la firma: "Taboada y Frankenstein" con domicilio actual en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1622; ocupando el mencionado señor Pollak mi lugar en dicha firma con los mismos derechos y obligaciones. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Moalli, B. Aires 460. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — RAMON ANTONIO TABOADA.

$16.00 My.10-4852-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARLOS A. RATTO (hijo) y Hnos., por incertidumbre en el fiel cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacen esta segunda publicación a los efectos pertinentes; y comunican que con fecha 26 de Febrero de 1949 vendieron al señor Pedro F. Carlos el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en esta ciudad calle Coronel Bolognesi N.o 9. Los que se consideren con derechos presentarse en término legal: escritorio A. Ferrer calle Guaviyú 2520

$9.60 My.12-4941-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Silvano Mederos Acosta la carnicería padrón N.o 3427 ubicada en Gral. Flores y Treinta y Tres (Las Piedras Dpto de Canelones) Acreedores Oficina Jurídica Cervieri, Gral. Flores 685 (Las Piedras). — JUAN FUERTE SANGUINETTI.

$6.40 My.12-4914-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. He prometido vender a favor de Aldo Bracco Fossati y Alfredo Valli Chiarbone, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Km 28 200 del camino Maldonado. Acreedores en Sarandí 493, primer piso (Escribanía Mantrana) — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — HILARIO BURMIA.

$6.40 My.12-4951-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Agasi Santurian el almacén frutas verduras y tienda sito en la calle Polonia 3950 según ley 26/9/904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br Artigas 3678 — Montevideo, Mayo 9 de 1950 — MANUEL VARTAMIAN. — ASSAMA SAYTAN DE VARTAMIAN — Agasi Santurian

$6.40 My.12-4979-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Luis y Fernándo Luzón y María Olga Domínguez de Luzón comunican que han prometido vender a los señores Américo González Mazziotti y José Carreras, el comercio de carnicería sito en Carlos Berg N.o 2588 Acreedores presentarse en Lavalleja N.o 1685, con los justificativos de práctica — Montevideo Mayo 9 de 1950. — LUIS LUZON — MARIA OLGA DOMINGUEZ DE LUZON — FERNANDO LUZON

$9 60 My 12-5012-v.my.31.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Hago saber al comercio y al público, que rescindí la promesa de compraventa de subscribí con David Cohen e Irma Ximeno de Cohen por el café y bar de la calle Emilio Romero N.o 1002. Acreedores: Domingo Aramgurú N.o 1974. — Montevideo Mayo 6 de 1950. — JOSE MARIA LOPEZ BIELLE

$6.40 My.12-4981-v my 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460. resolví ceder al señor Angel Grabino mis derechos como copromitente comprador del café bar y horno de pizza, calle Burgues N.o 3701 propiedad de Nazario Domingo Infante y Blanca Rosa Codina de Infante. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — GUILLERMO GRABINO.

$6.40 My.12-4080-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención de los banqueadores públicos Costas Cabezas y Fabbio Preziosi hemos vendido el almacén de comestibles ubicado en la calle Thiebaut N.o 1851 de esta ciudad, al señor Francisco Goicochea. — Montevideo, Mayo 9 de 1950 — NICOLAS DI MATTEO. — MARIA D. DI MATTEO.

$6.40 My.12-5008-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a Pau y Serafini el comercio que en los ramos de bazar y juguetería teníamos establecido en esta ciudad, calle Convención N.o 1479 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Panizza y González Mullin, calle Sarandí 444, segundo piso escritorio N.o 11 — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — PAU y LACROIX — JOSE PAU — HECTOR L. LACROIX. — Pau y Serafini

$12.00 My.12-4994-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 403 del Código de Comercio, se hace saber que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Gelpi y Motta" ha sido disuelta con fecha 19 de Diciembre de 1949 Acreedores deben presentarse en calle 9 de Octubre 2161 de la ciudad de Salto — Salto. Abril 19 de 1950 — ORLANDO MOTTA — EMMA AGUIRRE DE MOTTA. — BARTOLOME GELPI — AIDA RIVAS DE GELPI.

$12.00 My.11-4957-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don JOSE SAGARRA ha prometido en venta al señor Francisco Maeso el comercio en el ramo de bar y almacén, sito en la calle Cerro Largo 847/9. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1950.

$6.80 My.9-4825-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que por contrato de disolución de sociedad celebrado en el día de hoy los señores LUIS E. SUPPARO y EMILIO MAINARD han cedido a sus consocios Jorge E. Belgrano y Nelson Jalil el activo y pasivo que les corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Belja Sociedad Limitada. A los efectos legales se hace esta publicación debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos en el local social calle Galicia 1276 de esta ciudad — Montevideo 10 de Mayo de 1950. — Luis E. Supparo — Emilio Mainard. — Jorge E Belgrano — Nelson Jalil.

$13.60 My.9-4804-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola Sarandí 224 don RAMIRO MAS URIOSTE ha prometido en venta al señor Antonio María González, el comercio en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras, sito en la calle Morales 2592 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo Mayo de 1950.

$10.20 My.9-4824-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don DOROTEO BONIFACIO FURTADO, ha prometido en venta al señor Luis Chiselline los derechos de compra que tenía la firma Pedoja y Cía. del comercio en el ramo de hotel sito en la calle Soriano 1166. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1950.

$10.20 My.9-4823-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26/9/1904 hacemos saber la clausura del comercio del señor PEDRO SILVA, calle Portugal N.o 3249, por fallecimiento. Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103 dentro plazo legal — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Sucesión Pedro Silva.

$6.80 My.9-4849-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "América" de López y Martínez, Charrúa 1760, he prometido vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, verdiudras y lechería, sito en la calle Comercio N.o 2152 al señor Pedro Humberto Varela (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1950. — ANTONIA ESPONDA DE EGAÑA. — ISMAEL CASIANO EGAÑA. — Pedro Humberto Varela Pereira.

$6.80 My.9-4822-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido R Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Eulogio Rodríguez, el café bar y fiambrería de la avenida General Flores N.o 4156. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1950. — JOSE LOPEZ PEREZ. — ELVIRA JUSTO DE LOPEZ.

$6.80 My.9-4810-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor César Ermano Di Loreto la cuota que me corresponde en la sociedad con el señor Pascual D'Ottavio del restaurant y bar, Constituyente 1652. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 29 de Abril de 1950. — AGUSTIN CIRINO. — Pascual D'Ottavio. — César Ermano Di Loreto

$10.20 My.9-4805-v.my.29.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber que resolvimos rescindir la promesa de compraventa que subscribimos como promitentes compradores del almacén emplazado en el kilómetro 37 de la carretera a Cerrillos, Departamento de Canelones propiedad del señor Pedro Rubens Ferreira Acreedores: Gowland N.o 1913 Montevideo. — Montevideo, Abril 29 de 1950 — CARLOS MACHADO — CARMELO MACHADO

$6.80 My.9-4809-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señorita Lorenza Pose, el comercio de venta de pan y comestibles ubicado en esta ciudad calle Colonia 865 Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490 — Montevideo, Abril 21 de 1950. — FERMIN FERREIRA.

$12.00 Ab.24-4162-v.my.30.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2da. Convocatoria

De acuerdo a la resolución de Directorio en sesión de fecha 10 de Mayo de 1950 y dentro de las facultades que le conceden los artículos 37 y 43 de los estatutos sociales, ha resuelto proceder a convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 7 de Junio de 1950 a las 17 y 30 minutos en el local de la Unión Industrial, calle Treinta y Tres N.o 1325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48); 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1949 (artículo 37, inciso A); 3.o) Informe del Síndico: 4.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente (artículo 49).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 registrando en la Secretaría de la Sociedad avenida 18 de Julio N.o 1417, entrepiso escritorio 3, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con un día de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta registrada en Secretaría hasta un día antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — El Directorio.

$22.00 My.17-5264-v.my.29.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1950 a las 11 horas, en el local social Cerro Largo N.o 801, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades: 2.o) Remuneración del señor Síndico: 3.o) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea

Se advierte que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1950

$10.00 My.17-5244-v.my.29.

INTAN SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA

1ra. Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realiza el 30 de Mayo de 1950, a las 17 y 30 horas en el local social calle Misiones N.o 1475, primer piso, escritorio 1.o para considerar la siguiente orden del día.

A) Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de resultados e informe del Síndico correspondiente al quinto ejercicio económico; B) Elección de tres titulares; C) Elección del Síndico titular y suplente; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda para la asistencia, los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales. — Montevideo. Mayo de 1950. — Alvaro Vargas Guillemette.

$10.00 My.17-5289-v.my.29.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura ante el escribano Lorenzo D'Angelo, copia inscripta el 9 de Mayo corriente con el N.o 33 al Fo. 165 vuelto y siguiente del tomo 4 del Registro Público de Comercio del Juzgado de sexto turno, los señores MARCELO CAILLON y ALBERTO HAMONET modificaron la Sociedad "Caillón y Hamonet Uruguaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en lo siguiente: I) Domicilio social: actualmente en la calle Río Negro N.o 1241; II) El capital se aumentó en $ 107 000 00 más suscribiendo: el señor Caillón: $ 60 000 00 y el señor Hamonet: $ 47 000 00, en virtud de lo cual asciende actualmente a $ 127 000 00 Se dividió el mismo en 1270 cuotas de $ 100 00 cada una que luego de la modificación precedente corresponde: al señor Caillón: $ 70 000 00 o sean 700 cuotas, y al señor Hamonet: $ 57 000 00 o sean 570 cuotas; III) Del aumento referido los socios aportaron el 50 o|o; y IV) Retiros mensuales por concepto de sueldos que podrán hacer los socios. — Montevideo, Mayo 13 de 1950.

$14 00 My 17-5208-v my 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la firma que giraba bajo la razón social de "FERNANDEZ y CAÑEDO", con comercio de café y bar en la calle Garibaldi N.o 2550 de esta ciudad se ha disuelto La nueva firma girará con el nombre de "Cañedo Hnos." Presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo Mayo 9 de 1950. — Antonio Cañedo.

$8.00 My.13-5078-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Luis E. Craviotto ha vendido al señor Carlos María Scapusio, el establecimiento denominado "Lavadero Olimar" o sea el taller de lavados, planchados y tintorería, situado en la calle Santiago de Chile N.o 1024. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía de Próspero Bovino calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — LUIS E. CRAVIOTTO. — Carlos María Scapusio.

$9.60 My.13-5027-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código de Comercio, comunicamos disolución parcial Sociedad "Punschke y Menghini" que gira en pueblo Gil (Conchillas), en ramos taller mecánico, venta automóviles, maquinarias, repuestos, mediante venta que de su cuota social otorgará José Pedro Menghini a sus consocios Guillermo Fernando Punschke y Juan F. Silva. Nueva firma social: "Punschke y Silva". Acreedores presentarse dicho comercio. — Mayo 8 de 1950. — JOSE P. MENGHINI. — Fernando Punschke. — Juan F. Silva.

$9.60 My.13-5051-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la "Gran Farmacia Dell-Acqua" desde el 1.o de Marzo próximo pasado, fué prometida en venta a la doctora Ibis D. Sierra quién toma a su cargo el activo y pasivo; debiendo presentarse los acreedores, en calle Francisco Fondar esquina Santísima Trinidad, de esta ciudad. — Trinidad, Mayo de 1950. — JOSE H. DELL-ACQUA.

$9.60 My.13-5049-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don MANUEL PICO ha prometido en venta al señor Oscar Barcos Herrera el comercio en el ramo de carnicería, sito en la calle Sarandí 187. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1950.

$6.40 My.13-5061-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don JULIAN JOSE DORSE ha prometido en venta al señor Elías Yoffe el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras, sito en la calle 8 de Octubre 2760. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1950.

$9.60 My.13-5062-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don WASHINGTON SILVA ha prometido en venta al señor Juan Carlos Moreira y Martínez el comercio en el ramo de almacén, puesto y helados, sito en la calle Millán N.o 4198 bis. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1950.

$9.60 My.13-5063 v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a Juan J. Chichet el comercio que, en el ramo de provisión y fiambrería, tengo instalado en esta ciudad calle Gral. Flores N.o 694, esquina Yatay N.o 630. Los acreedores deberán presentarse en el mismo dentro del término legal. — Las Piedras, Abril 30 de 1950. — JOSE A. ZUNINO.

$10.20 My.15-5123-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículos 492 y 495 se comunica que se ha proyectado disolver la sociedad existente de hecho entre los señores ARTIGAS CACHON y ENRIQUE CESAR DESANTO para la explotación del taller sito en Agraciada N.o 4209. El señor Artigas Cachón se hará cargo del activo y pasivo social. Acreedores Andes 1217 (5.o piso, Depto. 22). Escribanía Durán Mullin. — Artigas Cachón. — Enrique César Desanto.

$10.20 My.16-5203-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Domingo Antonio Domínguez, María Concepción Turano de Domínguez y Carlos Rafael Greche el café minutas repostería y bebidas alcohólicas, establecido en Juan Paullier 1595. Acreedores presentarse al Comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — ALVARO y ROBERTO EXPOSITO ALVAREZ. — MARIA DEL CARMEN MONTERO DE EXPOSITO.

$10.20 My.16-5163-v.jn5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Manuel Sarser y Guillermo Sarser (hijo) mi fábrica de cochecitos para bebés que gira en la avenida San Martín 2866, acreedores presentarse en San Martín 2866. — GUILLERMO SARSER.

$6.40 My.5-4690-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Luis Mario Sánchez, Felipe Figoli, Agustín Domínguez y Domingo Domínguez, la sociedad Colectiva que gira bajo la razón social "Empresa de Omnibus Plaza Libertad" con sede en la calle Paraguay 1326. Acreedores presentarse en la calle Mercedes N.o 787 tercer piso. Apto 6 (Dr. Hughes). — DIEGO L. ALLEN. — EDGAR W. ALLEN. — FERRUCCIO GUIDI. — LUIS MARIO LIMIDO.

$9.60 My.5-4678-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se ha rescindido totalmente el compromiso de compra venta que referente a la carnicería sita en avenida Garzón N.o 2064 habían celebrado el señor Juan B. Gianelli y Domingo Pallas. Los esposos Juan B. Gianelli y Juana Castera de Gianelli, prometieron vender dicho comercio a Manuel Alonso Rodríguez. Los acreedores de los señores Gianelli y Pallas deberán presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 escritorio 18. — JUAN BAUTISTA GIANELLI. — JUANA C. DE GIANELLI. — Domingo Pallas. — Manuel Alonso Rodríguez.

$12.80 My.5-4639-v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a Luis Gómez Añón y Guillermo Dell Gianelli, la panadería que tenemos instalada en Justo Maeso N.o 3539 de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 19. — JOSE RAMON RAMA. — ANTONIO VAZ DAMIAO. — MATILDE R. DE RAMA. — Guillermo Dell Gianelli. — Luis Gómez.

$6.40 My.5-4640-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a Diego Gilberto Hannay, la panadería que tenemos instalada en la avenida Larrañaga N.os 2964 y 2966 de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía: Antelo Rodríguez Sarandí 430, escritorio 18. — MANUEL CARVALLIDO. — LUIS WANS. — AIDA ALFONSO DE CARVALLIDO. — ELBIA FERNANDEZ DE WANS. — Gilberto D. Hannay.

$6.40 My.5-4641-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Luis María Solari Fridl, la parte que me corresponde en el bar, fiambrería etc., que gira en esta plaza bajo la firma de "Gorgal y Castro" ubicado en Pocitos, en avenida Larrañaga y 26 de Marzo. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — RAFAEL E. GORGAL.

$9.60 My.5-4648-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso N.o 1269 prometimos vender al señor Atanasio Rodríguez el almacén de comestibles y lechería sito en la calle Mateo Cabral N.o 3449 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — EXALTACION VENTURA A. DE BALSAMO. — EUFRACIO I. BALSAMO. — Atanasio Rodríguez.

$12.00 My.5-4686-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad "Gran Hotel Lido Azul Limitada" que gira con hotel y anexos en este balneario, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Petracci. Acreedores presentarse a escribanía Usienghi en Pando. — Costa Azul, Mayo 2 de 1950. — FRANCISCO JOSE PORRO. — Juan Petracci.

$8.00 My.5-4661-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B Y S" (Blanco y Scottini) hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Ferreira y Fernández" para la explotación de los almacenes y bares ubicados en Copacabana N.o 6658 y Navarra N.o 1950; haciéndose cargo el señor Carlos Ferreira del activo y pasivo del comercio sito en Copacabana N.o 6658 y el señor Gilberto Fernández constituyéndose en Sociedad con el señor Saúl Fernández tomarán a su cargo el activo y pasivo del comercio de Navarra N.o 1950. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Abril 24 de 1950. — Carlos Ferreira. — Gilberto Fernández. — Saúl Fernández.

$16.00 My.5-4667-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención de la Oficina "García Miguez" 18 de Julio 1456, he prometido vender a los señores Gustavo Ricciotti, Alejandro Castelnovo, Erminio Zanotta y Ernesto Croci el comercio que en los ramos de almacén, fiambrería y puesto de frutas, poseo en la calle Andes 1150, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — ROBERTO ECHINOPE. — BLANCA NIEVES ARCE DE ECHINOPE. — Gustavo Ricciotti. — Erminio Zanotta. — Alejandro Castelnovo. — Ernesto Croci.

$13.60 My.8-4783-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención de la Oficina García Miguez, 18 de Julio 1456 he cedido a favor del señor Arpad Weiss, los derechos que, como promisario comprador, me confiere la promesa de compra-venta que hemos firmado con fecha 3 de Setiembre de 1949, entre el suscrito JUAN PUIG y don MARIO BELLO como prometiente vendedor relacionada con el negocio de restaurant sito en Liniers 1280 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — JUAN PUIG. — Arpad Weiss. — MARIO BELLO.

$13.60. My.8-4784-v.my.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que hemos prometido vender a Patrón Limitada S. R. L., nuestra casa de comercio que en el ramo de fábrica de artículos de hierro galvanizado y hojalata, tenemos instalada en la calle Marcelino Sosa número 2981. Los acreedores deberán presentarse en la Avenida General Flores número 2311. — PEDRO BRUNO. — ENRIQUE BRUNO.

$10.20. My.8-4759-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Antonio Frachelle el comercio que en el ramo de Estación de Servicio, tengo instalado en el Boulevar Artigas número 1919, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 26 de 1950. — ORFILIA RENEE GIBERNAU.

$6.80. My.8-4751-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, que hemos prometido vender el comercio que gira en la ciudad de Pando, en los ramos generales y depósito de cereales y forrajes, bajo la razón social de "C. GREGORIO FACELLI y Cía.", a los señores Juan José Defunchio y Blas Aparain Oyenart. Pasivo a cargo de los vendedores donde se presentarán los acreedores con sus justificativos correspondientes. — Pando, Mayo 2 de 1950. — C. Gregorio Facelli. — Arturo E. Nogueira. — Juan José Defunchio. — Blas Aparain Oyenart.

$13.60. My.8-4738-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a don Fermín Olmedo, el comercio que en el ramo de boar tengo instalado en calle Ituzaingó esquina Ledesma, tomando a mi cargo el pasivo. Los acreedores deben presentarse en el referido comercio a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, 2 de Mayo de 1950. — JOSE ELBIO ALVAREZ.

$8.00. My.8-4785-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que los componentes de la razón social PLANA Ltda., sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en la compra-venta y fraccionamiento de bienes inmuebles, con sede en Buenos Aires 526 han resuelto disolver la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Socios: Eduardo Hilmaver. — Erich Walter Martin. — Presentarse: Juncal 1456 escritorio 1.

$12.00 My.8-4750-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al consocio Juan Justo Arboleya todos los intereses que teníamos en el negocio de "Pompas Fúnebres" y también en el negocio de "Almacén y Provisión" que giraban en esta plaza bajo la razón social de "CASALS Y ARBOLEYA" haciéndose cargo exclusivo del activo y del pasivo el señor Juan Justo Arboleya. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el escritorio casa número 154 de la calle J. P. Ramírez. — Rocha, Marzo 13 de 1950. — Julio Oscar Casals Orrego por sí y en representación de Rosa Mary Casals Orrego. — Nydia Esther Casals Orrego de Masiello. — Peral Homero Casals Orrego. — Juan Justo Arboleya.

$24.00. My.8-4797-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso N.o 1269, prometimos vender al señor Domingo Quintelro el almacén y bar sito en Av. Garibaldi N.o 1700 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1950. — FAUSTINO GARCIA. — CECILIA BORGES DE GARCIA.

$6.80 My.22-5365-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos disuelto la Sociedad que en el ramo "panadería, almacén y anexos" giraba en esta plaza bajo la razón "Pintos y Landó" tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Emiliano Pintos. — Rivera, Abril 30 de 1950. — WILMAR LANDO. — E. Pintos.

$6.20 My.17-5255-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos legales, que hemos resuelto disolver la Sociedad "F. Pérez Larrañaga y D. Giordano Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en 8 de Octubre 2332 bis, de esta ciudad, en donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — FRANCISCO PEREZ LARRAÑAGA. — DANIEL GIORDANO.

$8.00 My.17-5254-v.jn.9.

A LOS INTERESADOS EN GENERAL

A los efectos de la ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y a los de la de 26 de Setiembre de 1904, doy noticia de que ha quedado disuelta la Vázquez, Garat y Calace, Limitada que giraba en la calle Minas N.o 1592 de esta ciudad en el ramo de fabricación y venta de artículos de bazar, etc. y que habiendo adquirido la totalidad de su activo y pasivo lo aporte a la Made Plas Limitada instalada para el mismo objeto en el mismo local habiendo sido solemnizados los dos contratos requeridos por escrituras que autorizó el escribano Orlando Firpo el 5 del corriente mes. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — VICENTE CALACE.

$17.00 My.17-5211-v.jn.3.

BANCO POPULAR
AVISO

Se hace saber a ERNESTO GATTI DELUCA, DIONISIO SILVEIRA SILVA y JUAN JOSE GATTI, o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta, inscriptas con: N.o 1760, F.o 376, L.o 21 y N.o 1902 F.o 394, L.o 22. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Banco Popular del Uruguay. — Montevideo, Mayo 12 de 1950.

$12.00 My.17-5212-v.jn.3.

JUAN Z. ETCHART
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "MARCOS E. ARELLANO. Solicita la apertura de la sucesión de don Carlos Juan Dionicio o Dionisio Faccio", se hace saber que el día 9 de Junio entrante a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero Juan Z. Etchart, asistido del señor Alguacil del Juzgado y el subscripto Actuario procederá a la venta en remate público y al mejor postor de la manzana N.o 146 empadronada con el N.o 234 del Pueblo de Nuevo Berlín compuesta de 7378 metros y 81 decímetros que linda: Noroeste, Nordeste, Sudoeste y Sudeste con calles públicas sin nombres, que las separan de las manzanas Nos. 147, 131, 145 y 171 respectivamente. Se halla dividida en ocho solares, que tienen cada uno, veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo inmobiliario que es de $ 150.00; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su postura a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$27.00 My.22-5446-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial que en el ramo de bazar gira en esta plaza, en calle Francisco Fondar N.o 525, bajo la razón social "Benvenuto, Curbelo y Fuig", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José M. Benvenuto Dermit. Los que tuvieren créditos contra la referida Sociedad deben presentarse con los justificativos dentro de treinta días en la casa N.o 475 de la calle Francisco Fondar de la ciudad de Trinidad Dpto. de Flores — Trinidad, Mayo 16 de 1950. — José M. Benvenuto. — JUAN H. CURBELO. — GUSTAVO PUIG.

$16.00 My.22-5447-v.jn.13.

CIBA URUGUAYA S. A.
EMISION DE UNA SERIE DE ACCIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos sociales se hace saber a los señores accionistas, tenedores de acciones de la serie inicial, que el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie (letra D) de cien mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 100.000.00) en total, razón por la cual se les invita a presentar la solicitud que corresponda en la Secretaría de la Sociedad, calle Maldonado N.o 1220. La subscripción se realizará el día 31 del corriente mes de Mayo desde las horas 14 a las horas 16, haciéndose saber a los interesados que el Directorio ha resuelto, en uso de sus facultades estatutarias, que las acciones deberán ser pagadas totalmente al contado. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — La Secretaría.

$10.00 My.23-5475-v.my.27.

ALFA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Atento a lo dispuesto en los artículos 37 y 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 del corriente a las 19 horas, en el local de al Papelería e Imprenta Alfa S. A., calle La Paz 1700, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de una Comisión de dos accionistas presentes, para que procedan al contralor de los números de las acciones registradas y cálculo del número de votos que pertenece a cada accionista (artículo 40 de los estatutos). 2) Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al 3er. ejercicio vencido el 31 de Enero de 1950. 3) Informe del Síndico. 4) Integración del Directorio. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea (artículo 39 de los estatutos sociales) deberán registrar en la Secretaría de la sociedad sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea en el registro de inscripción, abierto en el local de la calle La Paz 1700, de 8.30 a 11.30 y de 14.30 a 17.30 horas. — Montevideo, Mayo 1950. — El Directorio.

$14.00 My.16-5233-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Artículo 492 Código de Comercio. Hemos resuelto disolver la Sociedad Szombati y Adjemian que gira en esta plaza en el ramo de relojería y joyería. El socio Bogos Adjemian se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores: presentarse Ejido 1491. — Montevideo Abril 21 de 1950 — Bogos Adjemain. — ANTONIO Z. SZOMBATI

$8.00 My.4-4625-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que los señores Cayetano Federico y Alberto Guasco han disuelto la Sociedad que tenían constituida y que giraba en esta ciudad calle Zapicán N.o 2571 en el ramo de "elaboración, torrefacción e industrialización del café". A los efectos legales se efectúan estas publicaciones — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — CAYETANO FEDERICO GUASCO. — ALBERTO GUASCO.

$12.00 My.4-4624-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad "Leys y Tunessi" para explotación línea y ómnibus pasajeros entre Carmelo y Ombúes de Lavalle, haciéndose cargo de activo y pasivo el ex socio señor José Tunessi. Presentarse nuevo domicilio Empresa, en Ombúes de Lavalle 11.a sección judicial de Colonia. — Carmelo, Abril 25 de 1950 — José Tunessi. — JUAN CARLOS LEYS.

$8.00 My.4-4505-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Carlos María y Lorenzo Estanislao Foderé el establecimiento de tambo matrícula 2006 en Conaprole con todos los animales, máquinas enseres, plantaciones marca de ganado y mejoras, que funciona en Cardal trece sección judicial y quinta policial del Departamento de Florida. Los acreedores deberán presentar dentro de treinta días los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento al señor Nepomuceno Pollero o en Montevideo al escribano Hugo F. Barú calle Minas 1562 — Montevideo, Mayo 3 de 1950 — JUAN MARTIN y HECTOR MIGUEL HERNANDORENA.

$16.00 My.5-4680-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Ernesto Caspary, nuestro almacén de comestibles y fiambrería ubicado en Montevideo, Gabriel A. Pereyra 3184, debiendo presentarse los acreedores (ley 26 Setiembre 1904) en 25 de Mayo 669, escritorio 8. — Montevideo, Mayo / de 1950 — EUGENIO STRAUSS. — JENNY STRASS

$6.40 My.10-4903-v.my.29.

LA RESERVA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para asambleas general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 8 de Junio de 1950 a las 18 horas y 15 minutos, en el local social del Palacio Salvo (piso 10, escritorio 10), para tratar lo siguiente:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Orden del día: 1.o Elección de Presidente para estas asambleas (artículo 20 de los estatutos); 2.o Consideración de la memoria, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio social.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(A celebrarse a continuación de la asamblea general ordinaria). Orden del día: 1.o Enajenación de una fracción compuesta de 46 hectáreas de campo en el Departamento de San José, empadronada con el número 1762; 2.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de estas asambleas

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deebrán depositar sus acciones o los recibos de cutodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas-poder de representación (artículo 22 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Por resolución del Directorio: Tomás Bense, Director Delegado.

$14.00 My.23-5493-v.jn.2.

LANERA "COLON" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio de Lanera "Colón" S. A. en uso de la facultad que le confiere el artículo 14 de sus estatutos convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día ocho del mes de Junio de 1950, a las dieciséis horas en el local de la entidad, calle Misiones 1371, escritorio 23 a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Liquidación anticipada de la Sociedad; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea que deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, y se les advierte además, que se estará a lo que resuelvan los concurrentes. — Montevideo, Mayo de 1950.

$12.00 My.23-5528-v.jn.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en la ciudad de Minas, autorizó el escribano don Solano Amilivia, el 18 de Abril de 1950, inscripta con el N.o 201, del folio 253 al 259 del libro 5 del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, los señores EUSEBIO OTILIO GORRIARAN y OTILIO EDUARDO GORRIARAN PRELIASCO, han constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "Eusebio O. y Otilio E. Gorriarán, Limitada", cuya firma podrá ser usada indistintamente por cualquiera de los socios. La Sociedad fija su domicilio legal en Estación Ortiz, decimatercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, y tendrá por objeto, entre otros fines, la compra y venta de frutos del país en general, explotación de montes, empresa de transportes y en general cuanto se relacione directamente con estos negocios. El plazo será de dos años, contados desde el 1.o de Abril de 1950, prorrogable automáticamente por dos años más. El capital social se fija en pesos 25.000.00, totalmente integrado, aportado por partes iguales. La administración de la Sociedad está a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, excepto cuando se trate de adquirir o enajenar bienes sociales, en que deberán actuar conjuntamente. — Minas, Mayo 9 de 1950.

$18.00 My.23-5536-v.jn.2.

SANATORIO SANTA LUCIA SOC. LTDA.

Se hace saber que por escritura privada de fecha 5 de Enero de 1950 inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 164 del libro 1 de Contratos sociales, se constituyó la Sociedad Limitada denominada "Sanatorio Santa Lucía". Objeto: Explotación de sanatorios y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos. Capital: $ 35.000.00 aportado por partes iguales por los 5 socios. Socios: Dres. JUAN A. PAPERAN, MATEO LEGNANI, LUIS ALBERTO IRAZOQUI, OSCAR RODRIGUEZ LOPEZ y HUMBERTO ARENA FERRARI. Plazo: 5 años renovable por períodos de 5 años. Domicilio: Santa Lucía, Dpto. Canelones. Administración: Todos los socios son administradores. — Santa Lucía, Abril 25 de 1950. — Luis A. Irazoqui. — Juan A. Paperán.

$10.00 My.23-5521-v.jn.2.

"CONACOSA"
COMPAÑIA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha se hará efectivo en nuestras oficinas calle Miguelete N.o 1446, el pago del dividendo correspondiente al quinto ejercicio. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — El Directorio.

$2.40 My.22-5395-v.my.24.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día veintiséis de Mayo de 1950 a las once horas en el local de la Avenida Juan M. Gorlero 841, de la localidad de Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario y memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Informe del Directorio sobre liquidación de resultados de la sociedad. 3.o Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el ejercicio 1950. 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — Se previene a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la Caja de la sociedad las acciones o certificado bancario correspondiente con una anticipación no menor de tres días a la fecha de realización de la asamblea. — Punta del Este, Mayo 12 de 1950. — El Directorio.

$11.20 My.15-5148-v.my.24.

TRANSPORTES ANTONIO SOUTO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 31 de Mayo a las 18.30 horas en su local social calle Lima N.o 1836. Orden del día:

Consideración de la última acta de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. El registro de acciones quedará cerrado el día 27 de Mayo a las 12 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — El Secretario.

$3.60 My.23-5545-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Pérez vende a Federico Mercada Zamit y Ademar Manuel Pérez, el comercio de almacén de comestibles licencia alcohólicas y consignatario (con depósito) sito en San Gerónimo tercera sección judicial Florida padrones 488 y 521 Acreedores dicho establecimiento Ley 26 de Setiembre de 1904. — Florida Marzo de 1950 — MANUEL PEREZ — Federico Mercada Zamit — Ademar Manuel Pérez.

$6.80 My 6-4722-v my 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento privado de 10 de Febrero último, se disolvió totalmente la sociedad "BLASI Y CIA." con fábrica de tejidos en Manuel Haedo N.o 2933. Acreedores presentarse en la misma dirección. Esta publicación se hace a los efectos de lo prescripto en el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril de 1950.— Joaquín Lorenzo Zúñiga. — Alberto Lorenzo Zúñiga. — Julio Rossi. — Enrique Antonio Blasi.

$12.00 Ab.29-4393-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha dos de Enero del corriente año he vendido al señor Rodolfo de Leonardis, todas existencias, inclusive la Patente de bebidas alcohólicas de mi comercio establecido en la calle Uruguay esquina Monseñor Vera de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del subscripto vendedor, debiendo los acreedores presentarse en mi casa habitación calle Uruguay N.o 554 dentro del término de ley. De acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Rivera, Abril 11 de 1950. — ANTONIO FIAT. — Rodolfo de Leonardis.

$16.00 My 2-4486-v my 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha sido totalmente disuelta la Sociedad Alfredo Dienelt, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Alfredo Dienelt. Acreedores: Gral. Flores 2073 (Fdo.) Alfredo Dienelt. — ANTONIO BAYER — E WALTER ZIELINSKI

$8.00 My.2-4446-v.my.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
CESION DE CUOTA

Por escritura autorizada por el escribano Werner Dix, el 31 de Marzo último ANTONIO ARQUERO cedió a Pedro Minetti los derechos y cuota social que al primero pertenecían en la sociedad "Komet Limitada" tomando el último a su cargo todos los derechos y obligaciones de la sociedad continuando el giro con el nombre de "Komet" La escritura fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 32, al folio 163 del tomo 4.o de Contratos. A los efectos de la ley 8.992 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación

$10.00 My.15-5119-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que los integrantes de la firma "Collin Modelos Limitada" han prometido ceder la totalidad de las cuotas sociales a los señores don Ernesto Altman y a los esposos Schwartzkopf. Los acreedores y demás interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio de dicha sociedad, calle Juan Carlos Gómez 1315. — Montevideo, Abril 29 de 1950.

$12.00 My.5-4660-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Alberto Senatore vende a Alberto Cono Laitano, el comercio de bar y anexos que tiene establecido en el Club Social "La Carrera" de esta localidad. Acreedores en dicho local. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Florida, Marzo 24 de 1950. — LUIS ALBERTO SENATORE. — Alberto Cono Laitano

$6.80 My 6-4721-v my 26.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos a Hugo A. Segade el comercio ramo ferretería y materiales de construcción, avenida Gral. Flores 4917. Acreedores: A la escribanía: 25 de Mayo 395. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — UMBERTO MARIANI. — ROSA FAGIOLI.

$8.00 My.23-5515-v.jn.14.

CIA. AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 2 de Junio de 1950 a la hora 10, en el local de la calle Rincón 510 (bis), para tratar: 1) Aumento del capital social. 2) Remuneración de los Directores. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o el certificado que las acredite que están depositadas en algún Banco, en las oficinas de la Sociedad Rincón 510 bis, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea (artículo 35). La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido este tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente, con el número de accionistas presentes. (Artículo 39). — Alberto C. Minelli, Secretario.

$12.00 My.23-5576-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 María Gaeta de Radaelli prometió vender a Juan Novas la provisión de comestibles, frutas y verduras situado en la calle Guadalupe N.o 1438 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — MARIA GAETA DE RADAELLI. — Juan Novas.

$6.40 My.6-4705-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 29 de Diciembre de 1949, clausuré mi casa de comercio ubicada en el Pueblo San Jacinto (Canelones). Acreedores dirigirse al escribano Joaquín J. Rodríguez Pérez, Buenos Aires 591 — Montevideo, Abril 17 de 1950. — GUSTAVO GODEL SONNESCHEIN.

$8.00 Ab.29-4402 v my.24.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Solicitud de reforma de sus estatutos "Kasdorf S. A."

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Kasdorf S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Certifico: Que tengo a la vista el libro de actas de asambleas de la entidad Industria Lechera Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf Sociedad Anónima (Kasdorf S. A.), rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, y que en el acta catorce a folio setenta y tres y siguientes, relativa a la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el diecinueve de Julio del corriente año, consta que en dicha asamblea se aprobaron las modificaciones introducidas a los estatutos y que el texto definitivo de los mismos, incluídas las reformas, quedó redactado así:

ESTATUTOS KASDORF S. A.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación "Kasdorf S. A." queda constituída una sociedad de este género.

Art. 2.o Dicha Sociedad tendrá por objeto: A) Explotar la fabricación y comercialización de los productos lácteos y nutróterápicos o bacteriológicos Kasdorf, y ampliar esta industria en todos sus aspectos, como también la producción, industrialización, elaboración y comercialización de productos y subproductos de granja, y sus anexos o derivados o cualquier industria similar; la exportación e importación de los mismos, y de todo otro artículo que considere conveniente o necesario a sus fines; B) El comercio, la representación o la fabricación de todo producto dietético, químico o farmacéutico y sus anexos o derivados; C) Para llenar estos fines podrán adquirir o asociarse a sociedades o empresas, en la forma que su Directorio considere conveniente.

Art. 3.o Su sede será esta Capital, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones cualquier punto de la República o del extranjero.

Art. 4.o Su término de duración será de cincuenta años, a contar del 1.o de Mayo de 1937.

CAPITULO II

Capital

Artículo 5.o Su capital será hasta de quinientos mil pesos representados por acciones al portador de cien pesos cada una. Podrá emitirse títulos representativos. En los casos de emisión de acciones o de aumentos de capital, los accionistas tendrán derecho preferente a suscribirlas en proporción al número de acciones que posean. Esta preferencia no limita el número de acciones que pueda adquirir el accionista, en caso de que otros renunciaran a hacer uso de dicha preferencia. El Directorio podrá entregar acciones a la par en pago de bienes. En este caso, no regirá el derecho preferencial a que se refiere el párrafo segundo.

Art. 6.o. Las acciones son indivisibles. Los copropietarios o causahabientes podrán estar representados por un apoderado común. Su posesión implica el conocimiento y conformidad con estos estatutos y demás resoluciones sociales.

Art. 7.o. Las acciones reunirán las condiciones del artículo 412 del Código de Comercio, emitidas en orden correlativo, y firmadas por el Presidente y Tesorero o quienes lo reemplacen legalmente, de acuerdo a estos estatutos.

Art. 8.o. Los tomadores son responsables por el monto de las acciones que hayan subscripto y garanten con las mismas todas las obligaciones contraídas con la Sociedad. Mientras no satisfagan íntegramente su importe se les entregarán recibos nominativos, con los mismos requisitos señalados en el artículo anterior, los que serán canjeados por las acciones al quedar estas totalmente integradas. La paga se efectuará en las condiciones establecidas. En caso de mora sufrirán un recargo de uno por ciento mensual. Pasados treinta días del plazo fijado para el pago, podrá el Directorio declarar caducos los recibos, sin necesidad de interpelación de especie alguna, vertiéndose lo entregado a fondo de reserva.

CAPITULO III

Administración y control

Artículo 9.o. La Sociedad será regida, administrada y controlada por: A) Una asamblea; B) Un Directorio; y C) Un Síndico.

Sección Primera

De las asambleas

Artículo 10. La asamblea ordinaria se reunirá anualmente para estudiar, aprobar o rechazar la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que en cumplimiento de lo mandado por el artículo 421 del Código de Comercio, debe serle presentado, como así también aprobar la distribución de utilidades, elección de miembros titulares del Directorio, el Síndico titular y los suplentes respectivos. Será convocada por el Directorio con diez días de anticipación, cuando menos, por medio de anuncios en el "Diario Oficial" y otro a elección del mismo, dentro de los primeros 90 días de cada ejercicio económico. Dicha asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No alcanzando este porcentaje la asamblea podrá reunirse treinta minutos después, y podrá resolver los asuntos que constituyen el orden del día, incluso para los casos previstos por la ley de Julio 19 de 1909, cualquiera sea el número de accionistas presentes y acciones representadas.

Art. 11. La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo crea conveniente el Directorio o lo soliciten accionistas que representen, cuando menos el 40 o|o de capital integrado. En este caso será convocada dentro del plazo de quince días. Para su convocatoria y constitución rige lo dispuesto para la ordinaria.

Art. 12. Corresponde a las asambleas decidir, únicamente, sobre los asuntos que estén en el orden del día. Salvo disposiciones legales y sociales que sean aplicables, las decisiones de las asambleas se tomarán por simple mayoría. Para poder participar, deberán depositarse las acciones o recibos otorgados por un establecimiento bancario con anticipación de cuatro días, por lo menos, a la fecha de la reunión pudiendo mediante carta poder, hacerse representar por otra persona que reuna las condiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. En caso de no ser convocadas, en término lo efectuará la Sindicatura.

Art. 13. Los votos se computarán a razón de uno cada cien acciones, hasta el límite que establece el artículo 420 del Código de Comercio. Las fracciones no serán computadas.

Art. 14. Los miembros del Directorio serán siempre responsables de sus actos ante la asamblea, la que podrá destituir a uno o todos, por mayoría de accionistas que representen el 60 o|o del capital integrado.

Art. 15. De lo actuado en las asambleas se levantará acta detallada, en libro especial, llevado por el Secretario del Directorio, que lo será de la asamblea, y una vez leída y aprobada será firmada por las personas que actúen de Presidente y Secretario y dos accionistas designados por la asamblea.

Segunda Sección

De la administración

Artículo 16. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y cinco suplentes. Durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos, sin limitación. En caso de ausencia por cualquier causa o impedimento legal de cualquier naturaleza, el titular será reemplazado por un suplente, en el orden que haya sido electo.

Art. 17. Para ser miembro del Directorio se requiere tener capacidad para ejercer el comercio (Capítulo II del libro I, del Código de Comercio), ser accionista y depositar diez mil pesos en acciones en la Tesorería de la Sociedad, en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, hasta seis meses después de su cese. Esas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas en forma alguna. Los suplentes para integrar el Directorio aunque sea temporalmente, deberán llenar y cumplir las mismas formalidades.

Art. 18 El primer titular será Presidente del Directorio, el segundo, Secretario y Tesorero el tercero, y los dos últimos, Vocales. En caso de ausencia, licencia o imposibilidad física o legal del Presidente, Secretario o Tesorero, el cuarto miembro (y en su defecto el quinto) reemplazará a cualquiera de ellos con los mismos derechos y obligaciones. Cuando sea necesaria la incorporación definitiva o accidental de su suplente ocupará el cargo que la mayoría de votos del Directorio le asigne.

Art. 19. El Directorio podrá sesionar con tres de sus miembros en cuyo caso las decisiones deben ser tomadas por unanimidad. En los demás casos por simple mayoría. En caso de empate, el voto del Presidente o quien haga sus veces tendrá doble valor. Llevarán un libro de actas que una vez leídas y aprobadas, serán firmadas por los Directores presentes a la sesión. Cada quince días celebrarán una sesión como mínimo.

Art. 20. El Directorio estará revestido de las más amplias facultades para administrar, regir, gobernar y fiscalizar los negocios de la Sociedad y ejercer su representación en todos los casos. Específicamente le corresponderá: A) Comprar, vender, hipotecar, permutar, prendar o cualquier otro medio de enajenar o afectar bienes, créditos, acciones, títulos, derechos u otros bienes de cualquier naturaleza, por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y demás condiciones que juzgara conveniente (artículo 21); B) Tomar o dar en arrendamiento o anticresis bienes raíces; C) Ceder, transferir, o dar en pago o en garantía prendaria, warrants, prenda agraria o industrial, bienes de la Sociedad; D) Girar, aceptar, firmar, endosar, negociar protestar letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales o de créditos, abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, hacer depósitos, girar en descubierto y tomar préstamos en dinero o en títulos de Bancos o de particulares, todo ello sin limitación ni traba legal de especie alguna; E) Adquirir o solicitar patentes, privilegios, marcas de fábricas o comerciales; F) Efectuar un presupuesto anual, de todos los servicios y gastos que demande la Sociedad; G) Crear los empleos que considere necesario al buen funcionamiento de la Sociedad, conforme al presupuesto; H) Nombrar y destituir a empleados y obreros; I) Confeccionar todos los reglamentos internos o modificarlos, así como fijar las atribuciones y responsabilidades de los miembros del Directorio, empleados, obreros a sueldo, comisión o jornal, así como también dictar el reglamento por el que debe regirse en sus deliberaciones; J) Resolver todo lo concerniente a la colocación de las acciones, emisiones de nuevas, forma de integrarlas, etc; K) Verificar las cuentas, compilar inventario e indicar las desvalorizaciones, amortizaciones reservas, establecer el monto de las utilidades, así como verificar retribuciones o remuneraciones especiales; L) Establecer agencias o sucursales, reformarlas, suprimirlas, así como tomar al respecto todas las medidas que crea del caso, para su buen funcionamiento o mejor organización; Ll) Designar y revocar mandatarios, a fin de que representen a la Sociedad ante cualquier autoridad, administrativa, municipal, legislativa o judicial, confiriendo al efecto los poderes pertinentes con las facultades que considere más convenientes, así como también designar árbitros en los casos necesarios; M) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias; N) Determinar los asuntos que formarán el orden del día de las asambleas que convoquen; Ñ) Presentar en la asamblea ordinaria los estados que prescribe el Código de Comercio las leyes de la materia y estos estatutos; O) Redactar la memoria anual que deberá acompañar al balance y rendición de cuentas al 30 de Junio de cada año, que deben ser sometidos a la consideración de la asamblea; P) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos, las resoluciones que dicte, y resolver en caso de duda su interpretación, dando cuenta en la primera asamblea general que se celebre; Q) Fijar los precios de venta de la producción y de todo aquello que comercie la Sociedad; R) Realizar sin ninguna limitación todos los actos y contratos civiles o comerciales tanto en la República como en el extranjero, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos de la Sociedad, teniendo para ese fin todas las facultades de un mandatario general, sin más limitación de la que prescriben estos estatutos y las leyes nacionales; S) Estimular la producción de los distintos productos que elabore, propendiendo al mejoramiento de los mismos ya fuese creando becas otorgando premios en metálico o trofeos, organizando concursos o exposiciones o por cualquier otro medio que estime conduzca a esos fines; T) Tendrá, además, las más amplias facultades para resolver los casos no previstos como así mismo autorizar cualquier acto u operaciones no determinadas expresamente en estos estatutos, o siempre que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, siendo por consiguiente la enumeración de este artículo simplemente enunciativa, pues el Directorio podrá hacer todo cuanto por estos estatutos y por la ley no esté prohibido expresamente o encomendado a la asamblea.

Art. 21. Para enajenar, permutar, ceder, hipotecar o prendar bienes raíces o instalaciones, el Directorio necesitará reunir cuatro quintos de votos de sus miembros.

Art. 22. Vencido el mandato del Directorio, éste continuará en funciones hasta el nombramiento del que deberá reemplazarlo, no pudiendo este mandato extraordinario ser prorrogado por más de cuatro meses.

Del Presidente

Artículo 23. Será el Presidente el representante del Directorio y ejercerá la dirección superior de la administración, correspondiéndole especialmente las siguientes funciones y deberes: A) Representar a la Sociedad en toda clase de actos y contratos que el Directorio acuerde celebrar, sin perjuicio de los poderes que pueda conferir el Directorio a terceros; B) Representar a la empresa como parte actora, demandada o tercerista, en cualquier caso de asuntos judiciales o extrajudiciales o administrativos, ya sea en la República o en el extranjero; C) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y las asambleas ordinarias y extraordinarias, en las cuales tendrá doble voto en caso de empate; D) Firmar con el Tesorero, todos los documentos relacionados con operaciones bancarias, letras, giros, vales, conformes y cheques. Y con el Secretario las escrituras públicas o documentos privados en que esté interesada la Empresa que demande efectuar el cumplimiento de las resoluciones del Directorio, es decir, cualquier acto, contrato o documento de cualquier naturaleza que el Directorio en uso de sus facultades hubiera acordado celebrar; E) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio, y de las asambleas, como también los presentes estatutos; F) Resolver cualquier caso urgente que se plantee, dando cuenta al Directorio en la primera sesión.

Del Secretario

Artículo 24. Incumbe al Secretario: A) Redactar las actas del Directorio y de las asambleas, tarea que podrá delegar en el Gerente o quien haga sus veces; B) Refrendar todo documento, acto o contrato que lleve la firma del Presidente conforme a lo dispuesto por estos estatutos; C) Tener a su cargo la custodia de los libros de actas del Directorio y de las asambleas y cualquier otro documento que interese a la Sociedad, relacionado con su cometido.

Del Tesorero

Artículo 25. Incumbe al Tesorero: A) La custodia de los valores y de cualquier otro documento pertinente que tenga atingencia con sus funciones así como los archivos sociales; B) Refrendar todo documento, acto o contrato que lleve la firma del Presidente, conforme a lo dispuesto por estos estatutos.

Tercera Sección

Del Síndico

Artículo 26. El control de la Sociedad, queda delegado a un Síndico titular y en su defecto a un suplente. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indifinidamente.

Art. 27. Además de las atribuciones legales y las fijadas en estos estatutos, son deberes y atribuciones de su cargo: 1.o) Examinar los libros, documentos, y demás papeles administrativos de la Sociedad por lo menos una vez al año, y a su exclusivo cargo podrá hacerse asesorar por un experto, previa autorización del Directorio; 2.o) Dictaminar sobre los inventarios, balances memorias, cuentas de ganancias y pérdidas, proyectos de amortizaciones, reserva, distribución de utilidades, etc., que se deben someter a consideración de los accionistas; 3.o) Verificar el cumplimiento de los estatutos y demás disposiciones sociales, cuidando, al ejercer sus funciones, de no entorpecer la marcha regular de la administración; 4.o) Asistir a las sesiones del Directorio, cuando lo juzgue conveniente.

Art. 28. Su retribución será fijada, a propuesta del Directorio, por la asamblea.

CAPITULO IV

Balance

Artículo 29. El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el día 30 de Junio de cada año y a esa fecha el Directorio confeccionará su inventario y balance general del activo y pasivo, la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de amortizaciones y distribución, todo lo que será sometido a la asamblea ordinaria para su aprobación o rechazo, además de la memoria referente a la situación de la Sociedad.

Art. 30. Para el reparto de las utilidades el Directorio tendrá presente las siguientes normas: A) El 5 o|o por lo menos, se destinará a formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance un 50 o|o del capital integrado; B) El 10 o|o para distribuir entre los miembros que integran el Directorio, en proporción a sus asistencias a las sesiones, a cuyo fin deberán subscribir un libro de asistencia; C) El remanente se distribuirá como dividendo, salvo que la asamblea a propuesta del Directorio o de la misma asamblea no resolviera darle, en todo o en parte otro destino.

Art. 31. Los dividendos se pagarán dentro de los 30 días siguientes de ser aprobados, salvo que el Directorio propusiera otra cosa, y dicho pago se anunciará en el "Diario Oficial" y otro de los de mayor circulación, a elección del Directorio durante tres días. Los dividendos no cobrados, se prescriben a los tres años a favor del fondo de reserva. La Sociedad no abonará intereses por los dividendos cobrados con atraso.

CAPITULO V

Disolución y liquidación

Artículo 32. La Sociedad se disolverá cuando se encuentre en alguna de las condiciones previstas por el artículo 422 del Código de Comercio y se liquidará por el Directorio bajo el control del Síndico, sin la asamblea no resolviera otra cosa. La retribución pertinente será fijada por la misma.

CAPITULO VI

Artículo 33. El vencimiento del actual ejercicio económico queda prorrogado hasta el 30 de Junio de 1950 y el mandato de los Directores electos en la asamblea que aprobó la reforma de estos estatutos y que se designó como titulares a los señores: don Juan Ramón Cárdenas, contador don Mariano Salanova, don Carlos A. Fortunati, don Mariano Alvarez y don Oscar Pérez; como suplentes a los señores: don Pablo Hernández, don Antonio Bacelar, doctor Ramón Ramela de Castro, don Manuel Márquez y don J. Manuel Babuglia; Síndico titular al doctor Horacio Baqué y suplente al escribano Diamantino Méndez, durarán hasta la asamblea ordinaria que deberá realizarse en el año 1952, en la que se designarán nuevas autoridades conforme al artículo 10 y demás pertinentes.

Art. 34. El doctor Horacio Baqué queda facultado para solicitar de los Poderes Públicos la aprobación de las modificaciones aprobadas y su inscripción en el Registro pertinente, facultándole para aceptar cualquier modificación que las autoridades exigieren. Es copia del original que tengo a la vista debidamente firmado y con el sello de la Inspección General de Hacienda. Anoto en dicho libro la expedición del presente. En fe de ello y a solicitud de "Kasdorf, S. A." expido el presente en la ciudad de Montevideo, a siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Diamantino Méndez, Escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda. — Horacio Baqué, por Kasdorf S. A., constituyendo domicilio en la calle Sarandí N.o 493, segundo piso, ante el señor Ministro comparece y dice: I) Que en asamblea extraordinaria celebrada el 19 de Julio próximo pasado, convocada y constituída, conforme a los estatutos que rigen a dicha Sociedad y las disposiciones vigentes aplicables, quedó resuelta la reforma de aquellos, en la forma que ilustra el testimonio que en forma acompaño; II) Que estando encuadradas dichas modificaciones en el régimen legal en vigencia, y habiéndose seguido las normas correspondientes: Solicito del señor Ministro que previos los trámites de estilo, se sirva aprobar las modificaciones expresadas, declarar que continúa en el goce de la personería que le fué concedida a mi representada, con fecha 28 de Agosto de 1937, ordenar la expedición del testimonio pertinente, y la devolución del original que adjunto de los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, en la fecha señalada y demás recaudos que acompaño. Otrosí digo: Que autorizo a mi empleado el señor Raúl Uriz a fin de que se pueda notificar de las resoluciones recaídas en esta gestión y retirar en su oportunidad los recaudos acompañados y testimonio que se expidiera. Sírvase el señor Ministro acceder a lo que dejo solicitado y será justicia. — (Firmado): Horacio Baqué.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Firmado): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Con la salvedad de que los dividendos no cobrados prescribirán a los cuatro años, en lugar de tres, como se establece en el artículo 31, pase el proyecto de reforma de estatutos de "Industria Lechera Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf, S. A." (Kasdorf, S. A.), a informe de la Fiscalía de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdos.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No comparte el Fiscal la observación formulada por la Inspección General de Hacienda al artículo 31. Como ya lo sostuvo esta Fiscalía en los dictámenes número 617a - 945, de 11 de Julio de 1945 y número 1077 - 947, de 30 de Setiembre de 1947, que fueron compartidos por el Poder Ejecutivo en las resoluciones respectivas, de 10 de Agosto de 1945 y 10 de Octubre de 1947, es legítima y no contraría el orden público la prescripción de tres años para los dividendos no sobrados por los accionistas, establecidos en la mencionada cláusula. Considera, pues, el Fiscal, que debe admitirse el artículo 31 en la forma proyectada. En lo que respecta a las demás modificaciones en vista, habiendo sido introducidas en forma y no contrariando las mismas el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que la Sociedad peticionante continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 28 de Agosto de 1937, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. M. V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Vista al interesado para que modifique el artículo 31, de acuerdo con el criterio sostenido por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, que este Ministerio comparte. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Horacio Baqué, por "Kardorf S. A.", en el expediente sobre modificación de estatutos, ante el señor Ministro se presenta y dice: I) Que ese Ministerio de Hacienda, por compartir el informe de la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, cuando dice: "con la salvedad de que los dividendos no cobrados prescribirán a los cuatro años en lugar de tres, como se establece en el artículo 31", ordena modificar dicho artículo; II) Que con el fin de ultimar los trámites y que en el fondo es sólo una diferencia en el término, que no irrogará mayores perjuicios, acato lo mandado, lamentando, sí, desconocer la argumentación en que tal opinión descansa, para no insistir en el futuro en la fijación de dicho término, ya que al confeccionar estos estatutos ha entendido, con el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, que se trata de una caducidad de tres años para los dividendos no reclamados, sobre los cuales los contratantes pueden libremente convenir en la reducción del término de la prescripción liberatoria establecida en el Código Civil, fijando términos más breves que es lo que interesa hoy en las actividades de la vida comercial e industrial moderna, pudiéndose ver al respecto Revista de Jurisprudencia y Administración, tomo 12, de páginas 284 y 1914; tomo 37, páginas 159 y 1947: tomo 20, página 284; Justicia Uruguaya, tomo VII, caso 1459. Además, el Poder Ejecutivo, siendo sus titulares dos renombrados cultores de la ciencia del derecho, los doctores Amézaga y Alvarez Cina, en uno de los decretos citados por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, han expresado: la tesis sostenida por los peticionantes fué compartida por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, la que opina que el artículo 1189 del Código Civil, al prohibir la renuncia anticipada de la prescripción tiene por finalidad proteger al deudor, pero no impide que los contratantes puedan libremente convenir en la reducción del téérmino de prescripción liberatoria establecido en dicho artículo". Los mismos titulares fundamentan en forma idéntica el decreto de fecha Marzo 16 de 1945, anterior al señalado, así como también se acepta idéntico principio en otros estatutos tramitados por el exponente, aprobados por decretos de fecha Abril 24, 9 de Julio de 1947 y 8 de Noviembre de 1948, que establecen idéntico término, pese a no ser admitido por la Inspección de Hacienda; III) Que, en consecuencia, a efectos de abreviar la tramitación de este expediente y obtener la aprobación de la modificación de los estatutos que patrocino, más aún, desde que se desconocen los fundamentos en que descansa la oposición, el exponente acepta la modificación y que el artículo observado diga "cuatro" donde dice "tres", quedando así redactado: "Artículo 31. Los dividendos se pagarán dentro de los treinta días siguientes de ser aprobados, salvo que el Directorio propusiera otra cosa, y dicho pago se anunciará en el "Diario Oficial" y otro de los de mayor circulación, a elección del Directorio, durante tres días. Los dividendos no cobrados se prescribirán a los cuatro años a favor del fondo de reserva. La Sociedad no abonará intereses por los dividendos cobrados con atraso". Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y será justicia. — (Fdo.): Horacio Baqué.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Vista, la gestión de la Sociedad Anónima "Industria Lechera Uruguaya y Productos Lácteos Kardorf", a fin de que se aprueben sus nuevos estatutos. Resultando: 1.o Por la modificación del artículo 1.o, la Sociedad cambia su denominación por la de "Kasdorf, S. A."; 2.o Se fija el capital social por el nuevo artículo 5.o en quinientos mil pesos ($ 500.000.00); 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas fué modificado el artículo 31, tal como se detalla a fojas 31 de estas actuaciones. Considerando: Los nuevos estatutos presentados no contrarían nuestra legislación vigente y, para adoptarlos, se han llenado los requisitos pertinente, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la oficina mencionada y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los nuevos estatutos de la Sociedad Anónima "Industria Lechera Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf", la que en lo sucesivo se denominará "Kasdorf, S. A.", con las modificaciones que se detallan en la parte expositiva de esta resolución y ratificar la resolución de Agosto 28 de 1937, que autorizó su funcionamiento, siguiendo sometida a la legislación nacional. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdos.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Miguel M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Horacio Baqué por "Kardorf, S. A.", constituyendo domicilio legal en su estudio, Sarandí número 493 (segundo piso), al señor Juez me presento y expongo: Que según resulta de la copia auténtica que en debida forma acompaño, el Poder Ejecutivo, con fecha 9 de Enero de 1950, aprobó las modificaciones introducidas a los estatutos de "Kasdorf, S. A.". Que en mérito a lo establecido en el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y resolución de 24 de Julio de 1922, del señor Juez solicito: Que, previa vista del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar: 1.o La inscripción de las modificaciones estatutarias que acredito con los demás recaudos que adjunto, se han introducido a los expresados estatutos, así como los actos de autorización de la misma en el Registro Público de Comercio de segundo turno; 2.o Las publicaciones del caso; 3.o Que se desglosen y devuelvan los recaudos acompañados, una vez tasadas y satisfechas las costas y se archive el expediente. Sírvase el señor Juez acceder a lo que dejo solicitado y será justicia. — Horacio Baqué.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 700. — Señor Juez: Puede V. S. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — Francisco Pagano.

1569. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — Vistos, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 13. Remitase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes y, previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — De la Fuente.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente en Montevideo a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — Walter Balleta.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 5 al folio 25 y siguientes del tomo 2.o del Registro de Contratos. — Montevideo Marzo 13 de 1950. — J. T. Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$328.00 — 3403.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 138 — Asunto N.o 93

Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir: Cepillo mecánico, máquina reforzada Singer o similar para talabartero, máquinas para aparar a cañón, piedra esmeril con motor acoplado de 2 H.P., con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día tres de Junio de 1950, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1950.

(Cuenta corriente) My.24-21343-v.jn.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 120

Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 120 para adquirir: Saliveras de metal, saliveras esmaltadas, alfombras, juego de vajilla, con destino al Centro de Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dos de Junio de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1950.

(Cuenta corriente) My.24-21342-v.jn.2.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

LICITACION PUBLICA N.o 6

Para la provisión de camineros y felpudos, de acuerdo al detalle en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo (Subsuelo del Palacio Legislativo), todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Las propuestas en los sellados y timbres de ley, serán recibidos en la referida Oficina el día viernes 26 de Mayo del corriente año, hasta la hora 16, hora en que serán abiertas dichas propuestas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Mayo 22 de 1950.

(Cuenta corriente) My.24-21844-v.my.26.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado

Llámase a licitación para adquirir: Madera (pino tea, pino brasil). Aperturas de las propuestas, día 31 de Mayo a las 16 horas (con

3 ofertantes como mínimo), en la Sección Proveeduría de la institución, avenida Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 15 a 17 horas; sábados de 9 a 11.
(Cuenta corriente) My.24-21327-v.my.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3294|50
(Transferencia de fecha)
Mástiles
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas, la apertura de las ofertas de la licitación: mástiles de hierro u hormigón, etc., para líneas aéreas eléctricas de 110 KV. — Montevideo, 19 de Mayo de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.24-21330-v.jn.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3306|50
Pintura blanca
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Junio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 8.000 kilogramos de pintura blanca en pasta para exteriores y 4.000 para interiores. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Mayo de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.24-21331-v.my.29.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 1796. Compra de cueros para guantes industriales. Apertura: Junio 12 de 1950, a las 16 horas.
Concurso de precios N.o 214. Compra de un barco petrolero nuevo o de poco uso de una capacidad aproximada de carga de 2.400 metros cúbicos. Apertura: 22 de Agosto de 1950, a las 16 horas. El pliego de condiciones y bases de negociación respectivas pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.24-21326-v.jn.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 59810. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "POM-TONA", para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.24-5565-v.jn.3.

ACTA N.o 59809. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "FANTAMAL", para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.24-5566-v.jn.3.

ACTA N.o 59811. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "OLVARIT", para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.24-5567-v.jn.3.

ACTA N.o 59806. — Montevideo, Abril 19 de 1950. — Con esta fecha Goldenberg Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "FONOGOM", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.24-5563-v.jn.3.

ACTA N.o 59807. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Merck y Co. Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "URECHOLINE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.24-5564-v.jn.3.

ACTA N.o 59798. — Montevideo, Mayo 19 de 1950' — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Anselmi

para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.24-5546-v.jn.3.

ACTA N.o 59800. — Montevideo, Mayo 19 de 1950' — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "ADMIRAL", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.24-5568-v.jn.3'

ACTA N.o 59808. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y OFarrell, por E' R. Squibb y Sons, de New Yok (Estados Unidos de América), solicitan la marca

ANGLE

para la clase 4(s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.24-5569-v.jn.3.

ACTA N.o 59790. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por George Melville Limited, de Glasgow, Scotland, solicita registrar la marca "HYSPEDE", para distinguir artículos de la clase 4 (hilados e hilos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.24-5540-v.jn.3.

ACTA N.o 59797. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Con esta fecha Francisco Peiser, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RICHMOND", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.24-5541-v.jn.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 8147. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Gebr. Claas, de Harsewinkel, Westfalia (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Segadora-trilladora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H' Tedesco, Secretario.
$6.00 My.24-5542-v.jn.3.

ACTA N.o 8148. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Benz y Hilgers Maschinenfabrik, de Dusseldorf (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo dosificador y de descarga para máquinas moldeadoras y envasadoras de manteca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H' Tedesco, Secretario.
$6.00 My.24-5543-v.jn.3.

ACTA N.o 8150. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Libiano Martelli, de Montevideo (Uruguay), de profesión industrial, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un difusor giratorio automático para riego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario'
$6.00 My.24-5544-v.jn.3.

ACTA N.o 8152. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Con esta fecha el señor Hilmar H. Bernstein Bluhm, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Innovación en puertas de suspensión central sin rueda-guía y en cerrojo a botón para ficheros rotativos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario'
$6.00 My.24-5547-v.jn.3.

ACTA N.o 8146. — Montevideo, Mayo 17 de 1950' — Con esta fecha el señor Juan Waszczuk Dychko, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una canilla para agua corriente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.24-5548-v.jn.3.

ACTA N.o 8151. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos para adaptar dos auriculares a los aparatos telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario'
$6.00 My.24-5570-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 7 de Octubre de 1949, ha declarado urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una parcela de terreno ubicada en la ciudad de Dolores, 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada en mayor área con el N.o 972, propiedad del señor Santiago Dodera.
Dicha expropiación es necesaria para la construcción de la estación de depuración de las aguas servidas y el desagüe de la red de alcantarillado de la ciudad mencionada. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. Montevideo. — Montevideo, 16 de Mayo de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.24-21328-v.jn.1'o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convócase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un núcleo de 8 viviendas en carácter de ampliación del barrio "K-1". Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, y en la Intendencia Municipal de Soriano, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar. Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 12 de Junio próximo a las 15 horas, y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día sábado 10 a las 10 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — La Secretaría'
(Cuenta corriente) My.24-21329-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública
Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de 697 nichos para ataúdes y 2616 nichos para urnas y otras obras complementarias, a ejecutarse en el Cementerio del Norte, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes nombrada, el día 15 de Junio próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. Precio de los recaudos: $ 25.00.
(Cuenta corriente) My.24-21336-v.my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 713
Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de una electro-bomba, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 5 de Junio próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) My.24-21340-v.my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 710
Llámase a licitación pública para la adquisición de 20 (veinte) balanzas de hasta 10 kilogramos destinadas a la Oficina de Expendios Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 3 de Junio próximo a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) My.24-21337-v.my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 15
Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales para pinturas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 1.o de Junio de 1950 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) My.24-21338-v.my.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 24 de 1950

4.a Sección

OMAR RIENBAU, 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 18 de Julio 948, piso 5.o, Apto. 6, y ELISABETH AMALIA COSAKIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1345.

8.a Sección

JULIO EDUARDO SALVO YANEIRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1232, y NORA CLELIA GONZALEZ VIÑOLY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1232.

ISMAEL PEREZ, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Minas 2126, y MARIA BELGICA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2126.

12.a Sección

JOSE LUIS DODERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez número 2917, y ELSA AIDA PANIZZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2935.

ROBERTO CELESTINO RUBIO, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado José L. Terra 2860, y ELIDA MARIA OCRETICH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2860.

MARTIN ALLENDE, 26 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Larrañaga número 4337, e HILDA JULIANA SPANGENBERG, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4337.

WALTER HOLCMAN, 39 años, soltero, vendedor, ruso, domiciliado Colorado 1870, y FEIGA KUKAWKA, 43 años, soltera, maestra, rusa, domiciliada Colorado 1870.

MANUEL KANTOR, 45 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Vilardebó número 1765, y GRABIELA DORA JAIME, 36 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Vilardebó 1765.

ROBERTO CABRERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2541, y CELESTE MARGARITA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2541.

15.a Sección

MARIO WASHINGTON MEDINA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pablo de María 1518, y BLANCA CELIA BOUCHATON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1518.

VICENTE VICTORIO SALATINO, 32 años, soltero, escultor, argentino, domiciliado Durazno 2092, y VALERIA RONAI, 31 años, soltera, húngara, domiciliada Durazno 2092.

16.a Sección

JUAN PEDRO VILA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 1186, y MISTER GLORIA BENTANCOR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol número 1172.

FELIPE APARICIO GOMEZ, 31 años, soltero, oriental, domiciliado Oficial B N.o 6730, y LUCIA VILLASANTE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial B N.o 6730.

ALMANZOR ERNESTO SANZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Celestino Bauzá 4627, y CARLOTA MAGDALENA URSI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Celestino Bauzá 4627.

MARIO SELVAGGI, 24 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4618, y ROSA ELBIA RIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4615.

ANGEL FORTUNATO PELLIZZARI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Lucía 5897, y BLANCA ELIDA GIANOLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Córdoba número 208.

17.a Sección

DOROTEO MARTIN CONZONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Pedro de Mendoza S|n., y BLANCA ROSA SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Antillas número 5228.

NELIO TRINDADE, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Salustio 3895, y JUSTINA ROLFO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 3895.

FELIX HERNANDEZ, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Mendoza número 6491, y JUANA CARMEN BENTANCOURT, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Mendoza 6491.

22.a Sección

JOSE FERRA, 24 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado M. Arrotea 3236, y MARIA JOSEFA VILLALBA, 19 años, soltera, domiciliada General Flores 3919.

$2.00 P|p.-v.my.26.

19.a Sección

EDISON GOBER CORREA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1683, y NELLY DRAGO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. Palmira 1878.

v.my.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra MARIA ISABEL RAFFO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 156), se emplaza a la señora María Isabel Raffo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 168.119, situado en el Camino de la China entre Camino Tonkinson y Paso de la Arena: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Aberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21339-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 112.643". (Lo. 13, Fo. 182), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 112.643, situado en la calle Yapeyú entre Real y Carlos Tellier y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21332-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 68.306. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 198), se emplaza al propietario de linmueble empadronado con el N.o 68.306, situado en el Bulevar Propios entre Justo Maeso y Azara y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21333-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 9.726. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 754), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 9.726, situado en la calle Cebollatí entre Minas y Tacuarembó y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21334-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 135.382. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 195), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 135.382, situado en la calle Pestalozzi entre R. Mráquez y Darwin y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21335-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra BLANCA FIURE o FIUME. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 197), se emplaza a la señora Blanca Fiure o Fiume, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 53.399, situado en la calle Oficial N.o 5 entre Cierre y Oficial N.o 2: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21325-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS NATALIO FALCO CERIZZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.24-5593-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELMIRA ALEGRE DE RAMIREZ o GENARA ALEGRE DE VIGNALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.24-5559-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. JUAN PEDRO FARACCHIO, constituyendo domicilio a los efectos legales en Plaza Independencia 735 (costado Norte) al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, viene a producir la información legal con los testigos Julio Arsuaga (hijo) domiciliado en la calle Municipio N.o 1256 y Carlos Reverdito con domicilio en la calle Municipio N.o 1964 Apto. 1, quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres. Previo los trámites legales, solicito se me expida el testimonio correspondiente. — Juan Pedro Faracchio". — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.00 My.24-5519-v.jn.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: MIGUEL ANGEL RICCIARDI, domiciliado en Guaviyú 2830, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar se diligencie la información de vida y costumbres necesaria para la expedición del título de Procurador, de acuerdo a lo establecido en el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. A tales efectos propongo a los testigos señores Herbert Porro Ardito, con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo 477, escritorio 27; y Leonel Echenagusía Pereira, también con domicilio en esta ciudad, calle Guaná 2021, los cuales deberán ser interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o)

Por las generales de la ley; 2.o) Si conocen al señor Miguel Angel Ricciardi y si es honesto y de buenas costumbres; 3.o) Por la razón de sus dichos. Por todo lo expuesto al señor Juez pido; I) Que se reciba la información ofrecida en cualquier día hábil; II) Pue se realicen las publicaciones legales; III) Que se conceda el testimonio de rigor. Otrosí digo: Que se entreguen los oficios al señor Miguel Angel Ricciardi para su más rápido diligenciamiento. Segundo otrosí digo: Que se reciban los ejemplares de los diarios en los que se han publicado los edictos, sin necesidad de nuevo escrito. — Miguel Angel Ricciardi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$22.00 My.24-5574-v.jn.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: VICENTE PONCE DE LEON, domiciliado en Fco. Vidal 768, Apto. 3, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar se diligencie la información de vida y costumbres necesaria para la expedición del título de Procurador, de acuerdo a lo establecido en el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. A tales efectos propongo a los testigos señores Herbert Porro Ardito, con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo 477, escritorio 27; y Leonel Echenagusía Pereira, también con domicilio en esta ciudad, calle Guaná 2021, los cuales deberán ser interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Si conocen al señor Vicente Ponce de León, y si es honesto y de buenas costumbres. 3.o) Por la razón de sus dichos. Por todo lo expuesto al señor Juez pido: I) Que se reciba la información ofrecida en cualquier día hábil; II) Que se realicen las publicaciones legales; III) Que se conceda el testimonio de rigor. Otrosí digo: que se entreguen los oficios al señor Miguel Angel Ricciardi para su más rápido diligenciamiento. Segundo otrosí digo: Que se reciban los ejemplares de los diarios en los que se han publicado los edictos, sin necesidad de nuevo escrito. — V. Ponce de León". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$22.00 My.24-5575-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GARCIA ORAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.24-5586-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA CHAPPA o CHAPA DE BADARACCO y FRANCISCO BADARACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.24-5585-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la suceciones de JOSEFA DE LOS REYES FALABELLA y VICENTE ZENON FALABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.24-5553-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR REYNALDO SOZA NAGEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.24-5554-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emancipación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por auto de 17 de Marzo último, se declará legalmente emancipado a MAKS COHN, habiéndose otorgado la respectiva escritura por los esposos Carlos Cohn y María Wirszba ante el escribano Antonio Prunell el 30 del mismo mes, cuya copia fué inscripta con el N.o 189 al Fo. 432 vuelto y siguientes en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 My.24-5551-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. Hallazgo", se hace saber al público que en circunstancias en que realizaba un viaje de Nuevo Berlín a Montevideo el remolcador de la Administración nombrada, recogió un ancla cuyo dueño se ignora, por lo que, se cita a los interesados para que deduzcan sus respectivas reclamaciones. Y a los efectos del artículo 1468 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — C. Wálter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.20-20687-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SALABERRY o SALABERRY SUSPERREGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.20 My.24-5125-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MASSIOTI o CARLOS GABINO MASSIOTI ARAUJO o MASSIOTTI ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 My.24-5557-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAN TALATINIAN, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$4.00 My.24-5558-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LOPEZ DE SUBIJANA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Elians Iris Varela, y la de nacimiento de su hijo Heber José, por figurar en ambas como José López, en lugar de José López de Subijana. — Montevideo, Marzo 18 de 1050. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 My.24-5572-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "ARRIGONI; JUAN PEDRO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble ubicado en el paraje "El General", primera sección judicial de este Departamento, que formaba parte del padrón N.o 2614, compuesto de una superficie, según expresa el plano de mensura levantado por el agrimensor Washington Torterolo Segovia, en Octubre de 1948 inscripto con el N.o 218 en la Oficina Departamental de Catastro, de una superficie de 1 hectárea 1556 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Noreste, en una extensión de 192 metros treinta centímetros con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay, por el Este, en una extensión de 114 metros, 65 centímetros, con terrenos del Estado, por el Sureste, en una extensión de 160 metros 10 centímetros, con camino nacional y por el Suroeste, en una extensión de 32 metros, setenta y cinco centímetros, con Jorge Mussell, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Marzo 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

49.00 My.24-5539-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "PEREZ; ADAN G. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una doce avas partes de un fracción de campo ubicada en la Colonia Cosmopolita, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 10.672 formada por las chacras N.os 933 y 934, compuesta esta fracción según el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita trazado el 27 y 28 de Febrero de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 23 de Junio de 1949, con el N.o 1771, con una superficie de 26 hectáreas, 5924 metros, 5415 decímetros, lindando al Noreste en 500 metros con Juan Cárdenas; al Noroeste, línea quebrada de dos tramos, el primero de 150 metros que separa de la fracción empadronada con el N.o 6429, y el segundo de 600. 30 metros camino vecinal al Paso de Tío Luis de por medio, parte con Susana Bonjour de Rivoir y parte con el Estado: al Sureste en 675 metros calle de por medio parte con la fracción empadronada con el N.o 1917 y parte con Daniel Lautaret; y al Suroeste, el 218. 50, con la carretera de Barker a Rosario, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Abril 21 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$66.00 My.24-5590-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CHEVALIER, RICARDO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ricardo Chevalier, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: En donde, por error, aparece como Vicente Salvador, debe establecerse el nombre de Ricardo, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 10 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.30 My.24-5580-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GIORELLO o JUAN PEDRO GIORELLO BARIZONE o BARIZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 9 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 My.24-5587-v.jn.3.

Disolución de sociedad legal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público, que por interlocutoria de fecha 18 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges LUISA AMANDINA BERTON DALMAS y CARLOS HUMBERTO MALAN SOULIER, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 2 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$20.00 My.24-5579-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertuar de las sucesiones de JOSE HERNANDEZ y JULIANA RAMONA o RAMONA HERNANDEZ y de MARIA CELEDONIA o CELIA HERNANDEZ DE SANABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 My.24-5582-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "Paula Coline de Melo contra FLORIANO SABINO MELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que con fecha catorce del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Flo-

riano Sabino Melo y doña Paula Colina de Melo, y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 20 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$10.00 My.24-5583-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión JOSE A. CAMPAGNA. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a doña Flora Mendieta y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 598, ubicado en esta ciudad de Trinidad, y que linda: Norte, Jesús Causillas; Sur, calle Treinta y Tres; Este, Gabriela C. de Ramos y Oeste, calle Sarandí para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 9 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21341-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIANA RODRIGUEZ DE MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 15 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$4.00 My.24-5589-v.jn.3.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA UNION" JUAN L. LACAZE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a todos los socios a la asamblea general ordinaria a realizarse el Domingo 4 de Junio en el local social a la hora 9 y 30. Orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria semestral; 3.o) Informe de la Comisión Fiscal; 4.o) Informe sobre lo determinado por la División Cooperativas del M. de Hacienda con respecto al último balance; 5.o) Nombrar tres miembros para firmar el acta; 6.o) Asuntos varios; 7.o) Elección de Presidente, Tesorero, dos miembros de Directorio y Comisión Fiscal. — El Directorio.

$1.60 My.24-5605-v.my.24.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua", S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Miércoles 31 de Mayo de 1050, a las 15 horas en el local calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950; 2.o) Distribución de utilidades.

El registro de acciones se cerrará el día 30 de Mayo de 1950 a las 17 horas de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$8.00 My.24-5571-v.jn.1.o.

SOCIEDAD ISRAELITA DE COLONIZACION DEL URUGUAY S. A.

(En liquidación)

Se pone en conocimiento que la Sociedad Israelita de Colonización del Uruguay S. A. ha perdido el 75 o|o de su capital y está en liquidación. Los acreedores deben presentarse en la calle 25 de Mayo 684 de Montevideo. — La Comisión Liquidadora.

$8.00 My.24-5588-v.jn.15.

"FULGET, INDUSTRIA URUGUAYA" SOCIEDAD DE RESPONSABIDAD LIMITADA

De acuerdo al decreto ley N.o 8.992 (artículo 6.o) se hace saber que por contrato otorgado en Montevideo el 24 de Abril de 1950 e inscripto con el N.o 41 al folio 177 y siguientes del tomo 2 del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio de primer turno del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la Sociedad "Fulget, Industria Uruguaya" Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los señores doctor AGUSTIN PODESTA, ingeniero JUAN JOSE SBARBARO y señor LUIS CAPOFERRI este en nombre y representación de los señores José Pablo Capoferri y José Angel Capoferri, según poder especial otorgado en Bergamo, Italia, e inscripto en el Registro General de Poderes con el N.o 102 al folio 314 del libro 246, para realizar revestimientos, construcciones en general y sus accesorios, dedicándose además a toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales, importación y|o exportación, representación y distribución. La Sociedad se domicilia en Montevideo, República Oriental del Uruguay, calle San José N.o 935, Apto. 6 y tiene $ 10.000.00 (diez mil pesos) de capital, integrados: $ 3.700.00 el señor Pablo Capoferri; $ 3.700.00 el señor José Capoferri; $ 1.300.00 el doctor Agustín Podestá; y $ 1.300.00 el ingeniero Juan José Sbárbaro; el plazo de duración de la Sociedad es de veinte años. Administración y uso de la firma social: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los señores José Pablo y José Angel Capoferri, indistintamente, y en caso de ausencia o enfermedad, a cargo del doctor Agustín Podestá y del Director Técnico de la Sociedad don Luis Capoferri conjuntamente. Balances: se realizarán anualmente al 1.o de Junio de cada año. Distribución de utilidades y pérdidas: De las utilidades se destinará un 5 o|o para fondo de reserva; el resto se distribuirá proporcionalmente a los aportes sociales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Disolución: Producida la disolución y una vez realizado el activo y liquidado el pasivo, los socios se repartirán el capital resultante en proporción a las cuotas integradas.

$28.00 My.24-5578-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y comercio en general que el señor Jaime Nebot ha prometido vender su casa en el ramo de librería, artículos escolares, revistas y diarios de la calle Colonia N.o 1734 al señor Eduardo Vicente Basso. Los acreedores deberán presentarse en el plazo legal en la calle Eduardo Acevedo N.o 1622. — JAIME NEBOT. — Eduardo Vicente Basso.

$10.20 My.24-5550-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Julián Ruiz el bazar y ferretería sita en la calle Carlos María Ramírez 412 bis, según ley 26|9|904, se cita a la masa acreedora etc., al estudio del escribano Catañy, Sarandí 490. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — HIRSCH PLATZMAN.

$6.80 My.24-5573-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don EVARISTO NEGREIRA TORRES ha prometido ceder su cuota social en la Sociedad "Arturo Migliozzi Limitada" a los señores: Bernabé Carreño, Héctor F. Mila, y Arturo Migliozzi. Acreedores presentarse: Estudio Sterace Arrosa. Misiones N.o 1475. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Ley 26 Setiembre 1904.

$6.80 My.24-5581-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de comercio, llevo a conocimiento del público en general y del comercio en particular que he prometido en venta a la señora Lurnine Julieta Galó de Gurbindo, las existencias de mi casa comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas, ubicado en la calle República Española N.o 772, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en la misma con los justificativos del caso. — Durazno, Mayo 10 de 1950. — JOSE M. R. ECHENIQUE.

$16.00 My.24-5584-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometí vender a los señores Roberto Díaz y Wilson Fierro la pensión familiar de la calle Gaboto N.o 1464. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — DAVID S. HOROWICZ.

$6.80 My.24-5591-v.jn.12.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolví desistir de la compra del kiosko para venta de cigarrillos y caramelos, establecido en la calle Colonia N.o 867, propiedad del señor Wenceslao Orsini. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — ADOLFO FRANCISCO LARAIA.

$6.80 My.24-5592-v.jn.12.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tornaria y Ruiz S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1949

Activo—		
Fijo (Inmuebles, útiles, instalaciones, etc.)	$	279.836.22
Explot. varias (explotaciones industriales, agropecuarias, etc.)	"	115.002.75
Circulante (Mercaderías en existencia, deudores, etc.	"	1.246.849.51
Explotaciones por cuenta de terceros (consignaciones recibidas)	"	3.563.933.97
Disponible (Caja y Bancos)	"	108.385.58
Cuentas personales	"	11.443.41
Especial (explotaciones marítimas)	"	335.360.65
Transitorio (Cuentas de liquidación)	"	238.619.03
	$	5.899.431.12
Pasivo—		
Fijo (Exigible a largo plazo)	$	67.736.58
Circulante (Varios acreedores, etc.)	"	1.705.047.42
Especial (explotaciones marítimas)	"	138.378.03
Diferido (Cuentas a liquidar)	"	1.336.91
Transitorio (cuentas de liquidación)	"	3.630.079.94
Capital y reservas:		
Capital autorizado pesos 500.000.00, Menos: acciones a emitir $ 238.500.00	"	261.500.00
Fondo de reserva y previsión	"	70.352.24
Fondo de reserva para créditos	"	25.000.00
	$	5.899.431.12

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.20. — 4601.

Tornaria y Ruiz S. A.

Balance general al 30 de Setiembre de 1949

Activo—		
Fijo (Inmuebles, útiles, instalaciones, etc.)	$	272.756.96
Explotaciones varias (Explotaciones industriales, agropecuarias, etc.)	"	175.564.07
Circulante (Mercaderías en existencia, deudores, etc.)	"	1.400.265.80
Explotaciones por cuenta de terceros (Consignaciones recibidas)	"	118.591.39
Disponible (Caja y Bancos)	"	52.716.20
Cuentas personales	"	28.345.79
Especial (Explotaciones marítimas)	"	298.533.86
Nominal (Gastos de constitución)	"	16.479.24
Cuentas de orden	"	40.000.00
	$	2.403.253.31
Pasivo—		
Fijo (Exigible a largo plazo)	$	67.736.58
Circulante (Varios acreedores, etc.)	"	1.398.242.59
Especial (Explotaciones marítimas)	"	138.378.03
Diferido (Cuentas a liquidar)	"	1.267.54
Cuentas de orden	"	40.000.00
Capital y reservas:		
Capital autorizado pesos 500.000.00, menos: acciones a emitir pesos 238.500.00	"	261.500.00
Fondo de reserva y previsión	"	70.352.24
Fondo de reserva para créditos	"	25.000.00
Saldo cuenta de pérdidas y ganancias	"	400.776.33
	$	2.403.253.31

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.20. — 4602.